



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE ESTUDIOS JURIDICO-ECONOMICOS

RECTORIA ECONOMICA DEL ESTADO MEXICANO EN LOS  
SERVICIOS DE TELEFONIA PUBLICA

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :**

**BERNARDO ANWAR AZAR LOPEZ**

ASESOR: LIC. EDUARDO LUIS FEHER T.



MEXICO, D.F.

2002



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Paginación

Discontinua



SECRETARÍA GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE  
ESTUDIOS JURIDICO-ECONOMICOS

OFICIO FDER/SEJE/056/02.

ASUNTO: Aprobación de Tesis.

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
ESCOLAR.  
P R E S E N T E .

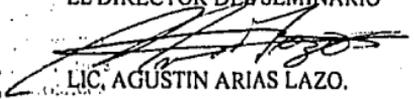
El pasante **BERNARDO ANWAR AZAR LOPEZ**, con número de cuenta 9432262-8, elaboró su tesis profesional en este Seminario, bajo la dirección del Lic. Eduardo Luis Feher Trenchiner, titulada: "**RECTORIA ECONOMICA DEL ESTADO MEXICANO EN LOS SERVICIOS DE TELEFONIA PUBLICA**".

El pasante **AZAR LOPEZ** ha concluido la tesis de referencia, la cual estimo satisface los requisitos exigidos para esta clase de trabajos, por lo que me permito otorgarle la **APROBACION**, para los efectos académicos correspondientes.

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad de Derecho".

Me es grato hacerle presente mi consideración.

ATENTAMENTE  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Ciudad Universitaria, D.F., a 29 de agosto de 2002.  
EL DIRECTOR DEL SEMINARIO

  
LIC. AGUSTIN ARIAS LAZO.

RECIBIDO  
EN  
EL  
DIA  
DE  
2002

cle

25 de Julio de 2002

**LIC. AGUSTIN ARIAS LAZO  
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE ESTUDIOS  
JURIDICO-ECONOMICOS DE LA FACULTAD  
DE DERECHO DE LA UNAM.  
P R E S E N T E .**

**Muy estimado maestro:**

Saludo a usted con toda atención y me permito hacer de su conocimiento que el SR. BERNARDO ANWAR AZAR LOPEZ , ha terminado bajo mi dirección la tesis titulada " RECTORIA ECONOMICA DEL ESTADO MEXICANO EN LOS SERVICIOS DE TELEFONIA PUBLICA ", trabajo que tiene mi aprobación , toda vez que llena los requisitos señalados en el Reglamento de Seminarios para la Tesis Profesional.

Hago a usted saber lo anterior para los fines y efectos consiguientes.

**Muy atentamente**

**LIC. EDUARDO LUIS FEHER**

*Dedico:*

*A mi familia, que jamás me dejó de  
apoyar aún en los días más difíciles de mi vida.*

*A la Universidad Nacional Autónoma de México,  
por brindarme la oportunidad de prepararme.*

*A la Fundación Telmex, por el apoyo económico  
que me dio durante toda la carrera.*

*¡Oh, vástago de Bharata!, debes saber que yo también soy el conocedor que está en todos los cuerpos, y que entender el cuerpo y a su propietario se denomina conocimiento. Ésa es mi opinión.*

*Bhagavad – Gita.*

# ÍNDICE:

Carátula

Agradecimientos

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....1

**CAPÍTULO I**  
**ANTECEDENTES Y MARCO TEÓRICO DE LA LIBERALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES EN NUESTRO PAÍS.....1**

1.1 Definición del término telecomunicaciones.....1	1
1.2 Rectoría Económica Estatal (Artículos 28, 25 y 26 constitucionales).....4	4
1.2.1 Nociones de Rectoría Económica.....4	4
1.2.2 Análisis de los Artículos 28, 25 y 26 constitucionales.....9	9
1.3 Sucesos históricos a partir de finales de los años ochenta más importantes y relacionados con esta desincorporación de las telecomunicaciones.....26	26
1.3.1 Crisis económica mexicana que orilló a desincorporar este sector.....32	32
1.3.2 Marco Jurídico.....35	35
1.3.3 Regulación y reprivatización de Telmex.....47	47
1.3.4 El papel del Estado Mexicano en esta etapa liberalizadora.....58	58

**CAPÍTULO II**  
**ASPECTOS EXTERNOS RELACIONADOS CON LA LIBERALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES EN NUESTRO PAÍS.....60**

2.1 El caso de Estados Unidos de América.....60	60
2.1.1 Marco Histórico Referencial.....61	61
2.1.2 Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos de América y Canadá.....74	74
2.1.3 Estudio de la Ley Estadounidense de Telecomunicaciones de 1996.....75	75
2.2 Régimen Jurídico Canadiense.....80	80
2.2.1 Evolución de la Regulación de estos Servicios en Canadá.....81	81
2.3 Influencia de la celebración del TLCAN en esta liberalización.....86	86
2.3.1 Análisis del Capítulo XIII del TLCAN referente a los servicios de telecomunicaciones.....89	89
2.3.2 Efectos del Capítulo XIII del TLC en nuestro país.....101	101
2.4 América Latina desincorporación de sus sectores de Telecomunicaciones (breves consideraciones).....104	104
2.5 Integración Política Económica en materia de Telecomunicaciones en la Unión Europea durante los noventa.....112	112
2.6 Principios y características principales sobre la regulación multilateral de estos servicios(OMC).....120	120

**CAPÍTULO III**  
**ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS NACIONALES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS PÚBLICOS.....125**

3.1 Ubicar a la Telefonía Pública como uno de los Servicios que Integran a las telecomunicaciones.....125	125
3.2 Mención de los estatutos que Integran este marco Jurídico para analizar si tienen como proyección el desarrollo nacional.....128	128
3.2.1 Constitución Mexicana.....128	128
3.2.2 Análisis del Programa de Modernización de las Telecomunicaciones 1989-1994 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.....130	130
3.2.3 Estudio de la Modificación al Título de Concesión de Teléfonos de México S.A. de C.V.....132	132
3.2.4 Programa de Desarrollo del Sector de Comunicaciones y Transportes 1995-2000.....144	144
3.2.5 Ley Federal de Telecomunicaciones.....148	148
3.2.6 Reglamento del Servicio de Telefonía Pública.....162	162

3.3 Funciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones(COFETEL) como Órgano Regulador .....	173
3.3.1 Análisis de esta institución con respecto a la rectoría económica del Estado Mexicano.....	181

**CAPÍTULO IV**  
**ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA LIBERALIZACIÓN DEL SERVICIO DE**  
**TELEFONÍA PÚBLICA EN NUESTRO PAÍS .....**
**185**

4.1 Construcción de infraestructura en nuestro país para proveer de este servicio a partir de la liberalización y su distribución .....	185
4.2 Desarrollo económico - social que ha traído a la sociedad mexicana la liberalización de estos servicios .....	195

**CAPÍTULO V**  
**TENDENCIAS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN PARA REGULAR LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA**  
**PÚBLICA .....**
**203**

5.1 Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006 .....	203
5.2 Plan Sectorial de Telecomunicaciones 2001 – 2006 .....	205
5.3 Plan e – México .....	208
5.4 Proyecto de Reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones .....	212

**ANEXO**  
**Glosario de los principales términos técnicos empleados en la tesis .....**
**223**

**CONCLUSIONES .....**
**226**

**FUENTES DE INFORMACIÓN.....**
**234**

## INTRODUCCIÓN:<sup>1</sup>

### I. Planteamiento del problema, antecedentes y delimitaciones:

En este trabajo desarrollamos los beneficios que ha traído a la sociedad mexicana la liberalización de los servicios de telefonía pública, por lo que analizamos diferentes regiones de nuestro país (delimitación espacial).

El período que tratamos es desde 1989 a julio del 2002, con lo que quedó delimitado nuestro objeto de investigación de manera temporal.

Y como marco teórico utilizamos breves antecedentes de este proceso de desincorporación de las telecomunicaciones y las razones principales del por qué en nuestro país se carece de experiencia por parte de las autoridades para regular los efectos de la prestación de servicios telefónicos que ofrecen diversas compañías en territorio nacional.

En México al igual que en varios países no se les consideraban a las telecomunicaciones como un sector, por lo que el gobierno no diseñó algún plan o lineamientos a seguir para este importante renglón económico, no se tuvo visión para utilizar estas tecnologías como elemento de progreso del país.

Por lo que la privatización de estos servicios como parte de las acciones de desincorporación de empresas públicas durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, ha dado como resultado que aún no se estudie a fondo por parte de los juristas nacionales, qué efectos o consecuencias tendrá esto en la sociedad mexicana.

Es urgente acompañar todos estos actos de un marco normativo que refleje la estrategia escogida para el desarrollo de las telecomunicaciones, es fundamental tener un proyecto de competencia que beneficie a los usuarios.

La particularidad de las telecomunicaciones en los últimos doce años, ha hecho necesario la creación de un órgano regulador autónomo que reglamente toda esta situación. Algo que todavía vuelve más compleja esta condición son los avances tecnológicos que han dejado en uno sólo renglón a las transmisiones telefónicas y telegráficas.

Entonces encontramos lo siguiente: La participación del gobierno en el sector será exclusivamente como regulador en los rubros lucrativos y fungirá como operador y regulador en los que no lo son, como la telegrafía, radiotelegrafía, correos y otros servicios digitales.

---

<sup>1</sup> Lo que expresaremos aquí es la versión ampliada y mejorada del Protocolo de Investigación que elaboramos para ingresar al Programa de Becas para Tesis de Licenciatura en Proyectos de Investigación.

No debemos perder de vista como un punto histórico - evolutivo, la venta de Telmex, en que esa reprivatización fue anunciada por el entonces Presidente de la República Carlos Salinas de Gortari el 18 de septiembre de 1989 en la XIV Convención Nacional Ordinaria del Sindicato de Telefonistas; y uno de los argumentos utilizados fue que el Estado no contaba con suficientes medios para apoyar la expansión del sistema telefónico nacional.

Es así que esta desincorporación se fue dando gradualmente de la siguiente manera: El Grupo Mexicano Carso adquirió las series controladoras de tipo "A", equivalente al 20.4% del capital y al 51% de los votos de la sociedad por la cantidad de 1757 millones de dólares; haciéndose dicha empresa de la mayoría de la compañía con el 10.4% del capital, mientras sus socios Southwestern Bell (de Estados Unidos de América) y France Cable et Radio (empresa francesa) se hicieron de un 5% cada uno. También el Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana adquirió un 4.4% de los títulos "A" por medio de un fideicomiso con Nacional Financiera y por 325 millones de dólares.

Las acciones transmitidas quedaron agrupadas de la siguiente manera:

- ☐ 15.2% de las acciones "A" serían de suscripción libre y,
- ☐ El 60% restante de serie "L" de suscripción libre y se subastarían en los mercados financieros internacionales.

En un segundo período a mediados de junio de 1991, el gobierno vendió acciones serie "L" en el mercado internacional (1500 millones de títulos), por el equivalente del 15.7% del capital social y por los que le ingresaron 2166 millones de dólares, es así que Grupo Carso se hizo del 5.1% de esa participación.

Para mayo de 1992 obtuvo el Estado Mexicano otros 1240 millones de dólares por otra enajenación en los mercados financieros, hasta marzo de 1994 se transfirió el último paquete accionario que aún tenía el gobierno bajo su poder.

Por la venta de esta importante empresa, el gobierno federal obtuvo en total 5500 millones de dólares, siendo una de las enajenaciones más importantes de las entidades públicas privatizadas en ese momento; significando esa concesión el traslado de todas las actividades de telecomunicaciones al sector privado, entendiéndose por dichas actividades desde los servicios básicos telefónicos (locales, nacionales e internacionales) hasta otras labores más complejas.

Por lo tanto, Grupo Carso adquirió, en principio, el derecho de construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica con cobertura nacional.

- En cuanto a los instrumentos administrativos que expidió el gobierno para darle fuerza legal a este proceso de liberalización de las telecomunicaciones; el 29 de octubre de 1990 emitió el Reglamento de Telecomunicaciones, siendo el primer ordenamiento para nuestro país en este tópico.<sup>2</sup> Desde este suceso el gobierno federal se ha autodefinido como el rector de las telecomunicaciones nacionales a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), asimismo siguió los lineamientos de cambio según el Programa de Modernización de las Telecomunicaciones 1989 - 1994 de la SCT.

Pero en la evolución de esta desincorporación también adoptó un nuevo título de concesión Telmex (Modificación al Título de Concesión de Teléfonos de México, S.A. de C.V. del 10 de agosto de 1990); al mismo tiempo se separaron formalmente las actividades de regulación y de gestión.

Las funciones de vigilancia y de control fueron asumidas por la Dirección de Políticas y Normas de Comunicación de la SCT; mientras las actividades de gestión de servicios en manos del gobierno fueron asignadas a una nueva entidad Telecomm (Telecomunicaciones de México), encargada de las actividades no desincorporadas: Telegrafía, conducción de señales de radio y televisión y las actividades satelitales del Estado.

Luego se desincorporaron los subsectores de terminales, telefonía celular y servicios de valor agregado<sup>3</sup>.

Otra de las atribuciones de la SCT con respecto a Telmex fue: Evaluar el cumplimiento de compromisos y la calidad de los servicios básicos y solicitar información técnica, administrativa y financiera a la empresa.

- Posteriormente vino una segunda cascada de reformas, que encontramos en el Programa de Desarrollo del Sector de Comunicaciones y Transportes 1995 - 2000 (DOF 29 de febrero de 1996). Aquí vemos una evolución y la búsqueda de un marco normativo claro; es así que fue aprobada la Ley Federal de Telecomunicaciones el 7 de junio de 1995, así como la emisión de otros reglamentos y actos parareglamentarios como el Reglamento del Servicio de Telefonía Pública (DOF del 16 de diciembre de 1996) y para mediados de 1996 se creó la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) como órgano regulador de las telecomunicaciones.<sup>4</sup>

<sup>2</sup> Ya que la Ley de Vías Generales de Comunicación de 1940 es una ordenanza muy vetusta, que no contempla ni en una sola letra la complejidad de las telecomunicaciones en la actualidad.

<sup>3</sup> Servicios más elaborados.

<sup>4</sup> Órgano Desconcentrado de la SCT.

- Coetáneamente examinamos las tendencias que existen en la actual administración(2000 - 2006) que van desde el Plan Nacional de Desarrollo 2001 - 2006 en donde prevé la existencia del Plan Gubernamental e-méxico, el Plan Sectorial en materia de Telecomunicaciones y su respectiva evolución que hace de los servicios telegráficos a servicios digitales y la incertidumbre que existe hasta mediados del 2002 sobre la modificación a la actual Ley Federal de Telecomunicaciones del 7 de junio de 1995 y explorar las posibilidades de reforma al marco legal de los servicios telefónicos públicos.

- También se analizó si la recién creada COFETEL es un ente con plena capacidad jurídica y técnica que sirviese como contrapeso a los grandes corporativos extranjeros y nacionales para que tenga la fuerza de establecer los lineamientos básicos enfocados al desarrollo económico y social del país en el renglón de la telefonía pública.

Como parte importante de esto, esta nueva institución necesita del auxilio de las dependencias centralizadas tales como las Secretarías de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Economía, Salud, Desarrollo Social, Educación Pública, Gobernación, etc; y con instituciones técnicas no gubernamentales del país relacionadas con el sector.

Este panorama plantea al gobierno mexicano serios retos y responsabilidades, en un escenario donde ya no estaría ocupado en regular exclusivamente cuestiones de mercado local, sino también su marcada relación con empresas y reguladores extranjeros y dentro de la *fábrica mundial*.<sup>5</sup>

Observamos la necesidad de un plan integral para el desarrollo de las telecomunicaciones mexicanas a largo plazo y analizar si realmente la Ley Federal de Telecomunicaciones y el marco jurídico que se deriva de la misma definen la función de estos servicios en el desarrollo económico y social de nuestro país. Es decir, necesitamos trazar para qué sirven o podrán servir las telecomunicaciones en México; esto para corregir la falta de directrices a largo plazo, para el desarrollo de estos servicios dentro de nuestro país.

La función pública gubernamental en el sector se ha complicado bastante, pues a la vez que los gobiernos deben regular un sector que involucra fuertes intereses económicos nacionales e internacionales, tienen también la responsabilidad de impulsar el desarrollo y distribución equitativa de la infraestructura y mantener vigente el objetivo de servicio universal.

---

<sup>5</sup> Es así que requerimos ocupar el método comparativo, para tener ciertos antecedentes para normar este importante sector de nuestro país. Sin descuidar el estudio de las intensas relaciones económicas a nivel internacional.

Algo que no debe cambiar aún frente a la globalización, es determinar las obligaciones para las empresas que provean servicios de telefonía pública, para que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico del país.

• En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hallamos que con respecto a las telecomunicaciones es muy vaga, ya que *el Estado mantendrá la rectoría económica*. Pero aquí es necesario detenernos en un breve análisis de esta cuestión; la rectoría estatal es una figura jurídica que fue incorporada en la constitución a principios de los ochenta, para definir la actividad del Estado frente a la crisis económica, es así que estos principios constitucionales sin llegar a ser un capítulo, son instituciones generales sobre las que debe girar la economía de nuestro país.

Una de las contrariedades a las que nos enfrentamos como estudiosos del derecho es que varios de esos principios se encuentran muy dispersos en el código político de nuestro país, por lo que en muchas ocasiones es difícil comprenderlos y peor aún sistematizarlos.<sup>6</sup>

Pero recientemente tales conceptos han tenido reformas significativas y una que incumbe para el presente trabajo es la del 2 de marzo de 1995, en que se eliminó la comunicación vía satélite de las áreas estratégicas (de actividad exclusiva por parte del Estado) del numeral 28 constitucional. Al tocar este punto se hace necesario comprender que tomando en cuenta que estos postulados constitucionales se hayan sometidos a la globalización mundial, abierta a los factores comerciales internacionales; es comprensible su desnaturalización.

Para ver esto, también debemos recordar que nuestro país ha tenido en los últimos dieciséis años una apertura de mercados al momento de que ingresó al GATT en 1986 y que en la actualidad el comercio exterior se realiza también con servicios. Posteriormente con el TLCAN (en vigor desde el 1° de enero de 1994) también nos enfrentamos con nuevas concepciones jurídicas; por lo que estos postulados constitucionales los debemos correlacionar con dichos cambios en la economía a nivel mundial.<sup>7</sup>

Una vez comentado lo anterior fue necesario analizar si realmente la liberalización de los servicios de telefonía pública, ha favorecido a toda la sociedad mexicana o si por el contrario nada más ha ayudado a algunas partes del país.

<sup>6</sup> Es así que la planeación ha recibido un gran impulso en los últimos años, que la han llevado como principio de derecho económico en los aspectos constitucional y administrativo, de esa raíz se han derivado los Planes Nacionales de Desarrollo.

<sup>7</sup> Aunque este fenómeno no lo debemos analizar en forma aislada, puesto que también en la Unión Europea se ha impuesto como compromiso para sus miembros. La liberalización de todos los sectores de las telecomunicaciones incluyendo los servicios telefónicos tradicionales.

Encontramos literatura jurídica sudamericana, por ejemplo de Colombia, Brasil, Perú y Panamá; donde ya se han realizado estudios jurídicos - económicos sobre la liberalización de las telecomunicaciones y qué tanto beneficia a la sociedad de esos países la apertura de ese renglón económico.

Ya que expusimos lo que antecede, señalamos que la sistemática ocupada para el presente trabajo recepcional fue la siguiente:

a. Capítulo I. Antecedentes y Marco Teórico de la Liberalización de las Telecomunicaciones en nuestro país: Ahí se definió de manera genérica qué se entiende por telecomunicaciones; se hizo un estudio dogmático de los artículos 25, 26 y 28 cuarto párrafo constitucionales en relación con las telecomunicaciones; nociones de rectoría económica; como parte del marco teórico los sucesos económicos y jurídicos concomitantes a la desincorporación de las telecomunicaciones en nuestro país (estudio de la Ley de Vías Generales de Comunicación de 1940, el Reglamento de Telecomunicaciones de octubre de 1990); se hicieron exámenes a la inconstitucionalidad del Reglamento de Telecomunicaciones de octubre de 1990; también se trató la crisis económica del Estado para reprivatizar Telmex y en el último punto algunas ideas sobre la situación del gobierno federal para regular las telecomunicaciones ante un contexto exógeno tan cambiante y ante la globalización económica.

Asimismo, se elaboraron notas a pie de página en las que se agruparon opiniones internacionales y tecnológicas para regular los servicios telefónicos;<sup>8</sup> por lo que partimos de lo más general.

b. Capítulo II. Aspectos Externos relacionados con la Liberalización de las Telecomunicaciones en nuestro país: Se abordó el caso de los Estados Unidos de América y se estudió de manera referencial la situación de AT&T, los tres juicios antimonopolio que han llevado los tribunales estadounidenses en contra de ese consorcio, se abordaron los aspectos de servicio público telefónico de las leyes de telecomunicaciones de 1934 y 1996 (se estudió su estatuto de Telecomunicaciones de 1988 con lo que pretendió Estados Unidos de América regular las telecomunicaciones a nivel mundial), se dedicaron unas líneas al Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos de América y Canadá de 1989; luego se siguió con el régimen jurídico canadiense y se hizo el aparato crítico de su regulación y sus órganos encargados de vigilar diversos servicios de telecomunicaciones; luego se continuó con la profundización de la influencia de la celebración del TLCAN en la liberalización de los servicios de telecomunicaciones, el análisis de su capítulo respectivo y la confrontación con nuestras instituciones jurídicas nacionales; se plasmaron breves consideraciones de los sectores de telecomunicaciones en América Latina (Brasil, Chile, Cuba, Argentina, Colombia, Perú, Panamá, Honduras, Uruguay, Ecuador, etc); se esquematizó la política económica en materia de telecomunicaciones en la Unión Europea (casos de España, Austria, Portugal; países no comunitarios como Hungría y Polonia) durante los noventa y se feneció con los principios y características sobre la regulación multilateral de los servicios telefónicos (OMC) y no se dejaron al lado los principales sucesos a nivel

<sup>8</sup> Aclaremos que como puntos anejos se comentaron en algunas notas a pie de página aspectos de equipos de telecomunicaciones y algo de lexicología de términos técnicos.

mundial para organizar los servicios telefónicos (decisiones de la Comisión Federal de Comunicaciones en Estados Unidos de América, los primeros lanzamientos de satélites y reglamentación francesa).

Este capítulo fue diseñado para no dejar oquedad en nuestro trabajo de grado.

c. Capítulo III. Estudio de las Instituciones Jurídicas Nacionales relacionadas con los Servicios Telefónicos Públicos: Aquí despegamos en nuestro objeto esencial de estudio que es la telefonía pública sin dejar de abordar otros servicios que se le relacionan (internet, servicios inalámbricos y correo electrónico); por lo que se enmarcaron las raíces constitucionales de la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 (observamos algo de las constituciones de Bélgica, Suiza, Italia, Alemania y Austria); luego se dio ilación en el desarrollo de la investigación con el análisis del Programa de Modernización de las Telecomunicaciones 1989 - 1994 de la SCT; se hizo un estudio profuso a la Modificación al Título de Concesión de Telmex de 1990 (sin dejar de destacar los servicios de telefonía rural); estuvimos en el seno del Programa de Desarrollo del Sector de Comunicaciones y Transportes 1995 - 2000 (se vio la telefonía pública básica, telefonía rural); se indagó en todo el cuerpo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, cada una de sus partes fueron comparadas con figuras jurídicas semejantes a las de otros países (Alemania, Francia, Sudáfrica, Estados Unidos de América, Japón, entre otros), además de las correlaciones con comentarios a la misma, jurisprudencias y otros criterios judiciales<sup>9</sup>, informes de la COFETEL, estudios constitucionales, estatutos de derecho comunitario, se mencionó someramente un examen que le hicimos a nuestra actual Ley de Inversión Extranjera de 1993 e instrumentos administrativos que indicaron la apertura a la competencia de los servicios telefónicos a partir de 1996 (sin interconexión) y a partir de enero de 1997 (con interconexión) y una vez que se tuvo todo el estudio de dicho estatuto se compulsó con el Reglamento del Servicio de Telefonía Pública de 1996 (se vieron sus bases constitucionales, principios administrativos del reglamento y se le hizo un estudio exegetico).

Una vez obtenido el marco jurídico ordenado y estudiado, se apreciaron las funciones de la COFETEL como órgano regulador y relacionándolo con la rectoría económica del Estado Mexicano, se abordó desde el decreto de creación de ese órgano desconcentrado y su reglamento interno, así como el reglamento interior de la SCT; sin dejar a lado varios actos parareglamentarios (incluimos la lectura de otros títulos de concesión en materia de redes públicas telefónicas y varios documentos internos de la COFETEL) que nos hicieron caer en repetidas ocasiones en un *pantano jurídico*; se aplicó el método comparativo para ver los órganos

---

<sup>9</sup> Se vio a fondo el servicio público, todos los criterios referentes a las bases constitucionales de nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 (elemento geográfico del Estado Mexicano, la facultad del Congreso General para emitir leyes en materia de vías generales de comunicación, la ciencia y la tecnología y rectoría económica del Estado).

reguladores de las telecomunicaciones en Estados Unidos de América, Francia, Sudáfrica, Alemania, España y Bolivia; se confrontaron las actividades de la COFETEL con el Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000 y su respectivo Plan Sectorial de Telecomunicaciones.

d. Capítulo IV. Análisis de las consecuencias económicas de la Liberalización del Servicio de Telefonía Pública en nuestro país: Se tomaron estadísticas elaboradas por la COFETEL y el INEGI y se obtuvieron porcentajes de líneas telefónicas públicas que operan en cada entidad federativa, vimos su distribución por todo el territorio nacional; las personas que prestan el servicio de telefonía pública; para terminar con una reflexión hecha en torno al desarrollo económico - social que ha traído a la sociedad mexicana la liberalización de estos servicios y otros que les están íntimamente relacionados (nos apoyaron las opiniones de funcionarios de Telmex, del Centro de Cultura Digital Telmex, de un Seminario Internacional de Telecomunicaciones, opiniones internacionales sobre el impacto de las telecomunicaciones en la sociedad, los casos de varias regiones en España y administración de recursos económicos para proveer de servicios telefónicos)

e. Capítulo V. Tendencias de la actual administración para regular los servicios de telefonía pública: Se hizo un estudio exploratorio como una fase previa para la redacción de las conclusiones de nuestra tesis de licenciatura.

Por lo que quedaron esquematizados el Plan Nacional de Desarrollo 2001 - 2006, el Plan Sectorial de Telecomunicaciones 2001 - 2006, Plan económico y el Proyecto hecho por la Conferencia en materia de Telecomunicaciones del Congreso de la Unión y la SCT para reformar nuestra actual Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 (cada uno de éstos se correlacionó y confrontó con lo abordado en los puntos anteriores del trabajo y con estudios de técnica legislativa en servicios telefónicos).

f. Se redactó un breve anexo que trae el glosario de los principales términos técnicos empleados en la tesis a fin de tener un instrumento claro que oriente al lector sobre la lexicología técnica ocupada en todo el desarrollo de la tesis.

## **II. Justificación:**

En este trabajo analizamos qué tanto ha auxiliado en el desarrollo económico y social de nuestro país la liberalización de los servicios de telefonía pública, estudiando la etapa de finales de los ochenta hasta mediados del 2002.

Así como observar, a qué se refiere la rectoría económica del Estado en los servicios de telecomunicaciones y en especial del artículo 28 constitucional cuarto párrafo:

*Artículo 28: ...No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.<sup>10</sup>*

Este objeto de estudio que investigamos, no ha sido muy examinado en nuestro país desde la perspectiva que le estamos dando; aunque ya hay algunos estudios jurídicos sobre la rectoría constitucional del Estado con respecto a los satélites, pero el tópico de cuánto beneficia a varias regiones de nuestro país no ha sido muy atendido.

También hay algunos estudios sobre la Ley Federal de Telecomunicaciones, pero este punto no es muy abordado; además de que varias fuentes son monografías o traen datos dispersos;<sup>11</sup> por lo que notamos que en el Derecho Mexicano todavía faltan varias investigaciones jurídicas exhaustivas sobre diversos medios de telecomunicaciones.<sup>12</sup>

<sup>10</sup> La palabra rectoría es muy confusa, por lo que no queda claro a qué se refiere este término; desafortunadamente el mismo artículo 25 constitucional no aclara qué se entenderá por ella. Y si estudiamos otros artículos de la constitución en los que hace mención a las vías generales de comunicación vemos que esta regulación incurre en vaguedades.

<sup>11</sup> Pueden apreciarse nuestras fuentes de información empleadas.

<sup>12</sup> Por ejemplo:

- a. Analizar si existen Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas que establezcan lineamientos técnicos de interconexión que aseguren la integridad de la red telefónica nacional. Inclusive extendemos al tópico de Barreras Técnicas al Comercio para equipos de telecomunicaciones.
- b. Estudios sobre derecho adjetivo en cuanto a tener instituciones procesales propias en la Ley Federal de Telecomunicaciones que prevengan la solución de litigios entre empresas telefónicas o entre empresas y usuarios de los servicios telefónicos.
- c. Trabajos profusos del marco legal de la inversión extranjera, en que se comparen lo que ordenan nuestros estatutos y los tratados suscritos por México en materia de telecomunicaciones.
- d. Estudiar cada Tratado Multilateral y Bilateral en materia de telecomunicaciones celebrado por nuestro país y confrontarlo con nuestro marco jurídico de telecomunicaciones: Planes técnicos fundamentales, radio y televisión, redes públicas, servicios satelitales, tarifas e interconexión, telefonía de larga distancia y telefonía local, telefonía celular y medios electrónicos de telecomunicaciones.
- e. Ver la regulación del espectro radioeléctrico a nivel internacional y confrontarlo con lo que reza el artículo 42 fracción VI de nuestra máxima ley (elemento geográfico del Estado Mexicano).
- f. Examinar la influencia de sistemas satelitales extranjeros en nuestro territorio nacional.
- g. Observar y comparar la modificación que quede en la Ley Federal de Telecomunicaciones con los lineamientos del Plan e - México en cuanto al acceso a los servicios de telecomunicaciones. Y si se expidieran nuevos instrumentos administrativos no regresar a la jungla jurídica en que vivimos en el sector telefónico.
- h. Señalar las situaciones de redes internacionales de comunicaciones y su implicación en el aspecto nacional e internacional.
- i. Trabajos de investigación que analicen la estructura de la Cámara en donde se sitúen las diferentes empresas telefónicas (sea la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, Telecomunicaciones e Informática u otra que surja).
- j. Investigar si existe servicio civil de carrera en la Cofetel.
- k. Resolución de conflictos a nivel internacional en los servicios satelitales.

### III. Objetivo General:

El objetivo fundamental de esta investigación fue analizar y estudiar qué tanto beneficio ha causado la liberalización de los servicios de telefonía pública a la sociedad en general en nuestro país en los puntos económicos y sociales.

### IV. Objetivos Específicos:

- Exponer la rectoría constitucional - económica que tiene el Estado en las telecomunicaciones pero enfocados a la telefonía pública.
- Conocer los antecedentes más importantes y relacionados con el proceso de liberalización de las telecomunicaciones en nuestro país.
- Así como estudiar los aspectos de la globalización que desnaturalizan "esa rectoría económica estatal". Aquí vimos el TLCAN, América Latina, la Unión Europea y la OMC.
- Referir cómo a nuestras autoridades nacionales les falta experiencia para regular los servicios telefónicos públicos que ofrecen diversas empresas en nuestro país.
- Explicar la falta de estudios de doctrinarios mexicanos sobre los efectos de en cuánto beneficia social y económicamente la liberalización de los servicios de telefonía pública.
- Analizar si el marco normativo(vigente hasta mediados del 2002)lleva como proyección el desarrollo nacional, en cuanto a estos servicios.
- Estudiar qué papel tiene el Estado frente a esta situación, es decir, la importancia de contar con un plan a largo plazo para el desarrollo de las telecomunicaciones en México.
- Desglosar el Programa de Modernización de las Telecomunicaciones 1989 - 1994 de la SCT, también estudiar la Modificación al Título de Concesión de Teléfonos de México S.A. de C.V. De aquí veremos lo concerniente a la rectoría económica del Estado en los servicios de telefonía pública, sin dejar de hacer mención al Plan Nacional de Desarrollo 1989 - 1994.

---

l. Estudiar exhaustivamente la Ley de Ciencia y Tecnología(DOF 5 de junio del 2002) y relacionarla con las leyes fiscales correspondientes; para conocer si están elaborados esquemas de apoyo fiscal para las empresas que inviertan en montajes telefónicos para zonas urbanas marginadas y rurales.

ll. Desglosar la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental(DOF 11 de junio del 2002).

m. Profundizar en el estudio de los Derechos Humanos que puedan aparecer en esta etapa de tan vertiginoso desarrollo tecnológico y la relación entre aquéllos con el desarrollo científico - tecnológico.

n. Cómo actúa la Unión Internacional de Telecomunicaciones en nuestros días.

ñ. La rectoría económica del Estado Mexicano en los servicios satelitales.

o. Analizar las labores del recién creado Instituto del Derecho de las Telecomunicaciones(IDET).

- Revisar el Programa de Desarrollo del Sector de Comunicaciones y Transportes 1995 - 2000 publicado en el DOF el 29 de febrero de 1996 y el Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000.
- Hacer un análisis de la Ley Federal de Telecomunicaciones, buscando qué tanto prevé procedimientos para que los servicios de telefonía pública beneficien a todas las partes integrantes del territorio nacional.
- Cotejar el Reglamento del Servicio de Telefonía Pública(DOF 16 de diciembre de 1996), para estudiar si prevé instituciones con respecto a la rectoría económica del Estado.
- Saber si la COFETEL como órgano desconcentrado, cumple con establecer los lineamientos básicos enfocados al desarrollo económico y social del país en el renglón de la telefonía pública.
- Notar las consecuencias económicas de la liberalización del servicio de telefonía pública en nuestro país, para comparar estadísticas promedio a nivel nacional y los números de cada entidad de la república.
- Esquematizar las tendencias de la actual administración para regular los servicios de telefonía pública; por lo tanto se agrupó un aparato crítico del Plan Nacional de Desarrollo 2001 - 2006, Plan Sectorial de Telecomunicaciones 2001 - 2006, Plan e - México y Proyecto de Reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995.

#### V. Hipótesis:<sup>13</sup>

Al estar hablando sobre la falta de experiencia que tienen las autoridades mexicanas en la regulación de las telecomunicaciones y en este caso en los servicios de telefonía pública, entonces varios conceptos jurídicos y económicos son oscuros y por lo tanto la rectoría económica del Estado es confusa.

Y asimismo, si este bagaje jurídico y de conceptos económicos afecta en la regulación de esa rectoría que tiene el Estado en las telecomunicaciones en este caso de la telefonía pública.

Si desglosamos lo anterior, específicamente elaboramos las siguientes conjeturas:

1. Encontramos contradicción entre el marco legal de los servicios telefónicos públicos y lo que dispone la constitución en sus artículos referentes a la rectoría económica(no tener interpretaciones constitucionales muy técnicas y en ocasiones muy anacrónicas). Especialmente en cuanto a las razones jurídico - históricas para que se originase la actual redacción de los numerales 25, 26 y 28 cuarto párrafo(para que apareciera la rectoría

<sup>13</sup> Partimos de una hipótesis central para elaborar varias premisas que las confrontamos y fundamentamos durante el desarrollo del contenido del trabajo.

económica en nuestra máxima ley); es decir, no existe unidad, ni precisión(sin sistemática)desde nuestra máxima ley, por lo tanto nuestra actual Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 no tiene cimientos para seguir un orden. Ahora bien, si la ley marco no tiene orden, tampoco los instrumentos administrativos que supuestamente la apoyan para su aplicación(derivan de ella). Por consiguiente, ¿de dónde puede salir la seguridad jurídica?

2. La falta de un plan mexicano de desarrollo tecnológico autóctono, esto es una de las razones del retraso digital de varias zonas en nuestro país.

3. Desafortunadamente ante la falta de sistemática jurídica y adecuada técnica legislativa, se pusieron como bases de negociación para el capítulo XIII del TLCAN(que habla sobre las telecomunicaciones)ordenanzas muy antiguas que no prevén la globalización(Ley de Vías Generales de Comunicación de 1940) y algunas de ellas se les tilda de inconstitucionales(como el Reglamento de Telecomunicaciones de 1990). Lo anterior, sin contar con la paupérrima ubicación de figuras legales mexicanas en los anexos 1 y 2 del TLC en lo relativo a los servicios de telecomunicaciones.

4. La necesidad de revisar cada parte de los tratados internacionales suscritos por nuestro país en materia de servicios telefónicos, para hacer trabajos profundos a manera de adecuar nuestras figuras legales y no haya desarmonía entre acuerdos internacionales, constitución, leyes provenientes del Congreso de la Unión y demás instrumentos administrativos.

5. Estamos en vaguedad de conceptos jurídicos y nunca se despega en una sistemática.

6. La presencia del fenómeno parareglamentario ocasiona que vivamos en una *jungla jurídica de los servicios telefónicos*.

7. En algunos puntos del territorio nacional se cuenta con infraestructura para los servicios telefónicos públicos y otros servicios anexos; pero es necesario saberla ocupar para contribuir a la actividad económica. Entonces como variable dependiente sostenemos la existencia de derroche de varios recursos materiales y económicos.

8. Es necesario administrar adecuadamente recursos económicos para no poner estructuras sobre estructuras, sin prevenir los costos. Por lo que otra variable dependiente que colocamos aquí, es contar con estudios exhaustivos sobre el impacto social de los servicios telefónicos de acorde a la región de la que se trate; es decir, no generalizar juicios de valor como si todo el elemento humano en el territorio nacional fuese idéntico.

Con una mala administración es imposible garantizar servicio universal, por ello, es necesario contar con instituciones que desarrollen un

sistema permanente que fiscalice las acciones de la iniciativa privada y la autoridad.

9. Hasta mediados del 2002 gravitamos en *quién sabe qué mundo jurídico*, por lo que las tendencias de la actual administración sexenal deben enfocarse en hacer la revisión a cada parte del marco jurídico de los servicios telefónicos.

#### **VI. Metodología y Técnicas de investigación:**

Utilizamos el método científico, el cual consistió en la observación del fenómeno objeto de esta investigación; desarrollamos el planteamiento del problema y lo delimitamos tanto temporal, como espacialmente; formulamos la hipótesis respectiva y su comprobación o refutación de la misma durante el desarrollo del presente trabajo recepcional.

Específicamente utilizamos el método deductivo, inductivo, histórico, comparativo, sociológico, jurídico, exegético y la explicación; por lo que para analizar nuestras fuentes de información nos acercamos a las originales (seleccionamos las más recientes) y para actualizar y robustecer nuestra posición ideológica buscamos artículos de diarios y revistas especializados en los servicios telefónicos (su antigüedad es desde finales de los ochenta hasta el 2002).

Es una investigación documental, pero también agradecemos a aquellas dependencias del gobierno como la COFETEL y la SCT por facilitarnos información que requerimos para esta investigación; asimismo el apoyo de Telmex por permitirnos estar en los Foros Internacionales de la Cultura Digital que organizó en 1999 y 2001; de la Fundación Telmex A.C. por dejarnos hacer la tesis en sus instalaciones y proveernos de los medios necesarios para tener acceso a internet, a otras fuentes electrónicas y publicaciones de la empresa para apoyar las premisas que formulamos en la investigación; la ayuda de la Hemeroteca Nacional para tener veredas en los diarios y revistas consultados (a fin de acercarnos a las fuentes originales); la Biblioteca Nacional para encontrar determinados libros; al Centro de Investigaciones sobre América del Norte por dejarnos estar en contacto con aspectos jurídicos y económicos de Estados Unidos de América y Canadá; al Instituto de Investigaciones Económicas por permitirnos publicaciones especializadas sobre el TLC y los textos de los planes nacionales de desarrollo; el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM por autorizar que reprodujeramos artículos de revistas y libros especializados en materia jurídica sobre las telecomunicaciones; la Biblioteca de la Facultad de Derecho, de la Facultad de Economía y la Biblioteca Central por concedernos obras para vigorizar nuestros argumentos; al Instituto Tecnológico de Teléfonos de México por orientarnos en los aspectos técnicos de las telecomunicaciones y al Senado de la República por darnos el material que tienen acerca del proyecto del Congreso General para reformar nuestra actual Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995. Sin

dejar de agradecer los sabios consejos de nuestros maestros el Lic. Eduardo Luis Feher T. y el Dr. Ruperto Patiño Manffer para hacer este trabajo de grado.

Tampoco descuidamos las técnicas de investigación para elaborar notas a pie de página de paráfrasis, citas textuales, notas de comentarios personales y de resúmenes, opiniones de fuentes consultadas, notas explicativas, se hicieron confrontaciones entre diversas fuentes de información que empleamos y también comparamos puntos de la tesis entre sí.

Para controlar el flujo de información que recopilábamos elaboramos fichas bibliográficas, hemerográficas, de conferencias, de diccionarios jurídicos y de español, de enciclopedias, de legislación (cuidamos de su actualización) y jurisprudencia, apuntes de clase, direcciones de internet (consulta de sitios especializados), datos de discos de jurisprudencias y tesis aisladas del Poder Judicial de la Federación, de foros internacionales sobre telecomunicaciones, documentos gubernamentales, informes oficiales, planes de gobierno, seminarios y de tesis profesionales.

Esperamos ser claros en nuestro cuerpo del trabajo.

***Coyoacán, verano del 2002.***

## CAPÍTULO I

### ANTECEDENTES Y MARCO TEÓRICO DE LA LIBERALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES EN NUESTRO PAÍS

#### 1.1 Definición del término telecomunicaciones:

- **Definición Gramatical:**

"...Emisión, transmisión o recepción de todas clases de signos, señales, imágenes, sonidos o informaciones por hilo, radioelectricidad, medios ópticos, etcétera..."<sup>1</sup>

"... Sistema de comunicación telegráfica, telefónica o radiotelegráfica y demás análogos".<sup>2</sup>

"La telecomunicación comprende un conjunto de sistemas, dispositivos y técnicas empleados para la transmisión de informaciones a largas distancias de modo instantáneo. Los principales medios utilizados en estas transmisiones son la radiocomunicación, la transmisión por cable y los satélites artificiales".<sup>3</sup> Por estos medios se transmiten sonidos, imágenes, procesamiento de datos por computadoras, textos y el telégrafo.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> GARCÍA PELAYO Y GROSS, Ramón. Diccionario Enciclopédico Ilustrado. 9ª ed., México, Ed. Larousse, 1997, pp. 853, 722 y 287. El término radioelectricidad significa: "... Técnica de la transmisión a distancia de sonidos e imágenes por medio de ondas electromagnéticas". A su vez, electromagnetismo es: "... Parte de la física que estudia las acciones y reacciones de las corrientes eléctricas sobre los campos magnéticos".

<sup>2</sup> Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. T. II, 21ª ed., Madrid, Editorial Espasa - Calpe, 1992, p. 1953. La connotación radiotelegrafía es "...Telegrafía sin hilos"; a su vez telegrafía sin hilos es "... transmisión de mensajes por ondas electromagnéticas". Ambos datos los obtuvimos de GARCÍA PELAYO Y GROSS, pp. 722, 855 respectivamente.

<sup>3</sup> Enciclopedia Hispánica. V.13. Kentucky, Ed. Encyclopaedia Britannica Publishers Inc., 1991, p.382. Radiocomunicación es "... Transmisión radioeléctrica de imágenes, textos, signos y sonidos..." GARCÍA PELAYO Y GROSS. Op. Cit. p. 721.

<sup>4</sup> Como breve referencia histórica mencionamos: " Los principales sistemas de telecomunicaciones empleados para la transmisión a distancia se originaron a finales del siglo XVIII, aunque su eclosión definitiva se produjo en la segunda mitad del siglo XX como consecuencia del acelerado avance de la electrónica y las ciencias de automatización de sistemas. Entre ellos destacan la telegrafía, la telefonía, la radio, la televisión y las aplicaciones informáticas mediante computadoras". Enciclopedia Hispánica. Ob. cit. p. 382.

"... Transmisión a distancia de mensajes hablados, sonidos, imágenes o señales convencionales mediante conductores eléctricos, radioelectricidad, óptica u otros sistemas electromagnéticos".<sup>5</sup>

"... Conjunto de medios empleados para la transmisión de información a distancia (telégrafo, teléfono, televisión, etc.)".<sup>6</sup>

• **Definición Jurídica:**

"Cualquier sistema de comunicación a distancia y sin necesidad de trasladarse las personas; como el teléfono, el telégrafo, la radiotelefonía, la televisión y otros similares".<sup>7</sup>

La Ley Federal de Telecomunicaciones (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 1995, posteriormente lo abreviaremos como DOF) define a estos servicios en su Artículo 3º, fracción XIV como: Toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, u otros sistemas electromagnéticos.<sup>8</sup>

En el Reglamento de Telecomunicaciones (DOF 29 de octubre de 1990) en su Artículo 2º en su fracción I menciona como elementos característicos de estos servicios: Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales,

<sup>5</sup> Gran Enciclopedia Larousse. T. 10. Barcelona, Ed. Planeta, 1980, p. 65. La voz telecomunicación fue creada en 1904 por E. Estaunié para que quedaran comprendidos en esta expresión todos los tipos de comunicación a distancia entre una estación emisora y una receptora; esta lexicología se aceptó oficialmente en 1932 al acordar en la Conferencia de Madrid el cambio de la denominación de Unión Telegráfica Internacional por el de Unión Internacional de Telecomunicaciones.

<sup>6</sup> Gran Enciclopedia Larousse. T. 22, 2ª ed., Barcelona, Ed. Planeta, 1991, p. 10656.

<sup>7</sup> CABANELLAS Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. T. VIII, 20ª ed., Revisada, actualizada y ampliada por Luis Alcalá Zamora y Castillo. Buenos Aires, Ed. Heliasta, 1986, p. 26. Radiotelefonía significa: "... Sistema que permite la comunicación de dos personas por medio de ondas electromagnéticas" desprendido este dato de: GARCÍA PELAYO Y GROSS... Op. Cit. p. 722. Datos completos de esta última fuente en Nota (1).

<sup>8</sup> En España su Estatuto sobre Telecomunicaciones de 1987 mencionaba sobre estos servicios: "Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo,

escritos, imágenes, voz, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por línea física, conductora eléctrica, radioelectricidad, medios ópticos y otros sistemas electromagnéticos.

En el Artículo 1310(en la parte de definiciones) del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (sucesivamente lo denominaremos con las siglas TLCAN) dice sobre las telecomunicaciones: la transmisión y recepción de señales por cualquier medio electromagnético.

- **Definición Técnica:**

"Transmisión de información mediante un sistema de telefonía que se expresa de forma oral o por señales de computadora"<sup>9</sup>

"Comunicación de información, incluyendo datos, texto, imágenes, voz y video sobre una distancia larga."<sup>10</sup>Para ampliar más ese panorama a continuación agregamos lo siguiente, aquí se da la "...transmisión análoga y digital, incluyendo voz y video"<sup>11</sup>

---

radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos". Dato obtenido de: PEMAN GAVIN, J. en Enciclopedias Jurídicas Civitas. Enciclopedia Jurídica Básica. V. IV. Madrid, Ed. Civitas, 1995, p. 6489.

<sup>9</sup> PFAFFENBERGER, Bryan. Que Diccionario para usuarios de Computadoras. Tr. Oscar Palmas Velasco, Revisión Técnica Lic. Victor Hugo Ibarra Mercado. 5ª ed., México. Ed. Prentice - Hall Hispanoamericana, 1995, p. 498.

<sup>10</sup> FREEDMAN, Alan. Diccionario de Computación Bilingüe. Tr. Gloria Elizabeth Rosas Lopetegui, revisión técnica Marco Antonio Tiznado Santana. 7ª ed., Colombia, Mc. Graw Hill, 1996, p. 578.

<sup>11</sup> FREEDMAN, Alan. Ob. Cit. p. 100. Digital es "... relativo a los números del sistema de numeración de un ordenador o computadora" esto fue obtenido de: GARCÍA PELAYO Y GROSS, Ramón. Larousse Diccionario Enciclopédico Ilustrado. 9ª ed., México, Ed. Larousse, 1997, p. 267.

## **1.2 Rectoría Económica Estatal (Artículos 28, 25 y 26 constitucionales):**

Hoy en día encontramos un mundo que cambia de una forma muy rápida, por lo que es necesario que todos los Estados deban replantear que acciones tendrán en esta etapa económica. En este punto abordamos este tópico enfocándolo hacia lo que son las telecomunicaciones, para analizar que papel tiene el gobierno actualmente.

### **1.2.1 Nociones de Rectoría Económica:**

Aquí transcribiremos unas breves líneas sobre el significado del término rectoría, para después profundizar sobre el mismo desde el punto de vista jurídico.

Rectoría: Empleo, oficio o jurisdicción del rector, oficina del rector, casa donde vive el rector o párroco.<sup>12</sup> Pero también es necesario observar el significado del término rector: Que rige o gobierna, persona a cuyo cargo está el gobierno y mando de una comunidad, hospital o colegio, párroco o cura propio, superior de una universidad o centro de estudios superiores.<sup>13</sup>

En otra fuente encontramos la siguiente definición de rectoría: Dirección, orientación de algo, oficio o jurisdicción del rector, oficina del rector.<sup>14</sup> Por lo que también aquí se dará otro significado del vocablo rector: Dícese de la persona o cosa que gobierna o señala la dirección u orientación de algo.<sup>15</sup>

Este término no es del todo comprensible en el texto de nuestra Constitución Política en sus numerales 25, 26 y 28; por lo que enunciaremos los siguientes componentes:

<sup>12</sup> Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. T. II, 21ª ed., Madrid, Ed. Espasa - Calpe, 1992, p. 1745.

<sup>13</sup> Loc. Cit p. 1745

<sup>14</sup> Gran Enciclopedia Larousse. T. VIII. Barcelona, Ed. Planeta, 1980, p. 972.

<sup>15</sup> Loc. Cit p. 972.

"Por rectoría del Estado se entiende la capacidad jurídica del mismo para conducir la actividad económica del país."<sup>16</sup> Esta figura jurídica se incorporó en nuestra máxima ley con las reformas constitucionales publicadas en el DOF el día 3 de febrero de 1982<sup>17</sup> (dichos cambios serán comentados en el siguiente inciso donde analizaremos los artículos 28, 25 y 26 constitucionales); por lo que dichos principios económicos se encuentran dispersos dentro de nuestro documento constitucional, por consiguiente no son un capítulo.<sup>18</sup>

Esta institución jurídica queda relacionada con la intervención del Estado en la economía nacional, aunque ante esta etapa de globalización no se ven horizontes claros en cuanto a la intervención estatal dentro de la esfera económica; aquí encontramos la facultad que tiene el gobierno para participar directamente en los procesos económicos de producción, distribución y comercialización de bienes y servicios; es decir impondrá parámetros.<sup>19</sup>

Hay dos tipos de intervención estatal la indirecta y la directa. Dentro de la primera se proyecta por el camino de la actividad normativa, para conducir, condicionar, estimular o restringir la actividad económica realizada por los entes particulares.

En la directa el Estado<sup>20</sup> tiene la facultad jurídica para participar a través de sus órganos en el ejercicio de la actividad económica.

---

<sup>16</sup> OSORNIO CORRES, Francisco Javier en Diccionario Jurídico Mexicano. V. P-Z, 13ª ed., México, Ed. Porrúa - UNAM 1999, p. 2699.

<sup>17</sup> Desde mediados de la administración de 1976-1982, se pensó en incorporar un capítulo económico en la constitución mexicana, pues se llegó a pensar que el Estado no contaba con límites en cuanto a su intervención en la actividad económica, por lo que era necesario construir una definición legal para que el gobernado comprendiera hasta donde llegaría el radio de acción del Estado en el terreno económico; ver OSORNIO CORRES, Francisco Javier en Diccionario Jurídico Mexicano. Ob. Cit. p. 2700.

<sup>18</sup> Encontramos como ejemplos de constituciones latinoamericanas que sí consagran un capítulo de temática económica las siguientes: Brasil en su ordenamiento de 1970 especifica en su título séptimo lo que es el orden económico y financiero (Artículos 170-192); Colombia en su texto de 1991 señala en su título doceavo lo que es el régimen económico y hacienda pública (Artículos 332-372); etc. Dicha cita la sustrajimos de FIX ZAMUDIO, Héctor y Salvador Valencia Carmona. Derecho Constitucional Mexicano y Comparado. México, Ed. Porrúa - UNAM, 1999, pp. 559-560.

<sup>19</sup> OSORNIO CORRES, Francisco Javier en Diccionario Jurídico Mexicano, p. 2700.

<sup>20</sup> Esto lo relacionamos con lo que reza el artículo 28 constitucional en su parágrafo quinto:

Art. 28...

"El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado".

Es así que la rectoría estatal significa la sistematización y la elevación a nivel constitucional de las atribuciones del Estado en la economía mexicana, así como fijar las pautas para los distintos agentes económicos que deben tomar en cuenta para desarrollar una actividad económica;<sup>21</sup> se engloban los siguientes actos: Regular la actividad productiva de los particulares, la tutela de los derechos sociales, el régimen de propiedad, la regulación de las entidades paraestatales y demás órganos gubernamentales y el sistema nacional de planeación.<sup>22</sup>

En este sistema de hipótesis jurídicas encontramos las áreas estratégicas y las áreas prioritarias; en realidad nunca son definidas en los numerales 25, 26 y 28 de nuestro máximo ordenamiento legal.

Pero para la primera se nos da una idea en cuanto a que es de competencia estatal exclusiva, mientras en la segunda es una organización de economía pública o privada.

Los objetivos de la rectoría nacional y del sistema de planeación quedan englobados así: El crecimiento económico y buscar el desarrollo, por lo que dichas directrices se definen sexenalmente en el Plan Nacional de Desarrollo (en los primeros seis meses de cada mandato presidencial el Ejecutivo Federal lo debe elaborar y publicar).

Dicho instrumento no es obligatorio sino para la administración pública federal centralizada; aunque el presidente promoverá a través de este instrumento su adopción por parte de la administración paraestatal.

Los gobiernos de las entidades federativas manifiestan su decisión de adherirse a las políticas de la planeación nacional, a través de los Convenios Únicos de Desarrollo; los particulares pueden hacerlo a través de contratos específicos que celebren con las autoridades administrativas competentes o

---

<sup>21</sup> Ibidem. p. 2700. Datos completos de la obra en nota (16).

<sup>22</sup> Ibidem. p. 2701. (datos completos en la nota 16) Aunque al hacer un estudio dogmático de los artículos 25, 26 y 28 constitucionales no prevén aspectos exteriores en constante cambio.

realizar actividades que sean objeto de apoyo (fiscal, instrumento de beneficio técnico, crediticio o de alguna otra naturaleza especial) por parte del Estado.<sup>23</sup>

Pero en estricta sistemática constitucional, la rectoría estatal "entraña un conjunto de facultades en favor de sus autoridades u órganos para dirigir la vida económica del país".<sup>24</sup> Por lo que puede absorber cualquier actividad económica con el objeto de dirigir y de excluir de su desempeño a entes individuales o colectivos diferentes de él, o permitir que éstos se involucren en su desempeño, pero bajo la dirección estatal.<sup>25</sup>

Es decir, este derecho del Estado implica la limitación económica de los entes individuales o colectivos que dentro de él funcionen, pero dichas actividades quedan conexas a derechos públicos subjetivos que a favor de todo gobernado derivan de las garantías individuales consagradas en nuestra constitución por las que se delimitan o restringen de los mismos concomitantes a la rectoría estatal.

Aún con la premisa anterior, nos damos cuenta que esos lineamientos económicos estatales no son tutelables a través del juicio de amparo.<sup>26</sup> Aunque también ubicamos esta rectoría estatal como "el ejercicio de la responsabilidad gubernamental en el ámbito económico, por lo que el ente público promueve, induce y orienta la acción hacia los objetivos del desarrollo, lo que hace

<sup>23</sup> Ibidem. p. 2702. Datos completos de la fuente en nota (16).

<sup>24</sup> BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo. 5ª ed., México, Ed. Porrúa 1998, p. 374.

<sup>25</sup> BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Diccionario de Derecho Constitucional... Ob. Cit. pp. 374-375.

<sup>26</sup> BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Las Garantías Individuales. 29ª ed., México, Ed. Porrúa, 1997, p. 725. Es decir no integran garantías individuales aunque se encuentren ubicados en el Título I de nuestra Carta Magna, ya que no está establecido en la constitución la forma procesal de asegurar los altos propósitos de las disposiciones constitucionales, y la manera de accionar tales principios dentro del juicio de garantías, lo que implicaría implantar un amparo social; y que no habiendo ocurrido así estos supuestos jurídicos se ubican en una zona constitucional que no les corresponde. La anterior premisa es de CASTRO, Juventino V. Garantías y Amparo. 8ª ed., México, Ed. Porrúa, 1994, p. 168.

También la jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación apoya los juicios anteriores con los siguientes enunciados: La rectoría económica del Estado no tiene nada que ver con el Juicio de Garantías y por lo tanto es una improcedencia jurisprudencial del amparo, es decir, establece medidas económicas que debe tomar el Gobierno Federal a fin de asegurar el crecimiento económico. Esta tesis tiene la siguiente localización: Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XII, Agosto de 2000. Tesis: P. CXIV/2000. Página: 149. Materia: Constitucional. La bajamos de la siguiente dirección en internet: [http://www.scjn.gob.mx/Consultas/Inlcial\\_Consultas.asp](http://www.scjn.gob.mx/Consultas/Inlcial_Consultas.asp)

mediante instrumentos y políticas como la acción tributaria, el gasto público, la arancelaria y la financiera".<sup>27</sup>

Esas responsabilidades se deben entender teniendo como sujeto al Estado Mexicano, por lo que se debe concebir el concepto de Estado de una manera amplia en las funciones que ejerce como son administrar, juzgar y legislar. Esto se da dentro de los tres niveles de gobierno: Federal, estatal y municipal.<sup>28</sup>

En el contexto de los artículos 25, 26 y 28 constitucionales dan las bases de la rectoría económica que la legislación ordinaria se encargará de especificar mediante acto legislativo emitido por el Congreso de la Unión, de tal manera que se les puede limitar al mínimo la acción de los sectores sociales y privados.

Esto suena contradictorio de acorde al régimen de libertades constitucionales en lo referente a las actividades económicas, por lo que se tiende a un totalitarismo estatal en materia económica diseñado por la legislación y administración pública federales. Aquí se debe tener cuidado con la figura del Poder Ejecutivo Federal ya que como iniciador de leyes y administrador supremo del país puede invadir la esfera del Órgano Legislativo Federal y por ende romper con la estructura constitucional.<sup>29</sup>

Aunque ante el contexto exógeno, el Estado Mexicano debe establecer líneas de desarrollo como contrapeso al mercado, ya que los postulados constitucionales han sido sometidos a las exigencias de una globalización mundial en contacto con factores financieros y comerciales internacionales.<sup>30</sup>

---

<sup>27</sup> ACOSTA ROMERO, Miguel. Derecho Administrativo Especial. T. II. México, Ed. Porrúa, 1999, p. 8.

<sup>28</sup> FIX ZAMUDIO, Héctor y Salvador Valencia Carmona. Derecho Constitucional Mexicano y Comparado. México, Ed. Porrúa - UNAM, 1999, p. 563.

<sup>29</sup> BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo. 5ª ed., México, Ed. Porrúa 1998, p. 375. En este mismo contexto, el Estado debe ser el promotor y protector del bienestar económico, debe ser garante del bienestar de todas las personas dependientes de su jurisdicción, para que éstas desarrollen sus facultades al máximo, individual y colectivamente; para esto ver: FIX ZAMUDIO, Héctor y Salvador Valencia Carmona, p. 413.

<sup>30</sup> WITKER, Jorge. Introducción al Derecho Económico. 4ª ed., México, Mc. Graw Hill - UNAM, 1999, p. 85.

### 1.2.2 Análisis de los Artículos 28, 25 y 26 constitucionales:

Una vez delineada la rectoría económica en forma general, le daremos una proyección hacia el sector de las telecomunicaciones, pero sin dejar a un lado aspectos medulares de la rectoría nacional.

- Estudio del Artículo 28 constitucional.<sup>31</sup>

Mediante este artículo se buscan dos objetivos: Primero, evitar el alza de los precios en artículos de consumo necesario, a través de su acaparamiento en una o pocas manos o de acuerdos y prácticas entre los productores y comerciantes, para evitar la competencia entre sí en la prestación de bienes o servicios.

Segundo, reservar ciertas actividades para el Estado porque se consideran estratégicas(monopolios legales), es decir, se establecen actividades del Estado por ser de trascendencia social.<sup>32</sup>

*Desglosando ese numeral encontramos lo siguiente:*

A. La prohibición de monopolios, prácticas monopólicas, estancos y exenciones de impuestos a título de protección a la industria; con excepción de las actividades estratégicas que por su importancia para el desarrollo

---

<sup>31</sup> Como Marco Histórico:

La Constitución de 1917 define el nuevo papel del Estado Mexicano frente a la sociedad. El Constituyente de 1917 decidió modificar el esquema de Estado Liberal Clásico que consagraron nuestros antiguos textos constitucionales del siglo antepasado.

La inclusión de los derechos sociales tales como la educación, propiedad agraria y trabajo, trajeron como consecuencia para el Estado Nacional el no limitarse nada más a garantizar el orden y la paz sociales, ni tampoco a garantizar que las condiciones políticas y sociales permitieran la libre manifestación de las leyes de la oferta y la demanda. Es decir, el Estado Mexicano tuvo que introducir mecanismos correctivos a la distribución de la riqueza que imponía el libre juego de las fuerzas del mercado, con esto, las libertades individuales quedaron condicionadas a los objetivos del interés social; esta información fue obtenida de OSORNIO CORRES, Francisco Javier en Diccionario Jurídico Mexicano. V. P-Z, 13ª ed., México, Ed. Porrúa - UNAM 1999, pp. 2700-2701.

Aunque también es necesario fijar una definición de interés social: La garantía social es la forma jurídica de preservar los intereses sociales, constituyendo éstos el objeto de dicha preservación; la garantía social equivale a la forma y los intereses sociales a la materia (es así que el interés social corresponde a la colectividad humana).

Dentro del contexto jurídico - político mexicano, existen diversos intereses sociales que corresponden a los distintos elementos humanos colectivos que forman parte del nivel federal, nivel local y nivel municipal, por lo que el supremo interés social es el federal por encima de los dos otros niveles de gobierno. Para estas cuestiones ver: BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Las Garantías Individuales. 29ª ed., México, Ed. Porrúa, 1997, pp. 721-723.

<sup>32</sup> El Artículo 28 constitucional se encuentra íntimamente relacionado con los artículos 25, 26, 27, 131 y 134 constitucionales

económico y social de la nación, son desarrolladas exclusivamente por el Estado.<sup>33</sup>

B. Desde la reforma de 1983<sup>34</sup> se enunciaron las actividades que se consideraban como estratégicas y también las prioritarias (nunca las define). Dentro de las primeras encontramos: correos, telégrafos, radiotelegrafía, petróleo y los demás hidrocarburos, petroquímica básica, minerales radioactivos y generación de energía nuclear, electricidad, las funciones de acuñación de moneda y emisión de billetes, así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión (párrafos 4º y 7º).<sup>35</sup>

<sup>33</sup> En las actividades estratégicas se requiere de mucha técnica jurídica para establecerlas desde la constitución, para evitar incurrir en términos vagos.

<sup>34</sup> Esta reforma fue publicada en el DOF el día 3 de febrero de 1983 (nada más anotaremos los elementos relacionados con nuestro tópico). Es así que el Artículo 28 constitucional fue adicionado con algunos párrafos, otros se reordenaron y el contenido total se volvió a sistematizar; este numeral junto con los preceptos 25 y 26 dieron pauta a estructurar el nuevo derecho económico constitucional mexicano.

El Estado Mexicano tiene facultades para crear organismos y empresas que requieran el eficaz manejo de áreas estratégicas, por lo que también puede concesionar la prestación de servicios públicos con las excepciones que señalen las leyes. Pero aún que se mencionan los telégrafos, radiotelegrafía y la comunicación vía satélite; todavía no queda clara la ubicación de las telecomunicaciones en el sistema constitucional.

<sup>35</sup> La redacción mencionada en este párrafo corresponde al actual artículo 28 de nuestra máxima ley nacional.

Aunque anotaremos de una manera muy breve la evolución que ha tenido la estructura en este numeral de acuerdo a las telecomunicaciones.

El cuarto cambio fue publicado en el DOF el 20 de agosto de 1993 (se reformó el párrafo cuarto, se recorrieron en su orden los párrafos sexto a décimo para pasar a ser octavo a duodécimo y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo); se refirió a los productores, industriales, comerciantes y empresarios de algún servicio con relación a las ventajas exclusivas indebidas con perjuicio al público en general o de alguna clase social.

Aún con las palabras que se mencionaron, todavía faltaron establecer lineamientos para ver hacia donde vamos en el renglón de las telecomunicaciones, ni siquiera se les da su lugar constitucional.

La quinta reforma fue publicada en el DOF el 2 de marzo de 1995. Se reformó el cuarto párrafo de este numeral, el constituyente permanente señaló que tanto la comunicación vía satélite como los ferrocarriles serán áreas prioritarias, y ya no estratégicas, para el desarrollo de la nación. Se establece que el Estado ejerce sobre estas actividades su rectoría pudiendo otorgar concesiones o permisos para su debida explotación, protegiendo siempre la seguridad y soberanía de la nación, y estableciendo el dominio de estas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

Desafortunadamente todavía no da alguna base constitucional que prevea algún lineamiento claro sobre la rectoría económica estatal en las telecomunicaciones, más bien hay supuestos jurídicos dispersos sin alguna cohesión lógica, ni siquiera expresa la connotación telecomunicaciones.

#### *Como referencia histórica anotamos lo siguiente:*

El concepto de telecomunicaciones aparece por primera vez en la legislación federal con el decreto de promulgación del Acuerdo relativo a la Organización Intelsat, en 1972. En 1985, la ley reglamentaria de las vías de comunicación detalla la forma en que habrán de administrarse las telecomunicaciones.

Estos servicios están contenidos en diez tratados multilaterales y cinco bilaterales promulgados por México, todos ellos publicados después de 1970.

Entre los tratados multilaterales de mayor importancia están el de Intelsat, publicado el 7 de febrero de 1973; el Convenio sobre distribución de señales portadoras de programas transmitidos por satélite, del 27 de mayo de 1976; el

Dentro de las prioritarias vemos que con las reformas de 1995, la comunicación vía satélite y los ferrocarriles se convirtieron de áreas estratégicas a sectores no estratégicos. A continuación desglosaremos la exposición de motivos para reformar lo relativo a los servicios satelitales.

Ante los Secretarios de la Cámara de Senadores expuso el entonces Presidente de la República Ernesto Zedillo Ponce de León, sobre los cambios a nivel mundial tanto científicos como tecnológicos que modificaban las circunstancias de todo el mundo, por lo que anunció la desincorporación de los servicios satelitales del Estado Mexicano,<sup>36</sup> tomando en cuenta que la regulación y el fomento permanezcan bajo el control del Estado, mientras que la

---

Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, del 22 de julio de 1983; El Convenio Internacional de Telecomunicaciones, del 29 de junio de 1984 y la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas de ondas decimétricas atribuidas al servicio de radiodifusión (Hfbc-87), del 27 de enero de 1989.

Mientras los Tratados Bilaterales son todos con Estados Unidos y se refieren a la radiodifusión y radiocomunicaciones, el último de ellos empleando sistemas celulares en la frontera común.

El Acuerdo Relativo a la Organización Intelsat, en su Artículo primero precisa el término telecomunicación y los servicios públicos de telecomunicaciones. El primero queda definido como la transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos; esa definición la establece el Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

Mientras los servicios públicos de telecomunicaciones son los servicios de telecomunicaciones fijos o móviles que puedan prestarse por medio de satélite y que estén disponibles para su uso por el público, tales como la telefonía, telegrafía, télex, transmisión de facsímil, transmisión de datos, transmisión de programas de radiodifusión y de televisión entre estaciones terrenas probadas para tener acceso al segmento espacial del Intelsat, para su posterior transmisión al público, así como circuitos arrendados para cualquiera de estos propósitos.

Este Acuerdo excluye aquellos servicios móviles de un tipo que no haya proveído Intelsat de conformidad con el Acuerdo Provisional y el Acuerdo Especial antes de la apertura a firma del propio acuerdo, suministrados por medio de estaciones móviles que operen directamente con un satélite concebido total o parcialmente para prestar servicios relacionados con la seguridad o con la radionavegación marítima o aérea.

Dentro de nuestro sistema jurídico no hay definición precisa, el artículo 28 constitucional en su redacción original contenía los telégrafos y la radiotelegrafía como actividad reservada al Estado; con la reforma de 1983 se incluyeron a los servicios satelitales como actividad estratégica sin ninguna explicación lógica (ver exposición de motivos).

Por lo que el Artículo 11 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, por reforma del 21 de enero de 1985, indicaba que las telecomunicaciones eran actividad reservada al Estado. Estos datos fueron obtenidos del Diario Excelsior del 21 de junio de 1990, artículo de Alejandro Spindola, pp. 3F y 7F.

Es decir, desde antes de que la constitución estableciera lineamientos sobre los diferentes medios de telecomunicaciones, nuestro país ya tenía suscritos Tratados Internacionales en esos rubros.

<sup>36</sup> ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Ernesto. "Exposición de Motivos e Iniciativa de Reforma al Cuarto Párrafo del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Quórum, Número 34, Publicación Mensual, Año IV, 2ª época, Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, México Mayo - Junio de 1995, p. 67.

creación de infraestructura y la prestación de servicios sean proveídos por la iniciativa privada.<sup>37</sup>

Pero desafortunadamente nunca establece el sino legal para aplicar las normas legales que expida el Estado para los satélites, ni mucho menos expone como el Gobierno Federal pretende ayudar, proteger, estimular, promover o desarrollar dichos servicios.

Mencionó que los sistemas de satélites mexicanos prestaban aproximadamente a 380 empresas y usuarios nacionales, una gran diversidad de servicios: Distribución de señales de radio y televisión, los sistemas de redes privadas<sup>38</sup> de voz y datos, la telefonía fija y móvil, los servicios de educación a distancia y la comunicación rural. Por lo que la inversión privada que se había canalizado en redes y estaciones terrenas de transmisión y recepción satelital, sumaba cerca de 800 millones de dólares, sin contar la inversión en antenas parabólicas para recepción doméstica.

La creciente demanda y la rápida transformación tecnológica en este campo obligaban a la constante actualización de los sistemas de telecomunicación, asimismo manifestó, que nuestro país requería reemplazar el satélite Morelos II antes de 1998 por un satélite con mayor capacidad a los anteriores; y lanzar un satélite de difusión directa para transmisión de televisión directa a hogares, ya que nuestro elemento geográfico contaba con cuatro posiciones orbitales específicas para este sistema.

---

<sup>37</sup> ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Ernesto. Ob. Cit. p. 70. Datos completos de la obra en la nota (36).

<sup>38</sup> Red Privada de Telecomunicaciones: La red de telecomunicaciones destinada a satisfacer necesidades específicas de servicios de telecomunicaciones de determinadas personas que no impliquen explotación comercial de servicios o capacidad de dicha red.

Estación Terrena: Estación situada en la superficie de la tierra, o en la parte principal de la atmósfera terrestre destinada a establecer comunicación con una o varias estaciones espaciales; o con una o varias estaciones terrenas, mediante el empleo de uno o varios satélites reflectores u otros objetos situados en el espacio. La estación terrena a su vez tiene la capacidad para conectarse con alguna red terrestre de telecomunicaciones privada o pública. La antena y el equipo asociado a ésta que se utiliza para transmitir o recibir señales de comunicación vía satélite.

Estos términos fueron sustraídos de: [http://www.cft.gob.mx/frame\\_inf\\_telecom\\_glosarlo.html](http://www.cft.gob.mx/frame_inf_telecom_glosarlo.html) en el Icono de Glosario General. Tomado de las publicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Se buscaba incorporar una nueva tecnología que estaba en desarrollo, para redes digitales de voz y datos en satélites que usaban otras bandas de frecuencia, así como en los sistemas de satélites de órbita baja para comunicación móvil para contar con capacidad para prestar servicios en el territorio nacional (a pesar de estas declaraciones, nunca establecieron el rumbo para el Estado Mexicano ante las desincorporaciones hechas de los servicios de telecomunicaciones).<sup>39</sup>

Asimismo se argumentó sobre la creciente demanda y la diversidad de los servicios que requerían los usuarios, ante estas necesidades era necesario aumentar de capacidad el sistema satelital mexicano, evitándose la dependencia de satélites del exterior.

Por lo que correspondía al Estado alentar la inversión privada en el sector y asegurar mediante un marco jurídico adecuado, la prestación eficiente de los servicios. Tomando en cuenta que la rectoría del Estado no exige necesariamente la propiedad, operación y explotación de los satélites, sino estatutos que regulen el aprovechamiento de las posiciones orbitales y las frecuencias destinadas a la comunicación vía satélite.

Aunque encontramos leves señales sobre la regulación de este sector, nunca indica como sistematizar las normas jurídicas, ni siquiera habla de un tiempo para mejorar estos servicios.

*En resumen prevé los siguientes principios fundamentales.*<sup>40</sup>

1. El Estado mantendrá la rectoría en las comunicaciones vía satélite a fin de salvaguardar la seguridad y los intereses soberanos nacionales.
2. Los particulares podrán participar en el establecimiento, operación y explotación de satélites, mediante concesiones que otorgue el Gobierno

<sup>39</sup> ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Ernesto. Ob. Cit. pp. 70-71. Datos completos de esta obra en la Nota(36).

<sup>40</sup> Aunque desde la constitución se deben establecer principios claros y armónicos sobre la rectoría estatal en el campo de las telecomunicaciones. Con esto se evitará ser semilla de vaguedades en las leyes derivadas de nuestro documento constitucional.

Federal, en el entendido de que las posiciones orbitales y las frecuencias correspondientes, quedarán bajo el dominio del Estado.

3. El desarrollo de las comunicaciones vía satélite se llevará a cabo de manera ordenada, con apego a las leyes y los acuerdos internacionales correspondientes. Deberá promoverse la prestación de servicios eficientes.

4. Deberá fomentarse la competencia en el sector.

5. Los contenidos de las transmisiones vía satélite deberán contribuir al fortalecimiento de los valores culturales(no establece cómo).

6. Deberá mantenerse la disponibilidad de capacidad satelital para las redes de seguridad nacional y la prestación de servicios de carácter social, como la telefonía rural y la educación a distancia(aquí tiene más amplio su radio de acción el Estado).

El Estado debe garantizar, como rector constitucional de la economía mexicana, condiciones y oportunidades para que los sectores social y privado puedan participar en la creación de infraestructura, como palanca para el desarrollo del país.<sup>41</sup>

En el texto actual del artículo 28 constitucional menciona con respecto a los servicios satelitales, que el Estado protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación; por lo que los puntos uno, dos y seis del proyecto de reformas constitucionales quedan contemplados aquí.

---

<sup>41</sup> Ibidem. pp. 71-72. Datos completos de esta obra en la Nota (36).

Nunca se nos dice cuáles serán las responsabilidades y obligaciones del Estado Mexicano, por lo que esto es muy lacónico e incompleto ante un mundo con tantas mutaciones como el nuestro.<sup>42</sup>

<sup>42</sup> Para reglamentar los servicios de telecomunicaciones debemos tomar en cuenta las siguientes reflexiones:

➤ **Desregulación, competitividad y desarrollo de infraestructura:**

<sup>1º</sup> Cosa que se pueda digitalizar: Bienes de la Información (bits para transmitir datos), por lo que con el paso del tiempo se convierte en bien público.

<sup>2º</sup> En la actualidad como componentes de la red encontramos: Navegadores en internet, servidores, teléfonos celulares, satélites, redes telefónicas.

➤ **La Nueva Regulación en un entorno de competencia y globalización:** Esto fue desarrollado por el Sr. William Henry, conoedor de las tecnologías modernas.

<sup>1º</sup> Encontramos paquetes con varios servicios, por ejemplo: En San Diego existen cables que nos dan el servicio de televisión por cable, voz, modems.

<sup>2º</sup> Globalización de esta industria digital: Tener infraestructura propia para regularlo.

<sup>3º</sup> Para regular adecuadamente debemos ver la eficiencia del mercado, o sea, que beneficie al país en su política pública.

<sup>4º</sup> El Nuevo crecimiento no es lineal en un determinado país.

<sup>5º</sup> Regular a los mercados y no a la tecnología directamente.

<sup>6º</sup> Armonía entre todos los servicios para hacer una regulación sistematizada.

➤ **Globalización y equilibrio para el desarrollo de las telecomunicaciones:** Esto fue obtenido de la ponencia del Dr. Sam Pitroda presidente y director ejecutivo de WorldTel Ltd. (Empresa que nació de la iniciativa de la Unión Internacional de Telecomunicaciones).

<sup>1º</sup> Sin tecnología, sin administración y sin inversión, jamás se desarrollará la tecnología. Por ejemplo: En África no hay telecomunicaciones porque hay menos teléfonos que en la Ciudad de Nueva York, o de plano, 3000 millones de personas que jamás han hecho una llamada telefónica.

<sup>2º</sup> La globalización y el progreso de las telecomunicaciones para los países en vías de desarrollo, no sólo implica la apertura a la competencia y la regulación de los mercados, se necesita tiempo para construir los cimientos de sus servicios básicos.

<sup>3º</sup> Apoyos para llevar tecnología a las comunidades rurales, ofrecer comunicación pública que incluya a todas las ciudades y poblados, crear una red nacional que sea viable con conectividad y acceso total y al final pasar de los sistemas analógicos a los digitales (de la voz a los datos).

<sup>4º</sup> Se necesitan los sistemas y las leyes adecuadas, así como la administración correcta para que la desincorporación pueda tener éxito, todo esto está relacionado con la cultura, las condiciones y los gobiernos locales.

<sup>5º</sup> Resolver problemas locales, con soluciones locales, para no seguir tendencias internacionales que no lleven a algo.

Las anteriores citas fueron obtenidas de apuntes tomados durante la celebración del Primer Foro Internacional de la Cultura Digital, organizado por la Empresa Telmex en la Ciudad de México los días 23 y 24 de noviembre de 1999.

➤ **La Tecnología como fuerza facilitadora de la Cultura Digital:** Según lo mencionado por el Dr. Walter Bender, investigador del Media Lab del Instituto Tecnológico de Massachusetts.

<sup>1º</sup> El impacto de la revolución digital en Estados Unidos de América y Europa Occidental han sido superficiales y sólo han llegado a un pequeño segmento de la población en el resto del mundo.

<sup>2º</sup> En el pasado las comunidades eran ciudades o pueblos; en esta era de tanta información se debe repensar esta definición porque las comunidades actualmente son más individuales y tienen diferentes necesidades.

<sup>3º</sup> Por lo que la información se debe compartir; ya sea social, política, bienes, servicios y mercados.

<sup>4º</sup> Un reto que se debe enfrentar es la ausencia del uso popular que perpetúa la baja densidad.

<sup>5º</sup> Este desarrollo será posible en cualquier lugar en donde haya infraestructura de telecomunicaciones y una cultura del aprendizaje, que impulsará esa infraestructura, y se volverá un centro económico.

Los anteriores puntos fueron obtenidos de: "Voces de Teléfonos de México", n. 425, Publicación Bimestral, Año 37, Época VI, Instituto Tecnológico de Teléfonos de México, Especial 2000, pp. 14-15 y 17.

Este documento al llegar al Congreso de la Unión, los legisladores en algunas partes no comprendieron del todo lo que el ejecutivo federal expresó en su propuesta y en el debate se incurrieron en algunas contradicciones.

Hablaron del proceso de desarrollo y operación de sistemas satelitales de órbita baja, para comunicación móvil, a la disposición de un mercado abierto. Por lo que tomando en cuenta las condiciones de ese entonces, el Estado Mexicano no podía concurrir a él, lo que hacía necesaria la participación de la inversión privada y social, junto con la inversión pública.<sup>43</sup>

El Ejecutivo Federal mencionó que el Estado Mexicano quedaría como regulador, puesto que requería que los particulares invirtieran en infraestructura para desarrollar los servicios satelitales.

Inclusive ya desde la propuesta del presidente de la república, los congresistas empezaron a considerar a los servicios satelitales como prioritarios, sin ningún argumento jurídico válido; lo que sí dijeron es que el Congreso de la Unión regularía aquellas actividades de los particulares con base en las facultades constitucionales que tuvieran, cuidando de la soberanía y seguridad nacional al desincorporar el sector satelital.<sup>44</sup>

El mismo artículo 28 en su párrafo cuarto también "...tiende a suprimir absolutamente la libertad económica,..."<sup>45</sup> porque señala que además de las

---

La brecha científico - tecnológica resulta de diferencias de intensidad y de rapidez de control mediante el saber qué y el saber cómo sobre el contexto social, para fines específicos de las sociedades. Esto abarca complejas disparidades socioeconómicas, culturales, políticas, estatales, en estrecha relación con la producción organizada y el uso sistemático de conocimientos, esta cita de paráfrasis fue obtenida de: KAPLAN, Marcos. Revolución Tecnológica, Estado y Derecho. Ciencia, Estado y Derecho en la Tercera Revolución. T. IV. México, UNAM - Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM - Pemex, 1993(Serie E: Varios, Número 56, Coordinador Marcos Kaplan), p. 131

<sup>43</sup> ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Ernesto. "Exposición de Motivos e Iniciativa de Reforma al Cuarto Párrafo del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Quórum, Número 34, Publicación Mensual, Año IV, 2ª época, Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, México Mayo - Junio de 1995, p. 75.

<sup>44</sup> Lo que tampoco estudiaron fue, que en la nueva economía de la información, el capital humano y social son parte básica del éxito económico. El cultivo de estas formas de capital necesitan inversión en educación, en comunicaciones y en infraestructura

Sabemos que con base en nuestro Código Político Nacional somos un Estado con economía mixta, pero esto va a depender del equilibrio entre la regulación y desregulación, a escala nacional y transnacional. Estas premisas las pudimos construir con base en algunas referencias tomadas de: GIDDENS, Anthony. La tercera vía y sus críticos. Tr. de Pedro Cifuentes Madrid, Ed. Taurus Pensamiento, 2001, p. 62.

<sup>45</sup> BURGEO ORIHUELA, Ignacio. Las Garantías Individuales. 29ª ed., México, Ed. Porrúa, 1997, p. 732.

actividades monopolísticas señaladas en la constitución, se considerarán como funciones exclusivas del Estado las que señalen los ordenamientos emanados del Congreso de la Unión, aunque no tengan carácter económico, "pues la disposición constitucional comentada no emplea ese adjetivo".<sup>46</sup>

Este tipo de redacciones no nos permite delimitar unívocamente cuál será el radio de acción del Estado Mexicano en las actividades económicas.<sup>47</sup>

---

<sup>46</sup> Loc. cit. p. 732.

<sup>47</sup> Desgraciadamente por la falta de una adecuada técnica jurídica, este artículo acaba por confundir hasta dónde llegará la acción estatal en la economía nacional. Inclusive al desglosar lo que dicen otras fuentes respecto a los servicios satelitales, se llega a un verdadero galimatías sobre la injerencia del Gobierno Federal en este campo económico.

Por ejemplo en un artículo oficial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en la Jornada el día 16 de octubre de 1994 en su página 32 encontramos la noticia del lanzamiento y puesta en órbita del Satélite Solidaridad 2, el día 7 de octubre de 1994.

Se mencionó que ya se contaba con más capacidad satelital, dado que los satélites mexicanos conducían señales de más de 340 redes privadas para transmitir datos de empresas pertenecientes a las diversas ramas de la economía nacional; 35 canales de televisión que unían a 500 estaciones de televisión; 120 sistemas de televisión por cable y 35 redes de radiodifusión que enlazaban 1530 estaciones de radio del país.

Que cuando el sistema solidaridad brindara servicios a su máxima capacidad, ésta se duplicaría con respecto a 1993, permitiendo atender la demanda de servicios de los 25 países americanos a los que proporcionaba cobertura. Además a partir de 1994 México contaría con un nuevo Centro de Control Satelital Alterno, ubicado en Hermosillo, Sonora que apoyaba al Centro de Control Primario de Iztapalapa, con el que nuestro país tenía un mayor sistema de confiabilidad en su sistema satelital, para responder al enorme crecimiento de la comunicación vía satélite.

*La transcrita arriba contradice lo sostenido por la propuesta de reforma al artículo 28 constitucional en su cuarto párrafo de 1995, puesto que el ejecutivo federal mencionó que el Estado Mexicano no contaba con los medios económicos para apoyar la extensión de los servicios satelitales, además de continuar con una tendencia desregulatoria que no es clara del todo.*

También en 1994 la autoridad del sector de telecomunicaciones se vanagloriaba sobre los servicios satelitales para los que menos tienen, se dijo que entre los múltiples servicios sociales destacaba el programa de televisión educativa que se emprendió en ese año para el servicio de transmisión de telesecundaria a nueve mil escuelas del país, en un esfuerzo coordinado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Educación Pública.

Aprovechando la nueva tecnología del Sistema Solidaridad, era posible comunicar en breve a 20 mil comunidades con menos de 500 habitantes en un agresivo programa de telefonía rural; también se añadían los nuevos servicios móviles de comunicación terrestre y marítima y la localización de vehículos(aunque este tipo de lineamientos no los prevé el artículo 28 constitucional, ni tenemos un marco referencial constitucional que nos permita extraerlos para programas de gobierno).

Actualmente observamos sobre la práctica, los efectos de la educación básica y la cultura digital en nuestro país: En 1995 entró a funcionar el Sistema Satelital de Educación en México "ULSAT", por lo que hay 16 canales (en los que se imparten diplomados, maestrías universitarias y materiales de apoyo a los maestros), al ser una red se encuentra conectada a Universidades Públicas y Privadas. Para finales de 1999 ya se proyectaba Telesecundaria para los Adultos

Del mismo modo hay otra red, esa es la Red Escolar de Informática Educativa; por lo que ambos tejidos con información atienden necesidades específicas, convergen tecnológicamente y educativamente, escudriñan el desarrollo de estas actividades a nivel nacional, pero también se busca que los estados desarrollen sus propios programas, se persigue asimismo que esta información llegue a toda la sociedad(comenzando por bibliotecas y centros comunitarios).

C. Una vez que examinamos el Artículo 28 constitucional en relación al fragmento económico de las telecomunicaciones, es necesario analizar los artículos 25 y 26 de nuestra máxima ley para seguir con la investigación de la palabra rectoría económica y ver qué implicaciones tiene para las telecomunicaciones.

a. a En cuanto a la planeación debe entenderse de acorde a su verdadero significado, en realidad no da al Estado una hegemonía sobre los derechos del individuo, dado que el gobernado es titular de garantías individuales.<sup>48</sup>

En el artículo 25 constitucional<sup>49</sup> se funda la planeación para el desarrollo, que puede dividirse en: Libre, inducida, contractual o concertada, obligatoria y coordinada<sup>50</sup> (las analizaremos conforme estudiemos cada párrafo de los artículos 25 y 26).

• El precepto 25 constitucional contiene varias declaraciones sobre la política del Estado en materia económica, mismas que dan el soporte constitucional para la rectoría económica estatal. En su primer párrafo reza así: *Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable (esto es ambiental), que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la*

---

*Esta última cita fue obtenida de apuntes tomados durante la celebración del Primer Foro Internacional de la Cultura Digital, organizado por la Empresa Telmex en la Ciudad de México los días 23 y 24 de noviembre de 1999.*

<sup>48</sup> Es interesante este análisis con base en las garantías de seguridad jurídica, pero desafortunadamente ante la falta de una delimitación clara desde el soporte constitucional acerca de la injerencia del Estado en las actividades económicas, es posible que por una ley expedida por el Congreso de la Unión se puedan delimitar las actividades económicas de un gobernado. Por lo que en un caso concreto, un ordenamiento elaborado por el Congreso de la Unión puede transgredir garantías individuales. Esta cita Cfr. con BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Las Garantías Individuales. 29ª ed., México, Ed. Porrúa, 1997, p. 732.

Elementos característicos de la Planeación: (aunque el artículo 25 constitucional los tiene dispersos y con una redacción muy fosca)

1. Debe comprender a toda la economía nacional, analizando las regiones, las grandes empresas y los grandes proyectos.

2. La planeación debe tener como meta el aumento de la mano de obra dedicada a la industria y a los grandes servicios como las telecomunicaciones. Esta cita de resumen fue conseguida de GÓMEZ GRANILLO, Moisés y María Gutiérrez Rusas. Introducción al Derecho Económico. México, Ed. Esfinge, 1995, pp. 30-31.

<sup>49</sup> Su primera reforma fue publicada el 3 de febrero de 1983, para pasar a ser un principio constitucional del derecho económico mexicano. Su texto anterior pasó a formar parte del tercer párrafo del artículo 16 de nuestra ley de leyes.

<sup>50</sup> PALACIOS LUNA, Manuel R. El Derecho Económico en México. 6ª ed., México, Ed. Porrúa, 1996, p. 71.

*riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta constitución.*

Esta declaración es un tanto superflua, "...pues es evidente que todo el poder público del Estado, desarrollable a través de las funciones legislativa y administrativa principalmente, debe perseguir dichos objetivos, que no son sino las metas que dentro de todo régimen democrático debe trazarse su gobierno."<sup>51</sup>

El término desarrollo significa, el progreso nacional en general, el cambio en múltiples aspectos, no es el mero crecimiento económico; por lo que todo crecimiento puede ser cuantitativamente importante, pero debe ser proporcionado para no generar desequilibrios que afecten el sistema económico.<sup>52</sup>

Luego entonces, encontramos que jamás nos dice los mecanismos para lograr la rectoría económica que enuncia, ni separa claramente las actividades del Estado y los particulares.

- Su párrafo segundo dice: *El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta constitución.*

En estos objetivos está basada la rectoría económica estatal, pues aquí encontramos la planeación, la conducción, la coordinación y la orientación de la actividad económica nacional. Estos vocablos son redundantes respecto de la rectoría, pues ésta se desempeña mediante la planeación, la conducción, la coordinación y la orientación; por lo que hubiera bastado que dijese que al

---

<sup>51</sup>BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Las Garantías Individuales. 29ª ed., México, Ed. Porrúa, 1997, p. 727.

<sup>52</sup>FIX ZAMUDIO, Héctor y Salvador Valencia Carmona. Derecho Constitucional Mexicano y Comparado. México, Ed. Porrúa - UNAM, 1999, pp. 563-564.

Estado corresponde la rectoría de la actividad económica nacional, sin ser necesaria tanta descripción.<sup>53</sup>

Puede realizar la actividad de fomento y estímulo mediante disposiciones que no siendo obligatorias, tienden a inducir al sector social o a los particulares a realizar determinadas actividades, por lo que aquí se ubica la planeación libre.

- Ese mismo artículo en su párrafo tercero indica: *Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.*

De aquí se deduce que el Estado Mexicano es de economía mixta (esto no lo define la constitución), es decir no es ni de economía de libre mercado, ni de economía centralmente planificada.

Pero es necesario contestar qué tipo de bienes se producirán y en qué cantidad, qué tecnologías se emplearán para producirlos y ver para quién será lo que se produce; para estipular cómo beneficiar a la sociedad.

Por lo que existen tres sectores que conforman el aparato productivo y de distribución de bienes y servicios: a) el público: Federal sea centralizado o paraestatal, el local y el municipal; b) el privado: Que actúa de acuerdo a las condiciones del mercado, salvo donde esté regulado por el poder público; c) el social: Está integrado por los ejidos, los sindicatos, las cooperativas y las empresas que pertenezcan mayoritariamente a los trabajadores.

- En el cuarto párrafo: *El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.*

---

<sup>53</sup> BURGEO ORIHUELA, Ignacio. Las Garantías Individuales, p. 728. Datos completos del libro en la Nota (51).

Por lo que la enumeración y listado de áreas estratégicas en una constitución rígida como la nuestra, tan sólo puede alterarse por reforma constitucional.<sup>54</sup> Es necesario para las telecomunicaciones, que cuando algún servicio se le ubica como estratégico o como prioritario, se haga una reforma constitucional exhaustiva para sistematizar los lineamientos básicos que las registrarán.

- Quinto párrafo: *Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.*

Abre la posibilidad de que legislativamente se determinen esas áreas prioritarias del desarrollo; según el arbitrio del Congreso General y del Órgano Ejecutivo Federal; por lo que la esfera de libertad económica de los particulares puede desembocar en que el Estado asuma actividades económicas distintas de los monopolios legales previstos en el artículo 28 constitucional.

Esta es una planeación concertada o contractual, pero para el caso de las telecomunicaciones todavía no queda claro.

- En el párrafo sexto apunta: *Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público<sup>55</sup> y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.*

Esto puede significar "...el ensanchamiento de la rectoría económica del Estado en relación a múltiples actividades para someterlas a las modalidades que dicte el interés público..."<sup>56</sup>, por lo que esto es una planeación inducida.

<sup>54</sup> Ibidem. p. 567. Datos completos de la fuente de información en la Nota (52).

<sup>55</sup> Desafortunadamente dentro de nuestro sistema jurídico no existe una definición legal acerca de orden público, más bien, son lineamientos legales dispersos en varias legislaciones nacionales en los que se indican que ningún acuerdo de voluntades entre particulares puede vulnerar lo ordenado en un cuerpo de leyes.

<sup>56</sup> BURGOA ORIHUELA. Ignacio. Las Garantías Individuales, p. 730. Datos completos del libro en la Nota (51).

- En el séptimo párrafo fija lo siguiente: *La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.*

Aquí se debe ubicar de acorde a las leyes respectivas que prevean las actividades de estas instituciones.

- En la última división queda asentado: *La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta constitución (es una planeación inducida).*

En este párrafo constitucional no se prevén todas las vicisitudes de la cultura digital.

#### b. b. El artículo 26 constitucional:<sup>57</sup>

- El numeral 26 dice a la cabeza: *El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.*

Esta parte es reiterativa del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional y menciona los fines de la planeación "...más propia de una exposición de motivos que de un articulado de la constitución política".<sup>58</sup>

<sup>57</sup> Este artículo ha tenido una sola reforma publicada el 3 de febrero de 1983 en el DOF, por lo que el antiguo texto pasó a formar parte del último párrafo del artículo 16 de nuestra Carta Magna.

<sup>58</sup> PALACIOS LUNA, Manuel R. El Derecho Económico en México. 6ª ed., México, Ed. Porrúa, 1996, p. 72.

De aquí se derivan los Planes Nacionales de Desarrollo (dado que los programas de la administración pública estarán sujetos de manera obligatoria a esos instrumentos administrativos), además de que la planeación está detallada en la Ley de Planeación publicada en el DOF el 5 de enero de 1983.

- En su segundo párrafo cita: *Los fines del proyecto nacional contenidos en esta constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal.*

Aquí estamos en presencia de la planeación obligatoria, estarán sujetos los órganos centrales y paraestatales de la administración pública federal.

- En el tercer párrafo muestra: *La ley facultará al ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el ejecutivo federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.*

Esto es la llamada planeación coordinada.

- Al último dice: *En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.*

En pocas palabras los artículos 25 y 26 constitucionales, "...ameritan una redacción congruente, pues su redacción reiterativa de los fines de la

planeación oficial, parecen redactados por diversas personas, sin tomar en cuenta un criterio unificado".<sup>59</sup>

La actual actividad económica tiene como focos a las macroempresas y países industrializados (Estados Unidos, Europa Occidental y Japón) y algunos de industrialización reciente (Asia Oriental y Sudoriental).

*Tenemos el siguiente contexto:*

1. La Información como vasto campo, en los que destacan los avances de la microelectrónica. Estos impactos repercuten en la vida colectiva e individual, lo que desarrolla campos como las telecomunicaciones.
2. Datos que se mueven en fracciones de segundo y a cualquier hora del día.
3. Los cambios se dan en qué se produce, comercializa, financia y consume, cómo se hace, con qué rapidez y cómo se distribuye la información.<sup>60</sup>

<sup>59</sup> PALACIOS LUNA, Manuel R., p. 74. Datos completos del libro en la Nota (58).

Algo en lo que se debe profundizar al hablar de rectoría económica y planeación nacional es lo referente a que los componentes de la revolución tecnológica deben fortalecer al Estado, sus poderes y funciones; esto se entrelaza con nuevas modalidades y alcances en la producción y el uso del derecho como instrumento de control y de regulación.

Esta cita la resumimos de: KAPLAN, Marcos. Revolución Tecnológica, Estado y Derecho. Ciencia, Estado y Derecho en la Tercera Revolución. T. IV. México, UNAM - Pemex, 1993 (Serie E: Varios, Número 56, coordinador Marcos Kaplan), pp. 103-104.

Se observa que las complejidades de la actual revolución tecnológica no siempre son entendidas por quienes emiten los actos políticos, desconocen o no valoran completamente la realidad actual científica. La economía basada en la información cambia la economía global, las estructuras sociales y de poder, las alteraciones se dan con base en las nuevas interrelaciones entre el Estado y su intervencionismo. Cita de resumen arrancada de: KAPLAN, Marcos, pp. 142-143.

Algunos dicen que esto significa, que el Estado se dedica al establecimiento de instituciones que permitan el funcionamiento efectivo del mercado y menos en el control de la economía; esta cita de resumen la percibimos de: PALACIOS ALCOCER, Mariano. El Régimen de Garantías Sociales en el Constitucionalismo Mexicano. Evolución y Perspectivas Contemporáneas México, UNAM, 1995 (Serie G: Estudios Doctrinales, Núm. 170), pp. 306-307.

Otros sostienen que el Estado sigue teniendo un papel fundamental en la vida económica, no puede reemplazar ni al mercado, ni a la sociedad civil, pero es necesario que intervenga en ambas por lo que el mercado debe ser reenfocado; para estos aspectos véase GIDDENS, Anthony. La tercera vía y sus críticos. Tr. de Pedro Cifuentes. Madrid, Ed. Taurus Pensamiento, 2001, p. 176.

<sup>60</sup> KAPLAN, Marcos, pp. 104-106.

4. Transformaciones en la estructura y dinámica del comercio mundial.
5. El Estado debe saber manejar la información en esta era digital.
6. El Gobierno trata de controlar en algunos momentos los efectos de la globalización a través de mediaciones y actos de arbitraje.

Por lo tanto, el incremento y la diversificación de las áreas productivas deben contribuir a que el Estado tenga intervenciones más reguladoras de sentido anticíclico y planificador, por lo que primero debe poseer un intervencionismo y luego un dirigismo.

### 1.3 Sucesos Históricos a partir de finales de los años ochenta más importantes y relacionados con esta desincorporación de las telecomunicaciones:

Antes de abordar exhaustivamente la evolución de la desincorporación de las telecomunicaciones del Estado Mexicano es necesario diferenciar las voces de desregulación, privatización y liberalización.

*Desregulación:* Es la reforma a la legislación para dejar en libertad o permitir que sectores de las telecomunicaciones o prácticas comerciales tradicionalmente restringidas o a cargo de entidades públicas, se abran a la participación de empresas particulares, es decir, mediante reforma a la ley lo que manejaba la administración pública pasa a manos de entes privados.<sup>61</sup>

*Privatización:* Es el retiro del Estado de las funciones de prestación de servicios de telecomunicaciones ya sean de valor agregado o básicos.

Los efectos son: Separación de las funciones de regulación y proveeduría de servicios, la cesión a las empresas privadas de la prestación de la totalidad de los servicios de valor agregado y participación total de capital privado nacional en la empresa pública operadora del servicio básico.<sup>62</sup>

*Liberalización:* El objetivo último de la reestructuración mundial de las telecomunicaciones es su completa liberalización.

Esto es totalmente diferente a la privatización, ya que ésta implica la "...participación de capital privado nacional en los monopolios públicos, lo cual se ha dado gradualmente, con porcentajes minoritarios o mayoritarios en el capital de las operadoras telefónicas".<sup>63</sup>

"Las primeras privatizaciones de empresas públicas de telecomunicaciones en Gran Bretaña(1984) y Japón(1985) constituyeron procesos lentos y se aceptaron únicamente capitales privados domésticos. La

<sup>61</sup> RUELAS, Ana Luz. México y Estados Unidos en la Revolución Mundial de las Telecomunicaciones. México, Ed. Universidad Autónoma de Sinaloa - Escuela de Historia - UNAM - CISAN, 1996, p. 106.

<sup>62</sup> RUELAS, Ana Luz. México y Estados Unidos en la Revolución Mundial de las Telecomunicaciones, pp. 110-111.

<sup>63</sup> Ibidem. p. 129.

liberalización se inició en los servicios de valor agregado, pero solamente se permitió participación extranjera parcial minoritaria.<sup>64</sup>

Liberalizar implica la participación de entes extranjeros en: Provisión de equipo terminal de telecomunicaciones, en la prestación de servicios de valor agregado o en la operación de redes y prestación de servicios básicos. Es por eso que la desintegración en 1984 de las 22 compañías operadoras de AT&T en Estados Unidos, no fue una liberalización, sino una reorganización masiva en la que participaron compañías de ese país.<sup>65</sup>

- **Antecedentes de la desregulación de las telecomunicaciones en México:**

Las telecomunicaciones en nuestro país han tenido diferentes modalidades de propiedad, que van desde el monopolio público y privado hasta la coexistencia de empresas nacionales y extranjeras o de empresas de cobertura nacional y regional.

---

<sup>64</sup> Ibidem. p. 130.

<sup>65</sup> Loc. cit. p. 130.

**Equipo Terminal de Telecomunicaciones:** Comprende todo el equipo de telecomunicaciones de los usuarios que se conecte más allá del punto de conexión terminal de una red pública con el propósito de tener acceso a uno o más servicios de telecomunicaciones.

**Servicios de Valor Agregado:** Los que emplean una red pública de telecomunicaciones y que tienen efecto en el formato, contenido, código, protocolo, almacenaje o aspectos similares de la información transmitida por algún usuario y que comercializan a los usuarios información adicional, diferente o reestructurada, o que implican interacción del usuario con información almacenada. Es decir son servicios más complejos.

**Prestación de servicios básicos:** Son servicios de carácter estratégico para el desarrollo nacional, que comprenden además de los servicios públicos de telefonía básica, telégrafos y comunicación nacional por satélite, la instalación, establecimiento, operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones en el territorio nacional.

**Redes públicas de telecomunicaciones:** Red de telecomunicaciones que se explota para prestar servicios de telecomunicaciones al público, la cual se limita a aquella por la que se pueden conducir señales: a) Entre puntos de conexión terminal de la red; b) Entre puntos de conexión terminal de la red y puntos internos de servicios de la red; c) Entre puntos internos de servicio de la red, sin prestar servicios a terceros; d) Entre un equipo terminal de telecomunicaciones disponible para el público y cualquier punto de la red. Una red pública de telecomunicaciones no comprende los equipos terminales de telecomunicaciones de los usuarios ni las redes de telecomunicaciones que se encuentran más allá del punto de conexión terminal.

**Conexión:** Unión eléctrica en las estaciones de la red o en la terminal del usuario para recibir o entregar las señales. Este vocabulario lo obtuvimos de: [http://www.cft.gob.mx/frame\\_inf\\_telecom\\_glosario.html](http://www.cft.gob.mx/frame_inf_telecom_glosario.html) en el (cono de Glosario General. Tomado de las publicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

En la instalación de las primeras redes telefónicas a partir de 1878 se hizo la asignación de permisos y concesiones a pequeñas compañías y particulares, como la que se hizo en ese año a Alfredo Westrup para que instalara una red en la Ciudad de México que unió las oficinas de seis Comisarias de Policía, la Inspección General, el Despacho del Gobernador y el Ministerio de Gobernación.

En 1881 se otorgó otra concesión al estadounidense M. L. Greenwood que inició el tendido de cables en la Ciudad de México.

Al año siguiente se constituyó la Compañía Telefónica Mexicana como filial de la estadounidense Western Electric Telephone Company, de acuerdo con la legislación del Estado de Nueva York. En 1905, la compañía sueca L. M. Ericsson, recibió por traspaso del particular José Sitzenstatter, una concesión para operar el servicio telefónico en la capital mexicana y zonas aledañas; esta empresa operaría el servicio telefónico en competencia con la Compañía Telefónica Mexicana hasta 1947, época en que se desarrolló una importante competencia entre estas dos empresas y se presentó la duplicidad del servicio por la operación de dos redes desconectadas entre sí. El 23 de diciembre de ese año, con la fusión de la Compañía Telefónica Mexicana y Ericsson se creó Teléfonos de México, que adoptó el régimen de empresa privada con predominio de capitales extranjeros (International Telephone and Telegraph y Ericsson).

En 1958 la empresa pasó a manos de inversionistas mexicanos, pero en 1972 el gobierno se convirtió en socio mayoritario y para 1976 fue incorporada al sector paraestatal, status jurídico que conservaría hasta diciembre de 1990.

Las características que ha mantenido históricamente la industria telefónica nacional son de niveles de desarrollo bajos, exigua densidad telefónica (medida en número de líneas y/o aparatos telefónicos por cada 100 habitantes), baja calidad en el servicio, concentración de éste en tres zonas urbanas (Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara) y un grave abandono de los servicios de

telecomunicaciones en las zonas rurales(para 1976 de un total de alrededor de 50 mil comunidades rurales solamente 1200 tenían acceso a servicio telefónico).

Aunque en la mayoría de los países, las comunicaciones telefónicas estuvieron bajo el dominio de monopolios públicos, en algunos casos han tenido importantes niveles de crecimiento; están los casos de Alemania y Francia, que en 1977 y 1987 tuvieron un alto incremento en su densidad telefónica. Alemania presentó una densidad de 25.65 y 45.00 líneas por 100 habitantes durante esos años, es decir, casi se duplicó.

Francia alcanzó para los mismos años una densidad de 18.49 y 44.70 líneas por 100 habitantes durante esa etapa.

Pero otros países con regímenes públicos mantuvieron niveles muy bajos de penetración telefónica, por ejemplo, el caso de Argentina que para los años de 1977 y 1987 contaba con 6.50 y 9.60 líneas por 100 habitantes respectivamente; Chile tenía 3.2 y 4.90; Colombia 3.74 y 7.20 y México con 3.32 y 4.90.<sup>66</sup>

Por lo que a finales de los ochenta se introdujeron varios cambios en las telecomunicaciones nacionales: Se inició la modernización de la infraestructura de estos servicios con el avance de la digitalización de las redes y el lanzamiento de los primeros satélites mexicanos de comunicaciones, mientras en otros aspectos se emprendió una política de desregulación del sector que llevaría a la reprivatización de Teléfonos de México.

Estas medidas pusieron a México al ritmo de varios países que estaban reestructurando las telecomunicaciones, al grado que según la Unión Internacional de Telecomunicaciones para 1994, 78 de sus 166 países miembros remitieron reportes de sus procesos de reestructuración.

---

<sup>66</sup> Ibidem. pp. 190-191. Datos completos del libro en la Nota (61).

Telmex quedó desincorporada en dos años, a la vez que se permitió la participación de empresas extranjeras; mientras el gobierno británico se preparó desde 1974, para llevar a cabo la privatización parcial del monopolio público a cargo de Oftel en 1984 y sin permitir inversión extranjera.

Desafortunadamente ante este frenesí de cambios, el campo de las telecomunicaciones carece de un marco jurídico que defina y señale las directrices de desarrollo del sector a largo plazo.

Es por ello que el Reglamento de Telecomunicaciones fue muy cuestionado en el momento en que se expidió, puesto que se trataron de ajustar varios medios de telecomunicaciones a esa disposición reglamentaria; a eso le adherimos que la Ley de Vías Generales de Comunicación de 1940<sup>67</sup> era de los pocos ordenamientos sobre telecomunicaciones con el que contaba el Gobierno Federal al momento en que se desincorporaron del Estado Mexicano, por lo que ya era velusta, porque no se adaptaba a la internacionalización de nuestra economía.<sup>68</sup>

---

<sup>67</sup> Esta base legal era insuficiente y muy restringida para regular las modernas telecomunicaciones y su diversificación tecnológica.

Esa ley preveía únicamente en el Libro Quinto referente a las comunicaciones eléctricas, un capítulo con seis artículos referidos a las instalaciones telefónicas. Actualmente ese Capítulo IV únicamente tiene la nominación de las instalaciones telefónicas, puesto que los artículos 394 – 399, fueron derogados por el Artículo Segundo Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones publicada en el DOF el 7 de junio de 1995.

Mientras el artículo segundo transitorio del estatuto de telecomunicaciones nacional indica: Se derogan: I. Las fracciones IX y X del artículo 1º; la fracción IV del artículo 9º; los párrafos segundo y tercero del artículo 11º; 106; y los artículos 374 a 377; 390; 392 a 402 y 579; de la Ley de Vías Generales de Comunicación y II. La fracción VI del artículo 5º de la Ley de Inversión Extranjera.

<sup>68</sup> A esto le sumamos que esta ley establece las directrices generales de los sistemas de comunicación terrestre, marítima, aérea y de telecomunicaciones. En los libros primero, quinto y séptimo se regulan aspectos relacionados con las telecomunicaciones.

Hasta el momento de la desincorporación de las telecomunicaciones, las autoridades mexicanas contaban con las siguientes directrices legales:

En el Libro Primero se comprendían la clasificación de las vías generales de comunicación; jurisdicción; concesiones; permisos; contratos; derechos de expropiación; uso de bienes nacionales y de otras franquicias; caducidad; rescisión de concesiones y contratos; revocación de servicios; construcción y establecimiento de vías de comunicación; personalidad y bienes de las empresas sujetas a concesión; derechos a la Nación; inspección y reglas generales.

El Libro Quinto referente a las comunicaciones eléctricas: Sobre las instalaciones en general; red nacional; instalaciones incorporadas a la red nacional; comunicaciones telefónicas; comunicaciones para servicios especiales; radiodifusoras comerciales, culturales, de experimentación científica y de aficionados; y comunicaciones a bordo.

El Libro Séptimo: Lo relativo a sanciones; su aplicación y procedimientos.

Esta ley más bien sirvió para controlar aspectos que hasta los cuarenta provocaron varias irregularidades en la asignación y traspaso de concesiones permisos, duración de los mismos y problemas de interconexión de redes; por lo que la legislación de telecomunicaciones debe "...concebir las como un sector en constante transformación y con ineludibles interrelaciones con los correspondientes del extranjero, cuestiones que van más allá de los aspectos técnicos".<sup>69</sup>

Por lo que desde la definición de las telecomunicaciones hasta la importancia que tienen para el funcionamiento cotidiano de otros sectores económicos y el desarrollo nacional; es necesario reflexionar en torno a ellas.<sup>70</sup>

<sup>69</sup> Ibidem. p. 195. Datos de la fuente en la Nota(61).

<sup>70</sup> En el Artículo 393 de la Ley de Vías Generales de Comunicación establecía en su inciso II que: *desde el momento de su establecimiento, las instalaciones, aparatos, maquinaria, accesorios y, en general, todo lo que integre los equipos, pasarán a ser propiedad de la nación. También de acuerdo con la misma ley, las líneas telefónicas que se instalen dentro de la zona fronteriza de 100 kilómetros o de la franja de 50 kilómetros a lo largo de las costas nacionales, así como aquellas conectadas a redes internacionales, son consideradas como vías generales de comunicación. Estas conforme al artículo 3º de la misma ley, son controladas exclusivamente por el Gobierno Federal.*

En el artículo 2º de la Ley de Vías Generales de Comunicación nos indica actualmente: Son partes integrantes en las vías generales de comunicación:

I. Los servicios auxiliares, obras, construcciones y demás dependencias y accesorios de las mismas, y (infraestructura y servicios).

II. Los terrenos y aguas que sean necesarios para el derecho de vía y para el establecimiento de los servicios y obras que se refiere la fracción anterior. La extensión de los terrenos y aguas y el volumen de éstas se fijará por la Secretaría de Comunicaciones (los medios).

El actual artículo 3º de la Ley de Vías Generales de Comunicación dice algo que no es comprensible del todo: Ya que las vías generales quedan sujetas a los poderes federales. El ejecutivo ejercerá sus facultades por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en los siguientes casos y sin perjuicio de las facultades expresas que otros ordenamientos legales concedan a otras dependencias del Ejecutivo Federal para la construcción, mejoramiento, conservación y explotación de vías generales de comunicación; vigilancia, verificación e inspección de sus aspectos técnicos y normativos; otorgamiento, interpretación y cumplimiento de concesiones; celebración de contratos con el Gobierno Federal; aprobación, revisión o modificación de tarifas, circulares, horarios, tablas de distancia, clasificaciones y, en general, todos los documentos relacionados con la explotación; venta de las vías generales de comunicación y medios de transporte, así como todas las cuestiones que afecten a su propiedad.

Con lo que se lee de este artículo, todavía se puede tildar la rectoría económica del Estado Mexicano como una institución muy confusa.

- **Las Razones de la Reestructuración:**

Este cambio de instituciones legales en la actividad económica de las telecomunicaciones ha estado influido por la variable nacional e internacional.

En el mundo exterior se observan cambios importantes en los países industrializados tales como: Estados Unidos, Gran Bretaña y Japón que llevaron a la desregulación y privatización.

En Estados Unidos se resolvió desmembrar en enero de 1982 el Sistema Bell que dominaba desde principios del siglo XX los servicios telefónicos locales, de larga distancia y manufacturación de equipo. A la AT&T se le retiró del servicio telefónico local y se crearon siete compañías operadoras que cubrirían diferentes áreas en que se dividió el territorio de Estados Unidos de América.

El Gobierno británico en 1984 emprendió la primera desincorporación de su monopolio público de telecomunicaciones, a cargo de British Telecom, también se dividieron las funciones de operadores telefónicos y reguladores que recaían en entes de la administración pública y se abrió la competencia para el comercio de equipo y servicios de valor agregado.

Aunque el gobierno mexicano, al principio le dio mayor importancia a la variable interna para privatizar y desregular las telecomunicaciones.<sup>71</sup>

Aquí elaboramos un bosquejo sobre el desprendimiento de las telecomunicaciones de las funciones estatales, a continuación se analizarán las razones y motivos que llevaron a hacer eso.

### **1.3.1 Crisis Económica Mexicana que orilló a desincorporar este sector:**

La crisis económica por la que pasaba el país puso en jaque la situación que tenía el ramo de las telecomunicaciones.

Para 1982 se manifestaban los efectos de la complicada situación económica de nuestro país, por lo que su deuda externa estaba alrededor de

---

<sup>71</sup> Ibidem. pp. 195-196. Datos completos del libro en la Nota(61).

los 81350 millones de dólares, lo que dificultó conseguir divisas para el crecimiento. Hubo que erogar 12202.9 millones de dólares anuales lo que representaba el 57.5 por ciento de las exportaciones de ese mismo año, por lo que también se devaluó el peso, había pocas inversiones productivas.

En telefonía se llegó a momentos muy complicados,<sup>72</sup> ya que el contexto económico no favorecía la expansión y el desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones; lo que ponía en peligro de aumentar el endeudamiento externo de la entidad paraestatal.

Para el 31 de diciembre de 1980, el pasivo total de la compañía era de 34509.5 millones de pesos, que representaban el 43% de sus activos;<sup>73</sup> por lo que tuvo un déficit financiero de 659 millones de pesos, recurrió a un endeudamiento de 1037 millones de pesos.

Para 1981 la deuda aumentó un 25.3 %, por lo que su saldo desfavorable fue de 924 millones, pero solicitó haber por 1769 millones de pesos; solamente la devaluación de 1982 provocó que durante los primeros ocho meses de ejercicio su pasivo se incrementara en 37420 millones de pesos (por pérdidas en la paridad cambiaria) y los gastos por intereses casi se duplicaron (de 3341 a 6641 millones de pesos).

Para 1982 el déficit de Telmex era de 9091 millones de pesos, a pesar del financiamiento externo e interno de 11098 millones.<sup>74</sup>

Por lo que para 1986 tuvo un déficit de 75 mil millones, lo que la colocó entre las primeras empresas más endeudadas dentro de las compañías del

---

<sup>72</sup> Algunos mencionaban que la empresa tenía diversos medios para hacerse de recursos sin aumentar la productividad, pero esto contenía muchas limitaciones, ya que la situación nacional no ayudaba en el desarrollo del entonces monopolio público. Esta información es desglosada en: RANGEL PÉREZ, Mario. Los telefonistas frente a la crisis y la reconversión. México, Ed. Nuestro Tiempo, 1989, pp. 57-59.

<sup>73</sup> En cuanto a recursos para hacer frente a las inversiones planeadas, Telmex cada vez contaba con menos dinero por parte del gobierno federal, pues éste al tratar de hacer frente al endeudamiento externo redujo sus partidas presupuestales para la empresa, por lo que la entidad paraestatal aumentaba sus pasivos. Dato obtenido de: RANGEL PÉREZ, Mario, p. 57.

<sup>74</sup> La inversión en la planta telefónica fue un 12.6% menor de lo programado: se instalaron un 17.2% de teléfonos menos a lo originalmente planeado, el déficit entre metas y resultados fue del 26.7% en cuanto a las zonas del país a las que se debía proveer de servicio telefónico, los kilómetros de larga distancia también fueron bajos pero en un 40%, la cantidad de conferencias por larga distancia nacionales e internacionales fueron ínfimas, ver: *Ibidem*. p. 51.

país;<sup>75</sup> todo esto descrito provocó que la Telefónica Nacional cayera en un círculo vicioso, ya que trataba de buscar fuentes de ingresos ante un entorno desfavorable por parte de la economía nacional.

Otra variación fue que los proveedores de equipo ya no le siguieron surtiendo de los efectos necesarios para asegurar la futura expansión telefónica nacional, ya que según el plan original y el concurso Internacional realizado para obtener equipo moderno, eran INDETEL (ITT) y Ericsson (TIM) las empresas seleccionadas para surtirlo.

INDETEL debía cubrir el 75% de los pedidos y Ericsson el otro 25%, pero según esas compañías por falta de software no pudieron entregarlo. Durante la etapa de 1982 – 1986 Ericsson dio la mitad del equipo digital que Telmex usó, esto provocó el atraso de la modernización por un año, además de que los accesorios entregados estaban defectuosos.

Por otro lado, se trató de mexicanizar la tecnología, es decir, aplicar conocimientos de ingeniería para que los productos se adaptaran de acuerdo con las necesidades del mercado nacional, por lo que a Ericsson se le solicitó que su capital se mexicanizara.<sup>76</sup>

En 1989 las autoridades nacionales empezaron a hacer público la situación en que se hallaba la Telefónica Mexicana, esto lo manifestaron a través del Programa de Modernización de las Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de 1989.

Este contexto era preocupante, desde 1972 Telmex expandió la red de 1.1 a 4.4 millones de líneas (cubrían sólo el 18% de los hogares); de las 13500 comunidades rurales con población entre 500 y 2500 habitantes, solamente tenían 5000 acceso al servicio telefónico; había un promedio diario de 67 mil

---

<sup>75</sup> Loc. cit. p. 57. Datos completos en la Nota (72).

<sup>76</sup> El capital quedó constituido con 90% de aportaciones de los suecos y el otro 10% en manos mexicanas que estaba vinculado a Inversora Bursátil (Inverlat). Datos compilados de: Ibidem. p. 58. Datos completos de la fuente en la Nota (72).

teléfonos fuera de servicio; cerca de un millón y medio de solicitudes de servicio no atendidas y su crecimiento se redujo de 12% a 6% anual.

Esto sin considerar que era necesario modernizar la infraestructura de las telecomunicaciones nacionales e introducir nuevas tecnologías de comunicación (expandir los servicios de telecomunicaciones y contar con servicios de telefonía celular).<sup>77</sup>

Por lo que se debe considerar que:

La industria informática y las telecomunicaciones figuran entre las ramas más dinámicas de la economía mundial. En ellas la introducción de productos y procesos nuevos es casi permanente. Aunque con algunas limitaciones y características peculiares, en México las empresas respectivas también tienden hacia el dinamismo tecnológico, y su producción y comercio exterior han aumentado considerablemente durante los últimos diez años. Así, el centro de este análisis es un subsistema nacional de innovación.<sup>78</sup>

### 1.3.2 Marco Jurídico:

#### • El Marco Jurídico de la privatización y liberalización:

Desde comienzos de los ochenta México empezó a desregular varias fracciones de su economía y entró al juego de la apertura comercial, un ejemplo de esto fue la gestión por parte del gobierno mexicano para ingresar al GATT en 1985 (al que se adhirió en 1986); otro aspecto que incidió en esta

<sup>77</sup> RUELAS, Ana Luz. México y Estados Unidos en la Revolución Mundial de las Telecomunicaciones. México, Ed. Universidad Autónoma de Sinaloa - Escuela de Historia - UNAM - CISAN, 1996, p. 198.

<sup>78</sup> TIRADO JIMÉNEZ, Ramón. "La innovación tecnológica en la industria informática y las telecomunicaciones en México". Comercio Exterior, Número 8, volumen 44, Banco Nacional de Comercio Exterior SNC, México agosto de 1994, pp. 716 y 721. Aunque algunos trillan a esto de que en realidad lo que se hace en México es imitar la tecnología de otros países

En nuestro país para agosto de 1994 se calculaba que había más o menos 300 empresas vinculadas con actividades de informática o de telecomunicaciones, este universo comprendía desde pequeñas distribuidoras hasta grandes compañías con actividades de investigación y desarrollo.

También se decía, que gran parte de las empresas añadía valor a los servicios o productos que ofrecían, todas instalaban equipos, prestaban servicios tanto preventivos como correctivos y para el caso de las empresas vinculadas con la creación de redes locales o extendidas, agregaban también el valor del diseño de las redes que se usaban de acuerdo a las necesidades del usuario.

Entre las sociedades productoras de equipos periféricos predominaban los fabricantes de fuentes de poder, reguladores y multicontactos o sea el equipo para la protección de fax, computadoras o teléfonos.

situación fue la celebración del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Por lo que las reformas a los artículos 25, 26 y 28 constitucionales (esto ya fue estudiado exhaustivamente en la parte referente a la rectoría económica) no se hicieron esperar, es así que "el control del Estado está siendo sustituido por el control ejercido por los principios de la competencia en el mercado libre".<sup>79</sup>

El Programa de Modernización Industrial y del Comercio Exterior 1990 - 1994, de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, consideró que la excesiva regulación en las actividades económicas desalentaban la productividad y la evolución en la industria mexicana. Este programa contempló la simplificación de reglamentos, normas y trámites para tener un marco regulatorio claro y sencillo para facilitar las inversiones extranjeras.

Por lo que el programa propone: Adecuar el marco regulatorio a la política de la apertura y desregular las telecomunicaciones.<sup>80</sup>

#### • **Medidas de desregulación:**

Entre los años de 1988 y 1990 el gobierno federal empezó a dar cimientos al marco normativo para la desregulación y privatización de la empresa Telmex. Estos lineamientos se encuentran en el Programa de Modernización de las Telecomunicaciones de 1990 que propone en síntesis:

- a. Ampliar la cobertura de los servicios para integrar a todos los mexicanos entre sí y con el exterior y, al mismo tiempo, favorecer un desarrollo regional más equilibrado.
- b. Mejorar la calidad de los servicios para alcanzar niveles competitivos a nivel internacional.
- c. Diversificar y modernizar los servicios.
- d. Disponer de tarifas competitivas a nivel internacional.

<sup>79</sup> MONTERO PASCUAL, Juan José. "Una aproximación a la regulación del sector de las telecomunicaciones en México". Revista de Derecho Privado, Número 27, Publicación Cuatrimestral, Año 9, Serie Jurídica, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM - Mc. Graw Hill, septiembre - diciembre de 1998, p. 169.

<sup>80</sup> RUELAS, Ana Luz, p. 205. Datos completos en la Nota(77).

- e. Fomentar una mayor participación de la inversión privada sin distraer recursos del gobierno federal.
- f. Incrementar la investigación y el desarrollo tecnológico.<sup>81</sup>

Se establecieron las siguientes medidas para desregular y privatizar las telecomunicaciones:

- a. Liberalización del comercio de equipo terminal (se eliminó el requisito de autorización previa para su instalación y operación) en noviembre de 1988, esta medida fue ratificada en mayo de 1989 en el Reglamento de la Ley de Inversiones Extranjeras, que les permitió participar en un 100% a las entidades extranjeras en la manufacturación de equipo, sujetas a aprobación de la Comisión Nacional.
- b. Separación de las funciones de regulador y operador de servicios. Por lo que las funciones de normatividad, vigilancia y control de las telecomunicaciones nacionales y la prestación y operación de redes se adjudicaron a dos instituciones diferentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Las funciones de regulador se depositaron en la Dirección de Políticas y Normas de Comunicación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mientras la prestación de servicios de telecomunicaciones quedaron reservadas al Estado, a Telecomunicaciones de México (Telecomm).

Telecomm se creó en 1989 por la fusión de Telégrafos Nacionales y la Dirección General de Telecomunicaciones, quedó instituido como un organismo público descentralizado para operar la red básica de telecomunicaciones, esa red se conformaba por el Sistema de Satélites Morelos, la red de microondas (desincorporada en 1990) y de fibra óptica, la red nacional de estaciones terrenas y estaciones para comunicación internacional a través de los satélites extranjeros, los servicios de telegramas, giros, télex, la conducción

---

<sup>81</sup> Cfr. con el Plan Nacional de Desarrollo 1990 - 1994, mencionaba los siguientes objetivos: Diversificar los servicios de telecomunicaciones, mejorar su calidad y ampliar su cobertura urbana y social, alentar la participación de los particulares, actualizar el marco regulador sin olvidar la rectoría estatal (aunque la constitución no la establece del todo).

de señales de radio y televisión y en esta época se pusieron en órbita los satélites Solidaridad I y II(en 1993 y 1994 respectivamente).<sup>82</sup>

c. Introducción de competencia en servicios de telefonía celular, servicios de valor agregado y teleinformática.

En noviembre de 1989 se invitó a los interesados para presentar solicitudes de instalación, operación y explotación comercial del servicio de telefonía móvil con tecnología celular a concesionar por el término de 20 años; el capital extranjero no podría ser superior al 49%.

Es así que durante 1990 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó 100 permisos para la prestación de servicios de teleinformática(en facsímil, procesamiento y comunicación remota de datos).

d. Reprivatización de Telmex en diciembre de 1990, cuyo proceso se inició en septiembre de 1989.

e. Desincorporación de la Red Federal de Microondas el 21 de octubre de 1990.<sup>83</sup>

f. Publicación del Reglamento de Telecomunicaciones el 29 de octubre de 1990.<sup>84</sup>

---

<sup>82</sup> Ibidem. pp. 208-209. Ver datos completos en la Nota(77).

**Fibra Óptica:** Son guías de luz con un grosor del tamaño de un cabello humano, con capacidad de transmisión a grandes distancias con poca pérdida de intensidad en la señal y transportan señales impresa en un haz de luz dirigida, en vez de utilizar señales eléctricas por cables metálicos. Se utiliza para tender desde redes interurbanas hasta transoceánicas(ver [http://www.cft.gob.mx/frame\\_inf\\_telecom.html](http://www.cft.gob.mx/frame_inf_telecom.html) en el ícono Apunte sobre Telecomunicaciones, de ahí a Varios y al final llegar a la Obra de Ana Luz Ruelas).

**Red de Microondas:** Se utilizan en la radiodifusión, radiotelegrafía, televisión, satélites, etc(ver [http://www.cft.gob.mx/frame\\_inf\\_telecom.html](http://www.cft.gob.mx/frame_inf_telecom.html) seguir los íconos indicados en el anterior paréntesis).

**Servicio télex:** Servicio telegráfico que permite a sus abonados intercambiar mensajes directamente, mediante teleimpresores por las líneas de una red télex, proporcionado nacional e internacionalmente en términos de la Ley Federal de Derechos y en estas Condiciones.

Para la última ver [http://www.cft.gob.mx/frame\\_inf\\_telecom\\_glosario.html](http://www.cft.gob.mx/frame_inf_telecom_glosario.html) en el ícono de Glosario General. Tomado de las publicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

<sup>83</sup> Desde 1987 el Sindicato de Telmex hizo notar que los servicios de transmisión de datos, de fax y otros más sofisticados, cuya base es la línea telefónica, se venían desarrollando al margen del entonces emporio paracastatal. Cuando se abra la puerta a los servicios de comunicación, Telmex deberá competir con AT&T o Mayorga y Asociados con la ventaja de ser poseedora de la red básica. No obstante que según informes de la propia empresa y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la red tiene un equipo muy obsoleto.

Inclusive se cuestionó el haber desincorporado la red básica utilizable en el desarrollo sofisticado de transmisión de datos de alta velocidad. Véase Diario La Jornada del 23 de octubre de 1990, artículo de Sara Lovera, p. 11.

<sup>84</sup> Ibidem. p. 209. Ver datos completos en la Nota (77).

- **Los Satélites Mexicanos:**

Este sector hasta principios de 1995<sup>85</sup> todavía estaba bajo propiedad pública, esto no dejaba de ser una contradicción dado que implantó varias medidas de desregulación en varios subsectores de las telecomunicaciones.

Aunque en 1985, se añade a la Ley de Vías Generales de Comunicación, que el Estado operará los sistemas de satélites, la conducción de señales y estaciones terrenas; para que en 1988 se les permitieran a los particulares participar en el área que manejaba el Instituto Mexicano de Estrategias.<sup>86</sup>

Se le cuestionó al gobierno federal de que el sistema de satélites Morelos fue adquirido antes de contar con un plan metódico para el avance de dicho sector. Esto provocó la subexplotación de la capacidad satelital, extrañamente antes de su lanzamiento (Morelos I, se puso en órbita el 17 de junio de 1985 y el Morelos II el 26 de noviembre de ese mismo año) la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que inicialmente sólo se utilizaría el 30% de su capacidad total (por lo que los primeros cuatro años su ocupación fue limitada).

Para finales de 1985 el sistema utilizaba el 19% de su capacidad para transmitir señales para televisión, el 15% para telefonía urbana y el 0.5% para telefonía rural.

En 1989 estaban ocupados en un 28% y hasta 1992 su capacidad quedó saturada.

---

<sup>85</sup> Durante la década de los sesenta y setenta, los sistemas satelitales fueron sustituidos por cables submarinos de fibra óptica para las rutas de gran tráfico; por ofrecer un servicio de mayor calidad y más barato.

Para los noventa la presentación de proyectos como el IRIDIUM de red de satélites de órbita baja (LEO) girando alrededor de nuestro planeta y dando acceso universal a pequeñas terminales portátiles reaniman la importancia de este medio.

Por lo que la mayoría de los nuevos servicios de telecomunicaciones que se cursarán a través de los satélites son inalámbricos. lo que significa que usan frecuencias en el espectro radioeléctrico para su funcionamiento; esto es muy práctico para prestar servicios inalámbricos para zonas rurales con población dispersa y poco volumen de tránsito telefónico, ya que el tendido de cables tradicional sería muy costoso. Para estas cuestiones ver ARCEO CASTRO, Jaime J. "El carácter estratégico de las telecomunicaciones". Quórum, Número 34, Publicación Mensual, Año IV, 2ª época, Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, México Mayo - Junio de 1995, p. 18.

<sup>86</sup> *Ibidem*, p. 210 y ver el Diario Excelsior del 21 de junio de 1990, artículo de Alejandro Spindola, p. 7-F. Datos completos en la Nota(77).

Los servicios vía satélite se regularon inicialmente a través del Reglamento a los párrafos segundo y tercero del artículo 11 de la Ley de Vías Generales de Comunicación (DOF 21 de agosto de 1985) y que ratificó lo rezado por el artículo 28 constitucional (reservados para el gobierno federal), especificó que el establecimiento de los satélites, su operación y control, la prestación del servicio público de conducción de señales por satélites, las estaciones terrestres con enlaces internacionales correrían a cargo del gobierno federal. Por lo que el ente público era el único que podía desarrollar la infraestructura satelital; pero debido a la fuerte crisis económica, el gobierno no pudo llevar a cabo todas las inversiones necesarias requeridas, por lo que en 1987 fue reformado el Reglamento al artículo 11 de la Ley de Vías Generales de Comunicación para permitir a los particulares instalar sus propias estaciones terrestres.<sup>87</sup>

Estas medidas fueron insuficientes, ya que el mismo reglamento en su artículo 4°, fracción II (y la Ley de Vías Generales de Comunicación en su artículo 393) decía que desde el momento de su establecimiento, las instalaciones y el equipo para operar el servicio pasarían a formar parte de la Nación.

El 17 de marzo de 1989 esa disposición quedó eliminada y a partir de entonces las empresas privadas pudieron instalar sus estaciones terrestres para enlaces nacionales y pedir sus servicios a Telecomm para poder subir sus señales al satélite. Esto es ratificado en los artículos 59 y 60 del Reglamento de Telecomunicaciones; ya que dicen que las estaciones terrenas terminales propiedad de particulares, para la recepción de señales de radio y televisión por satélite de difusión directa, que se instalen y operen para entretenimiento sin fines de lucro, no requerirán autorización (es decir para su propio uso).

---

<sup>87</sup> Esto no siguió la dirección de la Constitución Nacional, ya que en ese momento los satélites mexicanos los manejaba el Estado. Esto es una forma de desincorporar el servicio paulatinamente, sin necesidad de seguir el procedimiento especial, propio y exclusivo que exige el reformar algún numeral constitucional.

Asimismo, las personas físicas o morales que por motivos de carácter promocional, sin ser de lucro y para cumplir con sus fines, requieran instalar las estaciones receptoras de señales de radio y televisión por satélite deberán dar aviso a la Secretaría para fines de registro(aquí no hablan de pedir autorización).<sup>88</sup>

En 1993 la capacidad de los satélites mexicanos estaba ocupada en un 10% para proveer de servicios de telefonía básica por parte de Telmex, para lo que es telefonía rural se cubrían poblaciones con menos de 2500 habitantes en siete estados: Oaxaca, Chiapas, Yucatán, Chihuahua, Nuevo León, Jalisco y Baja California Sur.

Para 1994, el Morelos II (con vida útil hasta 1998) que entró a reemplazar al Morelos I había saturado su capacidad, mientras el Solidaridad I en ese mismo año, ya estaba ocupado en un 72%. Ambos atendían a 35 canales de televisión, 120 sistemas de televisión por cable y unían a 1530 estaciones de radio en el país.

Una vez que en 1995 fueron desincorporados los satélites como área estratégica del Estado Mexicano, el mercado nacional ha sido transformado por la privatización de Salmex y su adquisición por Corporativo Satélites Mexicanos (sociedad en la que participa Telefónica Autrey y Loral Space Communications); ya existe apertura para el capital privado en la explotación de los recursos orbitales nacionales y la participación a operadores de sistemas extranjeros con cobertura en México.<sup>89</sup>

---

<sup>88</sup> A partir de 1988 diferentes instituciones ya habían instalado sus propias estaciones: BANAMEX, el Tecnológico de Monterrey, etc.

<sup>89</sup> MONTERO PASCUAL, Juan José. "Una aproximación a la regulación del sector de las telecomunicaciones en México". Revista de Derecho Privado, Número 27, Publicación Cuatrimestral, Año 9, Serie Jurídica, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM - Mc. Graw Hill, septiembre - diciembre de 1998, p. 173.

- **Telefonía Celular:**

Al entrar este servicio a México, se observaba que a nivel mundial tenía un gran crecimiento y varios mercados potenciales.<sup>90</sup>Inclusive antes de que Telmex fuera desincorporada tuvo conflictos con Industrias Unidas, años antes de que se emitieran las concesiones para servicios celulares, por lo que se anticipaba una competencia entre estas dos compañías.

En 1988 Radiomóvil Dipsa(después se llamaría Telcel, como filial de Telmex) intentó introducir este servicio en el país antes que cualquier otra (en Tijuana y Baja California).

Industrias Unidas S.A.(Iusacell) detuvo esa intención a través del juicio de garantías, argumentando que la única concesionaria en radiotelefonía móvil era SOS (filial de Industrias Unidas); ya que desde 1957 ellos obtuvieron la concesión para la explotación del servicio de radiotelefonía rural, así como el permiso para aprovechar la radiotelefonía móvil, por lo que en 1989 entró al mercado mexicano antes que nadie.

El 6 de noviembre de 1989 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó en el DOF la Invitación para Prestar el Servicio Público de Radiotelefonía Móvil con Tecnología Celular, contemplaba los siguientes aspectos:

1. Se dividió el país en ocho regiones: Baja California, noroeste, norte, noreste, occidente, centro, la región del golfo y sur y el sureste.
2. Se previó otorgar una concesión por cada región utilizando el grupo "A" de frecuencias 825-835/870-880 megahertz. Para las noreste y occidente se contempló una segunda concesión en competencia con la denominación del

---

<sup>90</sup> "Para mediados de los ochenta las grandes ciudades como Nueva York y Londres habían agotado ya la capacidad de los sistemas instalados".

grupo "B" de frecuencias 835-845/880-890 megahertz donde podría participar Telmex.<sup>91</sup>

3. Se permitió la inversión extranjera con un máximo del 49% del capital de las sociedades nacionales.

4. Las concesiones se otorgarían a quién demostrara la opción idónea, en función del interés público.

Aunque la zona metropolitana de la Ciudad de México no fue incluida en la invitación (concentraba el 40% del mercado potencial), esta extensión del territorio sería contenida en el paquete de venta de Telmex.

Por lo que en total 109 compañías presentaron proyectos para instalar y operar sistemas celulares (entre ellas AT&T, Motorola, Ericsson, etc).<sup>92</sup>

En Marzo de 1990 se emitieron 18 concesiones regionales a empresas mexicanas y se asociaron a ellas entidades extranjeras (consorcios canadienses, ingleses y estadounidenses) para prestar el servicio o proveer equipo; por lo que para 1993 tanto Telcel como Iusacell ya eran las principales empresas en proporcionar servicios de telefonía celular.<sup>93</sup>

Mientras que los competidores que buscaban el mercado de telefonía celular, a la vez intentaron ser los próximos proveedores de servicios de telefonía básica de larga distancia nacional e internacional (abierto legalmente para el 11 de agosto de 1996).<sup>94</sup>

---

<sup>91</sup> Esto trajo desorden porque los títulos de concesión obligaban a los concesionarios a dar entrada a su red a los titulares de la concesión de las demás regiones. Por lo que la autoridad no tuvo ninguna planeación para este servicio, ver Diario La Jornada del 6 de noviembre de 1994, artículo de Angeles Cruz, p. 46.

<sup>92</sup> Ibidem. pp. 219-220. Datos completos en la Nota(77).

<sup>93</sup> Ibidem. pp. 220 y 223. Datos de la fuente en la Nota(77).

<sup>94</sup> Ibidem. pp. 226-227. Para ver los datos de la referencia Nota(77).

El Reglamento de Telecomunicaciones prevé en su artículo segundo transitorio: Las concesiones, permisos o autorizaciones que se otorguen para redes de servicio público de telefonía básica de larga distancia nacional o internacional o para redes terrestres; solamente podrán iniciar su explotación después del 10 de agosto de 1996.

En lo referente a otros mercados, varias empresas han entrado a competir en servicios de radiolocalización móvil de personas, radiocomunicación móvil especializados en flotillas; para esto: MONTERO PASCUAL, Juan José. "Una aproximación a la regulación del sector de las telecomunicaciones en México". Revista de Derecho Privado, Número

- **El Reglamento de Telecomunicaciones de 1990:**

Este ordenamiento (publicado en el DOF el 29 de octubre de 1990) manifiesta la costumbre de regular actividades económicas a través de reglamentos y no de leyes.<sup>95</sup>

La normatividad que también se usó para este período, fue la Modificación al Título de Concesión de Teléfonos de México (DOF 10 de agosto de 1990) que sirvió de base legal para la reprivatización de Telmex, es decir, tenemos que ese instrumento administrativo tiene mayor peso legal y político que el Reglamento de Telecomunicaciones (lo que evidencia una falta de sistematización jurídica).

Esta modificación al título concesional de Teléfonos de México abarca la definición de diversas clases de servicios, los derechos de empresas del ramo, las prácticas monopólicas y aspectos jurídicos de las telecomunicaciones.

---

27, Publicación Cuatrimestral, Año 9, Serie Jurídica, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM – Mc. Graw Hill, septiembre – diciembre de 1998, p. 173.

<sup>95</sup> Esto se ha tachado de inconstitucional dado que la fracción XVII del numeral 73 constitucional ordena que una de las facultades del Congreso de la Unión es dictar leyes sobre vías generales de comunicación.

Mientras la Ley de Vías Generales de Comunicación (ver DOF del 19 de febrero de 1940) indicaba en su artículo 1º lo que consideraba como vías generales de comunicación: Mares territoriales; las corrientes flotables y navegables; lagos, lagunas, esteros que sean navegables; canales destinados a la navegación; los ferrocarriles; los puentes; el espacio aéreo nacional; las líneas telefónicas entre entidades federativas, entre estados y federación y entre entidades federativas y otros países; las líneas conductoras eléctricas y las rutas del servicio postal (ésta es la única vigente actualmente).

En los artículos 394 - 399 de esa misma ordenanza, se establecía que los derechos de los particulares se encontraban limitados, por lo que ni lejanamente predecía los efectos de la globalización.

En los preceptos 400 - 402 nos decía sobre las instalaciones para servicios especiales: Que éstas servían como auxiliares de las actividades industriales, agrícolas, mineras y comerciales; por lo que a las telecomunicaciones se les consideraba como factor de seguridad nacional.

Las instalaciones incorporadas a la Red Nacional (artículos 392 - 393) eran definidas como aquéllas que se establezcan a solicitud y por cuenta de particulares, sociedades, ayuntamientos o Gobiernos de los Estados, para funcionar en conexión con dicha red, es decir, conectadas a esta red para el servicio público.

Para que se llevaran a cabo las instalaciones adheridas a la Red Nacional, se debía tomar en cuenta que desde que se establecieran pasaban a formar parte de la Nación.

Una vez desarrollados brevemente estos puntos, vemos, que el Reglamento de Telecomunicaciones de 1990 es inconstitucional, ya que un reglamento administrativo no puede ir más allá de la ley a la que pretende reglamentar, por lo tanto el Congreso General es quien tiene la facultad para emitir estatutos de telecomunicaciones.

Dentro de las razones oficiales para emitir el Reglamento de Telecomunicaciones: Se decía que la Ley de Vías Generales de Comunicación era flexible para emitir ese reglamento, además de que dicha ley sí preveía otros medios de comunicaciones más modernos. Ver Informe del C. Secretario de Comunicaciones y Transportes a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Patrimonio y Fomento Industrial de la Cámara de Diputados del II. Congreso de la Unión en torno a los programas de trabajo de la SCT y particularmente a la desincorporación de la Empresa Teléfonos de México, S.A. de C.V., el 21 de diciembre de 1990.

Mientras en el Reglamento vienen una variedad de servicios de telecomunicaciones: En su artículo 1º señala que tiene por objeto regular la instalación, establecimiento, mantenimiento, operación y explotación de redes de telecomunicación que constituyan vías generales de comunicación y los servicios que en ellas se prestan, así como sus servicios auxiliares y conexos.

Mientras en el precepto 3º menciona que las redes de telecomunicaciones que constituyan vías generales de comunicación, así como los servicios que en ellas se prestan y sus servicios conexos y auxiliares, quedan sujetos a los poderes federales, cuyas facultades las ejercita el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; por lo que aquí notamos una gran injerencia del poder ejecutivo federal.

En el numeral 4º dice que las facultades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes son: Formular y conducir las políticas y programas para promover el desarrollo moderno y eficiente de las telecomunicaciones; otorgar concesiones y permisos para instalar, establecer, operar y explotar redes, estaciones y servicios de telecomunicaciones y en su caso, modificar, declarar la caducidad o revocación de dichas concesiones y permisos; planear, administrar y controlar la utilización del espectro radioeléctrico y del medio en que se propagan las ondas electromagnéticas; emitir las normas técnicas para la instalación, establecimiento, operación y explotación de las redes de telecomunicaciones; fijar las bases para la interconexión de redes; promover en particular la atención a las necesidades de telecomunicaciones para servicios de casetas públicas y servicios a las áreas rurales y colonias populares; fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico en telecomunicaciones.

En la división número 5 encontramos: Están reservadas al gobierno federal o a los organismos descentralizados que establezcan para tal fin: La prestación del servicio público de telégrafos; y el establecimiento de los

sistemas de satélites, su operación y control y la prestación del servicio público de conducción de señales por satélite, así como las estaciones terrenas con enlaces internacionales para comunicación por satélite(aunque esto es contradictorio, ya que actualmente el sector de los satélites es un área prioritaria; esto evidencia que al momento de diseñar un precepto para regular al sector de las telecomunicaciones, no hay técnica jurídica para elaborarlos).<sup>96</sup>

Su promulgación dos meses antes de la venta de Telmex demostró que fue más para establecer bases de la privatización de la Telefónica Mexicana; lo

<sup>96</sup> Encontramos las siguientes definiciones legales en el artículo 2° de esta ordenanza:

**Conmutación:** Proceso consistente en la interconexión de unidades funcionales, canales de transmisión o circuitos de telecomunicación por el tiempo necesario para conducir señales.

**Red de telecomunicaciones:** La infraestructura o instalación que establece una red de canales o circuitos para conducir señales de voz, sonidos, datos, textos, imágenes u otras señales de cualquier naturaleza entre dos o más puntos definidos por medio de un conjunto de líneas físicas, enlaces radioeléctricos, ópticos o de cualquier otro tipo, así como por los dispositivos o equipos de conmutación asociados para tal efecto.

**Red Pública de Telecomunicaciones:** Red de telecomunicaciones que se explota para prestar servicios de telecomunicaciones al público, la cual se limita a aquella por la que se pueden conducir señales: a) Entre puntos de conexión terminal de la red; b) Entre puntos de conexión terminal de la red y puntos internos de servicios de la red; c) Entre puntos internos de servicio de la red, sin prestar servicios a terceros; d) Entre un equipo terminal de telecomunicaciones disponible para el público y cualquier punto de la red.

Una red pública de telecomunicaciones no comprende los equipos terminales de telecomunicaciones de los usuarios, ni las redes de telecomunicaciones que se encuentran más allá del punto de conexión terminal.

**Punto de conexión terminal:** Punto físico o virtual donde se conectan a una red pública de telecomunicaciones las instalaciones y equipos de los usuarios finales o, en su caso, el punto donde se conectan a éstas otras redes de telecomunicaciones.

**Punto Interno de Servicio:** Punto dentro de una red pública de telecomunicaciones en la cual las señales son dirigidas o recibidas por el propio operador de la red pública.

**Equipo Terminal de Telecomunicaciones:** Es todo el equipo de telecomunicaciones de los usuarios que se conecte más allá del punto de conexión terminal de una red pública con el propósito de tener acceso a uno o más servicios de telecomunicaciones.

**Línea Telefónica:** Enlace con capacidad básica para transmitir principalmente señales de voz, entre un centro de conmutación público y un punto de conexión terminal, una caseta pública telefónica, una instalación telefónica privada o cualquier otro tipo terminal que utilice señales compatibles con la red pública telefónica.

**Red Pública Telefónica:** Red pública de telecomunicaciones cuyos concesionarios deben prestar el servicio público de telefonía básica.

**Servicios básicos de telecomunicaciones:** Son servicios de carácter estratégico para el desarrollo nacional, que comprenden además de los servicios públicos de telefonía básica, telégrafos y comunicación nacional por satélite, la instalación, establecimiento, operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones en el territorio nacional.

**Servicios de Telecomunicaciones de Valor Agregado:** Son los servicios que se prestan a terceros, utilizando como soporte para la conducción de señales una red pública de telecomunicaciones o privadas o complementarias locales.

**Servicio Público de Telefonía Básica:** Servicio final de telecomunicaciones por medio del cual se proporciona la capacidad completa para la comunicación de voz entre usuarios, incluida la conducción de señales entre puntos terminales de conexión, así como el cableado y el primer aparato telefónico terminal, a solicitud del suscriptor. Dicha conducción de señales constituye la que se proporciona al público en general, mediante la contratación de líneas de acceso a la red pública telefónica, que utilizan las centrales públicas de conmutación telefónica, de tal manera que el suscriptor disponga de la capacidad para conducir señales de voz de su punto de conexión terminal a cualquier otro punto de la red pública telefónica, de acuerdo a una renta y tarifa que varía en función del tráfico que se curse.

que debió haber conformado fue un sistema de normas jurídicas armonizadas, ya que todo se encuentra disperso y contradictorio.

En esos momentos llegó a proponer la iniciativa privada que para regular los servicios de telecomunicaciones se debería tomar en cuenta: Establecer procedimientos sencillos, concentrar los diferentes tipos de servicios en un cuerpo legal, que tuviera flexibilidad en la medida en que evolucionan las telecomunicaciones coetáneamente.<sup>97</sup>

Actualmente para regular a las telecomunicaciones, no solamente se debe considerar la liberalización, sino también, los diferentes convenios que tienen las empresas en sus planes de expansión que van más allá del elemento geográfico del Estado Mexicano previsto por nuestra Carta Magna; ni siquiera el artículo 28 constitucional que nos habla de las áreas estratégicas y prioritarias, contempla esta situación.<sup>98</sup>

### 1.3.3 Regulación y reprivatización de Telmex:

La reprivatización de Telmex el 10 de diciembre de 1990 constituyó la medida central para reestructurar al sector de las telecomunicaciones mexicanas en los últimos veinte años, esto ha traído consecuencias jurídicas y económicas.

Inclusive dentro de la lógica liberalizadora, todavía no es comprensible el la ubicación de los telégrafos y la radiotelegrafía como áreas estratégicas; el avance tecnológico ha subsumido en una sola a los servicios telefónicos y

---

<sup>97</sup> Ibidem. p. 230. Datos completos en la Nota(77).

<sup>98</sup> Aquí encontramos la competencia entre Banamex y Telmex, ver: Diario Excelsior del 31 de enero de 1994, artículo de Craig Torres, pp. 1-F y 7-F.

Por lo que actualmente se mantiene la preocupación acerca del desarrollo que traerán las telecomunicaciones para los diferentes estados del mundo. Inclusive la Unión Internacional de Telecomunicaciones que es un organismo internacional técnico, se ha convertido en un promotor de la liberalización de estos servicios. Para el análisis lacónico de estas cuestiones ver: RUELAS, Ana Luz. "Estados Unidos y México en la nueva etapa de regulación de las Telecomunicaciones" en NÚÑEZ GARCÍA, Silvia y Ana Luz Ruclas(Coordinadoras). Dilemas estadounidenses en los noventa. Impactos sobre México. México, Ed. Facultad de Historia - Universidad Autónoma de Sinaloa - UNAM - CISAN, 1996, pp. 131-132.

telegráficos.<sup>99</sup> Por lo que la distinción hecha en el artículo 28 constitucional en su parágrafo cuarto de áreas estratégicas y prioritarias no queda clara.<sup>100</sup>

#### • La Venta de Telmex:

La desincorporación de Teléfonos de México fue anunciada por el entonces presidente Carlos Salinas de Gortari el 18 de septiembre de 1989 en la XIV Convención Nacional Ordinaria del Sindicato de Telefonistas; argumentó esa decisión diciendo que a pesar de los recursos invertidos por el Estado, no se había logrado extender lo suficiente el servicio telefónico nacional.

Por lo que se inquiría que los recursos empleados para la entonces paraestatal requerían ser utilizados para programas sociales,<sup>101</sup> invertir

<sup>99</sup> RUELAS, Ana Luz, p. 233. Datos completos en la Nota(77).

<sup>100</sup> Para febrero de 1998 el gobierno había concesionado el 60% de sus servicios de telecomunicaciones, es decir, según la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sólo quedaban bajo su operación los servicios telegráficos, los telepuertos (para servicios de radio y televisión) y el servicio móvil nacional e internacional.

Por lo que Telecomunicaciones de México, debía satisfacer la demanda del empresariado, ya que este sector era su principal cliente.

Una manera de modernizarse era que los servicios telegráficos se transformarán a centros de servicios integrales de comunicaciones y de servicios financieros básicos; por lo que Telcomm ha emprendido alianzas estratégicas con empresas privadas y públicas, para ampliar y diversificar los servicios, modernizar la infraestructura de las oficinas, telecomunicaciones e informática.

Las alianzas de tipo comercial las ha llevado con Telmex, Iusacell, Telcel, Western Union, Pahnal, Comisión Federal de Electricidad, etc.

Se previó la conexión a los satélites, ya que el Estado conservaba el 25% de éstos para tareas de seguridad nacional, educación y servicio social.

Asimismo buscaba actualizar la red de transmisión de datos instalando conmutadores de datos a 60 ciudades, a fin de responder con las tareas de transmisión y ampliar el servicio de internet a la mayoría de las oficinas de telégrafos con opción de interconectar escuelas y bibliotecas públicas.

La infraestructura con la que contaba Telecomunicaciones de México era de tres telepuertos internacionales en Iztapalapa, Tulancingo y Hermosillo; doce estaciones transreceptoras; diez estaciones transmisoras transportables; entre otras instalaciones.

Todo esto serviría para comunicaciones telefónicas de larga distancia, radiodifusoras, eventos especiales y televisión cultural a cargo del gobierno y apoyar los servicios de telefonía rural para zonas de difícil acceso.

Para este aspecto ver: Diario El Financiero del 16 de febrero de 1998, artículo de Jaime Hernández, p. 32.

<sup>101</sup> RUELAS, Ana Luz, p. 234. Datos completos en la Nota(77).

Esto Cfr con: Para 1989 en Telmex se buscaba iniciar una etapa de desarrollo tecnológico, financiero y de servicios, por lo que sus objetivos eran: Mejoramiento de la calidad del servicio, su expansión, modernización tecnológica, diversificación de los bienes y servicios que ofrecía.

Con el fin de cumplir el compromiso de modernización, los directivos y trabajadores en el mes de abril de 1989, suscrieron un acuerdo de concertación, de aquí se derivó el "Plan de 45 días para el mejoramiento del Servicio Telefónico" con esto se analizó la situación telefónica en las 56 ciudades más importantes del país que representaban el 80 por ciento de las líneas instaladas en la República Mexicana.

Teléfonos de México logró en la telefonía rural, incorporar tecnologías de Radios de Acceso Múltiple (RAM), se colocaron 31 RAM, esto permitió anexar a la red telefónica a 493 poblaciones rurales. Información sustraída de: [http://www.cft.gob.mx/frame\\_inf\\_telecom.html](http://www.cft.gob.mx/frame_inf_telecom.html) en el leono Era de las Telecomunicaciones y de ahí la Historia de la Telefonía en México.

anualmente 2000 millones de dólares durante seis años para desarrollar la infraestructura (crecer a una tasa anual del 12%), mejorar la calidad y diversidad de los servicios y realizar investigación científica y tecnológica.<sup>102</sup>

Aunque Joaquín Muñoz Izquierdo (Director General de Telmex) y Alfredo Pérez de Mendoza (Director de Planeación de Desarrollo de Telmex), mencionaban en marzo de 1989, que la empresa empezaba a ser desplazada por la competencia privada, tendencia que se acentuaría para el futuro; por lo que decían que la paraestatal debía transformar su estructura financiera y de servicios para que pudiera seguir existiendo.<sup>103</sup>

#### • Etapas de desincorporación:

Telmex tenía dos tipos de acciones: La serie AA que poseía en exclusividad el gobierno en un 56% y la serie A de suscripción libre las cuales

---

Pero aún con este esfuerzo, las telecomunicaciones se encontraban rezagadas.

<sup>102</sup> RUELAS, Ana Luz, pp. 242-243. Datos completos en la Nota(77).

<sup>103</sup> Diario El Financiero del 8 de marzo de 1989, primera plana.

También se sostuvo que existía una fuerte presión de Estados Unidos de América para que nuestro país abriera sus puertas al ingreso de las transnacionales en el área de servicios; por lo que la necesidad de recursos de inversión para desarrollar las telecomunicaciones serían de inversionistas extranjeros y nacionales.

Se decía que se requería de un marco regulatorio que permitiera el uso óptimo de la infraestructura de telecomunicaciones del país, establecer claramente la competencia del gobierno y los particulares en el sector de las telecomunicaciones.

Con respecto a los ingresos, en 1990, el consorcio obtuvo utilidades por 2.6 billones de pesos; aunque se seguía con un desarrollo en las telecomunicaciones muy exiguo.

Nuestro país se enfrentaba a una baja densidad telefónica (por debajo de países como Argentina, Brasil, Uruguay), ya que para 1989 tenía 5.1 líneas por cada 100 habitantes y una baja tasa de crecimiento promedio en el período de 1980-1988, existían 1.5 millones de solicitudes pendientes.

Se mencionó que el desarrollo económico de un país se medía por la aplicación de su tecnología a las telecomunicaciones, por lo que se requería inversión en estos servicios de alrededor de cuatro a uno con respecto al Producto Interno Bruto.

Para 1990 se estimó que a nivel mundial, se invirtieron en sistemas públicos de telecomunicaciones 126 mil millones de dólares y de esta cifra, países como Estados Unidos, Alemania Federal y Japón eran los que más habían erogado recursos.

Se necesitaba equilibrar la situación de que en algunas partes del territorio nacional se contaba con tecnología de punta para que las personas se comunicaran y en otros lugares casi no se tenían instalaciones de telecomunicaciones (aún para la telegrafía).

Con todo esto visto es necesario crear en el país un plan a largo plazo para el desarrollo de las telecomunicaciones, a fin de que sea el motor de progreso económico y social.

Passim. Diario El Financiero del 8 de marzo de 1989, artículo de Avelino Hernández Vélez, pp. Primera Plana y 10; El Financiero del 31 de julio de 1991, artículo de Jorge Cabrera, p. 43; Revista Expansión del 20 de febrero de 1991, artículo de Javier Martínez Staines, p. 40.

colizaban en el mercado de valores mexicano y en el de Estados Unidos a través de la red de la National Association of Securities Dealers (NASDAQ).

En los cambios aprobados el 15 de junio de 1990 por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se permitió: Que la serie AA pudiera ser suscrita por inversionistas mexicanos, no sólo por el Gobierno Federal; la aprobación de un pago de un dividendo de 1.5 de acciones serie L, de voto limitado, por cada acción serie AA y A en circulación.

Por lo que las condiciones quedaron de la siguiente manera: 20.4% de acciones serie AA(51% de las acciones comunes), 19.6% de acciones serie A(49% de las acciones comunes) y 60% de acciones serie L(de voto limitado).

El gobierno conservó el 56% de las acciones distribuido de la siguiente manera:

- 20.4% en acciones serie AA.
- 2.0% en acciones serie A.
- 33.6% en acciones serie L.<sup>104</sup>

Quedó asignado a un grupo de empresarios mexicanos asociados con dos empresas extranjeras, por lo que la distribución de las acciones quedó de la siguiente manera; En diciembre de 1990 Grupo Carso adquirió las series controladoras "A" que representaban el 20.4% del capital que era el 51% de votos de la empresa, por lo que erogó 1757 millones de dólares, obtuvo la mayoría con el 10.4% del capital; mientras Southwestern Bell y France Cable et Radio adquirieron un 5% cada una(más tarde la primera compró otro 5%); el Sindicato de Telefonistas de México obtuvo un 4.4% de las acciones A mediante un fideicomiso con Nacional Financiera y por 325 millones de dólares. La venta de acciones las llevó el gobierno de la siguiente manera:

---

<sup>104</sup> [http://www.cft.gob.mx/frame\\_inf\\_telecom.html](http://www.cft.gob.mx/frame_inf_telecom.html) seguir el ícono la Era de las Telecomunicaciones y de ahí a la Historia de la Telefonía en México.

- El 4.4% del capital a los trabajadores afiliados al Sindicato de Telefonistas, representado por 186 millones de acciones serie A y 280 millones de la serie L.
- 20.4% en acciones serie AA, al sector privado a través de una subasta pública.
- Se permitieron la oferta de varios consorcios los cuales podían tener hasta 49% de participación extranjera y una opción por el 5.1% de acciones L.

El 15.2% de las acciones A serían de suscripción libre y el 60% restante serían títulos L también de suscripción libre, para ponerse a la venta en los mercados financieros internacionales.

En un segundo periodo de la enajenación, a mediados de junio de 1991, el gobierno vendió en varios mercados un paquete de acciones serie L (1500 millones de títulos), que eran el 15.7% del capital social de los que obtuvo 2166 millones de dólares; Grupo Carso se hizo del 5.1% de esas acciones.

En mayo de 1992 el jefe de la Oficina de Desincorporación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Jacques Rogozinsky, a nombre del Gobierno Federal recibió el cheque correspondiente que amparaba la venta de 500 millones de títulos serie L, equivalentes al 4.7% del capital social de la compañía telefónica; asimismo obtuvo 1240 millones de dólares por otra colocación de títulos en los mercados financieros con lo que contaba con el 4% del capital social de Telmex.

A finales de 1993 se realizó la venta de 3.1% del valor de capitalización de la empresa en el mercado, finalmente Nacional Financiera realizó la última oferta estatal de Telmex, por lo que tuvo planeado colocar bonos convertibles por 600 millones de dólares a cambio de acciones L.

En total el Gobierno Federal percibió por la venta de esta paraestatal 5500 millones de dólares.<sup>105</sup>

Con la venta de Telmex se cedieron los servicios de telecomunicaciones nacionales a un consorcio privado; desde servicios básicos, servicios telefónicos locales, nacionales e internacionales y otras actividades del sector.

Por lo que Grupo Carso adquirió el derecho de construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica con cobertura nacional por un tiempo de 50 años a partir de 1976; obtuvo los derechos para prestar los servicios públicos de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional.

Se confirmó la apertura a la competencia del mercado de telefonía de larga distancia para el 11 de agosto de 1996(sin interconexión) y el 1° de enero de 1997 (con interconexión).

Otros sectores adjudicados fueron: Comercialización e instalación de equipo terminal, fabricación de equipo de telecomunicaciones, radiotelefonía rural, radiocomunicación con espectro radioeléctrico, radiotelefonía móvil con tecnología celular, servicios de valor agregado y adjudicación de la red federal de microondas.<sup>106</sup>

Desde entonces el gobierno federal se ha autodefinido como rector de las telecomunicaciones, aunque dentro de los textos constitucionales de los numerales 25, 26 y 28 constitucionales no lo establezcan.<sup>107</sup>

---

<sup>105</sup> Passim. RUELAS, Ana Luz, pp. 236-237(datos completos de la fuente en la Nota 77); [http://www.cft.gob.mx/frame\\_inf\\_telecom.html](http://www.cft.gob.mx/frame_inf_telecom.html); Diario Excelsior del 14 de febrero de 1994, artículo de María de Jesús Esplnosa M, s/p; Diario El Financiero del 18 de mayo de 1992, p. 14.

El 19 de enero de 1991 se designó un nuevo Consejo de Administración, quedando el ingeniero Carlos Slim Helú como presidente, su estructura quedó formada de la siguiente manera: Nueve consejeros propietarios nombrados por la empresa mexicana, cuatro por Southwestern Bell, tres por France Cables et Radio, dos consejeros propietarios por las acciones L y uno representando al gobierno federal.

<sup>106</sup> Ibidem p. 237(datos completos del libro en la Nota 77). Y también ver: MONTERO PASCUAL, Juan José, p. 172(datos completos de la revista en la Nota 94).

<sup>107</sup> En el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal indica que las facultades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes son: Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y telégrafos y sus servicios diversos; conducir la administración de los servicios federales de comunicaciones eléctricas y electrónicas y su enlace con los servicios similares públicos concesionados con los servicios privados de teléfonos, telégrafos e inalámbricos y con los estatales y extranjeros; así como del servicio público de procesamiento

- **La participación de Empresas Extranjeras:**

La participación de France Telecom y Southwestern Bell, quedó restringida para la asesoría y el apoyo tecnológico, inclusive el ingeniero Carlos Slim Helú dijo que no intervendrían en la operación.

Southwestern Bell como compañía regional de telefonía básica que operaba para 1991, 11 millones de líneas en los estados de Kansas, Missouri, Oklahoma y Texas; logró cubrir más del 95% de los hogares que demandaban servicio telefónico.

Contaba con ocho subsidiarias dedicadas a la investigación y desarrollo de telecomunicaciones, venta de equipo, publicaciones, telefonía celular, etc; se esperaba que dentro de Telmex implantará algunas modalidades tecnológicas y de servicios en entidades como Telcel, Teléfonos del Noroeste, etc.

France Telecom estaba calificada como la corporación que contaba con la tecnología más avanzada en Europa, ya que para finales de 1990 presentaba los servicios más eficientes de teleinformática, de conducción de datos en paquete y móviles y de conducción de señales de televisión. Fue la primera en Europa en introducir nuevas tecnologías como la conmutación digital, la comunicación vía satélite y el uso de la fibra óptica para los servicios locales de larga distancia.

Su participación se programó para la construcción de redes externas, canalización e instalaciones telefónicas para la empresa, larga distancia y actualización de inventarios de red.<sup>108</sup>

---

remoto de datos; otorgar concesiones y permisos previa opinión de la Secretaría de Gobernación, para establecer y explotar sistemas y servicios telegráficos, telefónicos, sistemas y servicios de comunicación inalámbrica por telecomunicaciones y satélites, de servicio público de procesamiento remoto de datos, estaciones de radio experimentales, culturales y de aficionados y estaciones de radiodifusión comerciales y culturales; así como vigilar el aspecto técnico del funcionamiento de tales sistemas, servicios y estaciones, etc.

Aunque no dice cómo se planeará esto, ni cómo llevarlo a cabo para obtener el desarrollo socioeconómico de diferentes regiones del país.

<sup>108</sup> Revista Expansión del 20 de febrero de 1991, artículo de Javier Martínez Staines, p. 44.

Inclusive como la empresa francesa era de participación estatal, se modificó el Título de Concesión de Telmex para mencionar que las empresas paraestatales de países extranjeros, si dichos entes están de acuerdo en considerarse como mexicanas, respecto a los títulos de acciones que adquirieran, a no pedir o aceptar la intervención diplomática de los países de origen, ni la de ningún Organismo Internacional, bajo la pena de perder a favor del Estado Mexicano todos los bienes y derechos adquiridos.

- **Telmex ante la competencia:**

Lo que fue motivo de preocupación por parte de los socios y directivos de la empresa desde el primer año de reprivatizada, fue elaborar un plan para modernizarla y ponerla a la vanguardia tecnológica para que pudiera competir a nivel internacional.

El ingeniero Carlos Slim Helú reconoció desde el principio, *que no se harían milagros, anunció inversiones anuales en la compañía por 2000 millones de dólares, para alcanzar un incremento anual de 12%, inclusive indicó que el servicio mejoraría pero con paciencia. Mencionó que las tarifas telefónicas se elevarían porque así lo prevé el Título de Concesión.* Es decir, el Título de Concesión prevé que durante 1991, los períodos de ajuste serían mensuales y de 1992 a 1996 se harían de manera trimestral.

Según los funcionarios de la empresa, justificaron estos aumentos diciendo que sientan las bases para un sistema de tarifas que buscan la productividad y garantizar una expansión eficiente de la red telefónica, para de paso hacerle frente ante sus inminentes competidores; anunciaron que la modernidad telefónica tardaría entre tres y nueve años.<sup>109</sup>

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes dio a conocer el 1° de julio de 1994 el Plan de Interconexión de Larga Distancia a Teléfonos de México para que el resto de los interesados pudieran entrar a participar a partir de finales de enero de 1997.

Es así que los competidores de Telmex tenían la oportunidad de enlazar sus servicios con las 60 principales ciudades (como Aguascalientes, Tijuana, Mexicali, Ciudad Juárez, Ciudad de México, Guadalajara, Toluca, Monterrey, Nuevo Laredo, Mérida, etc; para estos detalles ver el DOF del 1° de julio de 1994) del país con una proyección para ampliarlos a 200 poblaciones del territorio nacional para el año 2000.

---

<sup>109</sup> Revista Expansión del 20 de febrero de 1991, artículo de Javier Martínez Staines, pp. 39, 41, 43-44.

Según el Plan de Telmex, para finales de 1994 la planta telefónica llegaría a 8.34 millones de líneas, por lo que la densidad telefónica sería de 8.6%.

Como segunda etapa de este proceso de apertura de larga distancia, se establecerían los lineamientos para que todos los interesados se convirtieran en concesionarios del servicio.

Entre los consorcios que se presentaron para competir en estos servicios encontramos: Radio Beep; SOS (de Iusacell, que conformó una alianza con Bell Atlantic); Banamex con MCI(segunda empresa de larga distancia más importante en Estados Unidos); Bancomer; Grupo Domus; Grupo Industrial Alfa; Cedetel(del Grupo Protexa); Asociación de Trunking (Unión de concesionarios de servicios de radiolocalización de personas); Norcel y Cersa; Diez, Garza – Morales y Prida S.C. y la Corporación Interamericana de Desarrollo(mostró su interés en la telefonía pública).<sup>110</sup>

En noviembre de 1994, AT&T y el Grupo Alfa anunciaron una alianza para invertir en México mil millones de dólares en un período de cuatro a seis años.

Como respuesta a esto, Telmex anunció que se uniría con la operadora de larga distancia norteamericana Sprint, para buscar otros mercados para competir, inclusive el de Estados Unidos de América.<sup>111</sup>

Para febrero de 1998, se pensó en aprovechar la banda de frecuencia del espectro radioeléctrico para servicios Deft(intermedios entre los servicios de comunicación personales y los servicios celulares); que se polemizó debido a que se sostenía que implicaría modificar e incluso derrumbar planes de negocio e inversiones de las compañías que ya participaban en la subasta de frecuencias para ofrecer servicios de comunicación personales(PCS) y servicios de telefonía local; también se auguró que esto provocaría interferencias, por lo que el servicio de PCS sería defectuoso.<sup>112</sup>

---

Todas las poblaciones con más de 500 habitantes tendrían servicio telefónico.

<sup>110</sup> Diario La Jornada del 1° de julio de 1994, p. 45.

<sup>111</sup> En agosto de 1998, aunque con condiciones pendientes de resolver, las autoridades estadounidenses le concedieron permiso para ofrecer el servicio de larga distancia en ese país. Para ese entonces Telmex y su aliado Sprint tenían como mercado potencial a 18 millones de hispanoparlantes. Ver Revista Expansión del 16 de diciembre de 1998, p. 58.

<sup>112</sup> Diario El Financiero del 10 de febrero de 1998, artículo de José de Jesús Gaudarrama H., p. 22.

Ante estas situaciones tan diversas es necesario que la autoridad que maneja las telecomunicaciones tenga un plan avalado por estudios profundos en los que prevea los contratiempos que puede plantear a la sociedad en general la apertura a la competencia de varios servicios de telecomunicaciones.<sup>113</sup>

#### 1.3.4 El papel del Estado Mexicano en esta etapa liberalizadora:

El gobierno como agente regulador tiene un panorama muy difícil, ya que no va a regular únicamente cuestiones de mercado local, sino también interrelaciones con reguladores extranjeros y grandes emporios de telecomunicaciones. Por lo que será necesario establecer claramente desde la constitución el papel del Estado Mexicano en las telecomunicaciones y así poder partir para elaborar un plan a largo plazo que defina el lugar que cada medio de telecomunicación jugará para el desarrollo económico del país.

También la autoridad deberá evaluar metódicamente que efectos tiene en el país la expansión de empresas mexicanas de telecomunicaciones para tener las suficientes bases legales para regular el mercado de telecomunicaciones nacional.

Hasta hace algunos años la red mundial de telecomunicaciones estaba conformada de 600 millones de líneas telefónicas y un mercado global del equipo, servicios, información, sistemas y aplicación de 535000 millones de dólares anuales.<sup>114</sup>

---

<sup>113</sup> Para 1999 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes había otorgado concesión para la explotación de los servicios de larga distancia a diecisiete empresas: Avantel, AT&T, Miditel, Marcatel, Proitel, Bestel, Iusatel y RSL Com Net, etc; y para servicios locales: Avantel, Megacable, Resetel, Unitel, Unefon, Maxcom, Axtel, Extensa y Pegaso; ver Alcalá Méndez, Federico. "La Necesidad de una regulación específica del Agente Económico con Poder Sustancial en el Mercado Relevante de Telecomunicaciones: Estudio Crítico en torno al artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones". México, 2000. Tesis (Licenciatura en Derecho) UNAM - Facultad de Derecho, p. 147.

<sup>114</sup> ARCEO CASTRO, Jaime J. "El carácter estratégico de las telecomunicaciones". Qúdrum, Número 34, Publicación Mensual. Año IV, 2ª época. Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, México Mayo - Junio de 1995, p. 16.

Siendo necesario que el regulador cuente con suficiente capacidad técnica y jurídica para controlar intereses económicos tan diferentes y que concurren a la vez en un mismo mercado.<sup>115</sup>

Aunque ante el frenesí de cambios económicos y sin contar con ningún plan de desarrollo de telecomunicaciones en nuestro país, vimos que durante el sexenio de Ernesto Zedillo Ponce de León (1994 - 2000), tuvo que desincorporar del Estado Mexicano los satélites Morelos y Solidaridad; adelantando los tiempos para introducir la competencia local y de larga distancia en los servicios telefónicos. Es necesario que realmente el Gobierno Federal imponga un marco jurídico para que las telecomunicaciones colaboren al desarrollo económico - social del país, ya que de no hacerse así, llegará el momento en que esta situación se vuelva incontrolable.<sup>116</sup>

<sup>115</sup> Un ejemplo es que para 1998, MCI(Avante!) llegó a amenazar de que no seguiría invirtiendo en México en cuanto a servicios locales de telefonía básica, aunque posteriormente lo desmintieron y mencionaron que iniciarían su trabajo en las ciudades de México, Guadalajara y Monterrey.

Tan es así, que la empresa informó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que deseaba entrar a la telefonía local y pública. Aunque todavía amenazaron que su plan de negocios en telefonía local no se ampliaría en tanto no se estableciera un marco regulatorio que aminorara la competencia en ese renglón; ver Diario El Economista del 5 de marzo de 1998, artículo de Renato Flores Cartas, p. 43.

<sup>116</sup> El problema de la brecha digital tiene como elemento primordial la diferencia en la oportunidad de acceso a la cultura digital(mucha información), a la tecnología de la información como la conocemos actualmente, desde la red telefónica hasta el World Wide Web. Desafortunadamente en nuestro país todavía existen grandes desigualdades ya que el triángulo de la prosperidad, como le llaman, que es México - Guadalajara - Monterrey, no es igual a regiones del Sur de nuestro territorio nacional(por ejemplo Chiapas).

Estas variables, no han permitido que todos podamos aprovechar los recursos que tenemos disponibles, por lo que hay regiones del país subdesarrolladas; para corregir estas grandes variaciones económicas, es necesario que el gobierno alcance una política dirigida(con una estrategia inteligente), por lo que el reto seguirá siendo llevar el crecimiento económico a zonas distantes para que la cultura digital contribuya al desarrollo de esos puntos geográficos(lo que debe contemplar la rectoría económica).

Por lo que se requerirá estar en un estado de derecho, basado en un sistema legal confiable para los propietarios, usuarios y en donde se desregule inteligentemente.

Esta ponencia fue presentada por el Dr. Javier Elguea Solís(actual rector del Instituto Tecnológico de Teléfonos de México) en el Segundo Foro Internacional de la Cultura Digital realizado en la Ciudad de México, organizado por Teléfonos de México, los días 19 y 20 de julio del 2001.

Con la fuerza expansionista de las fuerzas globales, la contrafuerza debe ser política, por lo que la liberación de mercados debe ser progresiva (en la práctica a las empresas telefónicas no les han interesado las necesidades locales, han ignorado la realidad de la teleciudad).

Las autoridades federales todavía no comprenden las diferentes necesidades locales que existen, por ejemplo: En el caso del teléfono, se han estudiado comunidades de tipo semirural, donde la prestación de una línea adicional puede ser recuperada con un peso de 100 pesos mensuales. Sin embargo, la ley mexicana le impide a Telmex ofrecer ese precio en esas comunidades, si no ofrece el mismo precio en todas las líneas residenciales del país; homogeneidad de precios que impiden el beneficio social y ni siquiera hemos encontrado la manera de meter el asunto en la agenda de la nueva Ley de Telecomunicaciones.

Para lograr esto el gobierno debe apoyar el desarrollo científico – tecnológico nacional, a fin de crear nuestros propios instrumentos que vengan a resolver nuestros problemas nacionales.

Por lo que al conocer un Plan Gubernamental de Telecomunicaciones debemos hacernos las siguientes interrogantes: Cómo, por qué, para qué, dónde y cuándo a todo proyecto de telecomunicaciones nacional; en la medida que se contesten las anteriores oraciones tópicas con argumentos válidos entonces llegaremos a conclusiones satisfactorias y lograremos evitar falacias(para no caer tampoco en dictaduras económicas).

Paralelamente se deben crear instituciones jurídicas, planes, medios materiales, instituciones de investigación para llegar a un desarrollo nacional; así como diseñar planes del gobierno en que colaboren la iniciativa privada, el gobierno y la sociedad civil(equilibrio de mercado e infraestructura).

- **Nuevo Marco Jurídico:**

La legislación del siglo XX data del siglo XIX, en que los servicios telefónicos, de radiocomunicaciones y telemáticos se fusionaban en un solo cuerpo de leyes(ver Índice de la Ley de Vías Generales de Comunicación de 1940).

Actualmente se buscan definiciones más precisas, que contemplen las necesidades de los países en vías de desarrollo; esto debe quedar coordinado para mantener el acuerdo internacional sobre la definición y aplicación de estatutos internacionales de telecomunicaciones.<sup>117</sup>

---

Internamente debemos potenciar nuestros mercados locales, a partir de políticas de solidaridad.

Ponencia presentada por Daniel Pineda Cortés(actual consejero del Instituto Tecnológico de Teléfonos de México) en el Segundo Foro Internacional de la Cultura Digital realizado en la Ciudad de México, organizado por Teléfonos de México, los días 19 y 20 de julio del 2001.

<sup>117</sup> Desafortunadamente las autoridades nacionales no han sabido regular ante este contexto y ahora encontramos que hay demasiados estatutos, lo que provoca un desorden.

La norma básica ordenadora es la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995(DOF 7/06/95), por lo que el desarrollo reglamentario incluye el Reglamento del Servicio de Telefonía Pública(DOF 16/12/96), el Reglamento de Comunicación Vía Satélite(DOF 01/08/97), las reglas del servicio de Larga Distancia(DOF 21/06/96), las Reglas para prestar el Servicio de Larga Distancia Internacional(11/12/96), las Reglas del Servicio Local(DOF 22/10/97); para el

Para dejar a un lado de paso, la dispersión de tratados internacionales en cuanto a las telecomunicaciones.

---

procedimiento de concesiones hay acuerdos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de las redes públicas de telecomunicaciones interestatales(DOF 04/09/95), para las concesiones de las comunicaciones locales(DOF 02/01/96); también está el Plan Técnico Fundamental de Numeración y el Plan Técnico Fundamental de Señalización(ambos de DOF 21/06/96); en 1999 hubo proyectos de Normas Oficiales Mexicanas; Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringido(DOF 29/02/00); entre otras disposiciones.

Las administraciones públicas que intervienen en el sector se rigen por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes(DOF 24/10/96); la Comisión Federal de Telecomunicaciones fue creada por decreto en 1996(DOF 09/08/96) y regida por su Reglamento Interno(09/12/96), la Comisión Federal de Competencia se rige por la Ley Federal de Competencia(DOF 24/12/92) y su Reglamento es del 98(04/03/98), mientras su Reglamento Interior (DOF 12/10/93).

Para quien le interese profundizar en esto, está la siguiente dirección en Internet de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL): [http://www.cft.gob.mx/frame\\_marc\\_juridico.html](http://www.cft.gob.mx/frame_marc_juridico.html)

## CAPÍTULO II

### ASPECTOS EXTERNOS RELACIONADOS CON LA LIBERALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES EN NUESTRO PAÍS

#### 2.1 El caso de Estados Unidos de América:

La historia de las telecomunicaciones en Estados Unidos se ha dado en etapas de innovación tecnológica y de litigios. Ha evolucionado del monopolio a la competencia, vuelta al monopolio para retornar a la competencia y no a consecuencia de los actos de los expertos reguladores de la industria, sino más bien, por la influencia del sistema judicial federal (órganos que han decidido los asuntos más importantes que afectan a la industria, han dado el rumbo).

La Ley de Telecomunicaciones de 1996 es la primera y gran nueva versión de la original Ley de Telecomunicaciones de 1934. El estatuto de los treinta estaba basado en el monopolio y la regulación, mientras la actual ordenanza tiene como principios la competencia y la desregulación en todos los sectores de las telecomunicaciones.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> S. BORK, Jeffrey (tr. de Rodrigo Bustos Sierra), "El Servicio Telefónico en los Estados Unidos" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez (Coordinadores). La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley - Actualidad Ministerio de Fomento, 1999 (Colección Derecho de las Telecomunicaciones), pp. 745-746.

En cuanto a la regulación de la economía de Estados Unidos de América, vemos que durante algunos años se dejó al juego del libre mercado, para posteriormente evolucionar a la intervención decidida del gobierno nacional imponiendo criterios federales.

El Congreso empezó con ferrocarriles, con antimonopolios (caso de AT&T), etc; para que poco a poco fuera adentrándose en la economía como hábito legislativo. Se impuso un poder federal por encima de los estados que estalló en leyes nacionales que reestructuraron toda la economía de Estados Unidos (desde los comienzos del siglo XX hasta finales de la Segunda Guerra Mundial).

Después de estos años se dio una nueva intervención de la Suprema Corte, para imponer criterios constitucionales en la economía nacional (pero siguiendo el criterio federal); antes habían complacido con abrir paso para el Congreso como fuente de la sustancia de las leyes económicas.

Aunque para principios de los noventa, se temía que el poder para tomar resoluciones en cuanto a la economía nacional pasara a manos del Poder Ejecutivo; para esto ver: BECK FURNISH, Dale. "La Toma de Decisiones Económicas bajo el Sistema Constitucional en los Estados Unidos", en FRANK SMITH, James (Coordinador). Derecho Constitucional Comparado México - Estados Unidos. T. II. México, Ed. UNAM - Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM - Facultad de Derecho de la Universidad de California en Davis, 1990, pp. 886, 890-891, 893 y 896.

### 2.1.1 Marco Histórico Referencial:

- De Bell a la ruptura:

La historia de las telecomunicaciones en Estados Unidos se remonta al 10 de marzo de 1876, cuando Alexander Graham Bell dirigió sus primeras palabras a un aparato telefónico para su ayudante que se encontraba en una habitación contigua. El nacimiento de la industria había ocurrido un mes antes cuando Bell presentó la primera de sus muchas solicitudes de patente, venciendo por algunas horas la solicitud de otro aparato similar inventado por Elisha Gray (más tarde GRAY cofundó la firma de fabricación Western Electric, que el sistema BELL adquirió en 1881).

Aunque la idea original de BELL fue vender su invento, pero nadie se interesó, en 1877 la Western Union Telegraph Company no quiso comprar la patente de BELL; el sucesor de la compañía Bell la American Telephone and Telegraph Company (AT&T) años más tarde adquirió la Western Union (pronto el gobierno le exigió que se desprendiera de esa participación).

Bell constituyó la American Bell Company e implantó el servicio comercial en 1877, para esos años ya tenían una gran visión a futuro, porque sostenía un alto funcionario de esa empresa que algún día *sería considerado indispensable que hubiese un teléfono en cada casa*; tanta influencia tuvo que presentó más de 600 demandas por infracciones a la Ley de Patentes, por lo que en 1888 el Tribunal Supremo Americano ratificaba la validez de las patentes de Bell para protegerla de la competencia (inclusive dijo este Tribunal Federal que la invención era de primera categoría, el descubrimiento de una nueva ley de la naturaleza).

Al principio, los teléfonos fueron conectados directamente entre sí, este método de conexión fue ineficiente, es así que en 1878 se inventaba el primer conmutador central (centralita telefónica; Teléfonos conectados al mismo conmutador); para 1889 se inventaba el primer conmutador automatizado y en

1898 eran patentadas técnicas de discado telefónico(para marcar un número telefónico).

La formación de centrales telefónicas crearon la necesidad de un servicio "intra – centralita"(larga distancia), para enlazar centralitas locales; para 1885, la compañía Bell constitula AT&T para conectar las centralitas de Bell entre sí.

Las patentes originales de Bell comenzaron a expirar en 1890 y la competencia resurgió y floreció, pronto muchas localidades eran atendidas por dos o más compañías telefónicas y en 1907 las compañías independientes atendían tantos teléfonos como Bell. Esta competencia rebajó a la mitad las tarifas cobradas al público, sin embargo, no estaban interconectadas entre sí, de modo que una persona atendida por una compañía independiente no podía llamar a un cliente de Bell y a la inversa.

Finalmente ante esta enorme problemática algunas de estas compañías dejaron el negocio, mientras otras fueron integradas a la AT&T(como entidad holding, madre del sistema Bell).

En consecuencia, el Congreso aprobó la Ley Mann – Elkins de 1910 que autorizaba a la Comisión de Comercio Interestatal a ampliar sus facultades reguladoras a la industria de las telecomunicaciones(institución que no funcionó).

En 1913 el Departamento de Justicia de Estados Unidos presentó su primera demanda antimonopolio para no permitir que el sistema Bell comprara una pequeña sociedad comercial de servicio de larga distancia; como respuesta, el vicepresidente de la AT&T Nathan Kingsbury llegó a proponer un arreglo al Departamento que llegó a ser parte del Decreto de Conformidad suscrito en 1914. En ese compromiso la AT&T accedió en enajenar Western Union(pero no Western Electric), a detener las compras de otras independientes y a conectar las restantes independientes a su red de larga distancia.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> S. BORK, Jeffrey(tr. de Rodrigo Bustos Sierra), "El Servicio Telefónico en los Estados Unidos" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez(Coordinadores), pp. 746-747. Para tener los datos completos de la obra ver la primera nota a pie de página de este capítulo.

Para 1921 la AT&T convenció al Congreso para que dejara sin efectos el compromiso Kingsbury mediante la exención de AT&T de las leyes antimonopolio para la captación de nuevas firmas telefónicas (tomando en cuenta que para ese entonces manejaba ya el 90% de todo el tránsito local, aunque muchas pequeñas sociedades mercantiles independientes gozaban de monopolios en las zonas rurales).

A principios del siglo XX no le importaban las zonas rurales a AT&T, en el aspecto boyante AT&T Long Lines era el exclusivo proveedor de larga distancia y la Western Electric Company de AT&T suministraba todo el equipo (teléfonos, conmutadores, cable).<sup>3</sup>

En 1922 AT&T era la corporación más grande del mundo, posición que disfrutó hasta su reestructuración en 1984 (llegó a tener más de un millón de empleados, ingresos anuales por 58 billones de dólares y activos totales por 138 billones).<sup>4</sup>

#### **• La Ley de Comunicaciones, el crecimiento del servicio telefónico y el segundo juicio antimonopolio por parte del gobierno:**

Los ayuntamientos en un principio intentaron regular el servicio de telefonía local; para finales del siglo XIX, las legislaturas de los Estados determinaron que la regulación local era ineficiente y empezaron a crear Comisiones de Empresas Públicas (PUCS) para reglamentar el servicio telefónico y otras empresas de servicio público a nivel estatal.

Esto a la larga no funcionó puesto que no pudieron reducir el enorme poder de AT&T en su conjunto.

Como Plan del Nuevo Trato de Franklin Delano Roosevelt, el Congreso aprobaría la Ley de 1934 que estableció la Comisión Federal de

---

<sup>3</sup> En 1920, según los reguladores de Indiana, el sector telefónico que bajo adecuada regulación y por conveniencia pública debía ser considerado como un monopolio natural.

<sup>4</sup> S. BORK, Jeffrey (tr. de Rodrigo Bustos Sierra), "El Servicio Telefónico en los Estados Unidos" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez (Coordinadores), pp. 747-748. Para ver los datos completos revisar el primer pie de página del presente capítulo.

Comunicaciones(FCC) para que regulara las actividades de la industria de las telecomunicaciones; *en su artículo primero rezaba: Que la misión de la FCC era poner a disposición, y en la medida de lo posible, de todo el pueblo de los Estados Unidos un servicio nacional e internacional de comunicaciones radiofónicas y de cable rápido y eficiente con instalaciones adecuadas y a precios razonables*(ya tenían una visión arcaica del beneficio social de las telecomunicaciones).

*Mientras el artículo 2(a) otorgaba a la FCC la facultad exclusiva sobre la radio, comunicaciones interestatales e internacionales. El artículo 2(b) permitía a los Estados a través de las Comisiones PUC, regular las comunicaciones intraestatales(las llamadas que se originan y terminan en un mismo Estado).*

La premisa básica de la Ley de Comunicaciones de 1934 era que el servicio telefónico local y de larga distancia eran un monopolio natural, en efecto, permitía a nuevas empresas entrar en el mercado solamente si demostraban la conveniencia pública y la necesidad requerida. La empresa que cumpliera este requisito podía entonces obtener la interconexión con un operador titular sólo si la FCC determinaba que tal conexión era necesaria para el interés público.

Tanto los reguladores federales como locales creían que la provisión del servicio telefónico era un monopolio natural y consideraban que la "tasa de beneficio" les permitiría abordar amplias cuestiones de política pública relacionadas con el servicio de telecomunicaciones(un monopolio para la política pública).

Los reguladores dieron un enfoque sistemático para que se sobreprecieran la mayoría de los servicios tales como la cuota para subvencionar los precios del servicio local a residencias, por lo que el sistema Bell se convirtió en una entidad comprometida con esta política de apoyo a los puntos del territorio norteamericano que contaba con menos densidad telefónica, porque el incremento de sus abonos aumentaba el valor de sus

redes para todos. La estrategia de subvencionar el servicio residencial local fue muy buena, en 1940 un 37% de todos los propietarios de viviendas disponía de servicio telefónico, esto aumentaría a un 62% en 1950, al 78% en 1960 y a casi un 91% en 1970.<sup>5</sup>

Este estatuto de 1934 regulaba solamente los servicios de AT&T, las operaciones de AT&T – Western Electric no se sujetaban a este cuerpo normativo; el 14 de enero de 1949 el Departamento de Justicia presentó su segunda demanda por leyes antimonopolio, esta vez la autoridad argumentó que las prácticas de adquirir y licenciar patentes por parte de AT&T transgredía los estatutos federales.

Para 1956 se dictó sentencia de este proceso, ordenaba que la AT&T continuara su propiedad en Western Electric, pero que aceptara conceder licencias no exclusivas de todas las patentes existentes y futuras y mantenerse al margen del negocio que no fuera el de suministrar servicios de comunicaciones de operador común.

- **El comienzo del fin: La reimplantación de la competencia y la reducción del monopolio Bell:**

Las telecomunicaciones radiofónicas permitieron a la FCC limitar el radio de acción de AT&T, ya que los servicios móviles eran nuevos y estaban ubicados como un complemento de los servicios de línea terrestre.

El órgano regulador norteamericano creó el Servicio Nacional Público Terrestre de Radio Móvil en 1949 y asignó bloques separados del espectro a las compañías de telecomunicaciones y diversos portadores comunes; se continuarían con los mismos lineamientos aún para los siguientes 30 años al establecer el servicio celular (ya que asignó un bloque móvil a las compañías de telecomunicaciones y un bloque separado para operadores sin línea de cable).<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Ibidem. pp. 748-749. Para revisar los datos completos de la fuente acudir a la Nota(1) en el primer libro citado.

<sup>6</sup> Ibidem. pp. 749-750. Para ver los datos completos de la fuente acudir a la Nota(1) en el primer libro citado.

Con las decisiones de las autoridades norteamericanas, el sistema Bell ya no suministraba servicio de terminal a terminal; sin embargo el monopolio Bell pronto se reduciría aún más, con el desposeimiento de 1984 (como resultado del tercer juicio antimonopolio en su contra) los negocios de larga distancia y fabricación fueron disociados del monopolio.

Para 1986 la FCC desreguló la red de cable interior en las instalaciones del cliente, por lo que poco a poco lo fueron desmembrando (desde el servicio de larga distancia, hasta los servicios locales).

Se crearon las compañías locales Bell (un acto de la empresa AT&T que debía ser aprobado por el Departamento de Justicia y los Tribunales). La AT&T reorganizó sus 22 compañías operadoras en siete entidades regionales que llevarían los nombres de Ameritech, Bell Atlantic, BellSouth, NYNEX, Pacific Telesis, Southwestern Bell y US WEST; este plan dividiría al país en 164 áreas de transporte y acceso local (LATAS) y las pequeñas Bell limitadas a llevar las llamadas dentro de las LATAS (tránsito intralata) y a proporcionar acceso igualitario a operadores de larga distancia que llevarían información entre las LATAS (tránsito ENTRELATA).

Es así que estas pequeñas Bell fueron limitadas en cuanto a servicios y fabricación de equipo.<sup>7</sup>

- **El Servicio Universal antes de la Ley de Telecomunicaciones de 1996:<sup>8</sup>**

Durante varios años el servicio de telecomunicaciones en Estados Unidos había sido financiado a través de apoyos implícitos y no por apoyos

<sup>7</sup> Ibidem. p. 754. Esta reorganización norteamericana tendría secuelas en varios países de Europa y América Latina.

<sup>8</sup> El servicio universal lo podemos definir como: Pagarán por el servicio telefónico los que más lo usaran (los grandes usuarios como las Secretarías de Estado y los Grandes Corporativos) y a la vez los reguladores vigilaban que las empresas de telecomunicaciones llevaran esos servicios a varias zonas.

Aunque actualmente este concepto se ha ampliado a que para los grandes usuarios de los servicios de telecomunicaciones se les provea con tarifas competitivas (se cuida que se extienda el servicio, pero también la estructura del mercado).

Desde el punto de vista económico se satisface el interés público abriendo las puertas a la competencia y garantizando la conexión de cualquier empresa a las redes básicas de comunicaciones.

explícitos como los recargos especiales en las facturas telefónicas de los abonados.

Se han dado las siguientes subvenciones:

1. Subvención de zona urbana a rural.
2. Apoyos de empresas a residencias: Las empresas pagan dos o tres veces más por el mismo servicio local que los clientes residenciales.
3. Subsidios de llamadas de larga distancia a local: Los servicios nacionales e internacionales de larga distancia son más costosos que generar ingresos adicionales que sean suficientes para surtir el servicio residencial local.

*Dentro de las subvenciones implícitas tenemos los siguientes elementos característicos:*

1. Están ocultas, ya que el consumidor que las paga no se da cuenta que subsidia a aquél que paga menos.
2. En algunos casos éstas generan muchos gastos para el servicio universal.
3. Estas subvenciones se abonan a todas las personas que utilizan un servicio particular o que residen en un área geográfica determinada; algunos dicen que esto se debe enfocar a aquellos individuos que lo requieran (para evitar la generación de gastos superfluos).
4. Se han dado los casos que los habitantes de zonas urbanas pobres subsidian los servicios telefónicos que ocupan los suburbios elegantes.
5. Aunque los reguladores estatales de este sector imponían requisitos de tarifas promedio; es decir, los habitantes de zonas rurales de coste elevado no pagaban más por servicio que los residentes de áreas urbanas de bajo costo.
6. Estos apoyos interestatales eran más marcados en los estados rurales. A manera de ejemplo en Wyoming más del 80% de toda la planta de

---

Mientras la connotación subsidios cruzados o subvenciones o apoyos significan: Que los lugares donde hay alta densidad telefónica subsidian a los de baja densidad (a fin de proveer el servicio universal). Por ejemplo que las zonas urbanas subsidian a las zonas rurales.

telecomunicaciones estaba para la competencia interestatal y más del 80% de esas instalaciones eran para llamadas de peaje locales y estatales.

7. A principios de los ochenta la FCC elaboró dos programas dirigidos a consumidores de bajos ingresos: a) Lifeline: Permitía a una compañía reducir sus cargos por servicio local; b) Linkup: Que abonaba la mitad de los primeros 60 dólares por gastos de instalación.
8. Con el desposeimiento de AT&T(en 1984) se buscó que el subsidio recayera de modo igualitario sobre todos los operadores de larga distancia(a fin de evitar elevados costos para los usuarios que vivían en el campo y no desprotegerlos).
9. Ha habido momentos en que el subsidio ha sido por alrededor de 20 billones de dólares anuales(sumatoria de los implícitos y los explícitos).

*Dentro de los apoyos explícitos están los siguientes componentes:*

1. Los aspectos enumerados anteriormente han sido muy cuestionados, por lo que se exige una reforma. Puede llegar el día en que un operador ya no tenga suficientes clientes para poder financiar el servicio universal a los niveles que requiere el mercado norteamericano.
2. Que los competidores locales tengan reglas expresas acerca de cómo proveer servicio universal en los mercados que les corresponden, con esto estarán comprometidos a llevar el servicio de telecomunicaciones a los lugares que más lo requieran.
3. Ya que con las reglas implícitas no hay coerción legal para que las firmas de comunicaciones provean sus servicios a zonas de baja densidad telefónica.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> S. BORK, Jeffrey(tr. de Rodrigo Bustos Sierra), "El Servicio Telefónico en los Estados Unidos" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez(Coordinadores). La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley - Actualidad Ministerio de Fomento, 1999(Colección Derecho de las Telecomunicaciones), pp. 773-777.

- **Ley Omnibus de Comercio y Competitividad de 1988:**<sup>10</sup>

Desde los ochenta la liberalización del comercio internacional de servicios es objetivo básico de la política comercial estadounidense, dado que a partir de los setenta su balanza comercial ha observado superávit en este rubro, contra un déficit en las mercancías; es decir los servicios compensaban su defectuosa balanza comercial.<sup>11</sup>

A pesar de obtener superávit en la comercialización de servicios, se tenía la preocupación de que esta situación se revirtiera, debido a que para proveer servicios de telecomunicaciones muy sofisticados, se requería basarlos en una revolución tecnológica de aparatos de telecomunicaciones (esto manejado como una variable dependiente).

La balanza comercial de telecomunicaciones de Estados Unidos en su conjunto presentó en 1978 un superávit de 1.1 billones de dólares, pero para 1988 alcanzó un déficit de 2.8 billones de dólares.

Por lo que se realizó un estudio con una muestra de 11 países con los que lleva a cabo la mayor parte de ese intercambio, con este dato compilado representa el cómo fue perdiendo competitividad la industria de telecomunicaciones norteamericana.<sup>12</sup>

- **El Mercado de Equipo de Telecomunicaciones:**

Existieron dos posiciones ideológicas por parte del gobierno norteamericano una que fue realista y la otra política.

---

<sup>10</sup> No profundizaremos en esto, puesto que no es un trabajo recepcional de Régimen Jurídico de Comercio Exterior, sino más bien relacionamos los aspectos externos que influyeron para que se privatizara la industria de las telecomunicaciones en México.

<sup>11</sup> Por ello su preocupación por incluir los servicios en el Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, con la Ronda Uruguay en 1986) y en otros instrumentos internacionales bilaterales.

<sup>12</sup> En una tabla elaborada por el Departamento de Comercio Norteamericano en la que se estudió el comercio de equipo de telecomunicaciones se hicieron dos grupos:

En el primer grupo se ubicaron los países con los que tenía comercio deficitario: Japón, Canadá, Francia, Corea y Suecia. Mientras en el segundo grupo ubicaron a los países con comercio superavitario: Italia, Alemania, México, España, Inglaterra y Brasil. Ver RUELAS MONJARDÍN, Ana Luz. "La Industria de Telecomunicaciones en Estados Unidos y sus estrategias de negociación comercial: Experiencias para México", en DRISCOLL DE ALVARADO, Bárbara y Mónica C. Gambrell (Editoras). El Tratado de Libre Comercio. Entre el Viejo y el Nuevo Orden, México, Ed. UNAM - CISEUA, 1992, pp. 83-84.

Dentro de la realista reconoció su retraso económico y tecnológico y mencionó como solución el seguir avanzando en la revolución científico - tecnológica para que sus productos tuvieran mayor competitividad en el extranjero.

Dentro de la segunda está "...el tradicional argumento norteamericano de atribuir a sus competidores prácticas excesivas de proteccionismo, explica el déficit por la asimetría en el acceso a los mercados que desfavorece a Estados Unidos y ven que la solución podría consistir en una mayor desregulación y libre comercio"<sup>13</sup>(No reconoce sus propias ineficiencias estructurales de la economía).

- **Países con los que tuvo comercio deficitario:**

De 1984 a 1989 Estados Unidos fue importador neto de equipo de telecomunicaciones; mientras que en esos seis años Estados Unidos exportó a los países de la muestra que integran los dos grupos(mencionados en el pie de página número 12) en total 11267.1 millones de dólares.

Con Japón, Canadá, Francia, Corea y Suecia(conforman el grupo 1) mantuvo déficit permanente que compensó con los países del grupo 2(con los que mantenía un superávit).

- **Países con los que tenía comercio con superávit:**

Los retrocesos comerciales con el Grupo 1 eran compensados en parte con seis países que conformaban el grupo 2: Con México que de 1984 a 1989 fue destino del 22.8% de las exportaciones totales de los once países considerados; Gran Bretaña 15%; Brasil 11.7%; Alemania 6%; Italia 2.9% y España 1.7%.

---

<sup>13</sup> RUELAS MONJARDÍN, Ana Luz. "La Industria de Telecomunicaciones en Estados Unidos y sus estrategias de negociación comercial: Experiencias para México", en DRISCOLL DE ALVARADO, Bárbara y Mónica C. Gambrill(Editoras), p. 85. Los datos completos de la fuente están en el pie de página número (12).

A estos países enajenó 6758.6 millones de dólares, el 60% del total de los dos grupos e importó 2267; además de obtener un superávit de 4491.6 con el que tan sólo pudo compensar el 37% del déficit que tuvo con Japón.

Este grupo representó el mercado cautivo norteamericano haciendo hincapié con los que dependen de sus grandes consorcios internacionales para modernizar sus telecomunicaciones.<sup>14</sup>

- **Estrategia Norteamericana para abrir mercados:**

Uno de los caminos que usó Estados Unidos para tratar de revertir esta situación, fue a través de negociaciones bilaterales con países seleccionados. Su actuación en distintos foros se ha basado en la Ley Omnibus de Comercio y Competitividad de 1988 y para el caso específico de las telecomunicaciones en la Ley de Comercio de Telecomunicaciones de 1988; el procedimiento consiste en aplicar represalias en contra de los países cuyas legislaciones considera que afectan o debilitan la situación competitiva y de sus empresas.

Dentro de la Ley Omnibus hay un conjunto de mecanismos y procedimientos agresivos hacia países que presentan superávit con Estados Unidos en comercio internacional. Es decir, en una sola ley se debían contener todos los aspectos de la situación de importaciones y exportaciones, tanto internos como externos.<sup>15</sup>

En la sección 301 al hablar de reciprocidad comercial incluye ambiguas definiciones como irrazonable y discriminatorio para calificar las barreras

---

<sup>14</sup> Ibidem. p. 86. El dato completo de la fuente está en la Nota(12).

Esto ocasiona serios problemas para México, porque no tenemos una amplia experiencia para regular los servicios de telecomunicaciones.

<sup>15</sup> Modifica estatutos comerciales y de paso legislaciones en telecomunicaciones. Lo que el Congreso Nortamericano buscaba al expedir esta ley era que la política comercial estadounidense necesitaba mostrarse más dinámica abriendo mercados a los productos del país.

Aunque desde septiembre de 1985 ya había una iniciativa comercial en la que parece que lo que hicieron fue trasladar a varios países los problemas que presentaba su economía. Ver COHEN, Stephen D. "La Ley Comercial de los EUA: Una iniciativa que abre mercados". Perspectiva Económicas - Amenazas al Comercio Liberal, Número 67, Publicación Trimestral, Oficina Editorial: United States - Information Agency United States of America, Washington, 1989, pp. 20-22.

comerciales para los productores norteamericanos. Por lo que al presidente estadounidense se le ofrecen cierto número de opciones de represalias, en caso de no lograr obtener de los otros estados medidas de apertura para equipo de telecomunicaciones, con lo que ya se tenía proyectado acabar con los monopolios públicos de telecomunicaciones.

En la misma sección se prevé que el representante comercial de Estados Unidos, tome represalias contra las violaciones extranjeras a los acuerdos comerciales, por las que se limite el comercio norteamericano. Aunque existen las siguientes excepciones: Si el otro gobierno pone fin a la práctica desleal u ofrece compensación de otra manera.

Otra medida que ha sido criticada en el exterior es la referente a que el gobierno norteamericano interpreta unilateralmente las reglas del comercio internacional, por lo que deben emprenderse negociaciones para eliminar prácticas (medidas arancelarias y no arancelarias) que restrinjan al comercio estadounidense.<sup>16</sup>

Con lo que también pretendió actuar sobre hechos consumados o legislaciones vigentes, para impulsar los cambios normativos y de políticas que pensó que otros países deberían poner en acción para colocarlo en posición de ventaja a futuro (especialmente con los estados en que tenía su balanza comercial con déficit).

Por virtud de la cláusula sobre acceso a mercados, un país adquiría la obligación de otorgar a proveedores de servicios extranjeros, acceso y uso de sistemas de distribución y redes de telecomunicaciones en general; así como la

---

Por lo que los artículos 25, 26 y 28 constitucionales no contemplan todos estos aspectos que influyen en nuestra economía. Al no tener los cimientos constitucionales, es muy difícil tener elaborado un plan a largo plazo para el desarrollo de las telecomunicaciones en nuestro país.

<sup>16</sup> COHEN, Stephen D. Ob. Cit. pp. 24-25. Datos completos en la nota a pie de página anterior.

Aunque este tipo de actos comerciales desagradaron a varios países y de paso, logró desvirtuar el comercio a nivel internacional.

liberalización progresiva para conectar redes (tener redes internacionales) entre países que ya permitan competencia con los monopolios estatales.<sup>17</sup>

Ante este proyecto de Código de Comercio Internacional, es necesario preguntarnos si los norteamericanos podrán regular todas las variables del comercio internacional e inclusive cómo los países en vías de desarrollo pueden diseñar sus propios proyectos nacionales para el desarrollo de las telecomunicaciones.

- **Ley de Comercio de Telecomunicaciones de 1988:**

El objetivo básico de esta ley, es que los países eliminen toda barrera calificada como perniciosa por parte de las autoridades norteamericanas.

En la sección 1372 se menciona el objetivo de lograr un sistema de comercio mundial más abierto para productos y servicios de telecomunicaciones, mediante oportunidades de mercado para los exportadores de telecomunicaciones de Estados Unidos y sus empresas subsidiarias; por lo que los demás países deben abrir su comercio de telecomunicaciones a las empresas norteamericanas.

Dicha ley prevé negociaciones para acabar con este estado de incertidumbre jurídica para los intereses norteamericanos; por lo que como instancia adjunta al presidente norteamericano, el representante comercial de los Estados Unidos juega un papel trascendental en dichos procedimientos de negociación. En caso de que la negociación no evolucione favorablemente para Estados Unidos, entonces podrán terminarse los beneficios del sistema generalizado de preferencias o restricción en el sector de las telecomunicaciones.<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> RUELAS MONJARDÍN, Ana Luz. "La Industria de Telecomunicaciones en Estados Unidos y sus estrategias de negociación comercial: Experiencias para México", en DRISCOLL DE ALVARADO, Bárbara y Mónica C. Gambrell(Editoras). El Tratado de Libre Comercio. Entre el Viejo y el Nuevo Orden, México, Ed. UNAM - CISEUA, 1992, pp. 88-89.

<sup>18</sup> RUELAS MONJARDÍN, Ana Luz. "La Industria de Telecomunicaciones en Estados Unidos y sus estrategias de negociación comercial: Experiencias para México", en DRISCOLL DE ALVARADO, Bárbara y Mónica C. Gambrell(Editoras). Ob. cit. pp. 89-90. Ver los datos completos de este libro en la Nota (17).

Aunque no prevé ningún camino adjetivo para aplicarla del todo, ni siquiera para que sean eficaces las sanciones; es decir, no se puede liberalizar completamente el mercado de telecomunicaciones, porque habrá servicios que el Estado seguirá manejando por interés público, seguridad nacional o en coordinación con los entes particulares.

### **2.1.2 Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos de América y Canadá:**

La negociación del Acuerdo Comercial de 1989 entre Estados Unidos de América y Canadá, fue muy áspera y sin ninguna eficacia del Estatuto norteamericano de Telecomunicaciones de 1988.

Ni siquiera hubo un acuerdo sustancial en cuanto a las telecomunicaciones; ya que en servicios básicos no hubo nada, mientras para el comercio de equipo también ambos procuraron proteger sus respectivos mercados.

En el rubro de servicios de valor agregado y en servicios de computación se lograron algunos lineamientos, pero sin evitar algunos conflictos aún con intereses locales canadienses.

Inclusive los canadienses tuvieron interés de organizar una red de telecomunicaciones básicas en común de larga distancia, cosa que los norteamericanos no aprobaron.<sup>19</sup>

Estados Unidos le llegó a comprar a Canadá equipos telefónicos y telegráficos, es por ello que los intereses norteamericanos se concentraron en la liberalización de equipos, dado que los productos norteamericanos ya casi no se vendían dentro del territorio canadiense.

---

Para encontrar el texto de los artículos de la Ley Norteamericana para liberalizar las telecomunicaciones: <http://translate.google.com/translate?hl=es&sl=en&u=http://www4.law.cornell.edu/uscode/19/ch19.html&prev=/search%3Fq%3Dtelecommunications%2Btrade%2Bact%2Bof%2B1988%26hl%3D%3Des%26sa%3Dg>

<sup>19</sup> T. Ing. del libro: ARONSON, Johnatan D. y Peter F. Cowhey. "Bilateral Telecommunications Negotiations", en BRESSAND, Albert y Kalypso Nicolaidis. Strategic Trends in services. And inquiry into the global service economy. New York, Ed. Harper and Row Publishers, 1989, pp. 214-216.

Las barreras que encontró Estados Unidos para ingresar al mercado canadiense eran arancelarias y no arancelarias. En las primeras Canadá impuso gravámenes altos a los productos de telecomunicaciones estadounidenses, aunque con la negociación de este acuerdo comercial se lograron reducir gravámenes para aparatos telefónicos y módems.

Dentro de las segundas la relación de proveedor preferencial y socio en investigación y desarrollo que tiene Bell Canadá con su filial Northern Telecom, ya que Bell Canadá solamente compra equipo a otras compañías en caso de que su socio no pueda proveerle el producto; los norteamericanos solicitaron destruir esa protección, los canadienses no cedieron.<sup>20</sup>

Ante este escenario, el gobierno nacional debió prever durante el proceso de desincorporación de las telecomunicaciones, planes de desarrollo científico – tecnológico para que nuestro país desarrollara su propio mercado de telecomunicaciones y le permitiera modernizarse para no depender de fuerzas concurrentes internacionales.

### **2.1.3 Estudio de la Ley Estadounidense de Telecomunicaciones de 1996:**

- **Desposeimiento de AT&T:**

Al momento de la reestructuración de AT&T, la autoridad judicial norteamericana aceptó que la provisión del servicio de telefonía local era un monopolio local y permanecería así(aunque después un órgano jurisdiccional de alzada dejó sin efecto esa resolución).

Para seguir dando los subsidios cruzados, los empresarios empezaron a ofrecer servicios compartidos a inquilinos en oficinas y edificios de apartamentos; luego expandieron estos servicios mediante la reventa.<sup>21</sup>Otras

---

<sup>20</sup> RUELAS MONJARDÍN, Ana Luz. "La Industria de Telecomunicaciones en Estados Unidos y sus estrategias de negociación comercial: Experiencias para México", en DRISCOLL DE ALVARADO, Bárbara y Mónica C. Gambrell(Editoras), p. 92. Ver los datos completos de este libro en la Nota (17).

<sup>21</sup> Reventa de capacidad de circuitos: Es el servicio que se proporciona a terceros mediante la reventa de capacidad de infraestructura de circuitos contratados de un concesionario de una red pública de telecomunicaciones. Esto se encuentra en: [http://www.cft.gob.mx/frame\\_inf\\_telecom\\_glosario.html](http://www.cft.gob.mx/frame_inf_telecom_glosario.html), para llegar ahí ir al Glosario General derivado de las publicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

sociedades como MFS y Teleport empezaron a colocar fibra óptica en zonas urbanas que conectaban directamente a las empresas con las redes de operadores de servicio de larga distancia para evitar los cargos de acceso de la compañía Bell, todo esto con el fin de generar ingresos para apoyar el servicio local.

También como apoyos locales, en 1991 el organismo regulador de las telecomunicaciones empezó a realizar una serie de normas de interconexión expandida para limitar los actos de la entidad monopólica(que el transporte local contribuyera al servicio universal).<sup>22</sup>

- **La Ley sobre Telecomunicaciones de 1996 ¿Un nuevo paradigma?:**

Este estatuto se basa en la premisa que el interés público estará mejor servido por una competencia sin restricciones que por una regulación gubernamental muy estricta(esto es para todos los servicios).

Esto echa por debajo los argumentos de que el servicio local es un monopolio natural(según la Ley de 1934 y la sentencia que disolvió AT&T).<sup>23</sup>

La Ley de 1996 prevé que todos los operadores se interconecten entre todos, con esto se dieron bases para que nuevas entidades entraran como operadores en el mercado local. A pesar de esto lo que tiene de fondo esta ordenanza es que llegue el momento en que se desarrollen mercados locales donde la regulación puede sustituirse por las fuerzas del mercado.<sup>24</sup>

---

<sup>22</sup> S BORK, Jeffrey(tr. de Rodrigo Bustos Sierra), "El Servicio Telefónico en los Estados Unidos" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez(Coordinadores). La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley-Actualidad Ministerio de Fomento, 1999(Colección Derecho de las Telecomunicaciones), p. 757. En esta etapa firmas como MCI, Sprint y World Com empezaron a ganar mercado.

<sup>23</sup> Aunque ya desde principios del siglo XX existieron competidores locales, pero no pudieron sobrevivir debido a que necesitaban de las instalaciones de AT&T.

<sup>24</sup> S BORK, Jeffrey(tr. de Rodrigo Bustos Sierra), "El Servicio Telefónico en los Estados Unidos" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez(Coordinadores), p. 761. Los datos completos de la obra están en la Nota (22). Aunque también existen lineamientos para apoyar a las empresas de zonas rurales.

- **Los artículos centrales de la Ley de 1996:**

El servicio universal y la necesidad de contar con un servicio telefónico a precios módicos han sido un elemento muy importante en la política de regulación de las telecomunicaciones en Estados Unidos. Esto promueve el bienestar ya que la red pública tiene más usuarios y por lo tanto aumenta su valor ya que ellos la ocupan.

Para lograr esto los reguladores han requerido a los operadores que organicen sus tarifas a manera de que ciertos usuarios subsidien el servicio a otros; los cobros a clientes urbanos, empresas y clientes de tarifa de cuota fueron elevados para permitir mantener las tarifas de consumidores rurales y locales artificialmente bajas;<sup>25</sup> estas políticas han permitido que para 1997 el 93.8% de todas las familias norteamericanas tuvieran servicio telefónico.

En las circunstancias de mercados competitivos se necesitan elaborar apoyos explícitos en lugar de implícitos, así como contar con bases viables para extender el servicio universal.<sup>26</sup>

- **El Servicio Universal en la Ley de Telecomunicaciones de 1996:**

Ordena a la Comisión Federal de Comunicaciones (posteriormente la abreviaremos como FCC) y a las entidades federativas *que aseguren que el servicio universal se presta conforme a tarifas justas, razonables y permisibles, que incluya a consumidores de bajos ingresos y aquellos residentes en áreas rurales y de elevado coste.*

*También establece los principios que guiarán la provisión del servicio universal en mercados competitivos, incluyendo los requisitos de que las subvenciones sean explícitas y que las aportaciones sean abonadas por cada operador de telecomunicaciones.*

<sup>25</sup> Esto es cuestionado ante un contexto de competencia, ya que es muy difícil coordinar estas políticas entre todas las firmas; cuando existía un agente monopolístico, le era beneficioso contribuir al servicio universal ya que indirectamente ganaba clientes.

<sup>26</sup> S. BORK, Jeffrey (ir. de Rodrigo Bustos Sierra). "El Servicio Telefónico en los Estados Unidos" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez (Coordinadores), pp. 772-773. Para tener los datos completos de la fuente ver la Nota (22).

Por lo que la FCC contó con un plazo de 15 meses para redactar un programa nuevo de apoyo en coordinación con los reguladores locales; como consecuencia dictó un acto el 8 de mayo de 1997 que prevalece el servicio universal. En aplicación de las leyes, la FCC determinó que el paquete de servicios que fueran financiados mediante el servicio universal deberían ser: La señalización y acceso a emergencia, operadora, asistencia de directorio y servicios de limitación de llamadas de larga distancia(para el 2001 prometió considerar si los servicios de Internet como E - Mail debían entrar en el subsidio universal, así como mantener apoyos para zonas geográficas con baja densidad telefónica).

Se han estudiado las deficiencias que mostraban los programas, por lo que la FCC ha previsto:

1° Decidió que el financiamiento para subvenciones debían incluir a un operador competitivo(un operador de inalámbrico o nuevo entrante), por lo que la empresa debía proveer el paquete total de servicios básicos y obtener la certificación de elegible por la correspondiente comisión estatal.

2° Los subsidios debían ser otorgados por todas las empresas de telecomunicaciones.

3° Elaborar nuevos planes en coordinación con las entidades federativas, para determinar las subvenciones necesarias en diferentes regiones. Los estados insistieron que la FCC limitara sus programas de servicio universal a servicios interestatales para que pudieran manejar sus planes intraestatales.

4° Los recursos que se tuvieran para el servicio universal debían ser fiscalizados para que realmente llegaran a las zonas con baja densidad telefónica.<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> S. BORK, Jeffrey(tr. de Rodrigo Bustos Sierra), "El Servicio Telefónico en los Estados Unidos" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez(Coordinadores), pp. 777-780. Para observar los datos completos la Nota(22).

- **Servicio Universal expandido a Colegios, Bibliotecas y Proveedores de Asistencia Sanitaria Rural:**

El ordenamiento de 1996 también amplió el número de beneficiarios de los servicios universales al ordenar *que los colegios, bibliotecas públicas y proveedores de asistencia sanitaria rural deben comenzar a recibir servicios de telecomunicaciones rebajados.*

*El Congreso consideró que era necesario que estas instituciones dispusieran de acceso módico a modernos servicios de telecomunicaciones que les permita ofrecer servicios médicos y educativos a toda la Nación.* Por lo que la Ley faculta a la FCC para que determine los servicios que deben estar sujetos a descuento y la extensión de los mismos.

La FCC determinó en 1997 que estos servicios deberían ser tanto estatales como interestatales; asimismo exigió la creación de dos sociedades sin ánimo de lucro: La Corporación de Colegios y Bibliotecas y la Corporación de Asistencia Sanitaria Rural para que gestionaran estos programas (creación de instituciones en contacto con los operadores y los usuarios).

Con respecto a las Bibliotecas y a los Colegios, el órgano legislativo ordenaba que les prestaran cualquiera de sus servicios a tarifas inferiores a las cantidades cobradas por servicios similares a otras personas. La FCC establecería los niveles de descuento por servicios interestatales y los reguladores locales establecerían los descuentos por servicio intraestatal.

Los colegios y bibliotecas deberían recibir descuentos por todos los servicios de telecomunicaciones que se ofrecen comercialmente: Acceso a internet; correo electrónico; instalación, mantenimiento del cableado interno y conectar las aulas (incluyendo cubos, servidores y el software para operar los servicios de transmisión); sin dejar a un lado los sectores sociales que más necesitan de estos apoyos.

Para los proveedores de asistencia sanitaria rural que incluye centros comunitarios de sanidad y departamentos locales de sanidad; el Congreso

decidió que ellos deberían pagar los precios por servicios de telecomunicaciones necesarios que sean razonablemente comparables a aquéllos cobrados por servicios similares en áreas urbanas. La FCC dijo que un servicio necesario era cualquier servicio comercial de telecomunicaciones disponible que ocupe una anchura de banda de hasta 1544 Mbps (unidades para medir la cantidad de información transmitida) y que los proveedores rurales de asistencia sanitaria no deberían pagar más por estos servicios de lo que pagaría un cliente comercial de la ciudad grande más cercana dentro del estado (comparaciones entre regiones cercanas).

La FCC ha dictaminado que todos los proveedores de asistencia sanitaria, incluyendo los que están en zonas urbanas tenían derecho a recibir apoyo por acceso a internet (apoyos para los usuarios de internet).<sup>28</sup>

## 2.2 Régimen Jurídico Canadiense:

### • Principios del derecho constitucional canadiense:

Antes de iniciar un desarrollo acerca de la regulación de estos servicios de telecomunicaciones, es necesario comprender aunque sea de forma sucinta su derecho constitucional.

Actualmente está regido este país por la Constitución de 1982,<sup>29</sup> la que se conoce como el *Canada Act* o el *Constitution Act*, es un documento complejo para comprender, ya que se debe estudiar la antigua constitución canadiense de 1867, la Carta de Derechos y Libertades y la fórmula relativa a las enmiendas.

<sup>28</sup> S. BORK, Jeffrey (tr. de Rodrigo Bustos Sierra), "El Servicio Telefónico en los Estados Unidos" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez (Coordinadores), pp. 780-782. Para ver los datos completos de la fuente Nota (22). Ya se preveían para finales de los noventa los montos requeridos para llevar servicios de telecomunicaciones a Bibliotecas Públicas, Escuelas y Áreas rurales.

<sup>29</sup> Para comprender un poco más la estructura constitucional canadiense se puede consultar: MORINEAU, Marta. Una Introducción al Common Law. México, Ed. UNAM – Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, pp. 56-58.

Aquí su sistema de competencia federal y provincial es diferente al establecido en Estados Unidos de América y al de nuestro país; por un lado se establecen las competencias federales y por el otro las competencias locales, la fórmula en que se basa su sistema federal, es que los Tribunales le dieron importancia a las facultades de los estados y las restantes son para la federación, es decir las competencias federales vienen después de las previstas para las provincias.

En el tópico de las telecomunicaciones, se ha decidido en la práctica jurídica de este país, que son de competencia federal los efectos que tengan sobre la sociedad canadiense.

#### **2.2.1 Evolución de la Regulación de estos Servicios en Canadá:**

- **¿Por qué resulta de interés la experiencia reguladora canadiense?**
  1. Canadá tiene un sistema muy avanzado de telecomunicaciones, además de contar con un sistema innovador para regular estos servicios.
  2. Ha pasado los últimos veinte años de un completo monopolio hacia la competencia total mediante una serie de decisiones reguladoras.
  
- **Rasgos únicos de la experiencia reguladora en Canadá:**
  1. La Agencia Independiente reguladora ha sido el factor más importante.
  2. No existe una pormenorizada legislación en telecomunicaciones.
  3. Los Tribunales sólo han tenido que jugar una influencia escasa.
  
- **La Regulación entonces y ahora:**
  1. En el caso de tarifas de Bell de Canadá de 1968, el regulador estuvo preocupado por establecer una tasa de rendimiento sobre la base tarifaria y de protegerse frente al abuso del monopolio.

2. La telefonía se consideraba como un monopolio natural(atendido por un proveedor).
3. En la actualidad todos los aspectos de las telecomunicaciones están abiertos a la competencia.
4. El interés actual del regulador reside en el acceso a las redes y en el abuso de la posición dominante.
5. Sistemática jurídica breve y menos detallista.<sup>30</sup>

- **El desafío básico en la transición del Monopolio hacia la competencia:**

1. Los subsidios cruzados entre el servicio local y de larga distancia y residencial y de empresas incrementó la densidad telefónica y el valor de la red.
2. Aunque se ha cuestionado que competencia y subsidios cruzados no son compatibles.

- **Los Reguladores Canadienses:**

1. La Legislatura(Parlamento de Canadá).
2. Tribunales(Tribunal Supremo de Canadá).
3. Autoridades en materia de competencia.
4. Departamentos Ministeriales.
5. Órganos asesores.
6. Agencia Reguladora Independiente.

- **La Legislatura:**

1. En 1993 el Parlamento aprueba la Ley de Telecomunicaciones.
2. Reemplaza la Ley de Ferrocarriles de 1908.

---

<sup>30</sup> JANISCH, Hudson (tr. de Rodrigo Bustos Sierra), "El Marco Regulatorio de las Telecomunicaciones en Canadá" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez(Coordinadores). La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley - Actualidad Ministerio de Fomento, 1999(Colección Derecho de las Telecomunicaciones), pp. 733-734.

3. Se aplica a todos los operadores que son propietarios u operan instalaciones de transmisión.

- **Rasgo regulador principal de la Ley de Telecomunicaciones:**

1. Se deja considerable discreción al regulador.

2. Disposiciones claves que facilitan el cambio:

2.1 Se regulará únicamente lo necesario.

2.2 El regulador debe promover la confianza de las fuerzas del mercado.<sup>31</sup>

- **Titularidad por extranjeros y la Ley de Telecomunicaciones:**

1. La titularidad de los operadores comunes de telecomunicaciones canadienses y las regulaciones de control se han promulgado en la ley.

2. Ésta dispone que los canadienses deben poseer el 80% de las acciones con derecho a voto en operadoras con instalaciones.

3. Las empresas holding se consideran canadienses si el 66% de las acciones con derecho a voto están en manos de nacionales.

4. Hasta un 46.7% de las acciones con derecho a voto pueden estar bajo titularidad extranjera.

- **Tribunales:**

1. No son grandes protagonistas.

2. Desde 1989 han ratificado la competencia federal en las telecomunicaciones.

3. Sustancian las impugnaciones contra las resoluciones reguladoras.

- **Las autoridades en materia de competencia:**

1. Persiguen penalmente a quienes infrinjan la ley.

---

<sup>31</sup> JANISCH, Hudson (tr. de Rodrigo Bustos Sierra), "El Marco Regulatorio de las Telecomunicaciones en Canadá" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez (Coordinadores), pp. 734-736. Para observar los datos completos de la obra remitimos al lector a la nota a pie de página anterior.

- **Departamentos Ministeriales:**

1. Están encabezados por ministros electos que responden directamente ante el parlamento.<sup>32</sup>
2. Ahora Industry Canada(un departamento ministerial) otorga licencias a operadores conforme a la Ley de Radiocomunicaciones y tiene la responsabilidad sobre las telecomunicaciones.
3. Heritage Canada(otro departamento gubernamental) tiene las responsabilidades en transmisiones por radio y televisión.

- **Órganos asesores:**

1. El Consejo Asesor de las Autopistas de la Información(IHAC) se creó en 1994 y está compuesto de representantes de las empresas, asociaciones de consumidores y proveedores de contenidos.
2. El informe final del IHAC presentado en 1995 constituía la base de la estrategia global del Gobierno en mayo de 1996.<sup>33</sup>

- **Agencia Reguladora Independiente:**

1. La Comisión Canadiense de Radiotelevisión y Telecomunicaciones (CRTC).
2. Su estructura formal está integrada por analistas de políticas, economistas, juristas, auditores y demás especialistas en regulación de las telecomunicaciones. Su estructura institucional y facultades se recogen en la Ley de CRTC, Ley de Radiotelevisión y Ley de Telecomunicaciones.
3. Su proceso de toma de decisiones es muy abierto, maneja mucha documentación sobre telecomunicaciones.
4. Su autonomía la encontramos en que conoce de asuntos de alta complejidad técnica.

---

<sup>32</sup> JANISCH, Hudson (tr. de Rodrigo Bustos Sierra), "El Marco Regulatorio de las Telecomunicaciones en Canadá", Ob. cit. pp. 737-738. Para tener los datos completos ver la Nota(30).

<sup>33</sup> Obsérvese que esto fue elaborado por un Organismo Especializado y conformado a su vez por varios sectores. Esto no sucedió para elaborar el Plan Nacional de Desarrollo 1989 - 1994, ni en el Plan de Modernización de las Telecomunicaciones durante el sexenio 1988 - 1994.

5. Sus relaciones con el gobierno las encontramos en asuntos tarifarios.<sup>34</sup>

- **Cronología de las decisiones de la autoridad regulatoria(CRTC):**

1992: Abierta competencia en larga distancia.

1993: Acceso a interurbanas de revendedores.

1994 – 1997: Se establece un nuevo marco regulador(evolución de lo que se reguló desde 1970).

1995: Se implanta un reequilibrio de tarifas.

1996: Competencia en los servicios de comunicaciones personales.

- **La Competencia Regulada:**

1. Para los economistas este tema es contradictorio en sí mismo.

2. Para los reguladores es la forma de alcanzar la transición.

- **Contribución y reequilibrio de tarifas:**

1. Difundir la colaboración requiriendo a competidores de instalaciones nuevas, operadores de inalámbrico que paguen para sostener tarifas locales.

2. Lo ideal es tener las necesarias instalaciones para las telecomunicaciones para llevar a cabo todas las actividades productivas nacionales.

3. Dentro de la convergencia los operadores de telecomunicaciones sólo pueden entrar en la distribución de radiotelevisión después que la CRTC haya establecido el marco para la competencia local en el que las empresas de cable puedan proporcionar servicios telefónicos.

4. En un futuro no muy lejano se deben establecer hacia dónde van las tarifas y a qué segmentos de la sociedad beneficiarán.

---

<sup>34</sup> JANISCH, Hudson (tr. de Rodrigo Bustos Sierra), "El Marco Regulatorio de las Telecomunicaciones en Canadá", pp. 738-740. Para datos completos de la fuente ver la Nota(30).

- **Una nueva regulación para una etapa histórica nueva:**

1. Se hará más uso de la mediación, arbitraje y grupos de trabajo de la industria para resolver los temas en particular que no se han solucionado.<sup>35</sup>

### **2.3 Influencia de la celebración del TLCAN en esta liberalización:**

- **Las Negociaciones con México:**

El contexto que encontramos a principios de los noventa era que la negociación de este tema dentro del Tratado de Libre Comercio se encontraba todavía no muy clara y ante la falta de regulación mexicana en las telecomunicaciones, nadie podía precisar ni siquiera a corto plazo, cuál sería el efecto que tendría el TLCAN dentro de la industria mexicana de estos servicios.

Aunque dentro de la administración del entonces presidente Carlos Salinas de Gortari encontrábamos como uno de los principales objetivos en el sector de las telecomunicaciones su necesaria modernización.<sup>36</sup>

Ya que tanto el servicio telefónico como el de satélites era muy deficiente, la Red Federal de Microondas<sup>37</sup> de 16 mil kilómetros se estancó desde 1979. Por radiocomunicaciones se atendieron a 10000 usuarios cubriendo menos del 69% del territorio nacional.

Ante la falta de sistemática jurídica para elaborar estatutos de telecomunicaciones y de un proyecto nacional de desarrollo tecnológico, se trató sobre la práctica de crear organismos que regularan el juego de la privatización de los diversos servicios de telecomunicaciones en México (creación de Telecomunicaciones de México en 1989) y de paso dotar

---

<sup>35</sup> Ibidem. pp. 741-744. Para ver los datos completos de la obra Nota(30).

<sup>36</sup> Algunos cuestionaban que iba a ser muy difícil la armonización legislativa entre Estados Unidos de América y nuestro país. Inclusive se temió que las empresas norteamericanas llegaran a monopolizar las tecnologías frontera, la investigación, el desarrollo y de paso redes de información.

A eso se le debe agregar que nuestro servicio de telégrafos estaba subsidiado en un 40%; para 1990 funcionaban 2612 oficinas frente a 2778 en 1970, es decir, 166 menos. Las poblaciones con acceso al mismo disminuyeron de 2743 a 2297 en el mismo periodo.

Para algunos el servicio telegráfico en lo contemporáneo únicamente se refiere a la "entrega del papel que trae un mensaje".

<sup>37</sup> Red de Microondas: Se utilizan en la radiodifusión, radiotelegrafía, televisión, satélites, etc(ver [http://www.cft.gob.mx/frame\\_inf\\_telecom.html](http://www.cft.gob.mx/frame_inf_telecom.html) seguir los iconos Glosario de las Telecomunicaciones, de ahí a Glosario General derivado de las publicaciones de la COFETEL).

de instrumentos administrativos que establecieran nuevas reglas sobre la inversión extranjera en los equipos de telefónicos y de telecomunicaciones; esto asociado a la falta de un marco constitucional que previera los efectos de las telecomunicaciones en la economía mexicana.<sup>38</sup>

- **Construcción de instalaciones para proveer del servicio telefónico ante el contexto de libre mercado:**

Ante el temor de que Telmex no contara con capacidad para satisfacer las necesidades de los usuarios a corto plazo, dentro de la política de desregulación del Gobierno Federal facilitaron las medidas para que empresas diferentes a Telmex o a sus proveedores tradicionales tuvieran acceso a los mercados de construcción y mantenimiento de infraestructura, así como de comercialización y mantenimiento de equipo. Ante esta realidad se requería que tanto Telmex y los demás proveedores de equipos estuvieran coordinados para evitar importantes deseconomías de escala.

Como complemento de las medidas anteriores se realizaron las modificaciones al Título de Concesión de Telmex para que se obligara a instalar puntos terminales de interconexión en todas las líneas que colocara, dejando las instalaciones en los inmuebles de los usuarios fuera del ámbito del servicio público concesionado y obligando a la empresa mexicana telefónica a interconectar cualquier equipo homologado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a servir cualquier instalación independientemente de quien la construyó (que provea Telmex su infraestructura para la conexión).<sup>39</sup>

---

<sup>38</sup> Esto fue abordado ampliamente en el capítulo primero al referirnos a los sucesos históricos a partir de finales de los años ochenta más importantes y relacionados con la desincorporación de las telecomunicaciones en nuestro país (tercer punto del primer capítulo), por lo que aquí se menciona como un referente histórico.

<sup>39</sup> MARTINEZ, Gabriel. "Regulación de la Industria Mexicana de Telecomunicaciones" en ANDERE, Eduardo y Georgina Kessel (Compiladores). México y el Tratado Trilateral de Libre Comercio. Impacto Sectorial. México, Ed. Mc. Graw Hill - ITAM, 1992, pp. 260-261.

Algunos se quejaban de que una empresa diferente a Telmex no iba a arriesgar recursos económicos para dedicarse a instalar sistemas de telecomunicaciones entre grandes usuarios, a darles mantenimiento y a proveerlos de sus necesidades generales de equipos de comunicaciones; debido a que era necesario conectarlo a la red de Telmex y ante

- **Competencia en servicios:**

El Reglamento de Telecomunicaciones del 29 de octubre de 1990, establecía la competencia en servicios de valor agregado. Aunque desafortunadamente nunca dio un criterio legal para distinguir los servicios básicos de telecomunicaciones de los de valor añadido; siendo esto el génesis de futuros conflictos legales entre Telmex y la competencia.<sup>40</sup>

- **Argumentos para restringir el comercio regional de telecomunicaciones:**

1. Necesidad de tener un único proveedor de telecomunicaciones.
2. Legislación sobre privacidad.
3. Vulnerabilidad de datos almacenados fuera del país.
4. Protección de industrias nacionales vía regulación del acceso a las redes y del proceso de aprobación de equipo.
5. Específicamente en la prestación de servicios públicos el control debe estar en manos de mexicanos.

Dentro de este conglomerado, también recomendaron como categorías para ser negociadas: Restricciones regulatorias sobre acceso de servicios a la

---

el peligro de que se comportara como un monopolio para realizar las interconexiones no gastarían sumas importantes de dinero en capital fijo. Para el análisis lacónico de estas cuestiones ver: MARTÍNEZ, Gabriel. "Regulación de la Industria Mexicana de Telecomunicaciones", Ob. cit. pp. 261-262. Para los datos completos de la fuente ver el libro citado al principio de la presente nota a pie de página.

<sup>40</sup> Algunos estudiosos proponían que existiera un procedimiento consultivo y otro de conciliación y arbitraje; o que la misma Secretaría de Comunicaciones y Transportes ventilara los problemas a algunos de los esquemas de conciliación y arbitraje que están establecidos para cuestiones comerciales en general (esta última propuesta denota que no se prevén los efectos sociales de las telecomunicaciones).

Para la telefonía local surgió la pregunta sobre el posible abaratamiento de los servicios de radiocomunicación gracias al cambio tecnológico y cómo sustituirían a la telefonía tradicional; como experiencias de grandes corporativos internacionales vemos que Motorola proponía que su sistema "Iridium" de telecomunicación mediante satélites de órbita polar cubriría todo el planeta antes de que terminara el siglo XX, para poder transmitir señales de video aún para el pequeño usuario a un costo accesible. Todavía con este planteamiento se antojaba muy difícil llevarlo a la realidad ya que a nivel internacional las legislaciones sobre satélites es muy dispar. Para estas cuestiones se puede consultar: MARTÍNEZ, Gabriel. "Regulación de la Industria Mexicana de Telecomunicaciones", Ob. cit. pp. 263-264. Ver la Nota(39) para tener los datos completos del libro.

red pública, prever apoyos para las zonas más alejadas del país y restricciones regulatorias sobre flujos transfronterizos.<sup>41</sup>

- **Fijación de estándares:**

Encontramos dos criterios totalmente opuestos:

- a) Estándares técnicos necesarios.
- b) Criterios técnicos idiosincráticos de las redes nacionales.

Esto es otra causa de que se dificulte la interconexión entre diferentes empresas que provean servicios telefónicos.

A nivel autoctonista se expidieron los planes de numeración y de señalización, que dificultan la interconexión de redes de diferentes empresas; por lo que los órganos gubernamentales deben concentrarse en la armonización de estándares para acceso a las redes básicas de telecomunicaciones y procurar negociar entre todas las fuerzas del mercado los lineamientos técnicos para servicios de valor agregado y de telefonía celular.<sup>42</sup>

### **2.3.1 Análisis del Capítulo XIII del TLCAN referente a los servicios de telecomunicaciones:**

- **Como elementos característicos tiene:**

Comprende el ámbito de aplicación y extensión de las obligaciones; acceso a redes y servicios públicos de telecomunicaciones y su uso; condiciones para la prestación de servicios mejorados o de valor agregado; medidas relativas a la normalización; monopolios; transparencia; relación con los otros capítulos; relaciones con tratados y organizaciones internacionales; cooperación técnica y otras consultas; definiciones; procedimiento de

---

<sup>41</sup> Para encontrar anotaciones más extensas sobre estos aspectos se puede estudiar: MARTÍNEZ, Gabriel. "Regulación de la Industria Mexicana de Telecomunicaciones", Ob. cit. pp. 266-267. Para tener los datos completos del libro ver la Nota(39).

<sup>42</sup> MARTÍNEZ, Gabriel. "Regulación de la Industria Mexicana de Telecomunicaciones", Ob. cit. pp. 268-269. Los datos completos están en la Nota(39).

evaluación de la conformidad y en lo conducente los anexos I y II de este mismo instrumento internacional.<sup>43</sup>

- **Definiciones Iniciales:**

Dentro del texto del Tratado de Libre Comercio se definen los servicios de telecomunicaciones en lo concerniente a *"toda transmisión y recepción de señales por cualquier medio electromagnético"*, por lo que quedan exceptuadas la distribución por cable de programas de radio y televisión. Aunque para estos últimos servicios se estableció el compromiso de garantizar el acceso continuo por parte de las entidades operadoras de estaciones transmisoras y sistemas por cable a las redes y a los servicios públicos que estando disponibles en cada uno de los países sean los necesarios para la realización de sus actividades.

Por otro lado se distinguen las redes públicas de las redes privadas, entendiéndose por las primeras que es la infraestructura pública de telecomunicaciones que permite el enlace entre puntos terminales definidos de la red (es decir con la demarcación final de la red pública de telecomunicaciones en las instalaciones del usuario).

Las redes privadas de telecomunicaciones están constituidas por la red de telecomunicaciones que se utiliza únicamente para comunicaciones internas de una empresa, las cuales tienen dos grandes rubros:

1° Las que se realizan internamente o con las subsidiarias, sucursales o filiales de una empresa de conformidad con el ordenamiento legal de cada parte signante.

2° Las comunicaciones de una empresa de manera no comercial con todas las entidades necesarias para que lleve a cabo sus actividades o que mantenga una relación contractual.

---

<sup>43</sup> La dirección en internet donde se puede obtener el texto completo del capítulo XIII del TLCAN es la siguiente: [http://www.slce.oas.org/trade/nafta\\_sl/CAP13.asp](http://www.slce.oas.org/trade/nafta_sl/CAP13.asp)  
Como nota aclaratoria: En caso de incompatibilidad entre este capítulo y otro capítulo, este capítulo prevalecerá en la medida de la incompatibilidad.

Los servicios públicos de telecomunicaciones son aquéllos que una parte se obliga explícitamente o de hecho a que se ofrezcan al público en general, incluidos el telégrafo, teléfono, télex y transmisión de datos y que conlleva la transmisión en tiempo real de información suministrada por el usuario entre dos o más puntos, sin cambio de punto a punto en la forma ni en el contenido de la información del usuario.

En los servicios mejorados encontramos que son los servicios de telecomunicaciones que emplean sistemas de procesamiento computarizado que actúan sobre el formato, contenido, código, protocolo o aspectos similares de la información transmitida del usuario; que proporcionan al cliente información adicional, diferente o reestructurada o implican la interacción del usuario con información almacenada.

En los equipos de telecomunicaciones hallamos las siguientes definiciones: Equipo autorizado y equipo terminal; el equipo autorizado significa el equipo terminal o de otra clase que ha sido aprobado para conectarse a la red pública de telecomunicaciones de acuerdo con los procedimientos de evaluación de cada estado miembro de este documento internacional y el equipo terminal queda encuadrado como cualquier dispositivo digital o de otro tipo capaz de procesar, recibir, conmutar, señalar o transmitir señales a través de medios electromagnéticos y que se conecta a la red pública de telecomunicaciones, mediante conexiones de radio o cable en un punto terminal(éste es la frontera entre la red pública y las instalaciones de los clientes).<sup>44</sup>

---

<sup>44</sup> Es necesario razonar lo que implican los procedimientos de evaluación de la conformidad. Para esto se observará primero lo que es una medida relativa de normalización: Es una norma, reglamento técnico o procedimiento de evaluación de la conformidad.

A su vez norma: Significa un documento aprobado por una institución reconocida que establece para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para bienes o procesos y métodos de producción conexos, o para servicios o métodos de operación conexos, y cuya observancia no sea obligatoria. También puede incluir o tratar exclusivamente de requisitos en materia de terminología, símbolos, marcado, etiquetado según se apliquen a un bien, proceso o método de producción u operación.

El procedimiento de evaluación de la conformidad: Ahí se revisa que cumpla con la normatividad(Inspección y vigilancia), aunque no es aprobación de algo.

Los protocolos significan un conjunto de reglas y formatos que rigen el intercambio de información entre dos entidades pares, para efectos de la transmisión de señales o datos.

- **Ámbito de aplicación(artículo 1301):**

Esta parte del TLC opera:

1. Para las medidas que adopten o mantengan los estados miembros de este compromiso internacional, relacionadas con el acceso y el uso de redes o servicios públicos de telecomunicaciones por personas físicas o empresas pertenecientes a algún país miembro de este tratado internacional, incluso el acceso y el uso que dichas personas hagan cuando operan redes privadas.
2. Las medidas que adopte o mantenga algún país que sea parte de este acto jurídico internacional sobre la prestación de servicios mejorados o de valor agregado por personas(persona física o empresa) de otra parte en territorio de la primera o a través de sus fronteras. Es decir, que lo presten entidades de la otra parte en nuestro territorio o a través de sus fronteras.
3. Conectar equipos a las redes públicas de telecomunicaciones.
4. Las personas que operen estaciones de radiodifusión y sistemas de cable tengan acceso continuo a las redes y a los servicios públicos de telecomunicaciones, por lo que los estados signantes regulan los aspectos relativos a la radiodifusión o la distribución por cable de programación de radio o televisión.
5. Ninguna disposición de este capítulo se interpretará en el sentido de:
  - 5.1 Obligar a ningún Estado Parte a autorizar a una persona de otro país ligado jurídicamente a este tratado a que establezca, construya, adquiera,

---

**Reglamento Técnico:** Un documento en el que se establecen las características de los bienes o procesos y métodos de producción conexos, o las características de servicios o sus métodos de operación conexos, incluidas las disposiciones administrativas aplicables y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir requisitos en materia de terminologías, símbolos, marcado, etiquetado aplicables a un bien, proceso o método de producción u operación o tratar exclusivamente de ellas.

En el anexo 1310 se enlistan los órganos de telecomunicaciones de cada parte.

En resumen procuran establecer líneas que se deben seguir para tener calidad en el servicio que se preste.

arriende, opere o suministre redes o servicios de telecomunicaciones. Por lo tanto, no hay una apertura completa en el sector de las telecomunicaciones.

5.2 Ni los estados, ni los particulares se encuentran obligados a establecer, construir, adquirir, arrendar, operar o suministrar redes o servicios de telecomunicaciones que no se ofrezcan al público en general. Por lo que cada estado tendrá injerencia en las redes públicas.

5.3 Las entidades radiodifusoras o de distribución por cable de programación de radio o de televisión, a que proporcionen su infraestructura de distribución por cable o de radiodifusión como red pública de telecomunicaciones.<sup>45</sup>

• **Acceso y uso de las redes y servicios públicos de telecomunicaciones(artículo 1302):**

1. Tanto México, Estados Unidos y Canadá garantizarán que cualquier entidad de la Zona de Libre Comercio de América del Norte tenga acceso a y puedan tener uso de cualquier red o servicio público de telecomunicaciones ofrecidos en su territorio o de manera transfronteriza inclusive los circuitos privados arrendados<sup>46</sup>para las acciones propias de su negocio.
2. Se permiten a entes extranjeros(de la zona de libre comercio de América del Norte):
  - a. Comprar o arrendar y conectar equipo terminal u otro equipo que haga interfaz(comunicación entre los sistemas de telecomunicaciones) con la red pública de telecomunicaciones. Tener contacto con la red pública de telecomunicaciones.

---

<sup>45</sup> No se tiene mayor visión a futuro para que por medio de los avances tecnológicos se puedan llevar los servicios de telecomunicaciones al mayor número de personas.

<sup>46</sup> Circuito es: En una Red de Telecomunicaciones el término "Circuito" está limitado generalmente a un circuito de telecomunicaciones que conecta directamente dos equipos o centrales de conmutación, junto con los equipos terminales asociados. Conjunto de los medios necesarios para establecer un enlace bidireccional directo entre dos estaciones

Conmutación: Proceso consistente en la interconexión de unidades funcionales, canales de transmisión o circuitos de telecomunicación por el tiempo necesario para conducir señales.

Ambas definiciones las obtuvimos de: [http://www.cft.gob.mx/frame\\_inf\\_telecom.html](http://www.cft.gob.mx/frame_inf_telecom.html) de aquí se entra a glosario de las telecomunicaciones para llegar a Glosario General. Tomado de las publicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

- b. Interconectar circuitos privados, arrendados o propios, con las redes públicas de telecomunicaciones en territorio de algún país perteneciente al TLC - NAFTA o a través de sus fronteras, incluido el acceso mediante marcación directa a desde sus usuarios o clientes, o con circuitos arrendados propios de la entidad que realice sus actividades económicas. Por lo que estamos en contacto con un acuerdo privado.
  - c. Realizar funciones de conmutación y procesamiento.
  - d. Utilizar los protocolos de operación que ellos elijan.
3. No se impedirán subsidios cruzados (apoyos para el desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones en regiones menos desarrolladas) entre los servicios públicos de telecomunicaciones.
4. Cada uno de los países celebrantes de este convenio internacional garantizará que las personas físicas y empresas de otra parte puedan emplear las redes o servicios públicos de telecomunicaciones para transmitir la información en su territorio o a través de sus fronteras incluso para las comunicaciones internas de las empresas y para el acceso a la información contenida en bases de datos o almacenada en otra forma que sea legible por una máquina en territorio de alguna parte.<sup>47</sup>
5. Las tarifas de los servicios públicos deberán reflejar los costos económicos y los circuitos privados arrendados deberán estar disponibles sobre la base de una tarifa fija.

---

<sup>47</sup> No se entiende la rectoría económica mexicana que se tendrá ante hechos que rompen con la estructura constitucional que señala el aspecto geográfico del Estado Mexicano, a pesar de que el propio Tratado Internacional que analizamos menciona que las partes celebrantes de esta carta internacional pueden regular lo relativo a la confidencialidad y seguridad de los mensajes así como la intimidad de los suscriptores de las redes o de los servicios públicos de las telecomunicaciones.

Aunque establece los parámetros que debe seguir un estado signatario para regular las responsabilidades de servicio público de los proveedores de redes o servicios públicos de telecomunicaciones en particular la capacidad que tienen para ponerlas a disposición del público en general; proteger la integridad técnica de las redes o los servicios públicos de telecomunicaciones; restringir el uso compartido de tales servicios; a su reventa (la reventa de capacidad de infraestructura de circuitos contratados de un concesionario de una red pública de telecomunicaciones); requisitos técnicos para intercambiar información; restringir la interconexión de circuitos privados con los servicios públicos; procedimientos para otorgar licencias, permisos, registros o notificaciones que de adoptarse sean transparentes (aunque estos principios se basan en que no se pueden discriminar estando en las mismas circunstancias como clientes o usuarios).

- **Condiciones para la prestación de servicios de valor agregado o mejorados(artículo 1303):**

1. Cada parte garantizará que cualquier procedimiento que adopte o mantenga para otorgar licencias, permisos, registros o notificaciones referentes a la prestación de servicios de valor mejorado sea transparente y no discriminatorio y que el trámite de las solicitudes se resuelva de manera expedita.
2. La autoridad nacional se hará de la información necesaria para acreditar que el solicitante tenga solvencia financiera para iniciar la prestación del servicio o que el equipo terminal cumple con las normas o reglamentaciones técnicas.
3. Ninguna parte de este acto internacional puede obligar a:
  - 3.1 Alguna entidad para prestar estos servicios al público en general.
  - 3.2 Justificar sus tarifas de acorde a sus costos.
  - 3.3 Registrar una tarifa.
  - 3.4 Interconectar sus redes con cualquier cliente o red en particular.<sup>48</sup>

- **Medidas relativas a la normalización(artículo 1304):**

1. Cada uno de los países que está en este acuerdo internacional garantizará que sus medidas relativas a la normalización que se refieren a la conexión de equipo terminal o de otro equipo a las redes públicas de telecomunicaciones serán para:
  - a. Impedir daños técnicos a las redes públicas de telecomunicaciones.
  - b. Impedir la interferencia técnica con los servicios públicos de telecomunicaciones o el deterioro de éstos.

---

<sup>48</sup> Aquí no se previó la evolución tecnológica, ya que lo que ahora son considerados como servicios de valor agregado con el avance científico pueden llegar a manifestarse como servicios públicos. Luego entonces, aquí no se armonizaron legalmente la prestación de servicios de telecomunicaciones, simplemente se prevén a los operadores como satisfactores de normas o reglamentaciones técnicas específicas para la interconexión con una red pública de telecomunicaciones.

- c. Impedir la interferencia electromagnética y asegurar la compatibilidad con otros usos del espectro electromagnético.
  - d. Garantizar la seguridad del usuario y su acceso a las redes o servicios públicos de telecomunicaciones.
  - e. Para la conexión de equipo terminal de telecomunicaciones a la red pública.
2. El Subcomité de Normas de Telecomunicaciones<sup>49</sup> podrá examinar otros asuntos apropiados relativos a normalización de servicios de telecomunicaciones.
- **Monopolios(artículo 1305):**<sup>50</sup>
    1. Cuando un país miembro del TLC mantenga o designe un monopolio para proveer redes y servicios públicos de telecomunicaciones y esa misma organización o alguna de sus filiales compita en la prestación de servicios mejorados u otros servicios vinculados con las telecomunicaciones, quedará limitado para estos últimos servicios. Dichas prácticas pueden incluir los subsidios cruzados.<sup>51</sup>
    2. Aunque cada país deberá emitir reglas para asegurar que el monopolio otorgue a sus competidores acceso a y uso de sus redes o sus servicios públicos de telecomunicaciones en los términos que apoya a sus filiales.

<sup>49</sup> Está previsto en el Anexo 913.5.a-2 estará integrado por representantes de cada uno de los Estados miembros del TLCAN. Esta entidad tomará en cuenta la labor pertinente que los países desarrollen en otros foros, así como de los organismos no gubernamentales de normalización. Este punto no lo estudiaremos más, puesto que no es objeto central del presente trabajo de investigación, ni profundizaremos en los aspectos de equipos.

El término monopolio significa para efectos del capítulo XIII del TLC – NAFTA: Una entidad, incluyendo un consorcio o agencia gubernamental, que se mantenga o sea designado como proveedor exclusivo de redes o servicios públicos de telecomunicaciones en cualquier mercado pertinente en el territorio de algún estado parte (como único proveedor de los servicios públicos de telecomunicaciones).

<sup>51</sup> No establece cómo se beneficiará a la sociedad en general en esta era de la información, tiene una desarmonía con lo que se establece para el servicio público; puesto que en el último se prevén apoyos para el desarrollo de las telecomunicaciones en varias regiones de nuestro país (no se actualiza coetáneamente con la revolución científico - tecnológica que se vive en nuestros días).

3. Reglas para asegurar la divulgación oportuna de los cambios técnicos de las redes públicas de telecomunicaciones y sus interfases (comunicación entre los diversos sistemas de telecomunicaciones).<sup>52</sup>

- **Transparencia (artículo 1306):**

1. Cada estado asegurará que sus leyes, reglamentos, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general que se refieran a cualquier asunto comprendido en este tratado se publiquen a la brevedad o se pongan a disposición para conocimiento de las personas físicas y empresas de las partes que forman parte de este pacto internacional.
2. Asimismo cada uno de los países que forma parte de este instrumento internacional debe publicitar por adelantado cualquier medida que se proponga adoptar y asimismo dará tiempo para que las otras partes formulen observaciones.<sup>53</sup>
3. Además cada país deberá notificar al público las medidas relativas al acceso a las redes o los servicios públicos de telecomunicaciones y a su uso. Asimismo se deberán dar a conocer las medidas referentes a las tarifas y

---

<sup>52</sup> No se encuentra bien limitado el radio de acción del Estado y del mercado. Por lo que se debe aclarar qué papel tendrá cada uno de los actores.

<sup>53</sup> Estos dos puntos fueron extraídos del artículo 1802 del TLCAN, puesto que el numeral 1306 nos remite a él.

Aquí como formulación de una premisa nuestra, vemos que existe un pequeño intento de coordinar las legislaciones tanto de México, Estados Unidos de América y Canadá en el rubro de las telecomunicaciones, aunque ante un proceso globalizador tan incisivo es necesario hacer permanentemente estatutos internacionales que se actualicen conforme al progreso tecnológico.

Explícitamente ordena sobre la Relación con Organizaciones y Tratados Internacionales (artículo 1308) ya que menciona una coordinación con las normas emitidas por los Organismos Internacionales como la Unión Internacional de las Telecomunicaciones y la Organización Internacional de Normalización; a pesar de estas oraciones es muy limitado lo que dice para armonizar este Acuerdo Internacional con otros instrumentos internacionales, *mientras nuestra cuestión sobre la regulación de los diversos servicios de telecomunicaciones sigue en el aire.*

La Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) adoptó reglas para facilitar a las compañías telefónicas y de satélites estadounidenses invertir en empresas de comunicaciones foráneas y tener propiedades en el extranjero; esto es riesgoso ya que la interconexión de líneas telefónicas entre los tres países tiene relación con lo que se transmite en los servicios de telebanco, telecompra y transmisión de datos entre terminales. Estas anotaciones son de Passim. HERNÁNDEZ RAMÍREZ, Laura. Comercialización Internacional de los Servicios en México. Marco Jurídico. México. Ed. Mc. Graw Hill, 1998 (Serie Jurídica), p. 146 y DE LA GARZA T., Enrique y Javier Melgoza V. " Las Telecomunicaciones y el TLC", en EMMERICH, Gustavo (Coordinador). El Tratado de Libre Comercio. Texto y Contexto, México, Ed. UAM - Iztapalapa, 1994, pp. 205-206.

También se ha opinado que los acuerdos más importantes del TLC en el tópico de las telecomunicaciones son aquéllos dirigidos a los servicios de valor agregado, ya que todos los elementos de los servicios básicos son costosos y de lenta recuperación en los recursos erogados.

otros términos y condiciones del servicio; información sobre los órganos responsables de la elaboración y adopción de medidas relativas a normalización que afecten dicho acceso y uso; condiciones aplicables a la conexión de equipo terminal o de otra clase a la red pública de telecomunicaciones y requisitos de notificación, permiso, registro o licencia; también toma en cuenta el dispositivo que transforma las señales generadas por un aparato en señales comprensibles por otro.

- **Cooperación Técnica y otras consultas(artículo 1309):**

1. Para apoyar el desarrollo de los instrumentos de servicios de telecomunicaciones interoperables, por lo que las partes intercambiarán información técnica y en el desarrollo de programas intergubernamentales de adiestramiento y otras actividades afines.<sup>54</sup>

- **Reservas(Están dentro de los Anexos 1 y 2 del TLCAN):**

**ANEXO 1:**

1. Aclarando que cada reserva establece los siguientes elementos:
  - a. Sector: Se refiere al sector en general en el que se ha tomado la reserva;
  - b. Subsector: Se refiere al sector en específico en que se ha tomado la reserva;
  - c. Clasificación Industrial: Se refiere, cuando sea pertinente, a la actividad que abarca la reserva, de acuerdo con los códigos nacionales de clasificación industrial;
  - d. Tipo de reserva: Sobre lo cual se toma una reserva;
  - e. Nivel de Gobierno: Indica el nivel de gobierno que mantiene la medida sobre la cual se toma la reserva;

---

<sup>54</sup> Por lo que se piensa internacionalizar aún más estos servicios.

Aunque también se prevé para más adelante liberalizar inclusive las redes y los servicios públicos de telecomunicaciones(artículo 1309 en su segundo párrafo), esto contradice el sentido de que los servicios públicos de telecomunicaciones llevan otra regulación en comparación con los servicios de valor agregado, esto es un síntoma de futuros conflictos a nivel internacional.

- f. Medidas: Identifica las leyes, reglamentos u otras medidas, tal y como se califica, donde ello se indica, con el elemento Descripción, respecto de las cuales se ha tomado la reserva.
  - g. Una medida mencionada en el elemento Medidas significa la medida, modificada, continuada o renovada a partir del día en que entró en vigor el TLC; incluye cualquier medida subordinada, adoptada o mantenida bajo la facultad de dicha medida y consecuentemente con ella.
  - h. Descripción: Establece los compromisos de liberalización, cuando éstos se hayan tomado, a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo Comercial.
  - i. Calendario de Reducción: Indica los compromisos de liberalización, cuando éstos se hayan tomado, después de la fecha de entrada en vigor de esta Carta Comercial.<sup>55</sup>
2. México tiene como lista de reservas en el Anexo 1 las siguientes instituciones jurídicas:
- a. No comprendieron las autoridades mexicanas que el desarrollo de alguna actividad económica debe provenir de las entidades federativas (esto es tan confuso como la redacción de los artículos 25 y 26 constitucionales).
  - b. Pretendió ocupar el gobierno nacional estatutos ya muy antiguos para regular el juego de los actores en el sector de comunicaciones tales como: Ley de Vías Generales de Comunicación, la antigua Ley de Inversión Extranjera, el Reglamento de Telecomunicaciones (el cual criticamos su inconstitucionalidad en la nota a pie de página número 95 del primer capítulo de la presente investigación) y en el Reglamento de Inversión Extranjera de la década de los ochenta.<sup>56</sup>

---

<sup>55</sup> Para más detalles ver el Anexo 1 en sus párrafos 1 y 2 del TLC.

<sup>56</sup> A dicho cuerpo legal también se le criticó de inconstitucional.

- c. Los servicios de valor agregado quedan restringidos en los renglones de videotexto o el servicio mejorado de conmutación de paquetes sin necesidad de establecerse en nuestro territorio.<sup>57</sup>

## ANEXO 2:

1. En cuanto a los compromisos Internacionales mexicanos para regular nacionalmente la industria de las telecomunicaciones en un futuro; observamos que para los servicios de redes de telecomunicaciones en cuanto a los servicios telefónicos, servicios de casetas telefónicas y otros servicios de telecomunicaciones(excluyendo a los servicios de valor agregado) y las mismas instalaciones de telecomunicaciones tienen las siguientes características jurídicas:
  - a. En cuanto a los servicios transfronterizos van más allá del elemento geográfico de los Estados Unidos Mexicanos.
  - b. Aunque nuestro país se reservó el derecho de adoptar o mantener cualquier medida en cuanto a la prestación de redes y servicios de telecomunicaciones. Por lo que esas redes incluyen las instalaciones para prestar servicios tales como los servicios telefónicos básicos locales, los servicios telefónicos de larga distancia nacional e internacional, los servicios de telefonía rural, los servicios de telefonía celular, los servicios de casetas telefónicas, los servicios satelitales, los servicios de telefonía de aeronaves, los servicios de transmisión de datos, etc.
  - c. Las autoridades se basaron también en marcos jurídicos que no prevén el complejo mundo de las telecomunicaciones tales como: La Constitución Mexicana(en su artículo 32), Ley de Vías Generales de Comunicación, en la anterior Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento de las Telecomunicaciones(se ha cuestionado su constitucionalidad).

---

<sup>57</sup> Para 1995 esta limitante quedó sin efectos. Este anexo habla sobre las medidas disconformes existentes al momento en que se celebró el TLCAN y de paso los compromisos de liberalización: Aquí se trata de no establecer nuevas restricciones al comercio de servicios.

- d. En otra parte los negociadores mexicanos fusionaron ferrocarriles, correos, servicios de telegrafía y radiotelegrafía y servicios satelitales; y se basaron en un artículo 28 constitucional muy vago y en una vetusta Ley de Vías Generales de Comunicación.<sup>58</sup>

### 2.3.2 Efectos del Capítulo XIII del TLC en nuestro país.<sup>59</sup>

• **Dra. Judith Mariscal (investigadora del Centro de Investigación y Docencia Económicas):**

1. Es necesario precisar en normalogías sistemáticas lo que se deben entender por servicios básicos de telecomunicaciones, para que sea factible su regulación.
2. A pesar de que cada una de las partes de esta reglamentación internacional mostraron voluntad de integrar sus mercados, las transformaciones que cada país realizó en su sector no pudieron ajustarse a los objetivos del tratado.

---

<sup>58</sup> Este anexo es con respecto a leyes que no existen o que puedo reformar para tratar de regular mejor internamente un sector determinado en este caso el de comunicaciones teniendo en específico los servicios de redes de telecomunicaciones. Estas redes son definidas de la siguiente manera: Sistema integrado por medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como, en su caso, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario. La infraestructura o instalación que establece una red de canales o circuitos para conducir señales de voz, sonidos, datos, textos, imágenes u otras señales de cualquier naturaleza, entre dos o más puntos definidos por medio de un conjunto de líneas físicas, enlaces radioeléctricos, ópticos o de cualquier otro tipo, así como por los dispositivos o equipos de conmutación asociados para tal efecto; esto fue obtenido de: [http://www.cft.gob.mx/frame\\_inf\\_telecom.html](http://www.cft.gob.mx/frame_inf_telecom.html) en el ícono de Glosario General. Tomado de las publicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

En esta cuestión por eso es importante que el Estado Mexicano cuente con un marco regulatorio adecuado que prevea el desarrollo de las telecomunicaciones en todas las regiones nacionales.

En otra parte de ese mismo anexo, también en la lista de México se previó el sector de comunicaciones y transportes fusionados de una manera que es muy confusa para regular uno de los sectores específicos ahí previstos como son las telecomunicaciones. Aquí todavía se ve la evocación de fusionar todos los servicios de telecomunicaciones con transportes, logrando con esto ordenanzas que se quedan rezagadas en la actualidad.

<sup>59</sup> Las opiniones difundidas aquí son de la "Versión Estenográfica del Foro de Consulta para la Evaluación del TLC en cuanto al sector de las telecomunicaciones", celebrado en el Comedor General del Senado de la República el día 7 de julio de 1999.

Los argumentos que enunciaremos brevemente que se ventilaron durante dicha reunión están más explicados en: SENADO DE LA REPÚBLICA (LVII Legislatura). Análisis de los efectos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en la economía mexicana: Una visión sectorial a cinco años de distancia. T. II. México, 2000, pp. 191-205, 207-211, 214-215, 219-220, 223-225.

3. Un Acuerdo Internacional de Comercio de Servicios Básicos de Telecomunicaciones debe ofrecer un conjunto confiable, estructurado de reglas y condiciones comunes que se aplicarían de igual forma para los países participantes.

• **Lic. Pablo González(funcionario de Avantel):**

1. En cuanto a líneas privadas se da un acceso nacional y transfronterizo satisfactorio.
2. No estaba de acuerdo con la compañía que provee los recursos esenciales para que otras empresas puedan vender sus servicios finales. Ya que el monopolio es asimismo el principal competidor en la venta de los servicios finales.
3. Daba a entender que Telmex es un monopolio, lo que también causa que sus servicios esenciales sean paupérrimos.
4. De plano que se regulara a Telmex.<sup>60</sup>

• **Lic. Francisco Javier Ramírez Alvarado(subalterno de Telmex):**

1. Básicamente propuso ver hacia nuestro mercado local.
2. Que llegue el día en que cada hogar tenga una línea telefónica.

• **Lic. Raúl Ortega(representante de Alestra):**

1. Todavía existen varias deficiencias regulatorias que no permiten que se desarrolle plenamente el sector de las telecomunicaciones.
2. Se han logrado algunos avances en telecomunicaciones, pero es necesario regular a Telmex.

---

<sup>60</sup> Jamás tocó el punto de disminuir el efecto de la brecha digital.

• **Lic. Mateo Legarza (del Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana):**

1. Es necesario hablar de progreso colectivo y no nada más debatir sobre reglas de libre mercado.
2. Es necesario diseñar un Proyecto Nacional de Telecomunicaciones.
3. Revisar el texto del TLC para regular apoyos a las zonas con baja densidad telefónica.
4. Las nuevas prioridades de la regulación tendrían que ser la competencia, la convergencia, el servicio universal, el desarrollo de infraestructura y la reciprocidad.
5. En cuanto a la competencia se deben establecer líneas de la obligación de las empresas para con el desarrollo de infraestructura nacional, así como compromisos sociales inexistentes.
6. Los compromisos sociales serían con la educación y la información.

• **Ing. Arturo D'Arbel (de la Fundación para el Desarrollo de las Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información):**

1. Como país desarrollar infraestructura básica de telecomunicaciones para cumplir con compromisos internacionales comerciales.
2. Es necesario regular las telecomunicaciones con otras circunstancias económicas.
3. Existen pocas líneas por cien habitantes, con respecto a economías similares a la nuestra.
4. Nuestros precios en los servicios son muy altos.
5. En cinco ciudades de México están concentradas 50% de las líneas, en 15 ciudades está el 60, en alrededor de 60 ciudades están 80% de las instalaciones.

6. Discriminamos a una gran parte de la población para que tengan acceso a los servicios más básicos de telecomunicaciones.<sup>61</sup>

#### 2.4 América Latina desincorporación de sus sectores de Telecomunicaciones(breves consideraciones):

- A manera de antecedente:

La situación de los países en desarrollo que influyó para privatizar las entonces empresas estatales de telecomunicaciones, especialmente en América Latina fue la siguiente: Durante los ochenta la economía de esta región se caracterizó por un grave deterioro de los principales factores económicos; la inversión y el ahorro interno se redujeron; la inflación alcanzó tasas sin precedentes y cayó el consumo interno.

Mientras en el ámbito externo los créditos internacionales y la inversión extranjera se redujeron; los intereses de la deuda se dispararon condensando aún más los recursos nacionales para hacer frente a las necesidades más básicas; el valor de las materias primas declinó en los mercados internacionales y el porcentaje de sus exportaciones cayó al nivel más ínfimo en la historia.

Estas dos variables dependientes afectaron a las empresas públicas de telecomunicaciones, por lo que la densidad telefónica era muy baja. En 1981 cuando ya habían comenzado los procesos de desregulación en Gran Bretaña y de desintegración del monopolio estadounidense AT&T, de un total de 508 millones de teléfonos que habla en todo el mundo, 470 se encontraban en los países desarrollados, mientras que el resto se distribuían entre los países atrasados de África, Asia y América Latina.

Entre los países avanzados a principios de 1981, Estados Unidos de América, Suecia, Suiza, Canadá, Dinamarca, Nueva Zelanda, Australia y los

---

<sup>61</sup> Algunas reacciones por parte de los senadores allí presentes fueron: Que nos falta coordinar intereses entre las empresas de telecomunicaciones, las autoridades y la sociedad.

Otros de plano dijeron que todas las empresas se han quedado cortas para aumentar la densidad telefónica nacional, por lo que es necesario que dentro de la Comisión Federal de Telecomunicaciones se representen a todos los actores relacionados con los servicios de las telecomunicaciones.

Países Bajos tenían más de 50 teléfonos por 100 habitantes, mientras que el resto tenía entre 15 y 50 aparatos telefónicos.

Para principios de los ochenta el porcentaje para los países tercermundistas era de 2.8, es decir el 7% de los teléfonos a nivel mundial, en América Latina era de 5.5.<sup>62</sup>

En 1988 entre los países con más largas épocas de espera para acceder a servicio telefónico se encontraban casos dramáticos como los de Ghana, Jamaica y Argentina; ya que en el primero la espera era hasta de 30 años, mientras en el segundo y en el tercero 21.9 años. En Venezuela era de 8.1, en Colombia de 4.3 y Uruguay 2.8 años.<sup>63</sup>

Esta grave situación es consecuencia de varios factores: La restringida inversión durante décadas en infraestructura y por otro lado los gobiernos no contaban con suficientes recursos para invertir en desarrollo científico – tecnológico.<sup>64</sup>

---

<sup>62</sup> En esos momentos en África (a excepción de Sudáfrica) era de 0.8 teléfonos por 100 habitantes y 2.0 en Asia (excluyendo Japón e Israel). Una década después los países latinoamericanos todavía no se recuperaban del bajo porcentaje de máquinas telefónicas que poseían, ya que para 1992 registraron una expansión muy ínfima es decir de 7 teléfonos por cada 100 personas entre un rango de 1 a 14, números que todavía los ubicaban hasta con un siglo de retraso en los casos más duros, respecto de los estados que contaban con más desarrollo telefónico. Para 1994 el número de líneas telefónicas por cada 100 habitantes: Perú 2.6 líneas, Bolivia 3.15, Honduras 3.65, Chile 6.2, Colombia 7.5, Venezuela 7.5, México 8.6, Brasil 9, Argentina 10.9, y Uruguay 20. Estos datos fueron localizados en: RUELAS, Ana Luz. México y Estados Unidos en la Revolución Mundial de las Telecomunicaciones. México, Ed. Universidad Autónoma de Sinaloa – Escuela de Historia – UNAM – CISAN, 1996, pp. 126-127.

<sup>63</sup> En nuestro país se perdieron varios clientes ya que Telmex aducía que no había líneas disponibles. Información de: RUELAS, Ana Luz. México y Estados Unidos en la Revolución Mundial de las Telecomunicaciones. México, Ed. Universidad Autónoma de Sinaloa – Escuela de Historia – UNAM – CISAN, 1996, pp. 127-128.

<sup>64</sup> Para principios de los noventa dentro de las figuras constitucionales comparadas a nivel latinoamericano encontramos que sobre el punto de discusión de la protección de la ciencia y la tecnología la regulación constitucional era muy sobria, no se le daba su debida importancia.

Como ejemplos están los siguientes: *El estado promoverá el desenvolvimiento científico, la investigación y capacitación tecnológicas, preponderantemente para la solución de los problemas brasileños y para el desenvolvimiento del sistema productivo nacional y regional. La ley estimulará a las empresas que inviertan en investigación, creación de tecnología adecuada al país y que aseguren a los investigadores participación en las ganancias empresariales resultantes de la productividad de su trabajo (Constitución Brasileña en su enunciado 218).*

También proclamaban el auspicio a la ciencia y a la tecnología: Perú en su artículo 40, Paraguay en su disposición 89, Panamá en su numeral 79, Guatemala en el 80, Ecuador en su parte 26, República Dominicana dentro del 816, Costa Rica lo rezaba en el 89 y Bolivia en su apartado 178.

Estos datos fueron sacados de: QUIROGA LAVIÉ, Humberto. Derecho Constitucional Latinoamericano. México, Ed. UNAM – Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1991, p. 123.

Según analistas del Banco Mundial, tres de las ineficiencias administrativas han sido: La insuficiente autonomía de los entes administradores, el inadecuado manejo y control de las empresas estatales por operar sobre una base no comercial y los fuertes costos por la demasia en fragmentación o existencia paralela de instituciones administrativas.<sup>65</sup>

- **Evolución de la desincorporación de las empresas telefónicas dentro de la región de América Latina:**

En algunos países de América Latina sus gobiernos se encontraron con fuertes pujanzas que retrasaron la privatización de sus monopolios en telecomunicaciones.

En Uruguay la oposición ganó en noviembre de 1992 un plebiscito con un 71.5% de los votos que le impidió al presidente Luis A. Lacalle enviar a su órgano legislativo un proyecto de ley para privatizar las empresas públicas (entre ellas la Telefónica Antel).<sup>66</sup>

El gobierno peruano para 1994 sacó a la venta sus dos compañías de telecomunicaciones, las adquirió Telefónica de España por más de 2000 millones de dólares; para ese entonces tenía uno de los peores servicios telefónicos de la región con sólo 2.6 líneas por cada 100 habitantes. En algunas de las más antiguas centrales en Lima no se podía llamar directamente para comunicarse fuera de la capital y su calidad era constantemente cuestionada.

El Comité de Privatización Peruano estimaba que había demanda por un millón de líneas más como mínimo.<sup>67</sup>

---

<sup>65</sup> RUELAS, Ana Luz. México y Estados Unidos en la Revolución Mundial de las Telecomunicaciones, p. 128. Para ver los datos completos del libro la Nota(63).

A esto sumarle que en algunos lugares como en Argentina sus montajes eran ya muy decrepitos.

<sup>66</sup> RUELAS, Ana Luz. México y Estados Unidos en la Revolución Mundial de las Telecomunicaciones, p. 193. Para apreciar los datos completos ver la Nota(63).

<sup>67</sup> Dentro de la peripetia peruana encontramos a una fuerte iniciativa privada como primicia.

Dentro de este proceso de reestructuración tenía que acompañarle la definición de un marco legal que viabilizara el contexto en los servicios de telecomunicaciones. La promulgación de la Ley de Telecomunicaciones se constituye en uno de los modelos a seguir para que evolucione la desincorporación de la administración pública nacional de los diferentes servicios telefónicos

## En Argentina el gobierno dividió la empresa estatal en dos zonas: Norte y Sur para la venta que realizó en octubre de 1990, el número de líneas

Es así que se promueve la modernización, la inversión privada y el logro de la eficacia económica en la provisión y uso de los servicios.

La mencionada Ley de Telecomunicaciones normaliza la traza para la concesión, autorización, permisos, licencias en los servicios, el régimen de infracciones y sanciones; enuncia la clasificación general de los servicios de telecomunicaciones; señala las funciones del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (creado en 1993).

Los requisitos ordenados por la Ley de Telecomunicaciones a todas las empresas incluyen: Plazo de duración de la concesión, un plan mínimo de expansión, casos en los que puede permitirse la subcontratación, compatibilidad de equipos terminales, tarifas, procedimientos para la conexión de los equipos y condiciones de calidad de los servicios. Ulteriormente se emitió el Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones en cuyo texto se moldean los principios siguientes:

1. El principio de equidad, que obliga a las sociedades de telecomunicaciones a extender el servicio a toda área de concesión o autorización, promoviendo la integración de los lugares más apartados de los centros urbanos.
2. Las empresas operadoras no pueden negarle el servicio a ninguna persona jurídica que cumpla con las condiciones necesarias para avituallar del servicio.
3. Asimismo prevé que podrán clasificarse en la Ley, aquellos servicios no considerados en el Reglamento y los que surjan en el futuro a raíz del avance científico y tecnológico. Incluso los particulares pueden elaborar proyectos para regular los nuevos servicios.

### II Marco Constitucional:

En su constitución de 1993 crearon instituciones para orientar el proyecto privatizador (a diferencia de nosotros, que hasta la fecha nadie conoce la rectoría que tendrá el Estado Mexicano en la actividad económica de las telecomunicaciones).

En el artículo 61 de la Carta Constitucional Peruana ordena lo siguiente: *"El Estado vigila la libre competencia. Combate toda práctica monopólica que la limite y el abuso de posiciones dominantes monopólicas. Ninguna Ley puede autorizar ni establecer monopolios.*

*La prensa, la radio, la televisión y los demás medios de expresión y comunicación social; y en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y de comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio, ni acaparamiento directo o indirectamente, por parte del Estado ni de particulares".*

Posteriormente los transitorios de ese documento constitucional mencionaban que abrían las puertas desde el punto de vista constitucional para seguir regulando el vericuetado de las telecomunicaciones.

III En la privatización del servicio público de telecomunicaciones: Previa a la privatización de las telecomunicaciones, el Estado Peruano llevó el proceso de reestructuración de las telecomunicaciones. Esto se llevó a cabo empezando por la liberalización del sector y la privatización de las principales empresas operadoras (ENTEL y CPT). Delegó el rol de empresario en la prestación del servicio público de telecomunicaciones al sector privado y asumió su rol de regulador estableciendo las reglas de juego y vigilando su cumplimiento.

Los resultados para diciembre de 1993 fueron 7990 teléfonos públicos en servicio, para junio de 1998 se estimaron que existieran 49240 (incremento de 516%).

Para el 2003 tienen pronosticado alcanzar una teledensidad de 20 líneas por cada 100 habitantes (se tiene comprendido tanto la telefonía alámbrica, como la inalámbrica); incorporar a los servicios de telecomunicaciones 5000 nuevas localidades o centros poblados; incrementar sustancialmente el acceso a internet en el Perú; modernizar regiones; acelerar tiempos para la instalación de redes telefónicas; el nivel de acceso universal para el período 1999 - 2003 incluirá instalar teléfonos públicos en 5000 centros poblados rurales actualmente sin servicio (para transmitir voz, faxes, datos a baja velocidad, emitir llamadas libres de pago a los servicios de emergencia y cuentan con un organismo para financiar el acceso a los servicios básicos de telecomunicaciones a los que todos los peruanos deben tener acceso y provistos por los operadores públicos de telecomunicaciones).

Estos apuntes fueron sustraídos de: CAUVI ABADIA, Juan José y Manuel Ángel Martínez Silva. "La Liberalización de las Telecomunicaciones en el Perú" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez (Coordinadores). La liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley - Actualidad Ministerio de Fomento, 1999 (Colección Derecho de las Telecomunicaciones), pp. 882 - 887, 896, 898.

instaladas por la Telefónica en la zona Norte ha aumentado de 1.91 a 2.66 millones. Mientras en la Zona Sur controlada por el emporio italiano Stet el número de líneas se ha incrementado de 1.5 a 2.3 millones (todos los datos sobre Argentina están actualizados hasta 1994).

En Venezuela 40% controlado por la estatal CANTV fue enajenado por 1880 millones de dólares en noviembre de 1991 a un consorcio extranjero, esa compañía instaló en 1993 950,000 líneas, aunque ya tenía previsto instalar 4 millones de líneas adicionales antes del año 2000. Es decir, ya llevaba más de 70% de exceso en líneas instaladas de lo que ordenaba su título de concesión.

Mientras en Brasil dependía de una reforma constitucional favorable (para principios de 1994); aunque ya se velan fuertes presiones de diversos grupos tanto en favor como en contra y la Comisión de Ciencia y Tecnología y Comunicaciones se encontraba dividida al respecto.<sup>68</sup>

---

<sup>68</sup> En Brasil en el ámbito federal, los servicios de telecomunicaciones están regulados en su artículo 21 en sus fracciones XI y XII. Aunque la flexibilización para estos servicios se manifestó con la promulgación de la enmienda constitucional número 8 de 1995, que faculta a la Unión para explotar los servicios de telecomunicaciones directamente o mediante autorización, concesión o permiso. En el actual Código de Telecomunicaciones Brasileño todavía permite una dispersión legislativa, ya que los varios servicios son reglamentados por innumerables decretos y resoluciones específicas, las que se refieren a características técnicas y comerciales para la explotación de los mismos.

#### III La flexibilización del texto constitucional:

Desde la Carta Constitucional de 1967, con reformas en 1969, permitía que tanto el gobierno o los particulares los explotaran.

El documento constitucional de 1988 introdujo nuevas reglas para aprovechar las telecomunicaciones al hacer la distinción entre *servicios públicos y de radiodifusión y otros*, por lo que se reservó para la Unión y a las empresas de control estatal la explotación de los primeros (servicios públicos) y los segundos los manejaran las entidades privadas. En la enmienda constitucional de 1995 se introdujeron figuras legales que permitieran primero regular y luego desincorporar (con esto evitaron improvisaciones legales como en nuestro país).

#### III La Ley General de Telecomunicaciones:

Este estatuto es de 1997 y aporta directrices para la liberalización del sector y clasifica los servicios (pasa el estado a ser regulador y fiscalizador del sector, a la vez que busca la universalización de los sectores).

Por lo que aquí se ha dado una evolución legislativa que nuestro país no ha observado; los legisladores brasileños hablan de los servicios públicos los cuales se otorgarán mediante concesión por plazo determinado (20 años, con derecho a una sola prórroga por igual término), a empresa constituida en Brasil, con objeto social para explotar el servicio de telecomunicación objeto de la concesión, tras un procedimiento licitatorio.

Mientras los servicios privados se otorgan mediante autorización a empresa que cumpla tales requisitos señalados por la Ley General de Telecomunicaciones.

Una vez descrito lo anterior, el sistema Telebrás de Telecomunicaciones fue privatizado y desmembrado; además de que el vigente ordenamiento de telecomunicaciones no regula los servicios de radiodifusión sonora y de sonidos e imágenes y los servicios de TV por cable.

En el Estado Boliviano el entonces presidente Gonzalo Sánchez de Lozada sugirió a principios de 1994 la privatización de la red telefónica del país bajo su plan de vender 50% de las compañías a un inversionista y dividir la otra mitad entre los bolivianos.

En Honduras la administración de la compañía estatal era dirigida por las fuerzas armadas a principios de los noventa.<sup>69</sup>

Ecuador en mayo de 1994 comenzó el procedimiento para privatizar su Instituto Estatal de Telecomunicaciones, esto fue muy cuestionado por la oposición política y sindical. Por lo que el gobierno hizo frente a dos huelgas nacionales en contra de las privatizaciones en mayo de 1993 y en marzo de 1994. El gobierno promulgó la Ley de Modernización del Estado que permite la enajenación de empresas estatales.<sup>70</sup>

El gobierno panameño a principios de 1993 elaboró el protocolo de ley para desincorporar de la administración pública el Instituto de Telecomunicaciones(Intel) ante una Comisión de la Asamblea Nacional; esto no funcionó por la reticencia del Partido Demócrata Cristiano y del Sindicato de Intel.<sup>71</sup>

---

#### □ Plan General de Otorgamientos:

Divide a Brasil en varias áreas, indicando el número de prestadores de cada parte y el plazo para admisión de nuevas operadoras.

Este instrumento fue diseñado en parte por las autoridades brasileñas y presentado a consulta pública; aquí hace énfasis en los servicios telefónicos fijos por lo que los clasifica de interés público y es responsabilidad de la Unión garantizar que la población tenga acceso al servicio de telefonía fija(menciona laconicamente la responsabilidad del gobierno ante esta nueva etapa histórica).

Se prevé que para este año la competencia comenzará a prestar dichos servicios telefónicos que sustituirán paulatinamente el todavia monopolio estatal Embratel.

Para estos interesantes aspectos regulatorios se puede revisar el siguiente estudio: DE CUNTO, Raphael y Ana Paula Martins Bialer. "La Liberalización de las Telecomunicaciones en Brasil" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez(Coordinadores): La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley - Actualidad Ministerio de Fomento, 1999(Colección Derecho de las Telecomunicaciones), pp. 867-870 y 873-874.

<sup>69</sup> Una fuente que ocupamos para describir de manera muy breve las privatizaciones de las Telefónicas Estatales tanto de Perú, Argentina, Venezuela, Brasil, Bolivia y Honduras es: Diario Excelsior del 7 de marzo de 1994, pp. 2F y 13F.

<sup>70</sup> Diario Excelsior del 30 de mayo de 1994, pp. 2F y 14F.

<sup>71</sup> El 29 de mayo de 1997 representantes del gobierno panameño seguían el procedimiento de licitación pública de un 49% en INTEL S.A. El vencedor Cable&Wireless de Panamá prometía pagar 652 millones de dólares por las acciones de INTEL y asumía la obligación de erogar otros 72.6 millones de dólares por una concesión para operar una red de teléfonos móviles en Banda B en concurrencia con el sistema establecido por BellSouth.

Esta situación que parecería ser una reproducción de lo ya escrito en otros casos latinoamericanos, no lo es en realidad, ya que ese estado centromericano ofrecía un mercado atractivo, seguridad en la reglamentación y un sólido organismo regulador.

En Costa Rica y Puerto Rico en los inicios de los noventa también hubo una fuerte resistencia sindical y de varios legisladores.<sup>72</sup>

---

Actualmente la economía panameña se sustenta con los servicios, por lo que a finales de los noventa la Zona del Canal pasó de nuevo a soberanía del país panameño con lo que conlleva con un área muy importante para extender los servicios telefónicos y coordinar todas sus actividades y desarrollo económico nacional.

#### II Lineamientos para la privatización:

El Ministerio del Tesoro creó la Oficina de Privatizaciones para desarrollar un plan de desincorporaciones a cinco años; dentro de los contenidos para privatizar se encontraban las telecomunicaciones, aeropuertos, el sector de la industria eléctrica, agua potable, refinería de azúcar y la autoridad nacional de los puertos.

Todos los fondos recaudados de estas privatizaciones fueron hacia el Fondo Fiduciario para el Desarrollo, con lo que se orientaban los recursos para proyectos sociales y de desarrollo.

Algo que también ha apoyado a la iniciativa privada panameña fue que la administración pública digitalizó en un 65% sus redes telefónicas, además de que ya se prometía desde ese entonces una elevada densidad telefónica en varias regiones.

#### III La Ley de Telecomunicaciones:

Inclusive antes de que se diera la privatización de la Telefónica se tenía como Plan Nacional fijar normas básicas para el sector de las telecomunicaciones, establecía como tiempo de exclusividad un tiempo máximo de diez años para servicios básicos, proporcionaba garantías de servicio universal y diseñaba un régimen de infracciones.

Hablaban ya de dos tipos de servicios de telecomunicaciones:

1. Los de Tipo A: Por situación económica o/y técnicas debían ser prestados por una sola empresa o pocas organizaciones empresariales.
2. Los de Tipo B: Éstos serían prestados en libre competencia.

III Su Organismo Regulador surgió en enero de 1996 para velar por los servicios públicos como una agencia gubernamental independiente para preparar la privatización de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (INTEL S.A.); la empresa eléctrica; la empresa de agua potable y aguas residuales. Ese organismo era responsable de la elaboración y desarrollo de un marco regulador básico para el sector de las telecomunicaciones (sus funcionarios fueron escogidos por sus conocimientos en varias actividades económicas). Con todas estas medidas legales se evitarían varios conflictos futuros en la industria de las telecomunicaciones.

No hubo dispersión de funciones como en México, primero se estudiaban exhaustivamente los reglamentos que se iban a emitir, además de elaborar recursos procesales que se ventilaban ante tribunales que conocieran de los asuntos de telecomunicaciones

#### IV La extensión del Servicio Universal:

El gobierno reconoce la necesidad de aumentar más la densidad telefónica y su distribución. El acuerdo de concesión de INTEL S.A. obliga a la empresa a duplicar el número de teléfonos de pago en el 2002 e impone estrictas exigencias de calidad y tiempo de reparación.

La nueva Cable & Wireless de Panamá está obligada a llevar servicio telefónico a 830 zonas rurales que están sin atender antes de que expire el plazo de exclusividad, aunque otra empresa puede llevar servicios telefónicos a esas zonas realizando todos los trámites administrativos que le imponga la autoridad reguladora de telecomunicaciones panameña.

Cable&Wireless se obliga a llevar toda la carga financiera total de la extensión del servicio universal hasta el fin del tiempo de exclusividad o hasta que la Legislatura Panameña establezca un Código que distribuya equitativamente ese renglón financiero entre los competidores.

Estos datos jurídicos vienen en: GUANTI, José y Verónica Pastor (tr. de Rodrigo Bustos Sierra), "La Historia del éxito panameño" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez (Coordinadores): La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley - Actualidad Ministerio de Fomento, 1999 (Colección Derecho de las Telecomunicaciones), pp. 901-908.

<sup>72</sup> RUELAS, Ana Luz. México y Estados Unidos en la Revolución Mundial de las Telecomunicaciones. México, Ed. Universidad Autónoma de Sinaloa - Escuela de Historia - UNAM - CISAN, 1996, p. 193.

Un movimiento muy fuerte subversivo para la privatización de las telecomunicaciones se vino en Colombia, ya que hubo una huelga en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones que durante una semana incomunicó a Colombia con el resto del mundo, esto fue del 22 al 29 de abril de 1992. Por lo que el órgano legislativo colombiano tuvo que volver a estudiar el marco legal que permitiría la privatización del conglomerado estatal de telecomunicaciones.<sup>73</sup>

A principios de los noventa Telex de Chile construyó una red nacional de satélites para dar servicios de comunicación de datos independiente de la red pública de Entel.<sup>74</sup>

El Grupo Doms Internacional adquirió el 49% de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba (ETEC), por lo que la concesión será por 55 años con una inversión de 1450 millones de dólares y tendrá el derecho de explotar la televisión por cable (Para 1994 la densidad telefónica en Cuba era de 3 teléfonos por cada 100 habitantes).<sup>75</sup>

Ante este contexto tan cambiante el Estado como autoridad nacional debe elaborar nuevas estrategias para que intervenga en la actividad

<sup>73</sup> Diario La Jornada del 29 de abril de 1992, p. 43.

Desde la perspectiva constitucional colombiana se tuvo como premisa esencial: La libre asociación económica para llevar un servicio público y no una simple concesión. Asimismo el texto constitucional colombiano de 1992 establece claramente dónde debe el Estado llevar a cabo directamente las prácticas económicas y dónde los particulares; cada uno tiene su papel y responsabilidad por lo que no se permiten subrogaciones arbitrarias (eso no lo mencionan ni los artículos 25, 26 y 28 cuarto párrafo constitucionales).

Aquí se conceden facultades para los municipios en la vigilancia de este nuevo escenario de las telecomunicaciones, inclusive cómo lograr progresos locales, cómo preservar los recursos de la órbita nacional y sin dejar de lado los derechos constitucionales de todos los gobernados.

Esta ficha de resumen se elaboró con base en la siguiente fuente de información: VERGARA WIESNER, Eduardo. "El Servicio Privado en las Comunicaciones. Marco constitucional y proyecciones económicas de los servicios de comunicaciones y de telecomunicaciones en Colombia". Universitas, Número 83, Bogotá (Colombia), noviembre de 1992, pp. 583-604.

<sup>74</sup> RUELAS, Ana Luz. México y Estados Unidos en la Revolución Mundial de las Telecomunicaciones. México, Ed. Universidad Autónoma de Sinaloa - Escuela de Historia - UNAM - CISAN, 1996, p. 216.

<sup>75</sup> RUELAS, Ana Luz. México y Estados Unidos en la Revolución Mundial de las Telecomunicaciones. México, Ed. Universidad Autónoma de Sinaloa - Escuela de Historia - UNAM - CISAN, 1996, p. 268.

Para 1998 Telmex se fusionó con LUCA la empresa que acababa de adquirir el monopolio público de telecomunicaciones en Guatemala y en ese mismo periodo la empresa telefónica mexicana realizó su solicitud para entrar en el proceso de privatización en la Sociedad de Telecomunicaciones de El Salvador.

Existe una Carta Intención con la compañía canadiense Stentor para buscar transferir tráfico directamente entre Lada y la red de este ente sin tener intermediarios. Estas últimas líneas fueron redactadas con base en información de: Revista Expansión del 16 de diciembre de 1998, p. 58 y Diario El Financiero del 3 de febrero de 1998, p. 21.

económica, así como tener instrumentos legales que los actualice constantemente para apoyar a los sectores sociales que más lo requieran; todo esto dentro del esquema de que la empresa tiene desfallecimientos en donde el gobierno debe apoyar actividades de interés social.

El Estado Latinoamericano debe diseñar y realizar acciones generales y específicas sobre el funcionamiento de la economía y de la sociedad a través de medidas globales y sectoriales que las integren y operacionalicen; calificar y jerarquizar las necesidades en específico y en general movilizar a su vez los medios necesarios que satisfagan esos problemas.<sup>76</sup>

## **2.5 Integración Política Económica en materia de Telecomunicaciones en la Unión Europea durante los noventa:**

### **• ¿Por qué fue necesaria la liberalización?**

Ante el avance del internet, vemos la manera en que evolucionan las estructuras de mercado liberales, el primer objetivo fundamental de la liberalización de las telecomunicaciones es intentar obtener la misma diversidad de opciones que ofrece la red de redes; mientras el subsecuente fin es la reducción de precios de las llamadas telefónicas.<sup>77</sup>

### **• El Programa de la Unión Europea para liberalizar las telecomunicaciones:**

Esto comenzó con la publicación por parte de la Comisión Europea de un Libro Verde (un documento de consulta) en 1987, formulaba 4 recomendaciones:

#### **1. Liberalizar totalmente el mercado de equipos de telecomunicaciones.**

---

<sup>76</sup> Estas palabras las cohesionamos con base en: KAPLAN, Marcos. El Estado Latinoamericano. México, UNAM, 1996 (Serie E: Varios, Número 76), pp. 172 y 182-183.

<sup>77</sup> Mencionan como ejemplo de reducciones de cuotas los casos de Estados Unidos de América y Gran Bretaña; sin descartar los méritos de sus reguladores nacionales que han forzado esa baja de precios.

2. Desincorporar progresivamente el mercado de servicios de telecomunicaciones.
3. Separar la regulación y el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones.
4. Requerir a los operadores de telecomunicaciones para que se interconecten con otras empresas.<sup>78</sup>

Entre 1988 y 1992 la Comisión Europea dictó una serie de medidas comunitarias que establecieron normatividad en áreas como la armonización de criterios o estándares técnicos, la separación de la regulación y las operaciones, introducción del suministro abierto de redes y la desregulación de servicios de valor agregado.

Para 1992 la Comisión hizo una revisión de las políticas sobre telecomunicaciones, por lo que la competencia también se debería dar en los servicios básicos de voz; para 1993 el Consejo de Ministros de todos los países miembros de la Unión Europea acordó que la plena liberalización se hiciera efectiva para 1998.<sup>79</sup>

- **El Marco de la Liberalización de las Telecomunicaciones:**

1. Las comunicaciones vía satélite se liberalizaron por completo por la Comisión Europea a nivel de la Unión Europea por medio de una Directiva emitida en otoño de 1994; por lo que es la desincorporación total de los sistemas satelitales a lo largo de toda la Unión Europea. Con esto se rompe con los tradicionales monopolios de las telecomunicaciones en lo que se

<sup>78</sup> VAN MIERT, Karel (tr. de Ignacio de Gonzalo Arenillas), "La Liberalización de las Telecomunicaciones en la Unión Europea" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez (Coordinadores). La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley - Actualidad Ministerio de Fomento, 1999 (Colección Derecho de las Telecomunicaciones), pp. 6-8.

<sup>79</sup> VAN MIERT, Karel (tr. de Ignacio de Gonzalo Arenillas), "La Liberalización de las Telecomunicaciones en la Unión Europea" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez (Coordinadores). Ob. cit. p. 8. Para ver los datos completos de la fuente la Nota (78).

refiere al acceso a los recursos del espacio y estudiando los acuerdos sobre las Organizaciones Internacionales de Satélites.

2. Las comunicaciones móviles: La Directiva sobre Telefonía Móvil dejó sin efectos todos los derechos especiales y exclusivos que subsistían en el renglón de las comunicaciones móviles para servicios de suministros; por lo que se ha diseñado un nuevo sistema de licencias.
3. La Directiva del Cable apresta que todas las redes de televisión por cable deberán utilizarse para servicios como si fueran un servicio público telefónico conjunto del 1º de enero de 1998 en adelante.
4. El 1º de julio de 1996 era la fecha límite para desincorporar la infraestructura alternativa (construir una instalación incluyendo cables y centrales de conmutación para ofrecer servicios ya liberalizados en esa red), aún para las redes públicas su día límite para la liberalización era el 1º de enero de 1998.
5. Por lo que se dará la liberalización total de las telecomunicaciones en la Europa Comunitaria.<sup>80</sup>

- **Desarrollos recientes:**

Se han establecido diferentes periodos para cada país, ya que actualmente la Unión Europea tiene 15 estados<sup>81</sup> integrantes que tienen diversas estructuras de mercado y situaciones de desarrollo tecnológico desemejante. Por lo que el Acuerdo de Liberalización ha permitido a algunos territorios miembros solicitar derogaciones o extensiones de la fecha límite, desde 1998 hasta el 2003.<sup>82</sup>

---

<sup>80</sup> VAN MIERT, Karel (tr. de Ignacio de Gonzalo Arenillas), "La Liberalización de las Telecomunicaciones en la Unión Europea" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez (Coordinadores). Ob. cit. pp. 8-9. Para datos completos de la fuente ver la Nota (78).

<sup>81</sup> Nos referimos a Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia.

<sup>82</sup> Cinco países fueron habilitados para hacerlo y la Comisión ya estableció la fecha límite para cada uno de ellos: Irlanda, Portugal, Luxemburgo, Grecia y España. Aunque para el último Estado, decidió que fuera el 30 de noviembre de 1998, los compromisos que contrajo este país ibérico son:

A nivel comunitario planean apoyar a las regiones con menor desarrollo en las telecomunicaciones, viendo que las directivas de la Comisión Europea sobre la liberalización han sido propaladas en virtud del numeral 90 del Tratado de la Unión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo han hecho los lineamientos legales para armonizar el marco legal. Por lo que se aseguran instalaciones confiables para el acceso a una serie básica de servicios de telecomunicaciones a un precio módico.<sup>83</sup>

- **Evolución de la regulación de los subsidios cruzados:**<sup>84</sup>

**A) La Resolución del Consejo del 22 de diciembre de 1994:**

Esto se dio con base en la Primera Parte del Libro Verde de las Infraestructuras, por lo que se previó la liberalización de las infraestructuras simultáneas con las de telefonía de voz para el 1° de enero de 1998. Se estimó que el Consejo debía emitir instrumentos para la apertura de mercados tanto en el sector energético como en el de telecomunicaciones, sin dejar de garantizar la consideración de las exigencias urbanas y rurales así como de servicio público en dichos sectores.<sup>85</sup>

---

1. Los trámites de licencia para la telefonía pública de voz y para el suministro de servicio universal debían comunicarse a la Comisión a manera de borrador antes del 1° de enero de 1998 y publicarse antes de que terminara ese año.

2. Ya no se podrá limitar lo liberalizado.

3. Para 1997 que los operadores de cable proveyeran telefonía vocal.

4. Emitir su legislación en telecomunicaciones de acorde al contexto de la Unión Europea.

5. Elaborar en 1998 licencias para el suministro de telefonía pública de voz.

Aunque estas medidas fueron discutidas arduamente con el gobierno español, por lo que se tomaron las providencias dentro del Consejo de Ministros de Telecomunicaciones a finales de 1997 para tener preparada la infraestructura suficiente para la etapa de liberalización de las telecomunicaciones.

Esta nota la hicimos con base en: VAN MIERT, Karel (tr. de Ignacio de Gonzalo Arenillas), "La Liberalización de las Telecomunicaciones en la Unión Europea" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez (Coordinadores). Ob. cit. pp. 9-11. Para apreciar los datos completos ver la Nota (78).

<sup>83</sup> VAN MIERT, Karel (tr. de Ignacio de Gonzalo Arenillas), "La Liberalización de las Telecomunicaciones en la Unión Europea" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez (Coordinadores). Ob. cit. p. 11. Para datos completos de la obra ver la Nota (78).

<sup>84</sup> Para desarrollar este punto ocupamos: GASPAR, Ariño, et al: Las Telecomunicaciones por Cable. Su Regulación Presente y Futura. Madrid, Ed. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales - Universidad Autónoma de Madrid, 1996, pp. 182-193.

<sup>85</sup> Algunos estudiosos europeos decían que esta onda liberalizadora podría traer desigualdades en cuanto al tendido de cables entre las zonas urbanas y rurales o abandonar a los consumidores no rentables por lo que las autoridades regionales deben hacer frente a estos retos.

El mismo Consejo Europeo se obliga a elaborar un marco reglamentario en el cual quede garantizado el suministro y la financiación del servicio universal; se establezcan normas de interconexión; fijar procedimientos armonizados para otorgar licencias; dar un acceso efectivo al mercado incluso en terceros países.<sup>86</sup>

### **B) La Segunda Parte del Libro Verde de las Infraestructuras:**

Tiene como contenido lo siguiente:

1. La Liberalización de las Infraestructuras de telecomunicaciones es el paso más importante en la política de telecomunicaciones europeas.
2. El servicio universal es una de las principales exigencias políticas en la Unión Europea.
3. Acceso a la infraestructura para los operadores de red y proveedores de servicios, por lo que todos los Estados deben contar con las instalaciones suficientes para transmitir las telecomunicaciones.
4. Tener los mecanismos legales para asegurar un acceso equitativo a los recursos comunes, en particular a los derechos de paso, números y frecuencias.
5. Los campos referentes a lo audiovisual y multimedia<sup>87</sup> para explotar los beneficios de la liberalización de las telecomunicaciones, también deben regular los contenidos audiovisuales.
6. El impacto social sobre las personas y la sociedad debe ser examinado permanentemente, por lo que se debe preservar la salud pública y la seguridad.

---

La presente inferencia no viene detallada en ninguna parte del Capítulo del TLCAN referente a las telecomunicaciones.

<sup>86</sup> Cuestiones no esclarecidas en el Capítulo XIII del TLC que regula las telecomunicaciones.

<sup>87</sup> El vocablo multimedia denota lo relativo a diferentes medios de comunicación o que se vale de diferentes medios de comunicación.

7. Preverse la evolución del entorno regulatorio para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.<sup>88</sup>
8. Tratar de ordenar las redes de datos que se vayan entretejiendo para no caer en desórdenes.<sup>89</sup>

### C) Principios Básicos del Servicio Universal:

1. Reparto equitativo de las cargas del servicio público necesarias para hacer llegar los servicios de telecomunicaciones a todos los habitantes de la Unión Europea con independencia de su situación económica y ubicación geográfica (por ello se impondrán reglas de contabilidad homogéneas y transparencia a todos los participantes del sector).
2. Ante el contexto de libre competencia es necesario ir construyendo el concepto de servicio universal conforme se van dando los adelantos tecnológicos.<sup>90</sup>
3. Se han elaborado documentos a nivel comunitario para poner los componentes del servicio universal, estos se han escrito así:
  - a.a. Esperan que las fuerzas del mercado expandan el servicio de telecomunicaciones.<sup>91</sup>
  - b.b. Imponer el servicio universal en donde no sea rentable.
  - c.c. El servicio universal en un principio es el de telefonía vocal básica a precios poco onerosos y bajo los principios de continuidad.
  - d.d. Considerar las zonas que estén menos desarrolladas, para tratar de formular soluciones desde allí.<sup>92</sup>
4. Las autoridades reguladoras nacionales deben atender:

<sup>88</sup> Es un requisito *sine qua non* para desincorporar las construcciones de telecomunicaciones, el tener asegurados los medios legales para garantizar el acceso a esos servicios aún para las zonas con desarrollo desigual.

<sup>89</sup> Los altibajos que han venido son los relativos a los ritmos de liberalización, establecer los costes de los servicios universales de telecomunicaciones, interconexiones obligatorias y limitar en ciertos casos los números de licencias.

<sup>90</sup> Opinamos que no se deben construir conceptos estáticos, más bien irse actualizando conforme van marchando las necesidades de la sociedad.

<sup>91</sup> Aunque tal parece que algunos legisladores comunitarios no comprendieron que no todo se ordena por legislación mercantil, inclusive llegan a contradecir lo que es orden público.

<sup>92</sup> Esto se debe considerar ante una negociación internacional de las telecomunicaciones.

- a.a. Prestación del servicio de la red pública de telecomunicaciones y de telefonía vocal en todo su espacio geográfico.
- b.b. Tarifas para atender necesidades sociales específicas.<sup>93</sup>
5. Pueden incluir las prestaciones adicionales siguientes: Guías telefónicas, servicios de información, asistencia de operadora, teléfonos públicos de pago y acceso a los servicios de urgencia.
  6. Se establecen reglas procesales para en caso de que haya un conflicto en la prestación de estos servicios.
  7. Contemplar en un futuro tener la red digitalizada: Facturación detallada, llamadas por tonos, identificación de llamada entrante, desvío de llamadas.
  8. Contar con los servicios de llamada gratuita, información y servicios de operador de todos los países miembros.
  9. También se han establecido características de los establecimientos de las telecomunicaciones:
    - a.a. Líneas arrendadas:<sup>94</sup> Se especifican las unidades de información que deben pasar.
    - b.b. Red Digital de Servicios Integrados: Se deben unificar determinadas prestaciones (llamada gratuita o contratación común).
    - c.c. Que estas redes comerciales sean para el público, pero sin considerarse como servicio universal (aunque algún día estas prestaciones puedan llegar a serlo).
  10. Existe una red transeuropea oficial que se afirma que ya es parte del servicio universal (buscar el acceso de las regiones insulares, sin litoral y periféricas).

<sup>93</sup> Un motivo de cuestionamientos por algunos funcionarios de Telmex es lo que se refiere a que no se cuente con un sistema de tarifas mexicano que prevea cómo financiar los servicios telefónicos de las comunidades rurales.

<sup>94</sup> Servicio de arrendamiento de líneas o circuitos dedicados: Consiste en el servicio de conducción de señales que se proporciona a ciertos suscriptores mediante el arrendamiento de líneas o circuitos de transmisión dedicados, entre puntos de conexión terminal identificados de la Red Pública, para el uso exclusivo o la disponibilidad exclusiva de un cliente especial y usuarios autorizados durante periodos plenamente establecidos de tiempo, de acuerdo a una renta por capacidad de transmisión, independiente de la cantidad de tránsito que se curse. Esto fue consultado de: [http://www.cft.gob.mx/frame\\_inf\\_telecom.html](http://www.cft.gob.mx/frame_inf_telecom.html) ir al ícono de Glosario de Telecomunicaciones y de allí oprimir Glosario de las publicaciones de la COFETEL.

#### D) La Financiación de la Red Europea:

Las posibilidades con las que cuentan los prestadores de servicios: Contribuir a los costes añadidos de quien los haga (por lo que se deben tener sistemas de contabilidad transparente); aunque también se podría establecer una cuota de interconexión por la que erogarían la empresa algunos recursos económicos por entrar a la red general telefónica.

También se ha propuesto tener un Fondo Común al que todas las compañías aportarían una cantidad de dinero proporcional al tamaño del mercado que abarquen y del que saldrían recursos para cubrir los excesos de pasivos que puede tener un proveedor por cumplir con el compromiso de servicio universal.<sup>95</sup>

- **El Desarrollo del Mercado:**

Lo ideal es que se vayan reduciendo las tarifas de todos los servicios de telecomunicaciones, por ejemplo: En algunos países europeos en los que hay varios prestadores de servicios, existen varias opciones y las firmas telefónicas llegan a regalar los aparatos de telefonía móvil, por lo que se dice que con la liberalización de las redes de línea fija ya no habrá ninguna distinción (pues tendrán conexiones coordinadas).<sup>96</sup>

---

<sup>95</sup> Se debe tener definición normativa de clientes no rentables, ordenar la carga del servicio universal según el mercado en el que se esté operando y tener a un fideicomisario neutral.

Debemos tener el criterio abierto para entender que lo que hoy son prestaciones complementarias pueden ser muy pronto prestaciones ordinarias en una red totalmente digitalizada e inclusive el acceso a internet que se le considere como servicio de apoyo a las entidades con baja densidad telefónica.

<sup>96</sup> Las redes del futuro tendrán como característica la combinación de varias tecnologías: Teléfonos alámbricos e inalámbricos, telecomunicación y cable, cable y satélite.

Aunque podemos caer en un optimismo desmedido, porque siguen existiendo diferencias de fondo de por medio entre las entidades que forman el conglomerado de la Unión Europea y los miembros del Este Europeo; como ejemplos están:

a) Austria: Según su Marco Reglamentario de las Telecomunicaciones, el servicio universal será otorgado por un solo consorcio que es el titular, debe cubrir todo el territorio austriaco.

El servicio universal tiene como constituyentes el acceso a la red fija de teléfonos públicos, un servicio de telefonía de voz fija, suministro de servicios de emergencia, operadora de ayuda, servicios de información telefónica y teléfonos públicos de pago, aunque se podrán instituir otros servicios a través de decisiones administrativas.

También se establece cómo las agrupaciones de telecomunicaciones deben contribuir para apoyar a las partes más rezagadas (las autoridades las pueden fiscalizar en su contabilidad) del territorio de este país del centro europeo. El caso austriaco está compilado en: SCHMELZ, Christian. "La Liberalización de las Telecomunicaciones en Austria" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez (Coordinadores). La Liberalización de las

## 2.6 Principios y características principales sobre la regulación multilateral de estos servicios(OMC):<sup>97</sup>

A pesar de que en los últimos años se han dado varios cambios en la regulación y control de las telecomunicaciones a nivel nacional e internacional, todavía existen disimilitudes, por lo que se necesitan transformar varios marcos legales para rehuir a futuros litigios que nos pueden llevar a un clímax de desorden.

No existen analogías en la normalización entre los países de América Latina, ni siquiera entre los miembros de la Unión Europea, ni mucho menos entre el este europeo en comparación con el occidente del viejo continente.

A manera de cronología de la desregulación global de las telecomunicaciones presentamos la siguiente lámina:

FECHA	SUCESO
1949	El Departamento de Justicia de Estados Unidos levanta cargos contra AT&T por intento de monopolizar el mercado de equipo de telecomunicaciones.

Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley - Actualidad Ministerio de Fomento, 1999(Colección Derecho de las Telecomunicaciones), pp. 621-635.

b) En Polonia: Su mercado tiene un alto potencial de crecimiento, aunque deberá mejorar en corto plazo la calidad de sus servicios de telecomunicaciones. Aunque se deben multiplicar el número de líneas por dos para que se alcance en menos de cinco años la densidad telefónica del 27%. Está detallado en: WISNIEWSKI, Ryszard, Verónica Pastor y Matthias Conradt(tr. De Belén Estévez), "El Reto Polaco", en Ob. Cit. pp. 637-646. Los datos completos del libro están en la Nota Anterior.

c) Hungría: Para 1997 contaba con 28 líneas por cada 100 habitantes, su red de larga distancia ya se encontraba digitalizada, 2722 kms. de cable de fibra óptica, 1800 kms. de enlaces de microondas, 64% de la red fija ya estaba digitalizada y el 85% de las redes móviles ya tenían insumos modernos, algunos hogares ya se encuentran conectados a los servicios de televisión por cable. Observar: BERZSENYI, László, M. Verónica Pastor y Matthias Conradt(tr. de Belén Estévez), "Hungría: De Nuevo en Vanguardia", en Ob. Cit. pp. 647-656. Los datos completos los podemos encontrar en la Nota del a) del presente pie de página.

d) Portugal: No es claro su ordenamiento respecto a la competencia. Ver: MACEDO, Joao. "El Mercado Portugués de las Telecomunicaciones: Apreciación Jurídica" en Ob. Cit. pp. 657-676. Para revisar sus datos completos seguir la Nota del a) del presente pie de página.

<sup>97</sup> Un trabajo que desarrolla el aspecto del TLC y la OMC exhaustivamente en torno a las telecomunicaciones es el siguiente: LÓPEZ JUÁREZ, Ricardo. Las Telecomunicaciones en la Estrategia de Integración de México con sus vecinos de América del Norte(1990 - 1998). México, 2001. Tesis (Licenciatura en Relaciones Internacionales). UNAM - Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

1956	El caso de 1949 queda resuelto cuando AT&T acuerda mantenerse fuera del mercado de las computadoras.
1959	Una decisión de la Comisión Federal de Comunicaciones en Estados Unidos(FCC) permite a las empresas proveer servicios privados por microondas.
1962	AT&T realiza el lanzamiento de Telstar, primer satélite de comunicaciones.
1965	El consorcio internacional INTELSAT lanza el Earlybird para efectuar comunicaciones internacionales.
1968	Una decisión de la FCC de Estados Unidos, permite que equipo terminal diverso al de AT&T se conecte a la red pública.
1969	La FCC permite a la empresa MCI proveer servicios de microondas para líneas privadas.
1971	Resoluciones de la FCC en cuanto a servicios públicos.
1972	Se permite la competencia en los servicios satelitales estadounidenses.
1981	Francia realiza el lanzamiento de servicios de información por Minitel.
1983	El servicio telefónico inalámbrico empieza a operar en Estados Unidos.
Enero de 1984	Se desintegra el monopolio AT&T y se crean las Baby Bells.
1984	Se desincorporó British Telecom en el Reino Unido.
1984	Las empresas telefónicas norteamericanas no pueden proveer el servicio de TV por cable dentro de la jurisdicción que maneje la autoridad reguladora(Ley de Desregulación de TV por cable).
1990	Modificación del Título de Concesión de Telmex.
1995	Se emitió la Ley Federal de Telecomunicaciones en México.
Octubre de 1995	Se desregula a AT&T en servicios de interconexión doméstica(nacional).
1996	Acuerdo de la Unión Europea que establece la desregulación de servicios telefónicos a partir de 1998.
Febrero de 1996	El presidente William Clinton firma la Ley de Telecomunicaciones de 1996.
Julio de 1996	Francia permite a compañías privadas de telefonía construir infraestructura propia.
1996	Creación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en México(COFETEL).
Agosto de 1996	Inicio de la apertura de los servicios de larga distancia en México.

Agosto de 1996	La FCC intenta establecer reglas de interconexión para la competencia en telefonía local. Esta reglamentación se suspende en octubre después de un litigio judicial.
Mayo de 1997	Los primeros títulos valor de France Telecom (de Francia) salen a la venta para individuos e inversionistas institucionales.
2001	Se hacen algunas reflexiones jurídicas en torno a la naturaleza legal de la Comisión Federal de Telecomunicaciones de México.

Fuente: [http://www.cft.gob.mx/frame\\_inf\\_telecom.html](http://www.cft.gob.mx/frame_inf_telecom.html) en el ícono de la Era de las Telecomunicaciones, para entrar a la Cronología de la Desregulación de las Telecomunicaciones.

- **Anexo sobre Telecomunicaciones dentro del ámbito de la OMC:**

Propiamente todavía no se ha alcanzado una liberalización total de las telecomunicaciones; aunque para no perder el objeto esencial de estudio en nuestro trabajo seguiremos observando la injerencia que debe tener el Estado Mexicano para acompasar este juego tan cambiante a cada momento.

Antes de seguir la exposición de ideas primero haremos algunas anotaciones; en 1982, durante la sesión del GATT, los representantes de Estados Unidos de América sugirieron empezar a regular el comercio de servicios.

Para 1984, Estados Unidos de América y otros estados desarrollados insistieron en actualizar el GATT para adecuarlo a los cambios en el mercado de servicios; con el inicio de la Ronda Uruguay en 1986 comenzaron también las negociaciones sobre servicios, por lo que en las propuestas se incluyeron los servicios de telecomunicaciones.

En 1993 se incluyó en el GATT el Anexo de Telecomunicaciones que comprende servicios de valor agregado, más no los servicios básicos.<sup>98</sup>

Coetáneamente encontramos el Anexo sobre Telecomunicaciones del GATS,<sup>99</sup> en el que se habla de los servicios públicos de telecomunicaciones; por

<sup>98</sup> Algo que contaminó esta etapa histórica fue la insistencia de Estados Unidos de América en incluir los servicios básicos de telecomunicaciones; por lo que se retrasaron las negociaciones de los servicios de telecomunicaciones. Algunos países que han recibido apoyos del Banco Mundial, para 1990 presentaron la siguiente densidad telefónica: Taiwán con 22, Singapur con 44, Costa Rica con 14, Uruguay con 14 y Yugoslavia con 15.

<sup>99</sup> El 15 de febrero de 1997 se acabó de negociar lo relativo a algunos servicios de telecomunicaciones.

lo que este documento multilateral no regula la distribución por cable o radiodifusión de programas de radio o de televisión.<sup>100</sup>

Define como *servicio público de transporte de telecomunicaciones* como todo servicio de transporte de telecomunicaciones que un miembro prescriba, expresamente o de hecho, que se ofrezca al público en general. Entre tales servicios pueden figurar los de telégrafo, teléfono, télex y transmisión de datos, que habitualmente entrañan la transmisión en tiempo real de información facilitada por los clientes entre dos o más puntos sin ningún cambio de extremo a extremo en la forma o contenido de dicha información (lo contrario a los servicios de valor agregado).

Se entiende por *red pública de transporte de telecomunicaciones*: La infraestructura pública de telecomunicaciones que permite las telecomunicaciones entre dos o más puntos terminales definidos de una red.<sup>101</sup>

Cada estado debe notificar a los demás miembros, los instrumentos y ordenanzas administrativas que diseñe; se seguirán como lineamientos esenciales para el *acceso a las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones y utilización de los mismos* el que cada país velará para que se conceda a todo proveedor de servicios de otro miembro, en términos y condiciones razonables y no discriminatorios, el acceso a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones y la utilización de los mismos para el suministro

---

<sup>100</sup> Aunque por más que se mencione de mercado, todavía cada Estado cuenta con suficientes facultades para regular sus renglones de telecomunicaciones ya que no se encuentra obligado internacionalmente a autorizar a un proveedor de servicios de otro miembro a establecer, instalar, adquirir, arrendar, explotar o suministrar redes o servicios de transporte de telecomunicaciones distintos de los previstos en su lista en la que debe limitar el comercio de determinados servicios (por ello es importante que el Gobierno Mexicano conozca las necesidades nacionales para que diseñe cuál es el camino a seguir en el desarrollo de las telecomunicaciones); también no hay obligación internacional para algún país o exigir a un miembro que obligue a los proveedores de servicios que se hallen bajo su jurisdicción a establecer, instalar, adquirir, arrendar, explotar o suministrar redes o servicios públicos de telecomunicaciones que no se ofrezcan al público en general.

El 25 de junio de 1999 la OMC avisó en una sesión especial de la implementación de algunas negociaciones en materia de servicios básicos de telecomunicaciones.

<sup>101</sup> Para no perdernos del objeto fundamental de esta tesis, no vamos a profundizar en cuestiones mercantiles, ni en asuntos de equipos.

de cualquier servicio consignado en la lista que elaboró para limitar en algo el comercio internacional de servicios.<sup>102</sup>

Cada miembro va a regular lo relativo a salvaguardar las responsabilidades de los proveedores de las redes y servicios públicos de telecomunicaciones(en cuanto servicios públicos, para que estas instalaciones beneficien al público en general); proteger la integridad técnica de las redes o servicios públicos de telecomunicaciones; cuidar de que los proveedores de servicios de otros miembros no suministren servicios sino cuando les esté permitido con base en la lista del Estado(aquí cada país debe tener su lista de prioridades nacionales) involucrado en este caso; restricciones a la utilización compartida de tales servicios; prescripción de usar interfaces técnicas especificadas para la interconexión con tales redes y servicios; reglas para la interoperabilidad de tales servicios; es decir, se les permite a los Estados menos desarrollados regular.<sup>103</sup>

---

<sup>102</sup> Inclusive el que una entidad extranjera se interconecte a la red pública.

El Estado regulará este juego de las telecomunicaciones en todo momento en el aspecto de seguridad nacional.

<sup>103</sup> Esto no lo ha asimilado el legislador mexicano dentro de la Constitución Mexicana, a pesar de que el mismo TLCAN es incompleto en esto. Ya que inclusive esto nos daría fortaleza para ampliar nuestras instalaciones internas de telecomunicaciones y su capacidad.

Por lo que el gran reto a nivel internacional seguirá siendo, el de actualizar tantos lineamientos legales mundiales vetustos que pretenden regular este juego dentro de la globalización(ni siquiera se ha acabado de hacer la normatividad multilateral para lo referente a las Telecomunicaciones Básicas). La dirección en internet donde localizamos los textos completos de la regulación multilateral de las telecomunicaciones es la siguiente:  
[http://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/26-gats.pdf](http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/26-gats.pdf)

### CAPÍTULO III

## ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS NACIONALES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS PÚBLICOS

### 3.1 Ubicar a la Telefonía Pública como uno de los Servicios que integran a las telecomunicaciones:<sup>1</sup>

A continuación escribimos algunas definiciones relacionadas con el área de las telecomunicaciones para despegar en los servicios de telefonía pública.

Ya que en los dos capítulos anteriores partimos de las telecomunicaciones en general (método deductivo) para poder ubicarnos en la esencia de la presente investigación que es la telefonía pública; aunque como lo explicamos en líneas anteriores, el sector de las telecomunicaciones es muy

---

<sup>1</sup> A principios de los noventa existía el temor de que si los servicios básicos de telecomunicaciones quedaban fuera de la competencia, los operadores los desentendieran y redujeran sus inversiones en estos rubros y por lo tanto se descuidarían las zonas más alejadas de las ciudades.

Hasta mediados de la década pasada vemos como se fueron expandiendo consorcios internacionales de telecomunicaciones, como ejemplos de ello tenemos:

En Argentina han participado France Telecom, Bell Atlantic y Bell South; en Jamaica la inglesa Cable & Wireless adquirió casi totalmente la Telefónica Jamaicana, por lo que esta firma inglesa también participa en Hong Kong, Polonia, México y Paquistán; en Venezuela predomina la empresa británica GTE que compró 40% de las acciones de CANTV.

Telefónica de España se ha expandido al mercado latinoamericano a países como Chile, Perú, Puerto Rico, Argentina, Venezuela y Uruguay; en Chile es propietaria del 43.7% del capital de CTC, el principal operador del 95% de la red local y 30% de Entel de Chile el principal operador de larga distancia; en Argentina formó un consorcio con posesión del 60% del capital en Tasa, uno de los dos operadores de telefonía básica; dentro de Venezuela es propietaria del 16% del consorcio que tiene 40% de las acciones controladoras en CANTV el operador telefónico; en el mercado uruguayo tiene el 10% de las acciones en el operador celular Teco Tasa como parte del consorcio Tasa y en Puerto Rico posee 79% del capital de TLD, la operadora de larga distancia.

Mientras los mercados de los países industrializados son muy interesantes para extenderse, en Estados Unidos British Telecom adquirió el 20% de las acciones de MCI (MCI se ocuparía de América Latina, el Caribe y América del Norte y BT del resto del mundo).

Las compañías estadounidenses han procurado extenderse a los mercados extranjeros: AT&T es propietaria del 20% de Unitel (Operadora canadiense) y participa con numerosas operadoras públicas del Pacífico en restauración de redes; le enajenaron acciones en las operadoras públicas de Venezuela y Ucrania; también integró su red global de servicios de valor internacional que controlaba en Estados Unidos de América, Canadá, Gran Bretaña, Japón, Hong Kong y otros países.

Sientor (Sociedad Canadiense) realiza operaciones de larga distancia en Nueva Zelanda y Australia.

Ante estas circunstancias tan trapeadas no es fácil precisar qué son las redes básicas de telecomunicaciones. Todos estos datos fueron ordenados con base en: RUELAS, Ana Luz. México y Estados Unidos en la Revolución Mundial de las Telecomunicaciones. México, Ed. Universidad Autónoma de Sinaloa - Escuela de Historia - UNAM - CISAN, 1996, pp 141-145.

variable y convergen diversos servicios en uno sólo, por lo que aquí especificaremos los servicios de telefonía pública sin dejar de estudiar aunque sea de forma explorativa otros servicios que se le relacionen para no dejar oquedad en la presente tesis de grado.

**Red Pública de Telecomunicaciones:** Es aquella red que se explota para prestar servicios de telecomunicaciones al público la cual se limita para conducir señales: a) Entre puntos de conexión terminal de la red; b) Entre puntos de conexión terminal de la red y puntos internos de servicios de la red; c) Entre puntos internos de servicio de la red, sin prestar servicios a terceros; d) Entre un equipo terminal de telecomunicaciones disponible para el público y cualquier punto de la red.

Por lo que dentro de esta infraestructura no quedan comprendidos los equipos terminales de telecomunicaciones de los usuarios (los aparatos que usan para comunicarse las personas físicas o jurídico - colectivas que tienen acceso a algún servicio público o privado de telecomunicaciones), ni las redes de telecomunicaciones que se encuentran más allá del punto de conexión terminal (Es decir la red pública está integrada por cableado aéreo, subterráneo, centrales telefónicas; todo aquello que no sea red privada de telecomunicaciones).<sup>2</sup>

**Red Pública Telefónica:** Red pública de telecomunicaciones cuyos concesionarios prestarán el servicio público de telefonía básica (servicio local y de larga distancia, por el que se transfiere voz).<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Hablamos de varios medios de telecomunicaciones e inclusive empezar a discutir sobre un juego de intereses públicos y privados.

La definición de este término lo localizamos en: [http://www.cft.gob.mx/frame\\_inf\\_telecom\\_glosario.html](http://www.cft.gob.mx/frame_inf_telecom_glosario.html) en el ícono del Glosario General tomado de obras de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

<sup>3</sup> Este término está en: [http://www.cft.gob.mx/frame\\_inf\\_telecom\\_glosario.html](http://www.cft.gob.mx/frame_inf_telecom_glosario.html) en el ícono del Glosario General tomado de obras de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Mientras los Servicios Básicos de Telecomunicaciones: Son servicios de carácter estratégico para el desarrollo nacional, que comprenden además de los servicios públicos de telefonía básica, telégrafos y comunicación nacional por satélite, la instalación, establecimiento, operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones en el territorio nacional (Son servicios al público). [http://www.cft.gob.mx/frame\\_inf\\_telecom\\_glosario.html](http://www.cft.gob.mx/frame_inf_telecom_glosario.html) en el ícono del Glosario General tomado de obras de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

**Servicio Público de Telefonía Básica:** Se proporciona la capacidad completa para la comunicación de voz entre usuarios (quienes ocupan los servicios de telecomunicaciones), incluida la conducción de señales, así como el cableado y el primer aparato telefónico terminal (aparato telefónico para comunicarse) a solicitud del suscriptor (usuario que celebra un contrato con alguna empresa de telecomunicaciones). Dicha conducción de información es la que se proporciona al público en general, mediante la contratación de líneas de acceso a la red pública telefónica que usan las centrales públicas de conmutación telefónica, a manera de que el suscriptor disponga de la capacidad para conducir señales de voz de su punto de conexión terminal a cualquier otro punto de la red pública telefónica de acuerdo a una renta y tarifa con base en el tráfico que se curse (hacer una llamada telefónica).

**Servicio de Telefonía Pública:** Es el acceso a los servicios proporcionados a través de redes públicas de telecomunicaciones, se presta al público en general por medio de la instalación, operación y explotación de aparatos telefónicos de uso público (instalación, operación para el público en general).<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Los servicios adicionales de telefonía son: Aquéllos prestados por cualquier concesionario de acuerdo a su título de concesión de larga distancia, incluyendo las instalaciones de redes privadas de voz y la prestación de servicios de valor agregado de voz a que se refiere la fracción XII del artículo 3º de la Ley Federal de Telecomunicaciones aunque aquí se habla de una manera más extensa ya que se refiere a la red pública de telecomunicaciones y tiene efecto en el formato, contenido, código, protocolo, almacenaje o aspectos similares de la información transmitida por algún usuario y que comercializan a los usuarios información adicional, diferente o reestructurada, o que implican interacción del usuario con información almacenada) y que por tratarse de un contrato de servicios, en ningún caso implique para las dependencias y entidades la adquisición de equipos para esos fines.

Aquí no entran los servicios de telefonía local, telefonía celular, televisión por cable o televisión restringida y otros para los cuales sea necesaria la obtención de una concesión o autorización adicional a la de larga distancia. Este dato está en: [http://www.cft.gob.mx/frame\\_inf\\_telecom\\_glosario.html](http://www.cft.gob.mx/frame_inf_telecom_glosario.html) en el ícono del Glosario General tomado de obras de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

### **3.2 Mención de los estatutos que integran este marco jurídico para analizar si tienen como proyección el desarrollo nacional:**

Desarrollaremos los siguientes cuerpos normativos tomando como esencia los servicios telefónicos públicos, aunque en algunas notas a pie de página haremos un breve desarrollo de temas relacionados con los mismos.

Para ello empezaremos con el análisis grosso modo de nuestra constitución política, aunque analizaremos aspectos totalmente diferentes a los estudiados en el primer capítulo donde desarrollamos de manera exhaustiva los artículos 25, 26 y 28 párrafo cuarto constitucionales en los aspectos referentes a las telecomunicaciones.

#### **3.2.1 Constitución Mexicana:**

Las bases constitucionales de nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones (actual sistema legal en el que giran las demás ordenanzas legales en el sector de las telecomunicaciones) son:

a. El artículo 73, fracción XVII de la constitución mexicana faculta al Congreso Federal para emitir leyes en materia de vías generales de comunicación.<sup>5</sup>

b. El numeral 73, fracción XXIX, párrafo 2 de la constitución nacional ordena que el Congreso General tendrá facultades para imponer las contribuciones sobre la utilización y explotación del espacio aéreo situado sobre el elemento geográfico mexicano; y la fracción XXIX - F dice que el órgano legislativo federal también se encuentra facultado para elaborar leyes que regulen la promoción de la inversión mexicana, la inversión extranjera y la

---

<sup>5</sup> Desafortunadamente algunos criterios judiciales todavía desarrollan la Ley de Vías Generales de Comunicación de 1940, siendo que dicho estatuto ya no es la médula espinal para regular las telecomunicaciones nacionales. Ni siquiera encontramos un criterio jurisprudencial o aislado que explicara la rectoría del estado mexicano en las telecomunicaciones.

transferencia de tecnología, así como la generación y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos requeridos para el desarrollo nacional.<sup>6</sup>

c. Los artículos 25, 26 y 28 cuarto párrafo constitucionales mencionan la rectoría económica estatal.<sup>7</sup>

d. El precepto 27 constitucional al final de su cuarto párrafo menciona, que la Nación Mexicana (Estado Mexicano) tiene la propiedad y el dominio directo del espacio aéreo situado sobre el territorio mexicano (también ver los estatutos internacionales); y en el sexto párrafo se establece que dicho dominio del Estado Mexicano es inalienable e imprescriptible y que la explotación y la utilización del mismo por particulares o por sociedades privadas constituidas conforme a las leyes mexicanas, no puede hacerse a menos que se obtenga la concesión correspondiente otorgada por el Poder Ejecutivo Federal según lo determinen las leyes mexicanas.<sup>8</sup>

e. El artículo 32 en su último párrafo de nuestro Código Político dice que los nacionales tendrán preferencia sobre los particulares extranjeros en las mismas circunstancias para cualquier tipo de concesiones.<sup>9</sup>

---

<sup>6</sup> Consideramos que estas declaraciones legales son muy escuetas, ya que al momento de que el legislador redactó los numerales constitucionales que indican el derecho económico mexicano, jamás estableció ningún camino procedimental para que los Planes de Gobierno fueran instrumentos que detonaran el desarrollo tecnológico mexicano. Aún dentro de las interpretaciones judiciales encontramos criterios muy incompletos en cuanto al rubro de la tecnología, aquí vemos una idea muy prístina para proteger el interés mexicano aún ante un mundo con tantos intercambios económicos.

El maestro Ignacio Burgoa Orihuela menciona dentro de las facultades económicas del Congreso de la Unión la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional.

Para esto ver su obra de Derecho Constitucional Mexicano. 12ª ed., México, Ed. Porrúa, 1999, pp. 665-666.

<sup>7</sup> Aquí enunciamos esto, puesto que en el segundo punto del primer capítulo fue abordado exhaustivamente.

<sup>8</sup> Aunque las transmisiones de telecomunicaciones rebasan las fronteras nacionales, por lo que se necesitan estudios profundos de cada instrumento internacional celebrado por el estado mexicano en cuanto al sector de las telecomunicaciones, para ver qué figuras legales tenemos para armonizar intereses entre los diversos miembros de la comunidad internacional. Por lo que la jurisdicción que ejerce el gobierno sobre el elemento geográfico del Estado Mexicano puede quedar limitada.

<sup>9</sup> Aspecto de mera enunciación ya que no estudiaremos la condición jurídica de los extranjeros.

f. En el numeral 42 constitucional establece que el territorio nacional incluye el espacio aéreo con la extensión y modalidades impuestas por el derecho internacional.<sup>10</sup>

g. El artículo 48 establece que el espacio aéreo situado sobre el territorio nacional dependerá del gobierno de la Federación.

### 3.2.2 Análisis del Programa de Modernización de las Telecomunicaciones 1989 - 1994 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:<sup>11</sup>

• **La Red Básica Nacional de Telecomunicaciones:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (posteriormente la abreviaremos con las letras SCT) mantuvo su presencia por la infraestructura básica de larga distancia para garantizar la comunicación entre las principales ciudades y el exterior, por lo que se transmitían señales de las empresas de radio, televisión, telefonía, telegrafía y transmisión y procesamiento de datos.

---

<sup>10</sup> Aquí está el ámbito espacial de validez del orden jurídico nacional, ante el reto de las telecomunicaciones concomitantemente se pueden dar conflictos entre estatutos nacionales de estos servicios y servicios de las telecomunicaciones que tienen sus efectos en los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto el artículo 42 constitucional nos da lineamientos para seguir preceptos de Tratados Internacionales de Telecomunicaciones que nos establezcan el espacio aéreo que requieren para transmisiones de información, por lo tanto, ¿Dónde está la rectoría nacional en las telecomunicaciones puesto que se dictan normatividades con base en actos internacionales?

Por lo que es un reto importante del gobierno elaborar lineamientos jurídicos con suficientes mecanismos para garantizar algo a la sociedad. Para estas cuestiones ver: Pisarello, Gerardo. "Globalización, constitucionalismo y derechos: Las vías del cosmopolitismo jurídico" en CARBONELL, Miguel y Rodolfo Vázquez (Compiladores). Estado Constitucional y Globalización. México. Ed. Porrúa - UNAM, 2001. pp. 250-251.

Como puntos de referencia comparativos desde la perspectiva constitucional abordaremos los siguientes:

a) En la constitución alemana. Se prevén apoyos a la sociedad para las telecomunicaciones. Por lo que en 1974 se creó la Comisión de Tecnología de las Comunicaciones para formular propuestas para un sistema de telecomunicaciones deseable para la República Federal de Alemania en el aspecto social y económicamente flexible, por lo que Federación y Estados deciden juntos.

b) En la constitución austriaca los servicios de telecomunicaciones son de competencia federal.

c) En el constitucionalismo italiano tiende a que el centro maneje muchos rubros.

d) En Bélgica. Se encuentran competencias para las regiones que integran la Federación Belga.

e) En la Confederación Suiza. Las telecomunicaciones son de competencia federal, por lo que las tarifas deben ser fijas y procurando que sean justas en el territorio suizo.

Estas cuestiones las aborda ampliamente: CARLÓN RUIZ, Matilde. Régimen Jurídico de las Telecomunicaciones. Una perspectiva convergente en el Estado de las Autonomías. Madrid, Ed. La Ley - Actualidad, 2000 (Colección Derecho de las Telecomunicaciones), pp. 237-248.

<sup>11</sup> Para este punto estudiamos las páginas 4,7,9,15-16,19,24-26.

Modernizar la estación de Hermosillo para las transmisiones con Asia y Oceanía y las de Tulancingo e Iztapalapa para transmisión de señales con Estados Unidos de América y el Atlántico.

- **La Red Federal de Microondas:** Se ocupó para la conducción de telefonía en coordinación con la red de Teléfonos de México (la red de microondas transportaba el 30% del tráfico telefónico). Aún así era deficiente su servicio, debido a la antigüedad de las instalaciones.
- **Telefonía Básica:** Se buscaba que cualquier persona tuviera acceso domiciliario telefónico o a través de casetas públicas. Por lo que ya se empezaban a contemplar otros servicios de telecomunicaciones.
- **Telefonía Local:** Buscaba que se extendiera a un 12% anual, empezar a dar tránsito de datos.
- **Servicio de Larga Distancia:** Algunas ideas para modernizar la infraestructura para dotar de estos servicios. Aunque se prevé que las personas físicas o morales empezaran a establecer sus redes privadas de telecomunicaciones.
- **Desarrollo Tecnológico:** Cuestión no establecida por la constitución, ni por las tesis de los Tribunales Federales, ni siquiera hay ilación legal para que operen proyectos de desarrollo tecnológico nacional, también se habla de normas técnicas, aunque debería ser muy profuso en cuanto a la formación de recursos humanos que sepan aprovechar estas tecnologías para todos los poblados del país.
- **Expansión y Modernización Tecnológica:** Que creciera Telmex al 12% anual en el período 1989 - 1994; ofrecer servicio telefónico a todas las poblaciones con más de 5000 habitantes; ampliar el servicio al medio rural para cubrir el 100% de las comunidades con más de 500 habitantes al menos con una caseta pública o agencia de servicio de larga distancia; llevar servicios telefónicos en todas las poblaciones con más de 2500 habitantes en las que haya un mínimo de 100 solicitudes de usuarios; aumentar la densidad de 0.5 a

2 casetas públicas por cada 1000 habitantes en 1994 y a 5 por cada 1000 habitantes para 1998; avanzar en la digitalización de la red e instalar 13 mil kilómetros de cables de fibra óptica (por un haz de rayos transmitir millones de datos).

- Los objetivos genéricos de este programa eran modernizar las instalaciones y servicios de las telecomunicaciones; empezar a dictar resoluciones para desincorporar los servicios de telecomunicaciones del estado mexicano y aumentar la densidad telefónica.<sup>12</sup>

### 3.2.3 Estudio de la Modificación al Título de Concesión de Teléfonos de México S.A. de C.V.<sup>13</sup>

Proplamente se ocupó para darle normatividad jurídica para la desincorporación de Teléfonos de México sin que el gobierno nacional contara con un estatuto nacional de las telecomunicaciones.

---

<sup>12</sup> Este plan sectorial está basado en: Recordando que los planes nacionales de desarrollo duran 6 años (aunque algunas consideraciones pueden ir más allá de ese tiempo, los planes sectoriales deben estar armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo, las entidades federativas deben asumir lo resuelto por el Poder Federal. Esto se desprende de la lectura de los artículos 21-32 y 37-41 de la Ley de Planeación.

<sup>13</sup> Este título concesional se puede localizar en: [http://www.cft.gob.mx/frame\\_marco\\_juridico.html](http://www.cft.gob.mx/frame_marco_juridico.html) en los Títulos de Concesión en el cono de 1995 y anteriores (hicimos un extracto y relacionamos puntos).

A fin de no incurrir en confusiones durante el desarrollo del resto de la tesis, es necesario analizar de manera breve la figura de la concesión administrativa: Esta institución legal es el acto por el que se concede a un particular el manejo y explotación de un servicio público o la explotación y aprovechamiento de bienes del dominio del Estado; pero para la presente investigación nos abocaremos al aspecto del servicio.

Por lo que la esencia de esta figura jurídica es el servicio público, se busca satisfacer el interés general; con las características de continuidad en razón de la permanencia de la necesidad que pretende satisfacerse, modificarlo en la medida que se transforme la necesidad y no discriminar al particular que satisfaga las condiciones generales.

Una manera de ver el servicio público es a través de la concesión, ésta se otorga a individuos o empresas particulares como un acto mixto: Un acto reglamentario (cómo quedará regulado), un acto condición (limitaciones) y un contrato (principio de seguridad jurídica); en el entendido de que el concesionario cuente con la capacidad financiera y técnica para proveer del servicio (algunos autores dicen que es un acto discrecional por parte de la autoridad).

Aunque el poder público debe mantener el control sobre el objeto de la concesión (pero ante el mundo actual se ve difícil sobre el tópico de las telecomunicaciones) e inclusive que el Estado en algunas ocasiones provea de apoyos.

Por lo que aquí encontramos tres elementos personales: Estado, concesionario y los usuarios del servicio.

Las bases constitucionales para la concesión son el artículo 28 constitucional en sus párrafos 10º y 11º indican: Que el Estado podrá concesionar la prestación de servicios públicos, por lo que las leyes establecerán las modalidades y condiciones que aseguran la eficacia de la prestación de los servicios; aunque desafortunadamente nuestra ley de leyes no sistematiza el aspecto de las telecomunicaciones.

Las anteriores líneas fueron obtenidas de: FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo. 32ª ed., México, Ed. Porrúa, 1993 (Revisada y actualizada por Manuel Fraga), pp. 242-249, 253 y 368.

Este instrumento administrativo fue del 10 de agosto de 1990(consta de 8 capítulos), le encontramos los siguientes elementos:

- Dentro de los antecedentes analizamos que hubo cuestiones que no coordinaron el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones con el desarrollo social; nunca previó figuras jurídicas para asegurar la expansión del servicio telefónico, impulsar la investigación científica y tecnológica en materia de telecomunicaciones.
- Dentro del tópico de la concesión se previó grosso modo que Telmex construyera, instalara, mantuviera, operara y explotara una red pública telefónica por un período de 50 años contados a partir del 10 de marzo de 1976 con cobertura en todo el territorio nacional, a excepción del área concesionada a Teléfonos del Noroeste S.A. de C.V.<sup>14</sup>

• **Capítulo 1. Definiciones y alcance de la Concesión:** La Red Pública Telefónica, está integrada por las instalaciones que permiten prestar al público en general el servicio de conducción de señales, de voz, sonidos, datos, textos, e imágenes por líneas físicas conductoras eléctricas, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos o de cualquier otro tipo(está integrada de elementos locales, urbanos, rurales y una red de larga distancia que enlaza dichas redes y éstas a su vez se interconectan con las de otros países).<sup>15</sup>

El Servicio Público de Telefonía Básica: Aquí se proporciona la capacidad completa para la comunicación de voz entre usuarios(aquéllos que ocupan el servicio de telecomunicaciones), incluida la conducción de las

---

ACOSTA ROMERO, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. Primer Curso, 13ª ed., México, Ed. Porrúa, 1997, pp. 919,922-923,933 y 960.

<sup>14</sup> Actualmente Teléfonos del Noroeste es el operador técnico de Telmex en la región del noroeste de los Estados Unidos Mexicanos.

A través de la red pública telefónica Telmex debe prestar los siguientes servicios: El servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica.

<sup>15</sup> Esta red no comprende las siguientes partes: Aquí no están las redes privadas de telecomunicaciones, los sistemas de satélites, las estaciones para recibir/emitar señales satelitales, red nacional de telégrafos, radiotelegrafía.

señales entre puntos terminales de conexión, así como el cableado y el aparato telefónico terminal (equipo a través del que nos comunicamos).<sup>16</sup>

Tiene la obligación de proporcionar el servicio de casetas públicas telefónicas que constituyen equipos telefónicos que forman parte de la red pública de telecomunicaciones y están disponibles para el público en general; aquí se incluyen los servicios públicos de radiocomunicación rural, comprenden los que se proporcionan al público en general mediante la instalación de equipo de transmisión radioeléctrica y en su caso conducir señales de voz, datos y textos como son los servicios de localización de personas.<sup>17</sup>

Define a las casetas públicas telefónicas como equipos de telecomunicaciones conectados a la red pública<sup>18</sup> que Telmex no suministra a una persona determinada, pero que están disponibles para el público o para un segmento del mismo.

Los clientes residenciales son las personas físicas que utilizan algún servicio de telecomunicaciones desde su hogar o casa habitación; mientras el cliente comercial es un ente diferente al residencial.

Aún para definir algunos términos técnicos nos remite a acuerdos internacionales sin precisar cuáles.<sup>19</sup>

---

<sup>16</sup> Como usuario del servicio telefónico podemos contratar con la competencia el aparato y el cableado necesario dentro de nuestro inmueble donde están las instalaciones de las telecomunicaciones.

<sup>17</sup> En la cuestión de fabricación de equipos de telecomunicaciones, computación y electrónica Telmex podrá participar a través de empresas subsidiarias o filiales con la condición de que no sean operadoras de algún servicio de telecomunicaciones en el país y se realice en un marco de competencia equitativa. El mismo título de concesión define a la empresa filial o subsidiaria de Telmex como cualquier organización o entidad controlada por Telmex, en la cual Telmex tiene directa o indirectamente una participación accionaria.

<sup>18</sup> Aunque las redes públicas de telecomunicaciones comprenden todas aquellas redes de telecomunicaciones que se explotan comercialmente para prestar servicios públicos y para ello utilizan vías generales de comunicación. Esto a diferencia de las redes privadas de telecomunicaciones que son elaboradas por un ente en particular, para satisfacer sus propias necesidades.

<sup>19</sup> Esta vaguedad continúa en el capítulo 2 del referido instrumento administrativo ya que nos remite a estatutos internacionales sin referir cuáles.

- **Capítulo 2. Disposiciones Generales:** Menciona que Telmex no podrá monopolizar el mercado mexicano (no a las ventajas a su favor),<sup>20</sup> en cuanto a los apoyos para zonas con baja densidad telefónica indica no operan para filiales de Telmex o para servicios concesionados en competencia.<sup>21</sup>

- **Capítulo 3. Expansión, modernización y mantenimiento de la Red Pública Concesionada:** Aquí nos desarrolla la institución del servicio universal (llevar los servicios telefónicos) con los siguientes componentes que comentaremos:

- a) Como objetivo enunciado de servicio universal: Telmex tendrá como una de sus metas lograr que en el menor plazo posible cualquier persona pueda tener acceso al servicio telefónico básico en su modalidad de caseta telefónica pública o de servicio domiciliario. Por lo que la Telefónica Mexicana avanzará hacia el objetivo de servicio universal de acuerdo a su capacidad financiera, la demanda por servicios telefónicos y conforme a los programas que concierte con la SCT.

- b) Programas de expansión y modernización: Telmex queda obligado a realizar un programa de expansión y modernización de la red pública telefónica nacional conforme a las metas que se indican en su título concesional y se obliga a concertar cada 4 años con la SCT los programas de expansión de telefonía rural y casetas públicas telefónicas.<sup>22</sup>

- c) En el período comprendido entre la fecha de entrada en vigor de la Modificación al Título de Concesión y el 31 de diciembre de 1994, Telmex deberá expandir su número de líneas de servicio telefónico básico en operación, excluyendo casetas públicas a una tasa promedio mínima de 12%

<sup>20</sup> Punto que no abordaremos más, puesto que el objeto esencial de nuestra tesis es estudiar el impacto social - económico que han tenido la liberalización de los servicios de telefonía pública dentro de la sociedad mexicana y en diversas regiones nacionales.

<sup>21</sup> Redacción que no es clara del todo, puesto que antes de desincorporar del Estado Mexicano los servicios de telefonía pública y otros relacionados se debió prever cómo llevar servicios de telecomunicaciones para las regiones más apartadas.

<sup>22</sup> Este título de concesión prevé estos mecanismos, siendo que nuestra misma Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 nunca los establece.

anual, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Por lo que antes del 31 de diciembre de 1994 se pensó en ofrecer servicio básico telefónico con transferencia de información en todas las poblaciones del país de más de 5000 habitantes(aquí ya se prevían algunos beneficios para pequeñas comunidades).

d) En las ciudades que cuenten con servicio telefónico básico con transferencia de información automática, Telmex se obligó desde 1995 a atender cualquier solicitud formal de líneas de servicio telefónico básico en un plazo de 6 meses después de recibida formalmente la solicitud y a disminuir en un mes el plazo máximo mencionado por cada año sucesivo, hasta el año 2000 a partir del cual el plazo máximo será de un mes.<sup>23</sup>

e) Para cualquier año comprendido en el período 1995 – 1999 se aplicará el plazo máximo que corresponda al año en que Telmex haya recibido la solicitud.

f) En el aspecto de sanciones cuando Telmex demore más del plazo límite en instalar una línea de servicio telefónico básico, salvo caso fortuito o de fuerza mayor pagará las penas convencionales previstas en el título concesional.

g) Telmex con base en el numeral 8° de la Ley de Vías Generales de Comunicación<sup>24</sup> se obliga a publicar su programa anual de expansión, con información a nivel estatal y principales ciudades, indicando el avance logrado en el año anterior como parte integrante del Programa General de Desarrollo de las Vías Generales de Comunicación(Publicitar lo que hizo y lo que tiene proyectado).

h) Redes Locales Urbanas: Telmex se obliga a instalar y mantener las redes locales urbanas conforme a los Programas de Expansión y

---

<sup>23</sup> Telmex se obliga a cumplir los plazos fijados cuando la solicitud formal vaya acompañada de un depósito de 3 meses de renta básica.

<sup>24</sup> Según este estatuto de 1940 en su numeral 8° en la parte de concesiones y permisos, ahí se habla de construcción, establecimiento y explotación de vías generales de comunicación o cualquier clase de servicios conexos a éstas, será necesario tener concesión o permiso del Ejecutivo Federal, por conducto de la SCT y con sujeción a los preceptos de esta ley y sus reglamentos. Aquí no vemos ninguna sistemática jurídica.

Modernización, para ello se compromete a respetar los programas estatales y los de desarrollo urbano. Asimismo considera los servicios públicos municipales y modificará sus instalaciones de acuerdo al interés público cuando así lo requieran los gobiernos estatales y municipales.<sup>25</sup>

Telmex deberá tomar en cuenta la seguridad y conveniencia del público, de sus bienes y de otros servicios públicos, a efecto de no interferir con su funcionamiento normal cuando instale los equipos destinados a la red pública telefónica (contemplar otros servicios públicos, algo que no se ha armonizado legalmente).

i) Redes de Telefonía Rural: Telmex queda obligado a concertar cada cuatro años con la SCT, programas de expansión de telefonía rural, para lo que se considerarán las condiciones previsibles de demanda y los costos para proporcionar el servicio. Asimismo la SCT indicará a la Telefónica Mexicana los criterios para formular los programas 6 meses antes de que termine el programa vigente (por lo que procuraran ambos que los programas queden concertados 3 meses antes de que termine).

Se predijo que Telmex para el 31 de diciembre de 1994 debía lograr que todas las poblaciones del país con más de 500 habitantes tuvieran acceso al servicio telefónico, al menos mediante una caseta pública o agencia de servicio de larga distancia.

Entre el 1° de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 1994, Telmex se obligaba a instalar servicio telefónico mediante agencias con conmutador manual o electrónico en todas las poblaciones con más de 2500 habitantes en las que hubiese un mínimo de 100 solicitudes de usuarios acompañadas de un depósito de tres meses de renta básica en un plazo no mayor a 18 meses después de que Telmex hubiese recibido las susodichas 100 solicitudes.

---

<sup>25</sup> Nos preguntamos ¿cómo se puede seguir esto si los artículos 25 y 26 constitucionales no parten de la premisa del

Para el 1° de enero de 1995 Telmex quedaba obligado a instalar servicio telefónico básico con conmutación automática en todas las poblaciones en las que haya un mínimo de 100 solicitudes, acompañadas de un depósito de tres meses de renta básica en un plazo no mayor a 18 meses después de que la empresa haya recibido el centenar de pedimentos. A partir de ese mismo año, Telmex deberá dar servicio en las poblaciones que resulten comprendidas en el programa de expansión de telefonía rural que incluirá aquellos sitios donde pueda recuperar al menos el 75% de los costos de instalar y mantener operando el servicio.<sup>26</sup>

j) Casetas Públicas Telefónicas: Telmex se obliga a instalar y mantener operando casetas públicas telefónicas en su área de servicio, de acuerdo con un programa de expansión concertado cada cuatro años con la SCT y conforme a la densidad de aparatos públicos que se estableció para enero de 1999.

Para el 31 de diciembre de 1994, se previó que Telmex aumentaría la densidad de 0.5 a 2 casetas públicas por cada 1000 habitantes y a 5 por cada 1000 personas para el 31 de diciembre de 1998.

Telmex consultará periódicamente con la SCT los lineamientos para determinar dónde deben ser instaladas nuevas casetas públicas telefónicas, además de que permitirá el subarriendo de líneas para casetas públicas que exploten terceros interesados cubriendo a Telmex las tarifas vigentes; las líneas subarrendadas para casetas públicas se contabilizarán para efectos del programa de expansión de casetas públicas siempre que se encuentren funcionando.

Telmex podrá suspender el servicio en alguna caseta telefónica pública únicamente si ocurre alguna de las siguientes razones: Cuando no sea posible proveer del servicio previa consulta con la SCT; si existe al menos una caseta pública propiedad de Telmex o de cualquier otra persona a una distancia no

---

desarrollo local como motor del crecimiento económico nacional?

<sup>26</sup> También prevé que cuando a juicio de la SCT los estudios de costos no fueran fundados, Telmex se obliga a instalar o reinstalar el servicio telefónico según el caso.

mayor de 500 metros de la caseta en que Telmex quiera suspender el servicio y ésta no tenga ingresos que cubran al menos el 75% del costo evitable y cuando la SCT así lo determine.

k) Red telefónica de larga distancia: Telmex se obliga a instalar, operar y mantener la infraestructura de transmisión y conmutación de la red que opera destinada a conducir las señales de larga distancia. Para cumplir con los requerimientos del servicio, también podrá utilizar las redes públicas de otros operadores de larga distancia (que Telmex ocupe las instalaciones de otras empresas).<sup>27</sup>

l) Planes Técnicos de Telecomunicaciones: Telmex queda obligado a hacer públicos y disponibles sus planes fundamentales de numeración, señalización, transmisión, conmutación (para pasar información) y sincronización. Así como los cambios que anualmente desee introducir a los mismos (instructivos para proveer del servicio telefónico).

La SCT deberá a solicitud específica de los interesados, proponer a Telmex modificaciones a los mismos (los planes quedarán vigentes anualmente).

ll) Construcción e instalación de la Red Pública: Telmex podrá construir obras e instalar equipos de la red pública de telecomunicaciones (cableado, centrales telefónicas) en forma directa o mediante empresas subsidiarias o filiales, así como mediante la contratación de empresas independientes para cumplir las metas concertadas con la SCT.

m) Alteraciones a la Red Pública Telefónica Concesionada: Telmex deberá informar periódicamente a la SCT y otorgarle información adicional cuando sea requerido, acerca de cualquier propuesta de modificación en la red pública

---

<sup>27</sup> Aquí vemos el Derecho al Uso de Vías Generales de Comunicación, por el que la SCT permite a Telmex el uso de vías generales de comunicación, incluyendo el espectro radioeléctrico, de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes, para la instalación de infraestructura que Telmex requiera para la prestación de servicios en los términos de calidad y cobertura señalados en el presente título concesional (pero el artículo 1º de la Ley de Vías Generales de Comunicación especificaba lo que eran vías generales de comunicación, ya que actualmente está casi todo derogado).

telefónica que afecte el funcionamiento de los aparatos, equipos y otras redes interconectadas y el acceso a los servicios que se presenten por la red.

n) Modernización e investigación tecnológica: Telmex se obliga a modernizar la red pública para los servicios concesionados mediante la introducción de los avances tecnológicos para diversificar los servicios, mejorar su calidad y disminuir los costos de prestación de los mismos conforme a las metas que se concerten. Asimismo, Telmex deberá realizar la investigación tecnológica e industrial que favorezca la competitividad de la empresa y del país en materia de telecomunicaciones, para lo cual mantendrá una coordinación adecuada con el Instituto Mexicano de Comunicaciones y otras instituciones de investigación y desarrollo tecnológico.<sup>28</sup>

• **Capítulo 4. Operación y calidad de los servicios:** Se nos dan algunos lineamientos respecto a la calidad del servicio mencionando las siguientes partes: Líneas con fallas, reparación de líneas el mismo día, reparación de líneas dentro de tres días, casetas públicas en servicio, etc.

También se dice sobre la Prohibición de Trato Discriminatorio (Telmex no puede establecer privilegios o distinciones a favor o en contra de determinadas personas físicas o morales en forma discriminatoria); directorio telefónico (registros de usuarios del servicio); se establece un sistema de quejas y reparaciones (para que no demore en esas prestaciones Telmex)<sup>29</sup>; servicios de emergencia por los que Telmex se obliga a presentar un plan de acciones a

<sup>28</sup> Aquí se mencionan los trabajos de innovación tecnológica que debe hacer Telmex, aunque analizándolo desde el punto de vista constitucional es muy escueto lo que se dice al respecto.

Por lo tanto, dentro de este tercer capítulo del título concesional:

1º No habla de cómo cada competidor contribuirá al desarrollo nacional de las telecomunicaciones.

2º No existe un cimiento legal para que salgan programas cuya finalidad sea el desarrollo de las telecomunicaciones.

3º No menciona elaborar tecnología autóctona para abandonar el modelo de imitación tecnológica del que se le ha herdado a los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>29</sup> Viene la interrupción del servicio: Están algunas líneas para proteger al público en general (aún para situaciones de fuerza mayor o caso fortuito); cuando la interrupción del servicio afecte a más del 2% de los usuarios de las líneas de Telmex durante más de un mes en las ciudades del Distrito Federal, Guadalajara, Monterrey, Puebla, Chihuahua, Ciudad Juárez, Torreón, San Luis Potosí, Mérida, León, Acapulco, Cuernavaca, Toluca, Cuautitlán, Tampico, Hermosillo, Aguascalientes, Veracruz, Saltillo, Mazatlán, Jalapa, Morelia, Durango, Reynosa, Culiacán, Querétaro,

seguir en caso de desastres que puedan afectar al servicio en forma generalizada (esto debe ser revisado anualmente, de paso Telmex se obliga a dar prioridad en la instalación y reparación de líneas telefónicas de policía, bomberos y organizaciones que presten servicios de emergencia y que la SCT determine conforme a los programas establecidos con dichas entidades); el contrato de servicio (Telmex queda obligado a someter a la previa aprobación de la SCT el contrato tipo para líneas del servicio público de telefonía básica); responsabilidad frente a usuarios (por la que el gobierno responsabiliza ante la SCT por los servicios que preste Telmex) y queda prohibido que los proveedores de equipos vendan exclusivamente a Telmex.

• **Capítulo 5. Interconexión:**

a) Interconexión con equipos de telecomunicaciones y redes privadas: Telmex queda obligado a permitir al suscriptor la interconexión a la red pública de telecomunicaciones, así como de redes privadas que cumplan con las normas técnicas establecidas por la SCT, asimismo se deben interconectar redes (bidireccional, para no interrumpir la comunicación).

b) Telmex se obliga a celebrar contratos de interconexión con otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones u operador de cualquier otro tipo de redes que no se puedan interconectar según lo que se dispuso en el inciso anterior y que se lo soliciten formalmente; las condiciones de dichos contratos se negociarán entre Telmex y los otros operadores de cualquier tipo de redes.

Si después de un período que parezca razonable para la SCT, Telmex y el operador de cualquier tipo de redes no hubieren llegado a un acuerdo de interconexión a solicitud de cualquiera de las partes, la SCT determinará los

---

Celaya, Ciudad Obregón, Villahermosa y Matamoros (aunque por tradición tienen bastante tránsito telefónico ciudades como el DF, Guadalajara y Monterrey) entonces se prevén la elaboración de planes especiales para remediar esto.

términos de las condiciones que no hubiesen podido ser convenidas entre Telmex y el operador de cualquier tipo de redes.<sup>30</sup>

c) También habla de instituciones legales que no prevé la constitución mexicana ya que en los casos de interconexión de la red pública de Telmex con redes extranjeras en que sea necesario contratar con algún gobierno extranjero, la Telefónica Mexicana realizará ante el gobierno federal por conducto de la SCT los trámites que sean necesarios para la celebración del convenio respectivo.

Cuando se trate de una empresa extranjera, Telmex notificará a la SCT acerca de la realización del convenio de interconexión con la red extranjera y presentará copias de los acuerdos a realizar.

d) También establece que Telmex se compromete a pasar información a sus competidores para proveer servicios de valor agregado (los que agregan un elemento característico en el formato de un mensaje determinado).

#### • **Capítulo 6. Regulación Tarifaria y equilibrio financiero:**

a) La estructura tarifaria buscará propiciar una expansión eficiente de la red pública telefónica y proveer las bases para una sana competencia en la prestación de los servicios, las tarifas aplicables buscarán fórmulas para ir eliminando los subsidios cruzados entre servicios.<sup>31</sup>

b) Tarifas de Telefonía Rural: Estará sujeto este punto a la expansión del servicio telefónico aún para poblaciones menores a los 500 habitantes y otras comunidades alejadas.

---

<sup>30</sup> Telmex no queda obligado a celebrar contratos de interconexión con operadores en cualquiera o cualesquiera de los casos siguientes: Cuestiones que pongan en peligro la vida, la salud humanas; daños a la propiedad de Telmex; daño a la calidad de los servicios o si no existen fundamentos tecnológicos.

Aún así, se menciona que haya capacidad y calidad para la interconexión ya que Telmex queda obligado a instalar la capacidad suficiente para satisfacer la demanda de servicios de interconexión, de conformidad a las normas técnicas aprobadas por la SCT y de acuerdo a los términos y condiciones de los contratos que se convengan.

Asimismo Telmex se obliga a no afectar la calidad, ni a interferir en la prestación del servicio de otras empresas de telecomunicaciones interconectadas a su red pública de telecomunicaciones (Por lo que tenía previsto abrir a la competencia los servicios de larga distancia en la cuestión de interconexiones).

<sup>31</sup> Supuestamente con el objetivo de que exista el incentivo necesario para expandir cada servicio y establecer bases justas para una competencia equitativa.

- c) Tarifas de casetas públicas telefónicas: Las que sean operadas por Telmex analizando la densidad de telefonía pública.
- d) Publicación de tarifas: Publicará Telmex las principales tarifas vigentes de los servicios públicos de telefonía básica en el DOF y en dos de los diarios de mayor circulación en el país.<sup>32</sup>

- **Capítulo 7. Inspección, supervisión e información:** La SCT con facultades de fiscalización en las instalaciones y servicios de Telmex, aunque tampoco menciona cómo hacer que se reduzca la brecha científico - tecnológica entre las diferentes regiones del país.

- **Capítulo 8. Vigencia, terminación y caducidad:**

- a) Previene que el título concesional a Telmex sea revisable (ya que este instrumento administrativo estará vigente por 50 años contados a partir del 10 de marzo de 1976) por acuerdo de las partes cuando fuere necesario (se puede modificar en cuanto a expansión, calidad y tarifas con la periodicidad y de acuerdo a los capítulos respectivos de este título).<sup>33</sup>
- b) Causas de caducidad: Por la falta de las condiciones establecidas en el título concesional de acuerdo a los tiempos establecidos en cada capítulo del presente documento concesional previo apercibimiento que realice la SCT o por quiebra declarada del concesionario.<sup>34</sup>

<sup>32</sup> Nunca establece un método legal para llevar la administración de recursos para apoyar el progreso regional de las telecomunicaciones.

Como lo describimos en el capítulo anterior, dentro de la Unión Europea se tienen algunos lineamientos legales para procurar aún en un clima de competencia que se provean por lo menos algunos servicios de voz aún para demarcaciones con atraso tecnológico.

Más bien en nuestro país primero se debe procurar tener instalaciones básicas para que se puedan llevar los servicios de telecomunicaciones desde el norte hasta el sur y elaborar modelos locales para lograr integrar aún a entidades federativas más limitadas en infraestructura.

<sup>33</sup> Pero en algunos aspectos tales como los subsidios cruzados (apoyos a lugares con atraso en servicios telefónicos) puede generar contradicciones ya que existen partes que no están bien redactadas.

<sup>34</sup> La última expresión está fuera de lugar, ya que la quiebra es otra forma de extinción de la concesión que no tiene nada que ver con la caducidad (Pésima técnica jurídica del título concesional de Telmex).  
Analizando el artículo 34 de la Ley de Vías Generales de Comunicación de 1940: La caducidad será declarada por la SCT de acuerdo al procedimiento siguiente: Consagra la garantía de audiencia, aunque nos preguntamos ¿cómo puede

- c) Nos habla de sanciones sin contar con la autoridad especializada en el ramo de las telecomunicaciones que las ejecute.

### 3.2.4 Programa de Desarrollo del Sector de Comunicaciones y Transportes 1995 – 2000:

- **Telefonía Básica:**<sup>35</sup> Se mencionaron las inversiones hechas hasta ese momento por parte de Telmex, por un monto superior a los 10 mil millones de dólares en la expansión y modernización de la red telefónica, por lo que las

---

garantizar el Estado Mexicano a todos los habitantes que tengan acceso a los servicios de telecomunicaciones aunque sean de voz?

El mismo título concesional habla de jurisdicción administrativa y judicial en la que trae la inferencia de que para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de la concesión, salvo lo que administrativamente le corresponda resolver a la SCT, Telmex conviene en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México (DF), renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro. Este *simple documento administrativo* no tiene por qué prever criterios para establecer jurisdicciones, más bien, en todo caso debe seguir algún sistema procesal.

Desdichadamente hay pocos criterios jurisprudenciales y/o tesis aisladas para el típico de las telecomunicaciones; por lo tanto ante la falta de una sistematización jurídica, ni siquiera se tiene un cimiento fundamental del que emanen los demás sistemas de normas legales.

Tal parece que esta Modificación al Título de Concesión de Telmex contraría algo indicado en una tesis aislada del Tribunal Colegiado de Circuito en la que formula la constitucionalidad en la reglamentación de los servicios públicos, dentro de su contenido apunta: Es claro que éstos deben estar reglamentados por el Estado a fin de que sean condiciones de eficiencia, seguridad y costo razonables ya que el interés público así lo determina (y en algunas de partes de este título de concesión de Telmex tal parece que algunos aspectos se los quieren dejar al mercado).

Esta fuente se puede localizar en: Séptima Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Parte : 34 Sexta Parte. Página: 59. Fecha: 13 de octubre de 1971. Materia: Constitucional. En la siguiente dirección en internet: [http://www.scjn.gob.mx/Consultas/Inlcjal\\_Consultas.asp](http://www.scjn.gob.mx/Consultas/Inlcjal_Consultas.asp)

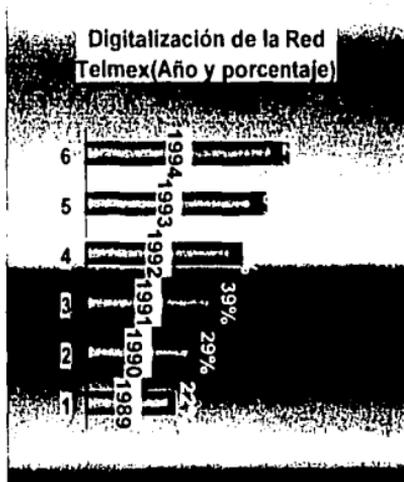
<sup>35</sup> Durante 1995 se realizaron modificaciones al marco jurídico a fin de permitir el acceso de inversiones privadas en actividades y ramas que requerían aumentar su competitividad modernizando las tecnologías en el sector de las telecomunicaciones (versión de la autoridad)

- Se adujo la proposición de que se estaban coordinando entre el gobierno federal, los entes gubernamentales estatales y municipales; eso es una falacia, porque jamás se diseñó en la constitución de 1917 en sus disposiciones 25, 26 y 28 4º párrafo un desarrollo local.
- En cuanto a la infraestructura e insumos básicos: Es necesario tenerlos para impulsar la productividad y competitividad de la economía para incorporar a zonas alejadas al progreso nacional (jamás se hablan de crecimientos productivos locales).
- Comunicaciones y Transportes: Para ampliar la infraestructura básica de telecomunicaciones se debe consolidar el papel de rectoría del Estado Mexicano, supuestamente descentralizando funciones y responsabilidades hacia los estados y municipios (esto nos parece argucioso ya que el gobierno no debe dejar de invertir en montajes de comunicaciones, debe coordinarse con el mercado y las diferentes necesidades sociales).
- Los altos costos de equipo y su instalación en zonas rurales han sido un obstáculo para acelerar el desarrollo de la telefonía rural en puntos geográficos con menos de 500 habitantes, por lo que una respuesta a este enigma era la telefonía celular para integrar a 4000 nuevas comunidades rurales entre 100 y 500 habitantes al sistema celular en los primeros meses de 1996

Esto lo redactamos del Plan Nacional de Desarrollo 1995 – 2000. Informe de Ejecución 1995, marzo de 1996, pp. 355, 379, 380 y 393.

líneas que se instalaban contaban con tecnología adecuada y se logró un 82% en la digitalización de su red.

Asimismo la construcción de la red de fibra óptica (traspasar mucha información) para proporcionar el servicio de larga distancia alcanzó en 1994 los 16 mil kilómetros con lo que ya cubría las 54 principales ciudades del país, además de culminar la instalación del sistema de cable submarino de fibra óptica que une a Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Europa (la red cubrió cerca de 21300 poblaciones del país con más de 500



habitantes).<sup>36</sup>

Este mismo documento sectorial indica que los servicios telefónicos locales y de larga distancia con el fin de eliminar subvenciones cruzadas para crear las condiciones efectivas para una competencia.<sup>37</sup>

<sup>36</sup> Para ese entonces el número de líneas telefónicas superó los 8.5 millones, reconociendo el gobierno mexicano que aún era muy baja.

<sup>37</sup> ¿Cómo pretender eliminar una serie de apoyos para las zonas con baja densidad telefónica?, ¿cómo apoyar a las zonas que es difícil que les instalen aparatos telefónicos?, aún en los planes de liberalizaciones de las telecomunicaciones en la Unión Europea, primero se plantearon estatutos para tratar de encaminar apoyos para zonas marginadas del mundo de la información.

- **Estrategias:**

- a) Consolidar el nuevo marco regulatorio derivado de la Ley Federal de Telecomunicaciones(aunque este tipo de legislaciones deben ser constantemente revisadas).
- b) Incorporar nuevas tecnologías que permitan diversificar los servicios(todavía se quedan con la vetusta idea de imitación tecnológica).
- c) Incentivar la evolución de la red telefónica para transformarla en la médula espinal de las carreteras de la información en el país(visos para tener un desarrollo de las telecomunicaciones en todo el país).

- **Líneas de acción:**

Aquí encontramos cierta evolución normativa.

- a) Emitir más lineamientos legales en materia de operación, interconexión y telefonía pública.
- b) Crear el Registro de Telecomunicaciones para tener actualizada la información sobre concesiones y permisos otorgados en materia de telefonía.
- c) Adecuar los procedimientos administrativos para cumplir con lo establecido por el TLCAN, mantener vínculos con la Unión Internacional de Telecomunicaciones(UIT), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones(CITEL), la Asociación Económica Asia - Pacífico(APEC), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico(OCDE) y la Organización Mundial de Comercio(OMC).
- d) Integrar el plan fundamental de confiabilidad de las redes telefónicas orientado a la prevención de desastres y a la recuperación acelerada en caso de que se dé.

---

Párrafos más adelante las autoridades nacionales se jactaban que la Ley Federal de Telecomunicaciones constituía el instrumento para el ejercicio eficaz de la rectoría del estado, como marco propicio para la creación de infraestructura, el desarrollo tecnológico(nunca estableció exhaustivamente el camino a seguir para el desarrollo tecnológico nacional) y tratar de abaratar los servicios de telecomunicaciones para aumentar el acceso a los mismos(posición ideológica de los neoliberales).

- e) Asegurar la interconexión de los nuevos concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones a partir del 1° de enero de 1997.
- f) Ocupar y administrar el espectro radioeléctrico (por el aire se transmite información) para integrar a comunidades alejadas de la información.
- g) Facilitar la conversión de los sistemas de televisión por cable para que como redes públicas (instalaciones para proveer el servicio telefónico) de acuerdo a la Ley Federal de Telecomunicaciones sirvan para el servicio de telefonía local.
- h) Ampliar la infraestructura para apoyar a los sectores educativo, de salud y promover el desarrollo regional.<sup>38</sup>
- i) Promover una mayor inversión en la prestación de servicios de telefonía pública que incorporen varias tecnologías modernas y a precios bajos.
- j) Propiciar el desarrollo de las redes públicas de telecomunicaciones de banda ancha (proveer varios servicios como los datos y video).<sup>39</sup>
- k) Que la red telefónica nacional brinde servicios en casos de emergencia para apoyar a las instituciones responsables de seguridad, salud y socorro.<sup>40</sup>

- **Telefonía Rural:**

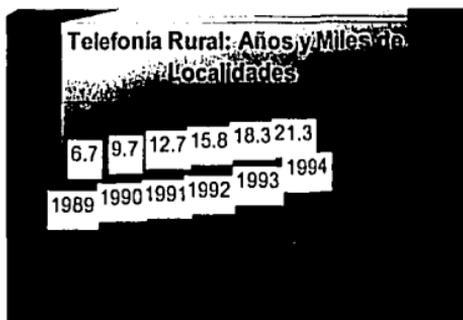
- a) Buscar para las poblaciones con baja densidad demográfica se comuniquen con otras regiones del país y con el exterior.
- b) Debido a que en algunas demarcaciones geográficas del país hay muy pocos habitantes, en esas ocasiones no resulta redituable la instalación de líneas telefónicas, por lo que históricamente ha adoptado un carácter inminentemente social que se ha traducido en acciones de coordinación y aportación de recursos por los gobiernos federal, estatales y municipales.

<sup>38</sup> Esto no debería estar en un Plan Sectorial, sino en la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995. Ya que la Ley de Telecomunicaciones de Estados Unidos de América de 1996 sí prevé los servicios educativos y de salud.

<sup>39</sup> No deben despegarse demasiado de la premisa de que es necesario que primero se desarrolle infraestructura nacional para aspirar a servicios más complejos de telecomunicaciones.

<sup>40</sup> Tal parece que reproduce lo que dice la Modificación al Título de Concesión de Telmex de 1990 en cuanto a los servicios de emergencia.

- c) La SCT debe elaborar planes de cobertura social y rural, que podrán ser ejecutados por cualquier concesionario tomando en cuenta las propuestas de los gobiernos de las entidades federativas.
- d) Se enfocaron esfuerzos para comunidades rurales con menos de 500



habitantes (ya que para ese entonces existían en el país 27700 localidades en las que no se prestaba servicio alguno).<sup>41</sup>

### 3.2.5 Ley Federal de Telecomunicaciones:

- a) Se menciona que la ley es de orden público y tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico de las redes de telecomunicaciones y de la comunicación vía satélite (abarca varios medios de telecomunicaciones).<sup>42</sup> No entran los servicios de radio y televisión abierta.

<sup>41</sup> En Estados Unidos de América existen autoridades locales en materia de telecomunicaciones que tratan de resolver sus problemas locales, sin tratar de equipararse en algunos puntos a la Federación.

Encontramos paradojas en lo que se refiere al gasto federal en ciencia y tecnología 1994 - 1995, la SCT no estaba entre los órganos centrales de la administración con más inversión en estos renglones, en cuanto a proyectos tecnológicos lo que hicieron fueron investigaciones relacionadas con ingeniería experimental, comunicaciones, informática, etc. El Estado en nuestra opinión debe contribuir en asociación con la iniciativa privada para crear infraestructura para las telecomunicaciones.

Para esto ver: Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000 Informe de Ejecución 1995, marzo de 1996, pp. 137, 140 - 142, 145, 347, 352 y 354.

<sup>42</sup> Según la Exposición de Motivos de la Ley Federal de Telecomunicaciones del día 7 de junio de 1995, el gobierno reconoce aunque sea de manera muy escabrosa la necesidad de la inversión pública en la infraestructura de telecomunicaciones, pero unas líneas más adelante no hay claridad en instituciones jurídicas incurren en lo foscó.

Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones pueden fijar libremente sus tarifas en términos de prestar servicios en condiciones satisfactorias de calidad y permanencia.

En el renglón de la cobertura social, la SCT velará por la adecuada provisión de servicios de telecomunicaciones en todo el territorio nacional con el propósito de que exista acceso a las redes públicas para atención de servicios

b) Reproduce la vaguedad de que el Estado Mexicano mantendrá la rectoría económica en el sector de las telecomunicaciones, por lo que protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación. En todo momento el Estado mantendrá el dominio sobre el espectro radioeléctrico y las posiciones orbitales asignadas al país;<sup>43</sup> los servicios de telégrafos y la radiotelegrafía quedan reservados al Estado Mexicano.

---

públicos, sociales, unidades de producción y la población general (este párrafo de la exposición de motivos contradice en cuanto a cómo se fijarán las tarifas, jamás dio algún lineamiento para financiar el servicio universal). Esto es tan disperso que ni siquiera con el análisis del Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000 y Plan Sectorial de Comunicaciones 1995 - 2000, se ve un camino legal para asegurar a toda la población el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

• En la nueva Ley de las Telecomunicaciones en Alemania: Este mandato es del 1° de agosto de 1996, realizó la liberalización de las telecomunicaciones, es decir, el sector de la oferta comercial de telecomunicación y en conexión para la apertura de las redes de telecomunicaciones. Por lo que tiene la intención de asegurar la competencia y la prestación de servicios de telecomunicación para todo el territorio de la República de Alemania y tener un orden en las frecuencias. Es un punto de evolución de un desarrollo en dos renglones: A un nivel comunitario e interno.

• El Servicio Universal dentro del código alemán: Es un suministro mínimo al público con servicios de telecomunicación, servicios con una cierta calidad y accesibles a todos con independencia del domicilio o del lugar profesional sobre la base de precios adecuados (artículo 17). Esta noción se refiere al campo de los teléfonos y del suministro con redes de telecomunicación para el público, es decir, la tarea del gobierno alemán es ofrecer al público los servicios indispensables, no puede dejar al libre mercado sino debe efectuarlo por sí mismo o para sí mismo por instituciones estatales o atribuir a empresas privadas cumplir esta tarea.

Existe un mecanismo para distribuirse las cargas financieras entre empresas para proveer el servicio universal de telecomunicaciones y no dejar a un ente privado con una situación financiera paupérrima.

Para construir instalaciones de telecomunicaciones, la Ley en su artículo 50 establece el principio de que la Federación pueda utilizar gratuitamente los caminos de tráfico para líneas de telecomunicación que sirvan a finalidades públicas (esta función no debe ser afectada continuamente). La Federación transfiere esta competencia de utilizar estos caminos de tráfico a aquellos que obtienen la licencia, por lo que será necesario para la creación de nuevas líneas de telecomunicación el consentimiento de aquellas entidades públicas para la construcción de los caminos de tráfico.

También se establecen requisitos en su numeral 57 sobre las condiciones a cumplir para la utilización de un terreno privado para crear y mantener una línea de telecomunicación. Para apreciar esto se puede consultar: ARNOLD, Rainer "La Nueva Ley de las Telecomunicaciones en Alemania" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez (Coordinadores) La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley - Actualidad Ministerio de Fomento, 1999 (Colección Derecho de las Telecomunicaciones), pp. 611, 613 - 615 y 617.

“ El espectro radioeléctrico y las microondas: Los avances de la telecomunicación inalámbrica están asociados al descubrimiento y explotación de la radiación electromagnética, que es energía radial con forma de ondas invisibles que se propagan por el espacio y la materia (por el aire se transmite información). La radiación se ocupa para las transmisiones electrónicas (u otros usos) dentro del espectro radioeléctrico (por dónde pasará información) en diferentes longitudes e intensidad (diferentes características para que pasen). Para prever la explotación irracional del espectro se han establecido normas internacionales para controlar el uso de frecuencias y artefactos por los particulares (para evitar problemas técnicos).

Aunque existe el grave conflicto de que instituciones extranjeras con tecnologías modernas pasen información traspasando las fronteras nacionales sin permiso de los gobiernos.

En el artículo 3° de nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones se definen los siguientes términos:

- a) Banda de Frecuencias: Es una porción del espectro radioeléctrico.
- b) Estación Terrena: La antena y el equipo asociado a ésta que se ocupa para transmitir o recibir señales de comunicación vía satélite.

c) En cuanto a los conflictos judiciales, corresponde a los Tribunales Federales conocer de las controversias que se susciten con relación a la Ley Federal de Telecomunicaciones, sin dejar a un lado la figura del arbitraje.

---

c) Homologación: Acto por el que oficialmente la SCT reconoce que las especificaciones de un producto destinado a las telecomunicaciones satisfacen las normas y requisitos establecidos, por lo que puede ser conectado a una red pública de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico.

d) Órbita satelital: Trayectoria que recorre un satélite al girar alrededor de la Tierra.

e) Posiciones Orbitales Geostacionarias: Ubicaciones en una órbita circular sobre el Ecuador que permiten que un satélite gire a la misma velocidad de rotación de la Tierra, permitiendo que el satélite mantenga en forma permanente la misma latitud y longitud (que se encuentre más o menos quieto).

Los satélites pueden ser ubicados a diferentes distancias de la Tierra y a velocidades diferentes de las de rotación, lo que permite coberturas locales, regionales y globales, están los siguientes:

a. a) Los satélites de órbita elíptica: Se desplazan a diferente velocidad de la Tierra, se alejan y acercan a ella en diferentes momentos.

b. b) Los satélites geostacionarios: Se ubican sobre el Ecuador a 36 mil kilómetros de la Tierra y viajan a su misma velocidad por lo que parecen estar inmóviles (pueden cubrir una tercera parte de la Tierra). Son muy utilizados para servicios de transmisión de datos, señales de televisión y telefonía, requieren de grandes estaciones terrenas fijas y pueden comunicarse con unidades móviles.

c. c) Los de órbita terrestre baja: Registran una velocidad distinta a la de rotación de la Tierra, deben colocarse en estaciones terrenas sencillas, terminales portátiles, así como antenas reducidas, por lo que su manejo es mucho más sencillo. Aquí se pueden encontrar soluciones locales, para zonas de nuestro país tan alejadas.

f) Red de Telecomunicaciones: Sistema integrado por medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilizan bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como centrales, dispositivos de conmutación (para pasar información) o cualquier bien necesario.

g) Red Privada de Telecomunicaciones: Está para satisfacer las necesidades de comunicación de determinadas personas que no impliquen actividades de explotación comercial de la red (cubrir nuestras propias necesidades).

h) Red Pública de Telecomunicaciones: Para explotarla comercialmente.

i) Servicios de Valor Agregado: Emplean una red pública de telecomunicaciones y tienen efecto en el formato, contenido, código, protocolo, almacenaje o aspectos similares de la información transmitida por algún usuario y que comercializan a los usuarios información adicional, diferente o reestructurada o que implican interacción del usuario con la información almacenada.

j) Sistema de Comunicación Vía Satélite: Permite el envío de señales de microondas a través de una estación transmisora a un satélite que las recibe, amplifica y envía de regreso a la Tierra para ser captadas por estación receptora.

k) Telecomunicaciones: Toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos.

l) Dentro del numeral 3º dice que para efectos de la Ley de Telecomunicaciones son vías generales de comunicación el espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones y los sistemas de comunicación vía satélite (esta formulación es muy diferente a la elaborada en el artículo 1º de la Ley de Vías Generales de Comunicación de 1940). Es necesario distinguir correctamente entre redes de telecomunicaciones (lo que menciona nuestra actual Ley Federal de Telecomunicaciones), no está hablando de servicios; una obra que analiza estos aspectos de lexicología jurídica es: FARAH GEBARA, Mauricio. "La Ley Federal de Telecomunicaciones". Anuario Jurídico 1995, Nueva Serie, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México 1996, p. 56.

Las vías generales de comunicación y los servicios que en ellas se prestan son de nivel federal; más adelante reza una aproximación sobre lo que se considera como interés público: La instalación, operación y mantenimiento de cableado subterráneo, aéreo y equipo destinado al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones por lo que deben cumplirse con las disposiciones estatales y municipales en materia de desarrollo urbano y ámbitos ambientales (artículo 5º).

d) En el apartado 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones menciona que la ley tiene como objetivos: Promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones; ejercer la rectoría del Estado en la materia para garantizar la soberanía nacional; fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios y promover una adecuada cobertura social.<sup>44</sup> Para lograr estos objetivos corresponde a la SCT las atribuciones siguientes:

1. Planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo de las telecomunicaciones con base en el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Sectoriales correspondientes.
2. Promover y vigilar la eficiente interconexión de los diferentes equipos y redes de telecomunicación (para lograr la comunicación).
3. Participar en la negociación de tratados y convenios internacionales en materia de telecomunicaciones.<sup>45</sup>
4. Adquirir, establecer y operar, en su caso, por sí o a través de terceros redes de telecomunicaciones.<sup>46</sup>
5. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de telecomunicaciones (sin tener ningún respaldo constitucional).<sup>47</sup>

<sup>44</sup> Algunos dicen que para regular las telecomunicaciones se debe tomar en cuenta que en ciertas ocasiones generan monopolios naturales (que es preferible que una sola empresa los preste). Actualmente se tiene como reto universalizar los servicios telefónicos y crear certidumbre jurídica para que la iniciativa privada realice las inversiones necesarias para el sector. Ver LÓPEZ AYLLÓN, Sergio. Panorama del Derecho Mexicano. Derecho de la Información. México, Ed. Mc Graw - Hill, 1997 (Serie Jurídica UNAM), p. 33.

<sup>45</sup> Esta situación de la administración pública no viene contemplada en el artículo 133 constitucional (Jerarquía de las normas legales).

<sup>46</sup> Para eso se debe tener bien analizada la figura de la requisita, cuestión que más adelante detallaremos.

<sup>47</sup> A falta de disposición expresa en esta ley y en sus reglamentos o en los tratados internacionales se aplicarán: La Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código de Comercio, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal de Radio y de Televisión (a nuestro raciocinio es necesario armonizar todos estos estatutos entre sí).

En un estudio tocante a la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 se dijo que sus objetivos son: Apertura económica, competitividad, desarrollo tecnológico, estímulos a la inversión productiva, libre concurrencia (los de orden económico); el resto son de orden social y político: cobertura social, derecho a la información, preservación de la soberanía nacional, reciprocidad internacional, rectoría del Estado y elevación del nivel cultural de la población. Para estas cuestiones ver: SPINDOLA YÁÑEZ, Alejandro. "La Nueva Política Mexicana de Telecomunicaciones". El Mercado de Valores - Nacional Financiera, año LV, México octubre de 1995, p. 31 (Con algunas de las opiniones anteriores no estamos de acuerdo).

e) El uso de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico se clasifican en:

1. Espectro de uso libre: El público en general lo puede ocupar sin necesidad de permiso, concesión o registro.<sup>48</sup>
2. Espectros para usos determinados: Son aquellas bandas de frecuencias otorgadas mediante concesión y que pueden ser utilizadas para los servicios que la SCT permita prestar de acuerdo al título de concesión correspondiente.
3. Espectro para uso oficial: Bandas de frecuencias destinadas para el uso exclusivo de la administración pública federal, gobiernos estatales y municipales otorgadas mediante asignación directa.
4. Espectros para usos experimentales: Aquellas bandas de frecuencias que podrá otorgar la SCT, mediante concesión directa e intransferible, para comprobar la viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo tanto en el país como en el extranjero para fines científicos o pruebas temporales de equipo (fines experimentales y de investigación).<sup>49</sup>
5. Espectro reservado: Aquellas bandas de frecuencia no asignadas, ni concesionadas por la SCT.

f) De las concesiones y permisos:

- De las concesiones en general: Se requiere concesión de la SCT para:

1. Usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional, salvo el espectro de uso libre y el de uso oficial;
2. Instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones;
3. Ocupar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país y explotar sus respectivas bandas de frecuencias.

---

<sup>48</sup> Por ello la necesidad de diseñar correctamente los Planes Nacionales de Desarrollo y los Planes Sectoriales, para administrar adecuadamente los recursos naturales nacionales y construir una base operativa para que se puedan llevar los servicios de telefonía a lugares marginados de nuestro país.

<sup>49</sup> Por lo que el país requiere elaborar sus propios procedimientos y herramientas para procurar disminuir la brecha digital.

4. Explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicio en el territorio nacional.<sup>50</sup>

5. Las concesiones se otorgarán a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana,<sup>51</sup> por lo que la participación de la inversión extranjera no podrá exceder del 49%, excepto en tratándose del servicio de telefonía celular (se requerirá resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que los extranjeros participen en un porcentaje mayor)<sup>52</sup>.

<sup>50</sup> Es necesario estudiar arduamente instrumentos internacionales y otros instrumentos administrativos conexos para que el espectro radioeléctrico se utilice adecuadamente y puedan llevarse servicios de telecomunicaciones a diversos puntos geográficos del territorio nacional.

<sup>51</sup> Como elementos de legislación extranjera respecto a las personas que pueden recibir concesiones para explotar comercialmente señales en materia de telecomunicaciones:

- Estados Unidos de América: Ciudadanos estadounidenses sin antecedentes penales.
- Francia: Ciudadanos franceses y miembros de países comunitarios con ciertas restricciones (hasta 20% directa o indirectamente).
- Sudáfrica: Ciudadanos sudafricanos; se admite la inversión extranjera hasta el 49%.

**Como puntos de referencia en los estatutos extraños referentes al Organismo que otorga las concesiones:**

Mientras en los Estados Unidos Mexicanos las concesiones las otorga el Poder Ejecutivo Federal, a través de la SCT, con el concurso de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) en:

- Estados Unidos de América: Comisión Federal de las Comunicaciones (CFC).
- Francia: Ministerio de Transportes y autoridad reguladora de las telecomunicaciones.
- Sudáfrica: Autoridad reguladora de las telecomunicaciones.

Esta nota la obtuvimos de: VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. Derecho Mexicano de la Información. Doctrina, Legislación y Jurisprudencia. México, Ed. Oxford University Press, 2000 (Colección Estudios Jurídicos), pp. 92-93.

<sup>52</sup> Aunque la Ley de Inversión Extranjera es contradictoria en su propio texto ya que en su artículo 7º en la fracción III (en el inciso x) dentro de las Sociedades Concesionarias en los términos de los artículos 11 y 12 de Ley Federal de Telecomunicaciones dice que el porcentaje de inversión extranjera es del 49%; por lo que los límites para la participación de inversión extranjera señalados en este artículo, no podrán ser rebasados directamente, ni a través de fideicomisos, convenios, pactos sociales o estatutarios, esquemas de piramidación o cualquier otro mecanismo que otorgue control o una participación mayor a la que se establece salvo lo dispuesto para la inversión neutra (que no tiene naturaleza jurídica definida).

El artículo 18 del estatuto de inversión extranjera conceptualiza a la inversión neutra como la realizada en sociedades mexicanas o en fideicomisos autorizados y no se computará para determinar el porcentaje de inversión extranjera en el capital social de sociedades mexicanas.

Con respecto a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (artículos 23 - 30 de la Ley de Inversión Extranjera); en nuestra opinión esta figura es inconstitucional puesto que el Congreso General al emitir la Ley de Inversión Extranjera realizó el acto legislativo (con base en el artículo 73, fracción XXIX-F) en el que se determina la regulación de la inversión extranjera en nuestro país, por lo que ninguna otra institución debe tratar de reglamentar este renglón puesto que es facultad del Congreso Federal.

Dentro de la Ley de Inversión Extranjera existen incompatibilidades, ya que uno de sus artículos transitorios de 1993 (numeral 8º) señala: Que la inversión extranjera podrá participar hasta el 49% del capital social de las sociedades mexicanas dedicadas a las actividades de prestación de los servicios de videotexto y conmutación en paquete (para pasar información) A partir del 1º de julio de 1995 la inversión extranjera podrá participar hasta el 100% en las

- En las concesiones sobre redes públicas de telecomunicaciones.<sup>53</sup>

sociedades dedicadas a los servicios mencionados sin necesidad de resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

En las concesiones del espectro radioeléctrico (las que estudiaremos tan sólo de manera enunciativa para no salirnos del objeto fundamental de nuestra tesis que es la rectoría del Estado Mexicano en los servicios de telefonía pública) tienen los siguientes elementos característicos:

1. Las concesiones sobre bandas de frecuencias del espectro para usos determinados (de acuerdo al título de concesión) se otorgarán mediante licitación pública. Por lo que el gobierno nacional tiene derecho a recibir una contraprestación económica por el otorgamiento de la concesión correspondiente (esto se ha cuestionado de inconstitucional y de inseguridad jurídica ya que se puede otorgar la concesión al que más dinero dé).
2. La SCT establecerá y publicará un programa de bandas para usos determinados con su correspondiente extensión geográfica.
3. Las bases de licitación pública incluirán los programas y compromisos de inversión de cobertura y calidad de los servicios (estos lineamientos deben venir previstos desde la Ley Federal de Telecomunicaciones, para evitar caer en dispersiones legislativas y administrativas).
4. Para la explotación de los servicios objeto de la concesión sobre el espectro radioeléctrico requiera de una concesión de red pública de telecomunicaciones, ésta última se otorgará en el mismo acto administrativo.

Como integrantes jurídicos extranjeros para los criterios que rigen el otorgamiento de concesiones:

- a) Estados Unidos de América: Interés público, conveniencia y necesidad pública. Se otorgan por un tiempo máximo de 8 años.
- b) Francia: Se requiere evaluar la naturaleza, las características, servicios de cobertura, horario de operación, calidad y condiciones de acceso público, condiciones de confidencialidad y neutralidad del servicio (información transmitida), los estándares y especificaciones técnicas apropiados de acuerdo con las reglas europeas, medidas para la protección de la seguridad pública, la contribución del concesionario en labores de investigación y entrenamiento en el campo de las telecomunicaciones. Con un tiempo de 15 años.
- c) Sudáfrica: Interés público, plan de negocios y se tendrá una proporción mínima para los grupos étnicos y sociales minoritarios. Dura entre 15 y 25 años, dependiendo de los servicios a concesionar. Estos tres incisos los sustentamos de: VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. Derecho Mexicano de la Información. Doctrina, Legislación y Jurisprudencia. México, Ed. Oxford University Press, 2000 (Colección Estudios Jurídicos), pp. 94-95.

<sup>53</sup> La naturaleza jurídica de los subsidios, en nuestro caso los apoyos a zonas con baja densidad telefónica, no está del todo determinado por el Poder Judicial Federal, menciona que en un principio es una atribución constitucional de la autoridad legislativa, consistente en una ayuda de carácter predominantemente económico que debe revestir las características de generalidad y temporalidad (este tesis aislada no constituye jurisprudencia pues no contiene el tema de fondo que se resolvió). La localización de esta fuente de información está en: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: X, Octubre de 1999. Tesis: 2ª. CXXII/99. Página: 591. Materia: Administrativa. La bajamos de la siguiente dirección en Internet: [http://www.sejn.gob.mx/Consultas/Inicial\\_Consultas.asp](http://www.sejn.gob.mx/Consultas/Inicial_Consultas.asp)

Según un Informe de la Cofetel:

- a) A diferencia de las concesiones que están reguladas en la Ley de Vías Generales de Comunicación de 1940, tiene como finalidad nuestra actual Ley de Telecomunicaciones el que cualquier instalación de red pueda prestar todos los servicios de telecomunicaciones siempre que técnicamente sean posibles.
  - b) Se deben tener bases para la interconexión obligatoria entre redes públicas de telecomunicaciones, teniendo diseños de arquitectura abierta de red.
- Estos incisos los diseñamos con base en: Comisión Federal de Telecomunicaciones. Informe de Labores 2000, México 2000, pp. 14-15.

En un estudio monográfico vimos:

- a) La Ley Federal de Telecomunicaciones obliga a los nuevos concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, para que permitan la interconexión e interoperabilidad de sus redes, interconectar sus redes, para lo cual es necesario la solicitud de otro concesionario.
- b) No regula los servicios, esta ley se refiere a redes, a través de la interconexión procura dar un fuerte impulso al desarrollo de las telecomunicaciones.
- c) Con nuestro actual Código de Telecomunicaciones los sistemas de televisión por cable pueden convertirse en redes públicas de telecomunicaciones y con ello otorgar otros servicios como la transmisión de datos, acceso a

1. Los interesados en obtener una concesión para instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones, deberán presentar a satisfacción de la SCT una solicitud que contenga: Los datos del solicitante, los servicios que desea prestar, los programas y compromisos de inversión, la cobertura y calidad de los servicios que se pretenden prestar y la documentación que acredite su capacidad financiera y técnica, lo anterior sin perjuicio de obtener concesiones para el espectro radioeléctrico.<sup>54</sup>

2. Si los operadores de redes privadas de telecomunicaciones desean explotar comercialmente servicios, deberán obtener concesión en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en cuyo caso se convierten en red pública de telecomunicaciones.

3. Si hablamos de telefonía pública no hay que perder de vista los servicios y demás variables conexas a este tema.<sup>55</sup>

- Permisos:

1. Nuestro actual estatuto de telecomunicaciones tiende a confundir esta figura con la de la concesión.<sup>56</sup>

---

internet y la telefonía local. Estos datos los parafraseamos de: FARAH GEBARA, Mauricio. "La Ley Federal de Telecomunicaciones". Anuario Jurídico 1995, Nueva Serie, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México 1996, p. 58.

<sup>54</sup> Para el espectro radioeléctrico en la concesión no se establece un plazo de contestación por parte de la autoridad; pero en las concesiones para redes públicas se estipula un plazo no mayor de 120 días naturales (se han ido limitando las facultades discrecionales de la autoridad).

Por lo que el título de concesión para las redes públicas de telecomunicaciones contendrá entre otras cosas: El objeto de la concesión, los diferentes servicios que pueda prestar el concesionario, los derechos y obligaciones de los concesionarios, los compromisos de cobertura geográfica de la red pública. Las concesiones durarán 30 años y podrán ser prorrogadas hasta por plazos iguales a los originalmente establecidos.

Las redes privadas de telecomunicaciones (para satisfacer nuestras propias necesidades) no requieren de concesión, permiso o registro para operar, al menos que usen el espectro radioeléctrico.

<sup>55</sup> Mencionamos en puntos anteriores de la presente tesis la necesidad de coordinar y armonizar legalmente los diferentes servicios de telecomunicaciones, para que a través de Programas Gubernamentales bien diseñados podamos llevar beneficios sociales y productivos a lugares marginados del progreso tecnológico.

<sup>56</sup> Ya que en los permisos dice que son: Para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones (revendedores) sin tener el carácter de red pública; instalar, operar o explotar estaciones terrenas transmisoras (aquí no debe revolverse la concesión sobre redes públicas de telecomunicaciones con el permiso).

Para la prestación de servicios de valor añadido (los que tienen efecto sobre el formato y los elementos característicos en como se presenta la información) bastará su registro ante la SCT (algunos de estos servicios se pueden llegar a considerar como básicos y transmitirse a través de la línea telefónica).

Esta situación se pone más embrollada puesto que nuestra ley de telecomunicaciones permite ceder los títulos de concesión (a los tres años de haber obtenido la concesión) siempre que el cesionario siga proveyendo del servicio;

g) Operación de servicios de telecomunicaciones:

1. Operación e interconexión de redes públicas de telecomunicaciones: Los concesionarios de redes públicas deberán interconectarse siguiendo los planes que elabore la SCT.
2. Se busca desarrollar nuevos servicios de telecomunicaciones, que los equipos de telecomunicaciones queden enlazados, tener capacidad para cursar mucha información (banda ancha), unas líneas para los revendedores de servicios (ocupamos la capacidad que otros generaron para proveer los servicios de telecomunicaciones a un mercado determinado), no dañar las comunicaciones y conectar redes privadas de telecomunicaciones.<sup>57</sup>

---

aunque prevé como asunto de seguridad nacional que no se podrá transferir la concesión o el permiso a ningún gobierno o estado extranjero. Mientras en la Ley Española en el artículo 15, numeral 3, b) ordena sobre la intransferibilidad de las concesiones y prohibición de subcontratación de las prestaciones en las mismas con las excepciones que reglamentariamente se determinan y de acuerdo en las condiciones respectivas establecidas en los contratos.

En cuanto a la extinción de la concesión, las principales son:

1. Las concesiones terminan por: Vencimiento del plazo del título de concesión; renuncia del concesionario; revocación; quiebra del concesionario.
2. Los supuestos en que operan las revocaciones: Aquí confunde con la figura administrativa de la caducidad (no cumplir con determinadas obligaciones en un tiempo determinado); interrupciones para proveer del servicio; no cumplir con las obligaciones contraídas por virtud de la concesión; por no interconectarse con otras empresas de telecomunicaciones.

En las causas de revocación de las concesiones, revisando elementos extranjeros vemos:

- a) Estados Unidos de América: Sólo por asuntos técnicos no justificados o por atentar contra la seguridad nacional, cuestión que calificará el Congreso.
- b) Francia: Procede por fallas en cumplimiento de especificaciones técnicas y cambios de composición de capital.
- c) Sudáfrica: Sólo por asuntos técnicos no justificados o por atentar contra la seguridad nacional que calificará el Parlamento.

Estos apartados salieron de: VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. *Derecho Mexicano de la Información. Doctrina, Legislación y Jurisprudencia*. México, Ed. Oxford University Press, 2000 (Colección Estudios Jurídicos), p.96.

Los medios materiales que se ocuparon se revierten para el Estado Mexicano; el titular de una concesión que hubiere sido revocado estará imposibilitado para obtener nuevas concesiones por un plazo de 5 años.

<sup>57</sup> Para estudiar los servicios que son para el público en general se necesitan leer cada uno de los títulos de concesión de cada empresa de red pública de telecomunicaciones. Esto a nuestro parecer debería estar previsto desde la Ley.

Los derechos de vía de las vías generales de comunicación; las torres de transmisión eléctrica y de radiocomunicación; las puestas en que estén instalados cableados de distribución eléctrica; los terrenos adyacentes a los ductos de petróleo y demás carburados de hidrógeno; así como los postes y ductos en que estén instalados cableados de redes públicas de telecomunicaciones, que se hagan disponibles a algún concesionario de redes públicas deberán hacerse disponibles a otros concesionarios. Aún para prestar servicios en el extranjero, complejidad que no está contemplada en el artículo 133 constitucional (rango de las normas jurídicas).

3. Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones pueden instalar equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país(aún interconexión de redes públicas de telecomunicaciones con redes extranjeras).<sup>58</sup>

4. La SCT establecerá medidas administrativas para que los usuarios de todas las redes públicas de telecomunicaciones puedan obtener acceso a servicios de Información, de directorio, de emergencia y vía operadora(art. 48 de nuestra ley de telecomunicaciones).

h) De la cobertura social de las redes públicas:<sup>59</sup>

1. En el artículo 50 de nuestro código de telecomunicaciones dice que la SCT procurará la adecuada provisión de servicios de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, con el propósito de que exista acceso a las redes públicas de telecomunicaciones para la atención de servicios públicos y sociales de las unidades de producción y de la población en general.<sup>60</sup> Tomando en cuenta las propuestas de los gobiernos de las entidades federativas, de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y otras partes interesadas la SCT elaborará los programas de cobertura social y rural correspondientes, los cuales podrán ser ejecutados por cualquier concesionario.

---

<sup>58</sup> En el artículo 47 de nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995, menciona que la SCT podrá participar en determinados instrumentos internacionales(esto podría transgredir los principios constitucionales que rigen la celebración de tratados internacionales).

<sup>59</sup> Según información de la Cofetel el Fondo de Servicio Universal lo estudiaron muy brevemente diciendo lo siguiente: Al iniciarse el proceso de apertura a la competencia local existían varias subvenciones cruzadas entre diferentes segmentos del mercado(los usuarios de alto consumo apoyaban a los de bajo consumo, los comerciales a los residenciales y las grandes zonas metropolitanas a las menos pobladas).

Por lo que coetáneamente el esquema descrito anteriormente tiende a desaparecer; la propuesta recaía en la creación de un fondo que apoye la provisión del servicio bajo principios de transparencia y neutralidad entre diferentes competidores.

Aunque no establece del todo, cómo llevar servicio telefónico a las regiones más apartadas del país(según las autoridades del ramo de las telecomunicaciones no deben fijar tarifas).

Lo mencionado en esta nota a pie de página lo podemos confrontar con la preocupación exhibida por las autoridades de la Unión Europea por tener antes que coordinen a las diferentes formas para que provean servicios a varias zonas. Esta ficha de resumen y comentario fue elaborada con base en: Comisión Federal de Telecomunicaciones. Informe de Labores 2000, México 2000, pp. 34-35.

<sup>60</sup> Deberían las entidades federativas tener ciertas facultades para fiscalizar a las compañías telefónicas, tal como sucede con los órganos reguladores en Estados Unidos de América.

La SCT asegurará la disponibilidad de bandas de frecuencias en los casos en que un proyecto de cobertura social así lo requiera, a cuyo efecto podrá negociar con los concesionarios la utilización de las bandas de frecuencias que no estén aprovechando, o bien otorgar nuevas bandas de frecuencias (se asoma un mínimo lineamiento para apoyar a las zonas con baja densidad telefónica).<sup>61</sup>

2. En la división 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en el caso de que no exista en una localidad determinada otro concesionario o permisionario que proporcione servicios similares, el concesionario de redes públicas de telecomunicaciones que dé servicio en dicha localidad, de conformidad con las condiciones que establezca su respectiva concesión, no podrá interrumpir la prestación de dicho servicio, salvo causa de fuerza mayor o que cuente con autorización expresa de la SCT (no interrumpir servicios en una localidad).<sup>62</sup>

---

<sup>61</sup> En opinión de la Organización de la Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE):

1. Se deben promover los objetivos de expansión de la red y del servicio universal (disponibilidad de redes telefónicas propias) a través de un mecanismo transparente de financiamiento y no por medio del refuerzo en los términos y condiciones de la concesión a Telmex.
2. Tener mecanismos de mercado que sean adecuadamente administrados.
3. Que participen más empresas en la provisión de servicios.
4. Que Telmex ya no se base tanto en su Título de Concesión de 1990 y se regule más por la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995.

- La Fundación para el Desarrollo de las Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información dice:

1. Crear la base jurídica necesaria para promover la inversión en infraestructura básica, misma que servirá para el desarrollo económico y social del país.
2. Establecer precios razonables en las tarifas de los servicios.
3. Tener organismos autónomos que serían los encargados de regular la actuación de los empresarios.
4. Otorgar créditos fiscales a las inversiones en activos fijos destinados a crear infraestructura básica (y no tenerlos escondidos en varios instrumentos administrativos).
5. Que exista balance entre los 3 Poderes de la Unión y se abra la participación a la sociedad en la elaboración del marco jurídico.
6. Estudiar la posibilidad de la separación de Telmex en empresas de telefonía local, telefonía de larga distancia, red digital integrada y servicios de acceso a internet.
7. Buscar reducir tarifas y establecer programas específicos de subsidios para que una gran parte de la población tenga acceso a los servicios telefónicos.
8. Otorgar los subsidios a los sectores de la población que lo requieran (publicitar aspectos legales entre la sociedad en general).

Estos datos y otros más relacionados se pueden encontrar en: SENADO DE LA REPÚBLICA (LVII Legislatura). Análisis de los efectos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en la economía mexicana: Una visión sectorial a cinco años de distancia. T. I. México, 2000, pp. 185-219.

<sup>62</sup> En el caso de Japón se han buscado diversificar los servicios. La empresa NTT reinvertió a mediados de los noventa cerca del 30% de sus ingresos anuales y ha dedicado otro 4.2% a investigación y el desarrollo. Legalmente tiene aún la obligación de continuar prestando servicio universal equitativo de acuerdo con el artículo 2 de la NTT Corporation

l) Operación de las comercializadoras de servicios: Aquí se encuadran a los revendedores (aprovechan la capacidad generada por otros para proveer servicios de telecomunicaciones, por ejemplo Avantel), por lo que si se quiere interiorizar en este punto se debe estar atento a las disposiciones reglamentarias.

j) De las tarifas (artículos 60 – 63): Los concesionarios las fijan; la SCT estará facultada para establecer al concesionario de redes públicas de telecomunicaciones, que tenga poder sustancial en el mercado relevante de acuerdo a la Ley Federal de Competencia Económica, obligaciones específicas relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información.<sup>63</sup>

k) Del Registro de Telecomunicaciones (artículos 64 - 65 de nuestra ley de telecomunicaciones de 1995): Por lo que la SCT registrará los títulos de concesión y permisos otorgados; también podrá ser consultada por el público en general.<sup>64</sup>

---

Law a la manera de los monopolios públicos; está obligado a subsidiar el déficit del servicio que sea calificado de utilidad pública.

Para conocer de manera general el caso japonés revisar: RUELAS, Ana Luz. México y Estados Unidos en la Revolución Mundial de las Telecomunicaciones. México, Ed. Universidad Autónoma de Sinaloa – Escuela de Historia – UNAM – CISAN, 1996, pp. 180-187.

En la Sección IV de nuestro Código de Telecomunicaciones (artículo 55) se contemplan que la SCT debe garantizar la capacidad satelital suficiente para prestar los servicios de carácter social (nunca dice cómo).

<sup>63</sup> Aquí realizaremos una exposición muy pequeña, puesto que ya existe una tesis profesional que desarrolló exhaustivamente estos aspectos, ver: Alcalá Méndez, Federico. "La Necesidad de una regulación específica del Agente Económico con Poder Sustancial en el Mercado Relevante de Telecomunicaciones: Estudio Crítico en torno al artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones". México, 2000. Tesis (Licenciatura en Derecho) UNAM – Facultad de Derecho.

Por lo que el operador que fue en su momento un monopolio legal, era necesario declararlo como un agente económico con poder sustancial en los mercados en los cuales participaba, es necesario regularlo para procurar una sana competencia entre los diversos concesionarios de estos servicios y contribuir a un equilibrio de fuerzas (no ahogar a la competencia).

<sup>64</sup> Aunque seguimos con la dispersión legislativa.

En cuanto a la requisita: En caso de desastre natural, de guerra, de grave alteración del orden público o cuando se prevea algún peligro inminente para la seguridad nacional, la paz interior del país o para la economía nacional, el Gobierno Federal por conducto de la SCT podrá hacer la requisita de las vías generales de comunicación a que se refiere esta ley y de los bienes muebles e inmuebles necesarios para operar dichas vías y disponer de todo ello como lo juzgue conveniente. El Gobierno Federal podrá igualmente utilizar el personal que estuviere al servicio de la vía requisada cuando lo considere necesario. La requisita se mantendrá mientras subsistan las condiciones que la motivaron.

El Gobierno Federal, salvo en el caso de guerra, indemnizará a los interesados, pagando los daños y perjuicios a su valor real. Si no hubiere acuerdo sobre el monto de la indemnización, los daños se fijarán por peritos nombrados por ambas partes, y en el caso de los perjuicios, se tomará como base el promedio del ingreso neto en el año anterior a la requisita. Cada una de las partes cubrirá la mitad de los gastos que se originen por el peritaje.

## l) En los artículos transitorios:

1. Dejó sin efecto la regulación de las comunicaciones eléctricas en las instalaciones en general prevista en la Ley de Vías Generales de Comunicación de 1940; asimismo modificó las siguientes figuras jurídicas: Instalaciones incorporadas a la Red Nacional, instalaciones telefónicas y las instalaciones

---

Una preocupación que se tenía, era ¿qué pasaría con las instalaciones telefónicas si las dejaban abandonadas las empresas?, ¿Quién las cuidará en caso de un caso fortuito o de fuerza mayor?; repasemos en unas cuantas palabras cómo opera la requisita "...demanda imperiosa hecha por el gobierno, para poner a su disposición las personas o las cosas que se necesitan con urgencia para un servicio público..."; es el uso forzoso de muebles o inmuebles e incluso la incorporación transitoria de las personas en los servicios para realizar algo de inmediato asegurando el orden público y con fundamento en la legislación aplicable(expropiación de determinados bienes de propiedad particular aptos para las necesidades públicas). La cita textual la sustrajimos de: SCHROEDER CORDERO, Francisco Arturo y BARAJAS MONTES DE OCA, Santiago en Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. V. P-Z, 13ª ed., Ed. Porrúa - UNAM, México 1999, p. 2808.

"Aunque no deja de llamar la atención, la utilización de una fórmula tan vaga e imprecisa para referirse a la forma en que la SCT podría utilizar las vías y los bienes requisados y disponer de todo ello como lo juzgue conveniente", ya que se busca partir del principio de seguridad jurídica, por lo que se debió prever que debería de conformarse todo este acto de autoridad de acorde a la situación de emergencia, es decir para superar ese problema. Esto lo elaboramos con base en: CASTRO VILLALOBOS, José Humberto. "La Ley Federal de Telecomunicaciones y la Comunicación Satelital". Boletín Mexicano de Derecho Comparado - Nueva Serie(Boletín del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM), Número 91, Año XXXI, México Enero - Abril de 1998, pp. 288-289.

En cuanto a la verificación e información señala el artículo 67 de nuestra ley de telecomunicaciones que la SCT verificará el cumplimiento de esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables. Para tal efecto, los concesionarios y permisionarios estarán obligados a permitir a los verificadores de la SCT el acceso a sus instalaciones y a otorgarles todas las facilidades para que realicen la verificación en los términos de nuestro estatuto de telecomunicaciones de 1995(los permisionarios y concesionarios que sean objeto de estos actos de verificación cubrirán las costas procedimentales que se originen por esto).

Por lo que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán(artículo 68)proporcionar información contable por servicio, región, función y componentes de sus redes, de acuerdo a la metodología y periodicidad que para tal efecto establezca la SCT, así como aquella que permita conocer la operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones.

La SCT vigilará que los concesionarios y permisionarios proporcionen al público información completa y veraz sobre los servicios de telecomunicaciones que presten; asimismo establecerá los mecanismos necesarios para llevar a cabo la comprobación de las emisiones radioeléctricas, la identificación de interferencias perjudiciales y demás perturbaciones a los sistemas y servicios de telecomunicaciones, con el objeto de asegurar el mejor funcionamiento de los servicios y la utilización eficiente del espectro(numeral 70).

Infracciones y sanciones(artículos 71 - 74): Se trata de proteger la interconexión, aunque hay un pequeño precepto que procura proteger a las comunidades con baja densidad telefónica ya que una empresa no puede interrumpir sin causa justificada o sin autorización de la SCT la prestación total de servicios en poblaciones en que el concesionario sea el único prestador de ellos, también cometer errores en la información de base de datos de usuarios, de directorios y en el cobro de los servicios de concesionarios de redes públicas; no cumplir con las obligaciones o condiciones establecidos en los títulos de concesión; incurrir en violaciones en materia de registros; las personas que presten servicios de telecomunicaciones sin contar con la concesión o el permiso a que se refiere lo relativo al espectro radioeléctrico, redes públicas, posiciones orbitales, estaciones terrenas o que por cualquier otro medio invadan u obstruyan las vías generales de comunicación respectivas, perderán en beneficio de la Nación los bienes, instalaciones y equipos empleados en la comisión de dichas infracciones; las sanciones que se señalan en este capítulo se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que resulte o de que, cuando proceda, la SCT revoque la concesión.

para servicios especiales(hasta en esto se encuentra dispersión legislativa, lo que puede dejar en estado de inseguridad jurídica).<sup>65</sup>

2. Derogación tácita para varias disposiciones administrativas.

3. En el artículo 4° transitorio señala que Telecomunicaciones de México continuará operando los servicios de comunicación vía satélite y las redes públicas que están a su cargo, en el entendido de que en la prestación de los servicios de telecomunicación deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995. Aunque la SCT podrá otorgar concesiones y permisos a terceras personas respecto de las redes y servicios a cargo de Telecomunicaciones de México(no se entiende la rectoría estatal).

4. Siguen en vigencia los títulos de concesión otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Telecomunicaciones de 1995.

5. En el precepto 7° de los transitorios de nuestro Estatuto de Telecomunicaciones de 1995 ordena que las concesiones que se otorguen para redes públicas de telecomunicaciones sólo podrán iniciar la prestación de los servicios públicos de telefonía básica de larga distancia, después del 10 de agosto de 1996, excepto cuando los concesionarios actuales no hayan cumplido con las condiciones de expansión y eficiencia de los servicios contenidos en su título de concesión.

6. Mientras en la división 9ª de los mismos transitorios reza que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones debían negociar para interconexión de sus respectivas redes públicas.<sup>66</sup>

7. Ya se preveía la creación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones(Cofetel).

---

<sup>65</sup> El artículo 390 de la Ley de Vías Generales de Comunicación de 1940 establecía la institución de la red nacional(instalaciones para proveer los servicios de telecomunicaciones) a favor de sectores sociales susceptibles de ser subvencionados con ayudas tales como el académico y el cultural.

<sup>66</sup> En cuanto a telefonía local se buscaban duplicar los 10 millones de líneas que habían para finales de 1998.

La pasada legislatura pensó que los efectos de la Ley Federal de Telecomunicaciones fueron contrarios a sus objetivos; Avante! esperaba que la Cofetel le entregara el título de concesión que habían solicitado en marzo de 1998

### 3.2.6 Reglamento del Servicio de Telefonía Pública.<sup>67</sup>

Fue publicado en el DOF el día 16 de diciembre de 1996 y a la cabeza de este ordenamiento administrativo vemos que se basa en los numerales 31, 32, 41, 48, 52, 53 y 54 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.<sup>68</sup>

#### a) Disposiciones Generales(capítulo I):

1. Este reglamento tiene por objeto regular el establecimiento, operación y explotación de empresas comercializadoras de telefonía pública, así como la prestación del servicio que se realiza a través de aparatos telefónicos de uso público(artículo 1°).<sup>69</sup>

---

para ofrecer servicios de telefonía local y telefonía pública para lo que ocuparía las frecuencias que había ganado. Para estos detalles se puede leer: Revista Expansión del 4 de noviembre de 1998, artículo de Claudia Villegas, pp. 86-103.

<sup>67</sup> Es necesario que anotemos muy brevemente la facultad reglamentaria del presidente de la república, ya que puede emitir actos reglamentarios a fin de que se cumplan y ejecuten las leyes elaboradas por el Congreso de la Unión(artículo 89 fracción I de la constitución). Para la autoridad administrativa surge su facultad reglamentaria en el momento en que se da o entra en vigor una ley, por lo que se debe estar a la vigencia de la ley o a sus disposiciones.

Por técnica reglamentaria: Desafortunadamente no existe en sí una regulación para la creación de reglamentos, todo queda a discreción del titular, aunque no se pueden reglamentar dos o más leyes, ni tampoco se pueden regular materias en las que no exista una ley, debe seguirse la sistematización del instrumento legal(libros, títulos y capítulos deben ser los mismos del cuerpo reglamentado y en la misma secuencia), se puede dispensar de la obligación de hacerlo el que ciertos títulos o capítulos no ameriten ser reglamentados(aunque se debe observar el plan general que se desprende de la ley), no pueden modificar a la ley que reglamentan, ni ir más allá del estatuto al que pretenden especificar, en caso de que quede sin vigencia la ordenanza que reglamenta el documento reglamentario, los reglamentos regirán en tanto no sean abrogados por la autoridad que los emitió(aunque también se puede emitir otro es su sustitución), también se puede derogar por la autoridad emisora(se debe seguir el mismo procedimiento de emisión).

Desafortunadamente en el campo de los servicios de telefonía pública es necesario tener un adecuado orden tanto de reglamentos de telecomunicaciones e instrumentos administrativos, para conocer a ciencia cierta qué supuesto jurídico se va a aplicar a una situación en concreto.

Passim. ARTEAGA NAVA, Elisur. Derecho Constitucional. 2° ed., México, Ed. Oxford University Press, 1999 (Colección Textos Jurídicos Universitarios), pp. 684-693; Diario El Sol de México del 1° de junio de 1989, artículo del maestro de la Facultad de Derecho de la UNAM Raúl Cervantes Ahumada, p. 5; ACOSTA ROMERO, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. Primer Curso, 13° ed. Actualizada, México, Ed Porrúa, 1997, pp. 989-1026 y los criterios estudiados de los Tribunales Federales que están guardados en: CD del Poder Judicial de la Federación –SCJN. La Constitución y su Interpretación por el Poder Judicial de la Federación, 2° versión, México agosto del 2000.

<sup>68</sup> Haremos un extracto de este Reglamento.

A manera de recordatorio en los artículos 31 y 32 de la Ley Federal de Telecomunicaciones se regula lo relativo a los permisos(desafortunadamente en nuestro código de telecomunicaciones se confunde en varias partes entre la figura del permiso con la concesión); en los numerales 41 y 48 se regula la operación e interconexión de redes públicas de telecomunicaciones(servicios de información, de directorio, de emergencia, vía operadora) y los artículos 52, 53 y 54 se refieren a las comercializadoras de servicios(revendedores). Estos puntos se estudiaron en la parte referente al análisis de la Ley Federal de Telecomunicaciones, por lo que aquí nada más se mencionan.

<sup>69</sup> Dentro del Informe de Labores del 2000 de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, vimos que el objetivo de este reglamento es "...regular el establecimiento, operación y explotación de empresas comercializadoras de telefonía pública, así como la prestación del servicio que se realiza a través de aparatos telefónicos de uso público"(p. 21 de dicho documento).

2. En el numeral 2 de dicho reglamento vienen las definiciones de los términos que se emplean en este documento administrativo.

- Servicio de Telefonía Pública: Consiste en el acceso a los servicios proporcionados a través de redes públicas de telecomunicaciones, y que deberá prestarse al público en general por medio de la instalación, operación y explotación de aparatos telefónicos de uso público (aparatos de uso público);

- Comercializadora de telefonía pública: Persona física o moral que cuenta con un permiso para proporcionar el servicio de telefonía pública, en los términos de este Reglamento (para proporcionar el servicio);

- Aparato telefónico de uso público: Equipo terminal de telecomunicaciones conectado en forma alámbrica o inalámbrica a una red pública de telecomunicaciones, para prestar el servicio de telefonía pública, que incorpora cualquier mecanismo de cobro o tasación, y que permite realizar o recibir llamadas telefónicas (equipo para llevar a cabo este servicio);

- Concesionario de servicio local: Persona física o moral que cuenta con una concesión para instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones autorizada para prestar el servicio local;

- Concesionario de larga distancia: Persona física o moral que cuenta con un título de concesión que le autoriza a prestar el servicio de larga distancia;

- Operador del servicio de telefonía pública: Serán indistintamente, los concesionarios de servicio local autorizados para prestar el servicio de telefonía

---

También adujeron que acorde con el objetivo de aumentar la penetración del servicio telefónico en todo el territorio nacional, se planteó que existiesen comercializadoras de telefonía pública que usando infraestructura de red pública de telecomunicaciones suministran servicios de telefonía a través de casetas telefónicas o aparatos públicos.

En el DOF del día 14 de febrero de 1995 apareció publicado el Acuerdo por el que se crea el Comité Consultivo para la Apertura de los Servicios de Telefonía Básica (antes de que existiese la Ley Federal de Telecomunicaciones); encontramos en sus considerandos que la telefonía básica incluye la telefonía local y de larga distancia nacional e internacional (esto no lo dice en ninguna parte la Ley Federal de Telecomunicaciones).

Pero desafortunadamente también tratan de improvisar a una entidad (Comité Consultivo para la Apertura de los Servicios de Telefonía Básica) para la apertura de los servicios de telefonía básica, por lo que era conveniente constituir un cuerpo colegiado para efectuar las recomendaciones correspondientes ante la autoridad competente respecto de los criterios y directrices que habrían de regir el proceso de apertura de estos servicios.

El 14 de julio de 1995 apareció en el DOF el Aviso a los interesados en obtener concesiones para la instalación, operación o explotación de redes públicas de telecomunicaciones al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, todavía no hay una sistematiza jurídica en cuanto a estatutos de telecomunicaciones en nuestro país, ni pone en orden los servicios de telefonía pública.

pública y las comercializadoras de telefonía pública(tanto concesionarios como revendedores);

- Servicio de larga distancia: Por el que se cursa tráfico conmutado entre centrales definidas como de larga distancia, que no forman parte del mismo grupo de centrales de servicio local, y que requiere de la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia para su enrutamiento(las centrales telefónicas locales no nos comunican);

- Servicio local: Por el que se conduce tráfico conmutado entre usuarios de una misma central, o entre usuarios de centrales que forman parte de un mismo grupo de centrales de servicio local, que no requiere la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia, independientemente de que dicho tráfico se origine o termine en una red pública de telecomunicaciones alámbrica o inalámbrica, y por el que se cobra una tarifa independientemente de la distancia(por las centrales telefónicas locales nos comunicamos y no ocupamos un prefijo de número telefónico predeterminado; tal como sucede con las llamadas de larga distancia);

- Prescripción: Selección que hace un operador del servicio de telefonía pública, mediante el mecanismo general previsto en las Reglas del Servicio de Larga Distancia, para que un determinado concesionario de larga distancia, curse el tráfico de cualquiera de sus aparatos sin necesidad de que el usuario marque un código de identificación de operador de larga distancia(nosotros como clientes decidimos quién nos factura nuestras llamadas de larga distancia);

- Ley: Ley Federal de Telecomunicaciones;

- Secretaría: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

- Comisión: Comisión Federal de Telecomunicaciones.

3. En la división 3 de nuestro reglamento reza que para la prestación del servicio de telefonía pública se requiere:

a. a Concesión para instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones con autorización para prestar el servicio de telefonía pública, o

b. b Permiso para establecer, operar o explotar una comercializadora de telefonía pública (todavía encontramos la tendencia a confundir las connotaciones de concesión administrativa y permisos o autorizaciones).<sup>70</sup>

4. La Cofetel expedirá las disposiciones administrativas necesarias para establecer las condiciones y características técnicas y operativas, que permitan una mejor prestación del servicio de telefonía pública (se incurre en el fenómeno parareglamentario, en el que se llegan a expedir varios instrumentos administrativos y a veces tienden a legislar como si se trataran de leyes, por lo que se puede transgredir el principio de seguridad jurídica).

b) En el capítulo II relativo a la prestación de los servicios:

1. En el artículo 5° se menciona: El servicio de telefonía pública deberá prestarse, exclusivamente, mediante la conexión (unión eléctrica en las estaciones de la red o en la terminal del usuario para recibir o entregar las señales) de aparatos telefónicos de uso público a redes públicas de

<sup>70</sup> Esto es diferente a lo que dice el artículo 1° del mismo documento que estamos estudiando.

Un ejemplo que podemos agregar para ver como se llevan a cabo las concesiones es el siguiente: En el DOF se publicó el 26 de abril de 1996 el Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en diversas poblaciones de la República Mexicana, otorgado a favor de Miditel S.A. de C.V.

El concesionario se obligó a prestar los servicios comprendidos en esta concesión en forma continua y eficiente de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente título y sus anexos; por lo que el concesionario debe instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la red o las fallas en los servicios dentro de las 8 horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

Mensualmente el concesionario deberá elaborar un reporte que incluirá la incidencia de fallas por tipo, las acciones correctivas adoptadas y las bonificaciones realizadas.

- Servicios de Emergencia: El concesionario debe poner a disposición de la SCT un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios así como para proporcionar servicios de emergencia en casos fortuitos o de fuerza mayor.

- Están comprendidos los servicios de emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza a través de su red; capacidad de la red para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza y telefonía básica (servicios locales, de larga distancia nacional e internacional).

- En los compromisos de cobertura de la red: El concesionario se obliga a enlazar con infraestructura propia las ciudades que señala el título de concesión (nos mencionamos esto, sin que la propia Ley Federal de Telecomunicaciones nos señale como se van a extender los servicios telefónicos para varias zonas de baja densidad telefónica de nuestro país).

telecomunicaciones (centrales telefónicas, cableado aéreo, cableado subterráneo).

2. En la parte sexta de este reglamento se prevé: Los operadores del servicio de telefonía pública podrán realizar las siguientes operaciones (concesionarios y comercializadoras):

I. Ofrecer a través de sus aparatos telefónicos de uso público, servicios proporcionados mediante las redes públicas de telecomunicaciones a las que están conectados dichos aparatos, salvo disposición expresa en contrario prevista en este Reglamento, en las disposiciones técnicas y administrativas aplicables, o en el título de concesión o permiso correspondientes (se pueden proporcionar varios servicios de telecomunicaciones a la vez, por lo que se debe revisar cada título de concesión);

II. Prescribir las líneas telefónicas de sus aparatos telefónicos de uso público con el operador de larga distancia de su preferencia, de conformidad con las disposiciones técnicas y administrativas correspondientes (seleccionar quién facturará las llamadas de larga distancia);

III. Operar o comercializar la utilización de sus aparatos telefónicos de uso público con cualquier mecanismo de cobro o tasación, y;

IV. Las demás que la Comisión autorice, a solicitud de los operadores del servicio de telefonía pública.

3. En el artículo 7° ordena tanto para los concesionarios y comercializadores: Los operadores del servicio de telefonía pública tendrán las siguientes obligaciones:

I. Prestar el servicio de telefonía pública con calidad, eficiencia, competitividad, seguridad, permanencia y en condiciones no discriminatorias (permanencia y seguridad);

II. Ajustar sus aparatos telefónicos de uso público para que exista comunicación gratuita a los servicios de emergencia, de conformidad con las disposiciones

técnicas y administrativas aplicables (gratuidad, por lo que manifiesta una parte del artículo 48 de nuestro código de telecomunicaciones de 1995);

III. Dar acceso a los números no geográficos de los operadores de larga distancia, tratándose de aparatos de uso público a través de los cuales se proporcione el servicio de larga distancia;

IV. Respetar, en todo caso, los Planes Técnicos Fundamentales (líneas a seguir para proveer del servicio);

V. Presentar anualmente a la Comisión, durante el mes de enero, una relación de la ubicación de sus aparatos telefónicos de uso público, que incluya el número telefónico, marca y modelo de dichos aparatos. Para cada aparato se deberá indicar el número de minutos de llamadas de servicio local y de larga distancia realizadas en cada periodo. Esta información será de carácter público (ubicación de aparatos, además de densidad de servicio local y de larga distancia; esto es diferente en parte en lo que estableció la Modificación al Título de Concesión de Telmex de 1990 en cuanto a las casetas telefónicas);<sup>71</sup>

VI. Proporcionar la información necesaria que les sea requerida por la Comisión, en la forma y términos que la misma determine, para el mejor conocimiento de la operación del servicio. Dicha información podrá ser consultada por el público en general, salvo aquélla que por sus características se considere legalmente de carácter confidencial, y (demás información relativa a la operación del servicio);

VII. Inscribir en el Registro Federal de Telecomunicaciones, los contratos que se celebren entre los concesionarios de servicio local y los operadores del servicio de telefonía pública.

4. De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995, las tarifas aplicables al servicio de telefonía pública se fijarán libremente por parte de los operadores del servicio de telefonía pública, en

---

<sup>71</sup> El lector puede confrontar esta fracción con todo lo que estudiamos en el punto de la Modificación al Título de Concesión de Telmex de 1990.

términos que permitan la prestación del servicio en condiciones satisfactorias de calidad, eficiencia, competitividad, seguridad y permanencia.

De igual manera, las tarifas deberán registrarse ante la Comisión, previamente a su entrada en vigor, conforme al procedimiento administrativo aplicable (las tarifas determinadas por las firmas telefónicas).<sup>72</sup>

c) En el capítulo III que nos habla de los aparatos telefónicos de uso público:

1. Artículo 9º: Los aparatos telefónicos de uso público y equipos de telecomunicaciones que se utilicen para la prestación del servicio de telefonía pública, deberán cumplir con las disposiciones legales en materia de normalización, certificación y homologación en forma previa a su operación.<sup>73</sup>

2. Numeral 10: La ubicación de los aparatos telefónicos de uso público será definida libremente por los operadores del servicio de telefonía pública (ellos eligen).

Los operadores del servicio de telefonía pública deberán gestionar por su cuenta ante las autoridades correspondientes o los particulares, las autorizaciones, permisos o convenios necesarios para la instalación de los aparatos telefónicos de uso público. Para el caso de instalaciones en vías públicas, deberán además, cumplir con las disposiciones en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente (llegar a un acuerdo para instalarlos).

3. En la división 11: En todo caso, las dependencias y entidades de la administración pública propiciarán que en las instalaciones de servicios públicos a cargo del Estado o concesionados por éste, se proporcione el servicio de telefonía pública de manera eficiente, suficiente y con calidad.

4. Los operadores del servicio de telefonía pública (concesionarios y comercializadores) deberán colocar en un lugar visible en el sitio donde se ubique el aparato telefónico de uso público, cuando menos, la información siguiente:

---

<sup>72</sup> Ni siquiera se asoma una sombra que nos establezca cómo apoyar a las zonas con baja densidad telefónica.

<sup>73</sup> Aquí se habla de normas técnicas (de aquí podría salir otras tesis).

I. Las instrucciones de uso y los códigos de marcación para el acceso a los diferentes servicios ofrecidos a través de sus aparatos telefónicos de uso público;

II. Los datos generales del operador del servicio de telefonía pública, que incluyan su nombre o razón social, domicilio, identificación de la concesión o permiso otorgado por la Secretaría, números telefónicos para aclaraciones y quejas que deberán atenderse las veinticuatro horas del día, las tarifas aplicables registradas ante la Comisión, así como, en su caso, el nombre del operador de larga distancia con el que se encuentre presuscrita(registrada)la línea telefónica correspondiente;

III. Los números de los teléfonos de emergencia disponibles en la localidad, y

IV. Los datos que permitan el acceso a los números no geográficos de los operadores de larga distancia, tratándose de aparatos telefónicos de uso público a través de los cuales se proporcione el servicio de larga distancia(artículo 12).

d) En el capítulo IV que regula a las comercializadoras de telefonía pública.

1. Artículo 13: Para obtener el permiso(siguen con la confusión de términos en cuanto a la distinción entre permisos y concesiones)para establecer, operar o explotar una comercializadora de telefonía pública será necesario cumplir con los requisitos siguientes:

I. Ser persona física o moral de nacionalidad mexicana, y

II. Presentar ante la Secretaría solicitud por escrito, que deberá contener la siguiente información:

a) Datos generales del solicitante;

b) Documentación que acredite la capacidad jurídica, técnica, financiera y administrativa del solicitante;

c) Comprobante de pago de los derechos aplicables, de conformidad con la Ley Federal de Derechos;

- d) Descripción de los servicios que pretende ofrecer y de los equipos que se utilizarán en la prestación del servicio de telefonía pública;
- e) Descripción técnica y operativa del proyecto;
- f) Programas de cobertura, instalación y mantenimiento que abarquen un plazo de tres años, y
- g) Plan tarifario.

La Secretaría analizará y evaluará la documentación correspondiente a la solicitud de permiso a que se refiere este artículo, en un plazo no mayor de 90 días naturales, dentro del cual podrá requerir a los interesados información adicional, en cuyo caso se suspenderá el plazo para emitir la resolución correspondiente.

Una vez cumplidos satisfactoriamente los requisitos a que se refiere este artículo, previa opinión de la Comisión, la Secretaría otorgará el permiso correspondiente.

e) En el capítulo V que habla sobre los concesionarios de servicio local:

1. Dentro del precepto 14 viene: Los concesionarios de servicio local tendrán las obligaciones siguientes:

I. Otorgar a las comercializadoras de telefonía pública el mismo trato que se dan a sí mismos, a sus subsidiarias y a sus filiales para la provisión del servicio de telefonía pública.

Dicho trato considerará, entre otros, los arreglos técnicos especiales requeridos para impedir la recepción de llamadas por cobrar, así como para la tasación de llamadas, tales como la señal de supervisión de respuesta del abonado llamado, de acuerdo con los sistemas o procedimientos existentes en la red de los concesionarios de servicio local y con la normatividad aplicable.

II. Aplicar tarifas no discriminatorias a las comercializadoras de telefonía pública.

Dichas tarifas deberán estar registradas en forma desagregada o, en su caso, autorizadas por la Comisión;

III. Cursar gratuitamente, a través de sus redes, las llamadas de servicios de emergencia cuando éstas se originen desde aparatos telefónicos de uso público, de conformidad con las disposiciones que en la materia establezca la Comisión;

IV. Proveer a las comercializadoras de telefonía pública, sobre bases no discriminatorias, los enlaces o las líneas telefónicas que les soliciten en las áreas de servicio local que cuenten con servicio básico con conmutación automática, en los plazos establecidos en sus títulos de concesión o, en su defecto, dentro de los treinta días naturales siguientes contados a partir de la fecha de la solicitud formal(no perder la comunicación);

V. Abstenerse de otorgar subsidios cruzados a la operación de aparatos telefónicos de uso público(no hay subvenciones cruzadas);

VI. Llevar contabilidad separada para el servicio de telefonía pública que preste por su propia cuenta, así como para los servicios que preste a otros operadores del servicio de telefonía pública, conforme a las disposiciones que emita la Comisión;

VII. Proporcionar los servicios que la tecnología de su infraestructura de red pueda proveer y que los operadores del servicio de telefonía pública le requieran, aplicando tarifas no discriminatorias(para proveer otros servicios);

VIII. Dar a los operadores del servicio de telefonía pública, servicios de mantenimiento y reparación de las líneas telefónicas sobre las bases pactadas en los contratos respectivos y de acuerdo con los estándares de calidad con que se prestan dichos servicios a sí mismos, a sus subsidiarias y filiales(para operaciones de mantenimiento), y

IX. Presentar la información que le solicite la Secretaría, en los medios y formatos que ésta indique, relativa a sus operaciones de servicio de telefonía pública.

f) De los artículos transitorios los que nos interesan:

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento.<sup>74</sup>

**TERCERO.** Las personas que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, hayan formulado solicitud ante la Secretaría a fin de obtener permiso para prestar el servicio de telefonía pública, contarán con un plazo de treinta días naturales, a partir del inicio de vigencia de este Reglamento, para ratificar y complementar, en su caso, su solicitud de acuerdo a las disposiciones del presente ordenamiento.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se ratifique y complemente la solicitud respectiva, se entenderá como abandonado el trámite y se pondrá a disposición del interesado la documentación correspondiente.

**CUARTO.** La obligación de ofrecer el servicio de selección por prescripción del operador de larga distancia deberá cumplirse de acuerdo al calendario de prescripción establecido en las Reglas Transitorias Sexta y Séptima de las Reglas del Servicio de Larga Distancia publicadas el 21 de junio de 1996 en el DOF.<sup>75</sup>

<sup>74</sup> Este es un ejemplo de derogación tácita, por la que puede dejar en inseguridad jurídica a los gobernados. Ahora debemos recordar de manera breve la Modificación al Título de Concesión de Telmex en donde indica de manera general en dónde se deben ubicar las casetas telefónicas y cómo aumentar la densidad telefónica en cuanto a aparatos públicos; este reglamento contradice esas disposiciones (sin olvidar que ese título concesional lo usaron en forma indebida como marco jurídico para el juego de los servicios telefónicos en nuestro país).

<sup>75</sup> Lo que podemos deducir de esos preceptos transitorios es que nunca desarrollan lo de la cobertura social (artículos 50 y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995).

Como sinopsis de otros puntos relacionados están: La Resolución sobre el Plan de Interconexión con Redes Públicas de Larga Distancia (DOF 1º de julio de 1994) de aquí nos remiten a los títulos de concesión otorgados a Teléfonos de México S.A. de C.V. y Teléfonos del Noroeste S.A. de C.V. y la propuesta de estas empresas sobre el plan de interconexión con redes públicas de larga distancia (al que deberán ajustarse los operadores de redes públicas de larga distancia).

Los lineamientos son para que obliguen a TELMEX/TELNOR a interconectar a sus redes las de los operadores debidamente autorizados por la SCT y permitir a los operadores autorizados por la SCT ofrecer el servicio público telefónico de larga distancia a cualquier usuario de las redes públicas de TELMEX/TELNOR (También está la Aclaración de ese instrumento administrativo en el DOF del 14 de julio de 1994).

• Se ha mencionado que los servicios digitales son una oportunidad de explotar por Telmex, por lo que maximizan el uso de las líneas telefónicas (servicios extras), se dice que el precio de estos servicios es a bajo costo (inclusive autofinanciables) y se pretende generar interés por el uso de esta tecnología. La explicación de esta nota se puede ampliar en el Diario El Financiero del 17 de marzo de 1998, artículo de Araceli Muñoz Valencia, p. 33.

• También se hablan de nuevas tecnologías, por lo que dentro de nuestro sistema jurídico es necesario contemplar dentro de la Ley Federal de Telecomunicaciones el avance tecnológico que hace que se incorporen nuevos servicios adheridos a los de telefonía pública. Un artículo que describe perfectamente esta situación es el que está en: Revista Expansión del 4 de noviembre de 1998, artículo de Antonio Puertas, p. 99.

### 3.3 Funciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones(COFETEL)como Órgano Regulador:<sup>76</sup>

A) Empezaremos el estudio de esta institución por el Decreto por el que se crea la Cofetel publicado en el DOF el 9 de agosto de 1996.

A la cabeza indica que está basado en la facultad del artículo 89 fracción I de nuestra carta magna(de aquí se derivan los decretos) y con base en los artículos 17, 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7° y 11° transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995.<sup>77</sup>

---

Asimismo el lector puede confrontar esto con lo que escribimos en el segundo capítulo de nuestra tesis sobre el caso de la Unión Europea.

<sup>76</sup> Por lo que estudiaremos a este órgano desde el punto de vista de la densidad telefónica y sobre los servicios telefónicos para el público en general. Sin descartar que haremos conexión con tópicos relacionados y algunos instrumentos administrativos(*entraremos a una jungla jurídica*), a fin de conocer la raíz de nuestro objeto principal de investigación que es la telefonía pública y sus efectos en la sociedad mexicana.

<sup>77</sup> A pesar de que a nuestro trabajo recepcional no le hemos dado un toque administrativista es necesario tener bien presentes algunos conceptos de esa asignatura.

Por lo pronto aclaremos que cuando desarrollamos la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 explicamos algunas de las facultades de la SCT, ahora que empezamos a analizar el Decreto por el que se crea la Cofetel, se acabaron transfiriendo algunas facultades de la SCT a la Cofetel(cuestión a desarrollar conforme avancemos en esta parte).

• En cuanto a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

a. En el artículo 17 de este estatuto viene la figura de los órganos desconcentrados(entidades subordinadas a una determinada secretaría de estado) para que sus funciones sean más eficaces y ágiles; por lo que tendrán un radio de competencias determinado.

b. Artículo 31 viene la competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público(recordando que esta entidad de la administración pública debe estar coordinada en materia de telecomunicaciones).

c. En el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal indica que las facultades de la SCT son: Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y telégrafos y sus servicios diversos; conducir la administración de los servicios federales de comunicaciones eléctricas y electrónicas y su enlace con los servicios similares públicos concesionados con los servicios privados de teléfonos, telégrafos e inalámbricos y con los estatales y extranjeros; así como del servicio público de procesamiento remoto de datos; otorgar concesiones y permisos previa opinión de la Secretaría de Gobernación, para establecer y explotar sistemas y servicios telegráficos, telefónicos, sistemas y servicios de comunicación inalámbrica por telecomunicaciones y satélites, de servicio público de procesamiento remoto de datos, estaciones de radio experimentales, culturales y de aficionados y estaciones de radiodifusión comerciales y culturales; así como vigilar el aspecto técnico del funcionamiento de tales sistemas, servicios y estaciones, etc.

Aunque no dice cómo se planeará esto, ni cómo llevarlo a cabo para obtener el desarrollo socioeconómico de diferentes regiones del país.

En el numeral 37 vienen las facultades de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

• Según la Ley Federal de Telecomunicaciones:

a. Numeral 7: Tiene como objetivos promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones; ejercer la rectoría del Estado en la materia para garantizar la soberanía nacional; fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios y promover una adecuada cobertura social. Para lograr estos objetivos corresponde a la SCT las atribuciones siguientes:

Si estudiamos la base legal de este decreto, veremos que va acompañado de una serie de actos parareglamentarios que pueden causar vicios de inconstitucionalidad en actos de autoridad; por lo que es necesario tener codificados todos esos instrumentos administrativos.<sup>78</sup>

*En el considerando(un extracto y algunos comentarios que vamos ilando) encontramos lo siguiente:*

La necesidad de mejorar la calidad, acceso, eficiencia e integración de los diferentes servicios de telecomunicaciones, incorporando el uso de tecnología de punta, a fin de apoyar la competitividad y productividad de la economía.

Que corresponde al Estado mantener el dominio sobre el espectro radioeléctrico y las posiciones orbitales asignadas al país, y promover su uso eficiente.

Que resulta indispensable establecer las condiciones que permitan la concurrencia de la iniciativa e inversión de los particulares para el desarrollo de los sistemas de comunicaciones, bajo un marco regulatorio claro y

1. Planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo de las telecomunicaciones con base en el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Sectoriales correspondientes.
2. Promover y vigilar la eficiente interconexión de los diferentes equipos y redes de telecomunicación.
3. Participar en la negociación de tratados y convenios internacionales en materia de telecomunicaciones.
4. Adquirir, establecer y operar, en su caso, por sí o a través de terceros redes de telecomunicaciones.
5. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de telecomunicaciones(sin tener ningún respaldo constitucional).

b. Artículo 11º transitorio ya se prevía la creación de la Cofetel a más tardar para el 10 de agosto de 1996.

<sup>78</sup> Desafortunadamente el término de desconcentración administrativa no es preciso del todo e inclusive es común que se creen órganos desconcentrados tanto por leyes, decretos, reglamentos y acuerdos. Algunos estudiosos del derecho administrativo como el Dr. Miguel Acosta Romero menciona que el nacimiento de estos órganos con tendencias de autoridad debería pasar por un procedimiento legislativo, es decir creados por ley y no por actos administrativos dispersos. Para esto se puede consultar su obra de Teoría General del Derecho Administrativo. Primer Curso, 13ª ed., México, Ed. Porrúa, 1997, pp. 450-459. Asimismo no debemos olvidar que los decretos son para actos concretos, crean situaciones jurídicas determinadas, es decir, los decretos del ejecutivo federal, son decisiones que se expresan en un acto administrativo puro y simple que se dicta con base en una ley y que crea situaciones jurídicas individuales(esto lo sacamos de las páginas 1056-1061 de la misma obra citada).

Y si hablamos de delegación de facultades tendríamos que basarnos en una ley determinada, que el órgano que delegue pueda transferir sus poderes, que el otro ente pueda legalmente recibir esas facultades y que los poderes transmitidos sean objeto de delegación(un órgano transmite a otro parte de sus facultades, relación entre autoridad delegante y delegada). Esto y otras reflexiones jurídicas que van más allá de la presente investigación las podemos encontrar en: NAVA NEGRETE, Alfonso en Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas, V. D - II, 13ª ed., Ed. Porrúa - UNAM, México 1999, pp. 862-863.

seguro(aunque desafortunadamente se sigue deslindando el Estado de su responsabilidad para proveer de infraestructura en varias regiones del país);

Que para el logro de estos objetivos, la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicada en el DOF del 7 de junio de 1995, prevé la constitución de un órgano desconcentrado de la SCT, con autonomía técnica y operativa, tendrá la organización y facultades necesarias para regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones en el país(muy limitado el radio de acción del Estado).

Que con el propósito de promover la competencia en el sector, dar seguridad jurídica a la inversión y formar recursos humanos especializados, resulta conveniente que, en materia de telecomunicaciones, parte de las atribuciones que la Ley Federal de Telecomunicaciones confiere a la SCT, sean ejercidas a través del citado órgano desconcentrado, a fin de lograr una adecuada regulación y promoción para su eficiente desarrollo(ciertas facultades se le transfieren a la Cofetel).<sup>79</sup>

*En el cuerpo de los artículos(un extracto y lo que vamos comentando) dice:*

**Artículo 1°.** Se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones como órgano administrativo desconcentrado de la SCT, con autonomía técnica y operativa, el cual tendrá las atribuciones que en este decreto se le confieren, con el propósito de regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones.

**Artículo 2°.** Con sujeción a criterios de competencia, eficiencia, seguridad jurídica y acceso no discriminatorio a los servicios por parte de los usuarios, la Comisión a que se refiere el artículo anterior tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

---

<sup>79</sup> Ya que las facultades previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones para la autoridad se entienden que son para la SCT.

I. Expedir disposiciones administrativas, elaborar y administrar los planes técnicos fundamentales y expedir las normas oficiales mexicanas en materia de telecomunicaciones;

II. Realizar estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones, así como elaborar anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten pertinentes (sin tener bases constitucionales, ni jurisprudenciales);

III. Promover en coordinación con las dependencias y entidades competentes, así como con las instituciones académicas y los particulares, el desarrollo de las actividades encaminadas a la formación de recursos humanos en materia de telecomunicaciones, así como el desarrollo tecnológico en el sector (este camino debería venir previsto desde la Ley Federal de Telecomunicaciones);

IV. Opinar respecto de las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y cesión de concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones, así como de su revocación (permisos y concesiones opinar, confunde concesión y permiso);

V. Someter a la aprobación de la Secretaría, el programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas que serán materia de licitación pública; así como coordinar los procesos de licitación correspondientes (depende de la SCT, algo que se nos hace kafkiano);

VI. Coordinar los procesos de licitación para ocupar y explotar posiciones orbitales geostacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, con sus respectivas bandas de frecuencias y derechos de emisión y recepción de señales;

VII. Establecer los procedimientos para la adecuada homologación de equipos, así como otorgar la certificación correspondiente o autorizar a terceros para que

---

En el mismo considerando en las últimas líneas cae en vaguedades ya que dice que la Cofetel requiere realizar las actividades de investigación y capacitación inherentes en la materia de telecomunicaciones.

emitan dicha certificación y acreditar peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones;

VIII. Administrar el espectro radioeléctrico y promover su uso eficiente;

IX. Llevar el registro de telecomunicaciones, previsto en el Capítulo VI de nuestro código de telecomunicaciones de 1995;

X. Promover y vigilar la eficiente interconexión de los equipos y redes públicas de telecomunicaciones, incluyendo la que se realice con redes extranjeras y determinar las condiciones que, en materia de interconexión, no hayan podido convenirse entre los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones(algo no previsto en el artículo 133 constitucional, en materia internacional);

XI. Registrar las tarifas de los servicios de telecomunicaciones;

XIII. Vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión y permisos otorgados en la materia y ejercer las facultades de supervisión y verificación, a fin de asegurar que la prestación de los servicios de telecomunicaciones se realicen con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables(algunas de las facultades que le correspondían directamente a la SCT);

**Artículo 3º.** La Comisión contará con cuatro comisionados, incluido a su presidente, designados por el titular del Ejecutivo Federal, a través del secretario de comunicaciones y transportes.

Los comisionados deliberarán en forma colegiada y decidirán los asuntos por mayoría de votos, teniendo su presidente voto de calidad.

**Artículo 6º.** La Comisión contará con un Consejo Consultivo como órgano propositivo y de opinión, que tendrá por objeto efectuar estudios en materia de telecomunicaciones y coadyuvar al eficiente desempeño de las atribuciones de la Comisión(proposiciones y opiniones).

En el Consejo Consultivo podrán participar, a invitación del secretario de comunicaciones y transportes y oyendo la opinión del presidente de la comisión,

representantes de instituciones académicas, así como de las cámaras de industria y personas de reconocido prestigio en el ramo de las telecomunicaciones.

#### **Transitorios:**

**3°** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos por la Cofetel en el ámbito de su competencia.<sup>80</sup>

**B)** Reglamento Interno de la Cofetel (Publicado en el DOF el 9 de diciembre de 1996, con reformas del 21 de julio de 1999 y 22 de febrero de 2002).<sup>81</sup>

1. Menciona que la Cofetel es un órgano administrativo desconcentrado de la SCT, con autonomía técnica y operativa.<sup>82</sup>
2. Nos remite al Reglamento Interior de la SCT y aquí vemos que la Cofetel debe realizar estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones y elaborar anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias que sean pertinentes.<sup>83</sup>
3. Promover en coordinación con las entidades de la administración pública, así como con las entidades académicas y particulares el desarrollo de actividades encaminadas al desarrollo de las telecomunicaciones.<sup>84</sup>
4. Vigilar que se cumpla lo dispuesto en los títulos de concesión, realizar las actividades de supervisión y verificación.<sup>85</sup>

<sup>80</sup> Según el Informe del 2000 de la Cofetel (p.15), la Cofetel ha sido concebida "...para regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones en el país con el propósito de fomentar la competencia en el sector, dar seguridad jurídica a la inversión y formar recursos humanos especializados". Desafortunadamente nunca habla de los servicios comunitarios de telefonía.

<sup>81</sup> En la práctica es necesario desglosar el fenómeno parareglamentario.

El mismo Reglamento Interior de la SCT faculta a la Cofetel para expedir su propio reglamento interno.

<sup>82</sup> Ver también el Decreto de creación de la Cofetel y el Reglamento Interior de la SCT.

La SCT le revisa, confirma, modifica o revoca en su caso las resoluciones dictadas por la Cofetel.

<sup>83</sup> No dice cómo va a beneficiar a la población en general.

<sup>84</sup> Esto debería venir desde nuestro Código de Telecomunicaciones de 1995.

<sup>85</sup> Según el artículo 9 del Reglamento Interno de la Cofetel el pleno es el órgano supremo de decisión de la Cofetel y se integra por 4 comisionados. El presidente de la Cofetel fungirá además como presidente del pleno.

Los comisionados deliberarán en forma colegiada y decidirán los asuntos por mayoría de votos, teniendo el presidente voto de calidad.

En el numeral 15 menciona como facultades del Pleno: Emitir disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones; emitir opinión respecto de las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y cesión de concesiones, asignaciones y permisos en materia de telecomunicaciones que le turne la SCT sustentada en los

5. Habla de la Dirección General de Estudios Económicos y Regulatorios y una de sus facultades es proponer al pleno esquemas para fomentar el aumento en la cobertura y densidad de los servicios de telecomunicaciones.<sup>86</sup>
6. Corresponde a la Dirección General de Estudios Técnicos, Investigación y Desarrollo conducir proyectos de investigación y desarrollo de nuevas opciones tecnológicas y de sus aplicaciones.<sup>87</sup>
7. La Dirección General de Servicio Local y Radiocomunicación vigilará la interconexión de los equipos y redes públicas de telecomunicaciones autorizadas para prestar servicio local de telecomunicaciones.<sup>88</sup>
8. Está facultada la Dirección General de Larga Distancia y Valor Agregado para vigilar la interconexión de los equipos y redes públicas de telecomunicaciones autorizadas para prestar el servicio de larga distancia.
9. Corresponde a la Coordinación de Asesores: Elaborar recomendaciones al presidente de la Cofetel en relación con el desarrollo e implantación de políticas de telecomunicaciones en todas las áreas de autoridad y responsabilidad de la Cofetel.<sup>89</sup>

---

dictámenes técnicos, económico – financieros y legales; opinar sobre los anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias y de permisos o de títulos de concesión en materia de telecomunicaciones; opinar respecto del otorgamiento de permisos o autorizaciones para el uso de los derechos de vía de las vías generales de comunicación a concesionarios o permisionarios de servicios de telecomunicaciones (corresponde a la Dirección General de Asuntos Contenciosos dictaminar cuando le sea solicitada la revocación de concesiones).

<sup>86</sup> La institución de densidad telefónica debería venir prevista exhaustivamente desde la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995.

<sup>87</sup> Estas líneas deberían venir previstas desde nuestro Código de Telecomunicaciones de 1995.

<sup>88</sup> Nunca menciona lugares con baja densidad telefónica.

<sup>89</sup> Nos remite a más dispersión legislativa.

Tal pareciera que la misma Modificación al Título de Concesión de Telmex de 1990 es más clara en cuanto a la extensión y cobertura de los servicios de telefonía pública.

Esto nos invita a una reflexión, desafortunadamente existe el fenómeno parareglamentario, y son un conjunto de instrumentos administrativos que van desde los reglamentos, circulares, decretos, instructivos y memoranda, en los cuales tal pareciera en algunos casos que tratan de ser normas jurídicas generales - abstractas (creando facultades de paso). Esto ocasiona desórdenes para los gobernados y de paso se cae en una *jungla jurídica* puesto que ya no se sabe bajo qué normas jurídicas nos vamos a regir e inclusive da la impresión que tratan de ser más importantes que las leyes de las que supuestamente emergen. Esta ficha de resumen la elaboramos con base en todo el estudio elaborado en la obra: ACOSTA ROMERO, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. Primer Curso, 13ª ed., México, Ed. Porrúa, 1997, pp. 1031-1056.

• Este Reglamento Interno de la Cofetel lo podemos confrontar con el Reglamento Interior de la SCT (publicado en el DOF el 21 de junio de 1995 y reformado por decretos publicados el 29 de octubre de 1996 y el 8 de septiembre de 1999)

Se necesita tener "...un órgano regulador autónomo y activo que supervise el cambio de un estado al otro..."<sup>90</sup> y apoyado en un marco jurídico sistematizado.

---

A manera de enunciación para comparar anotamos lo siguiente:

1. La SCT conducirá sus actividades con base en las prioridades de la planeación nacional.
2. Algunas de las facultades del secretario de comunicaciones y transportes son fijar, conducir y controlar la política de la SCT y de las entidades del sector, así como planear, coordinar, evaluar y aprobar sus programas. Someter al acuerdo del presidente de la república los asuntos confiados a la SCT y al sector correspondiente.
3. El secretario de comunicaciones debe dar cuenta al Congreso General en el período ordinario de sesiones del estado que guarda su ramo y el sector correspondiente e informar siempre que sea requerido por cualquiera de las cámaras que lo integran, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus actividades (hay un pequeño control legislativo sobre las actividades de esta dependencia del poder ejecutivo federal).
4. La Dirección General de Asuntos Jurídicos una de las facultades que tiene es la de asesorar en materia jurídica a la SCT; actuar como órgano de consulta, así como fijar y sistematizar los criterios jurídicos para la adecuada aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias competencia de la SCT. Fijar y revisar las bases de las concesiones, permisos y demás actos que emita la SCT y dictaminar sobre su interpretación, caducidad, revocación, requisita y demás efectos jurídicos. Asimismo compilará y difundirá la observancia de la jurisprudencia y resoluciones administrativas que se establezcan en materia de vías generales de comunicación.
5. Corresponde a la Dirección General de Planeación intervenir en el ámbito de competencia del sector en la formulación y revisión de los instrumentos nacionales de planeación; efectuar los estudios requeridos para la planeación de las comunicaciones, así como los necesarios para conocer el impacto del sector en el entorno económico del país.
6. La Dirección General de Evaluación evaluará la efectividad de las acciones derivadas de los programas del sector.
7. La Dirección General de Políticas de Telecomunicaciones: Formula y propone las políticas y programas para el establecimiento, uso, aprovechamiento y desarrollo de los servicios de telecomunicaciones; previa opinión de la Cofetel analizará las solicitudes de otorgamiento y modificación de las concesiones; elaborar tomando en cuenta las propuestas de los gobiernos de las entidades federativas, de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, de la Cofetel y de otras partes interesadas, los programas de cobertura social y rural correspondientes (esto debería venir previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995, en lo que concierne a la cobertura social de las telecomunicaciones).
8. El titular de la SCT o quiénes éste designe, podrán revisar, confirmar, modificar o revocar en su caso, las resoluciones dictadas por los órganos desconcentrados.
9. Menciona algunas de las facultades de la Cofetel como son la de realizar estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones y elaborar anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias; promover en coordinación con las dependencias y entidades competentes, así como con las instituciones académicas y los particulares el desarrollo de las actividades encaminadas a la formación de recursos humanos en materia de las telecomunicaciones (esto debería venir estipulado en nuestra ordenanza de telecomunicaciones de 1995); llevar las estadísticas de las telecomunicaciones; administrar el espectro radioeléctrico (aquí se debe prever cómo llevar servicios telefónicos públicos a comunidades alejadas); vigilar el cumplimiento de los títulos concesionales y ejercer las facultades de supervisión a fin de asegurarse que los servicios de telecomunicaciones se proveen de acuerdo a nuestro marco legal.

Por lo que podemos observar de lo resumido, nunca se hace el síno para salir del laberinto de normas legales y no existe una reglamentación detallada acerca de cómo llevar los servicios de telefonía pública; ni la SCT, ni la Cofetel tienen lineamientos para aumentar la densidad telefónica.

Todo esto ocurre a pesar de que el artículo 28 constitucional en su cuarto párrafo señala que el estado debe tener un pequeño margen de responsabilidad sobre las vías de comunicación.

<sup>90</sup> ARCEO CASTRO, Jaime J. "El carácter estratégico de las telecomunicaciones". Quórum, Número 34, Publicación Mensual, Año IV, 2ª época, Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, México Mayo - Junio de 1995, p. 20.

### 3.3.1 Análisis de esta institución con respecto a la rectoría económica del Estado Mexicano:

Dentro de la SCT hay dos órganos muy relevantes, por una parte la Dirección General de Política de Telecomunicaciones (artículo 23 del Reglamento Interior de la SCT) y la Cofetel (tiene su Reglamento Interno y su decreto de creación y de paso disposiciones dispersas en el Reglamento Interior de la SCT).

La Dirección General tiene como responsabilidad la formulación y proposición de las políticas y programas para el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones y el otorgamiento de las concesiones y permisos de acceso al mercado, previa opinión de la Cofetel; la imposición de sanciones; la aprobación de los programas relativos a las frecuencias, posiciones orbitales y telefonía social y rural.<sup>91</sup>

---

Directivos de empresas del sector telefónico mencionaron que uno de los problemas de la Cofetel es la falta de continuidad, por lo que han dicho que a esta dependencia le hace falta una reforma a fondo. Ya se mencionaba una reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 para resolver los conflictos modulares que vive el sector telefónico. Ver Diario Reforma del 26 de noviembre del 2001, artículo de José Manuel López, p. 18-A.

a) En Estados Unidos de América: La Comisión Federal de las Comunicaciones es un organismo autónomo, financiera y técnicamente, creado por ley. Está compuesto por 5 comisionados, que nombra el presidente y confirma el senado; se requiere tener una amplia experiencia en el campo de las telecomunicaciones probada con publicaciones, conferencias o trabajo excepcional, a juicio del senado.

b) Francia: La autoridad reguladora de las telecomunicaciones es un organismo autónomo, creado por ley y está compuesta por 5 miembros elegidos por un periodo de 6 años; el director y 2 miembros de la autoridad son designados por decreto del gobierno, de acuerdo con el perfil académico, técnico y económico de los nombrados. Los otros 2 integrantes son electos, uno por la Asamblea Nacional y el otro por el senado; el nombramiento no es revocable.

c) Sudáfrica: La autoridad reguladora de las telecomunicaciones se creó por ley y posee autonomía financiera. Este ente es dirigido por 1 consejo, constituido por un director y no menos de 3 ni más de 5 consejeros, los consejeros y el director son nombrados por el presidente de entre una terna presentada por el parlamento.

d) Alemania: Su Ley de Comunicaciones prevé lineamientos de su Organismo Regulador de las Telecomunicaciones, es una autoridad federal y pertenece al Ministerio de Economía.

Algunas de las facultades del órgano regulador es solicitar ciertas medidas para la realización de las finalidades de regulación y para asegurar el suministro básico universal de telecomunicación (aunque la autoridad reguladora tiene la obligación de responder a esas solicitudes dentro de 6 semanas sin ser obligada a seguirlas).

La autoridad reguladora está obligada a presentar a los órganos legislativos un informe sobre su actividad, la situación y el desarrollo del campo de la telecomunicación.

e) España: Si vemos la Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones alguna de las facultades que le encontramos es resolver las consultas que puedan formularle los operadores de redes y servicios de telecomunicación y las asociaciones de consumidores y usuarios de estos servicios; el seguimiento y análisis de los diferentes tipos de servicios de telecomunicaciones y su implantación social; entre otras.

f) Bolivia: Algunas líneas que podemos elaborar para la descripción del proceso regulador (lo que maneja la Superintendencia de Telecomunicaciones) es que los contratos incorporan cláusulas acerca de instalaciones, tipos y áreas de servicios prestados, requerimientos de modernización, expansión y desarrollo de red, obligaciones respecto a servicios rurales, etc.

Para principios del presente año se han elaborado algunas opiniones con respecto a la reestructuración de la Cofetel: Se debe buscar la expansión, la diversificación y el mejoramiento de los servicios; por lo que el órgano en voz de su presidente el ingeniero Jorge Arredondo Martínez dio a conocer el inicio de un proceso de reorientación para regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones en nuestro país.

Por lo que partiremos de una legislación orientada a las metas nacionales, estimular el desarrollo de los diferentes sectores de las telecomunicaciones y la información en beneficio de la sociedad; habló de 3 ejes fundamentales:

1. Expansión de la infraestructura básica en telecomunicaciones, viendo las disparidades nacionales(partir desde los servicios telefónicos).
2. Fomentar la innovación tecnológica.
3. Mejorar la calidad de los servicios.

Una alternativa para ello es el Fondo de Cobertura Social considerado en el presupuesto de egresos de la federación para este año y que tiene como objeto incrementar la cobertura, penetración y diversidad de servicios de telecomunicaciones entre la población de escasos recursos del medio rural y urbano.<sup>92</sup>

De esta manera el presidente de la Cofetel sostuvo en la sesión plenaria en la Conferencia Mundial para el Desarrollo de las Telecomunicaciones(Estambul, Turquía en marzo del 2002), que es normal que

---

Todos estos datos fueron obtenidos de: VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. Derecho Mexicano de la Información. Doctrina, Legislación y Jurisprudencia. México, Ed. Oxford University Press, 2000 (Colección Estudios Jurídicos), pp. 93-94; ARNOLD, Rainer. "La Nueva Ley de las Telecomunicaciones en Alemania" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez(Coordinadores). La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley - Actualidad Ministerio de Fomento, 1999(Colección Derecho de las Telecomunicaciones), pp. 617-619; TEROL GÓMEZ, Ramón. El Control Público de las Telecomunicaciones. Autoridades Reguladoras. Valencia, Ed. Tirant lo Blanch, 2000(Colección Administrativo), p. 106; [http://www.cft.gob.mx/frame\\_actualidades.html](http://www.cft.gob.mx/frame_actualidades.html)(para llegar a la información entrar al icono Publicaciones, de ahí acudir a Regulación en América Latina, luego a Tablas Comparativas Básicas para llegar a características de la entidad reguladora de Telecomunicaciones).

<sup>92</sup> Nos parece más claro esto que los Planes Nacionales de Desarrollo e instrumentos sectoriales que hemos analizado hasta esta parte de la tesis.

los países con una baja densidad telefónica careciesen de una amplia conectividad digital, por lo que se debe tener un sólido montaje para evolucionar hacia servicios más avanzados.

Reconoció que hasta la fecha el mercado no ha llevado servicios de telecomunicaciones a toda la población en forma rápida y masiva, por lo que debemos redactar un marco jurídico para desarrollar instalaciones de telecomunicaciones para acortar la brecha digital.

Por lo tanto se deben generar estrategias de regulación diferenciadas tendientes a resolver problemas tan distintos; por lo que es indispensable alinear a las compañías telefónicas, fabricantes de efectos y todos los actores de esta industria con las metas nacionales y éstas a la vez con los objetivos globales (suma de voluntades, que no se diluyan, ni se dupliquen).<sup>93</sup>

"Para los países en vías de desarrollo la tarea es doble. Debemos por un lado abatir el rezago en el despliegue de infraestructura básica y por otro asegurar la adecuada oferta de servicios avanzados de telecomunicaciones".<sup>94</sup>

El sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información son un medio para lograr el desarrollo de la sociedad, "...será el equilibrio entre una clara política nacional con visión de largo plazo y una regulación adecuada de la oferta de servicios, lo que permita consolidar nuestros mercados internos.(sic) y de esta manera avanzar rápidamente a lograr nuestros objetivos de desarrollo social".<sup>95</sup>

---

El artículo de donde redactamos estas líneas está en: [http://www.cft.gob.mx/frame\\_saladeprensa.html](http://www.cft.gob.mx/frame_saladeprensa.html) en donde vienen las anotaciones sobre la Marcha del proyecto de reestructuración de la Cofetel.

<sup>93</sup> Por ello le necesidad de tener planes nacionales bien diseñados.

<sup>94</sup> Cita textual proveniente de: [http://www.cft.gob.mx/frame\\_actualidades.html](http://www.cft.gob.mx/frame_actualidades.html) en el Icono de marzo del 2002, ver el Discurso del Ingeniero Atredondo con motivo de la sesión plenaria en la Conferencia Mundial para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Turquía, Estambul 2002).

<sup>95</sup> Ver los datos completos de la anterior nota a pie de página.

A manera de mención de la Resolución administrativa por la que la SCT, por conducto de la Cofetel, establece a TELMEX SA de C.V., obligaciones específicas relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información, en su carácter de concesionario de una red pública de telecomunicaciones con poder sustancial en cinco mercados relevantes, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones:

a) Servicio Universal: En una parte se argumentó que le sale caro a Telmex el mantenimiento de su red para tener comunicadas a 22000 poblaciones

---

b)Subvenciones cruzadas: En varias partes del documento desglosa la Modificación al Título de Concesión de Telmex de 1990(esto lo comentamos en el punto referente a ese título concesional en el presente capítulo).

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA LIBERALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA PÚBLICA EN NUESTRO PAÍS

#### 4.1 Construcción de infraestructura en nuestro país para proveer de este servicio a partir de la liberalización y su distribución:

Industrias, actividades bancarias, servicios médicos, información y varios renglones de la educación dependen de una adecuada infraestructura de telecomunicaciones; para el caso de la telefonía pública es necesario tener coordinados todos estos servicios para que puedan ayudar en la expansión de varios renglones de la economía nacional.

Para desarrollar infraestructura telefónica en nuestro país se deben tomar en cuenta: Recursos económicos, tecnología de vanguardia, la rentabilidad y la seguridad jurídica que se ofrece a los inversionistas. A veces se ha sostenido que sería mejor seguir con el monopolio para proporcionar los servicios rurales.

En 1990 la densidad telefónica por cada 100 habitantes era de 6.5 líneas, la estadística para telefonía pública era 0.5 por cada 1000 personas, el porcentaje de redes digitalizadas (para proveer de varios servicios de telecomunicaciones) era del 29% y el periodo de espera para la instalación de una línea telefónica era de 2 años; frente a esta situación prevé la Modificación al Título de Concesión de Telmex (que como dijimos anteriormente fue el instrumento con el que se reguló la prestación de los servicios telefónicos) un mecanismo de regulación tarifaria que se aplica a una canasta de servicios telefónicos al que se le adoptará el índice nacional de precios al consumidor.

Asimismo, ese instrumento administrativo suprimió los subsidios cruzados y estableció obligaciones en cuanto a calidad del servicio y con respecto a la cobertura social, por lo que se estableció la obligación del

mejoramiento de la calidad de las prestaciones, el aumento de la densidad telefónica hasta alcanzar la cifra de 5 teléfonos públicos por cada 1000 habitantes en diciembre de 1998 y reducir el tiempo de espera para instalar una línea telefónica a un mes.<sup>1</sup>

En términos de inversión para la etapa de 1990 – 1994 los recursos erogados fueron superiores a los 10 mil millones de dólares y para 1997 aumentó la cifra a 13 mil millones, se ocuparon para la modernización y expansión de la red telefónica nacional. Entre 1990 y 1997 el número de líneas en servicio fue de más de 9 millones: 253 mil, los lugares atendidos eran de 24261, la digitalización de la red al 90% y la densidad alcanzó las 9.6 líneas por cada 100 habitantes.<sup>2</sup>

En una versión estenográfica que localizamos en el senado, un funcionario de Telmex dijo, que es necesario tener establecidas las metas para el crecimiento de acceso a los servicios telefónicos, ya que para 1999 se estableció el programa de teléfono compartido para unidades habitacionales tipo vivienda de interés social en donde el efecto telefónico se pone sin cargos

---

<sup>1</sup> En 1992 en la reunión regional llamada Telecom de las Américas, los Estados Unidos Mexicanos se comprometieron ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones a incrementar las líneas en servicio hasta llegar al 20 por cada 100 habitantes para el año 2000.

Todavía algunos tildan que el servicio de telefonía ha transitado de un monopolio público a un monopolio privado. La situación internacional relacionada con el contexto mexicano telefónico está bien explicada en la siguiente obra: SENADO DE LA REPÚBLICA (LVII Legislatura). Análisis de los efectos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en la economía mexicana: Una visión sectorial a cinco años de distancia. T. I. México, 2000, pp. 185-188.

<sup>2</sup> SENADO DE LA REPÚBLICA (LVII Legislatura). Ob. cit. pp. 189-190. Esto lo podemos contrastar con la situación de otros países con desarrollo similar al nuestro como el caso de Costa Rica que registró para el 2000 1.003 miles de líneas telefónicas, con un crecimiento anual en el periodo 1995-1999 del 13.8%; una teledensidad en el 2000 de 24.94; con una digitalización de la red en 1998 del 67%; en 1998 7.9 miles de teléfonos públicos; una demanda satisfecha en 1998 del 94.2%.

Mientras en Colombia la telefonía fija alcanzó para el 2000 7.158 miles de líneas; crecimiento anual en las fechas de 1995-1999 del 14.5%; teledensidad en el 2000 de 16.92 teléfonos por cada 100 habitantes; digitalización de la red en el 2000 de 99.5%; teléfonos públicos en 1998 de 50.5 miles; una demanda satisfecha del 80% durante 1998.

Los argentinos en el 2000 con 7.97 miles de líneas telefónicas; un crecimiento anual 1995-2000 del 7.2%; alcanzando una teledensidad en 1999 del 20.11 aparatos telefónicos; la digitalización de la red ya es del 100%; 192.7 miles de teléfonos públicos en el 2000; con una demanda satisfecha en 1998 del 99.2%.

Esta información la elaboró la Unión Internacional de Telecomunicaciones y se puede bajar del siguiente sitio de internet: Para el caso de la situación de las telecomunicaciones en Costa Rica: [http://www.ahciet.net/indicadores\\_por\\_pais/indicadores.asp?ident=6&teleco=1](http://www.ahciet.net/indicadores_por_pais/indicadores.asp?ident=6&teleco=1).

El caso colombiano está esquematizado en: [http://www.ahciet.net/indicadores\\_por\\_pais/indicadores.asp?ident=5&teleco=1](http://www.ahciet.net/indicadores_por_pais/indicadores.asp?ident=5&teleco=1)

La situación argentina: [http://www.ahciet.net/indicadores\\_por\\_pais/indicadores.asp?ident=1&teleco=1](http://www.ahciet.net/indicadores_por_pais/indicadores.asp?ident=1&teleco=1)

de instalación, sin renta y el consumidor hace uso de esa tecnología con una tarjeta de prepago.

Con programas como estos, se busca que la mayoría de la sociedad esté en disposición de recibir llamadas y mantenerse comunicado; esto junto con la línea virtual que es un buzón de voz para el plomero, el carpintero u otro oficio para que tenga a su alcance mensajes y recuperar toda la información requerida a costos bajos y de acorde a sus problemas. Asimismo se jactó de que Telmex tiene alcance a varias poblaciones rurales, así como el mayor consumo de telefonía pública en todo el mundo (ya que muchas personas no tienen línea residencial).<sup>3</sup>

Mientras en esa misma reunión sostuvo el ingeniero Arturo D'Arbel de la Fundación para el Desarrollo de las Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Fundtel) como premisa de su argumentación que se cuenta dentro del territorio nacional con excelentes instalaciones telefónicas pero se deben distribuir a lo largo de todo el elemento geográfico nacional y es caro ocuparlas. Si se sabe distribuir todo esto, sería bastante aceptable llegar a cada una de las poblaciones que tiene registradas el INEGI.<sup>4</sup>

Una especialista del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) puso como ejemplo el caso de Nueva Zelanda en que se dejó toda la regulación del sector telefónico al mercado (sin contar con un ente regulador), por lo que si queremos regular adecuadamente el sector de los servicios telefónicos no copiar elementos legales extranjeros sin depurar nuestras propias figuras legales; verbigracia, en cuanto a la cobertura telefónica se debe definir su naturaleza jurídica ya que actualmente no se sabe si es un

---

<sup>3</sup> Los argumentos que aquí agrupamos los elaboramos con base en: SENADO DE LA REPÚBLICA (LVII Legislatura). Análisis de los efectos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en la economía mexicana: Una visión sectorial a cinco años de distancia. T. II. México, 2000, pp. 226-234.

<sup>4</sup> Para efectos prácticos en cada una de esas poblaciones con culturas tan diferentes les sería excelente facilitar varias de sus actividades cotidianas como notificar a la policía, tener información sobre el tiempo meteorológico. Como un comentario, uno de los investigadores del Instituto Tecnológico de Telmex decía que es importante la densidad telefónica, pero desafortunadamente la orografía nacional es muy irregular y en algunos lugares basta con tener objetos telefónicos celulares para no dejarlos incommunicados.

fondo, si es un programa(verlo esto no como si fueran excluyentes el mercado y la regulación).<sup>5</sup>

Luego uno de los subalternos de AT&T mencionó como propuesta que se convino con la Cofetel formar un grupo de industria - autoridad para desglosar a qué sectores de la población se debe dar subsidio para que tengan aparato telefónico, ver áreas marginadas y personas con menores ingresos.<sup>6</sup>De aquí llegan a la idea de diseñar un fondo de servicio universal que sea transparente para los servicios de competencia, si recordamos el caso de la interconexión(a fin de que no haya problemas para las comunicaciones)ver el costo de proveer el servicio telefónico(de la cuota que paga cada empresa telefónica por interconectarse) y una vez establecido, lo que quede se pueda aprovechar para apoyar a las zonas pobres(para 1997 27738 lugares rurales ya contaban con servicio telefónico).<sup>7</sup>

<sup>5</sup> Apostó por una competencia inteligente que lograrse como efecto el aumento de la teledensidad.

<sup>6</sup> Una preocupación parecida la observamos en el caso de Estados Unidos de América, para esto el lector lo puede comparar con lo escrito en su punto respectivo del segundo capítulo de este trabajo recepcional.

<sup>7</sup> Los siguientes renglones los resumimos de: SENADO DE LA REPÚBLICA(LVII Legislatura). Análisis de los efectos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en la economía mexicana: Una visión sectorial a cinco años de distancia. T. I. México, 2000, pp. 199-210.

Para finales de 1999 se calculaba que para duplicar la infraestructura necesaria para los servicios telefónicos eran necesarias inversiones de 12 mil millones de dólares, esto sin contar las erogaciones para tecnología de punta.

La Cofetel ante la situación de las tarifas de interconexiones dijo, que de lo que cobra Telmex, se hace una transferencia de recursos que contribuyen al desarrollo del servicio universal.

En 1996 aparecieron publicadas en el DOF tarifas de los servicios de telefonía pública para llamadas locales; larga distancia nacional; larga distancia de frontera a frontera México - Estados Unidos de América; larga distancia internacional resto Estados Unidos de América, Canadá y Centro América; larga distancia resto del mundo; acceso a números no geográficos tipo 800; acceso a números no geográficos tipo 800 para poblaciones menores de 5000 habitantes; llamadas por operadora larga distancia nacional e internacional; llamadas de emergencia casos fortuitos(sin costo al usuario, sin limite de tiempo, esto de acorde a lo que ordena el Reglamento de Servicio de Telefonía Pública de 1996); llamadas de urgencia casos de fuerza mayor(sin costo, también de acorde al Reglamento del Servicio de Telefonía Pública de 1996); llamadas a teléfonos celulares.

Aún así algunas personas apuestan que con los planes disponibles hasta mediados de 1999, en 5 años se duplicaría el número de líneas telefónicas en nuestro país y la reducción de tarifas para proveer sus servicios.

Por lo que requerimos que nuestros servicios telefónicos estén respaldados por adecuados montajes, para cumplir con los tratados internacionales suscritos y ser competitivos en la producción(si se ocupan recursos públicos se debe evaluar su aplicación).

- Etapas de construcción de infraestructura para proveer servicios de telefonía pública:

Desde que Telmex fue desincorporado, su nueva administración ha dado mucha importancia al cumplimiento de las obligaciones relativas a la expansión e inversión en infraestructura.<sup>8</sup>

Si tocamos el punto de la ampliación de la red pública telefónica, Telmex en su primer año de reprivatizada alcanzó un 12.5% de incremento en líneas al incorporar 670 mil, instaló de paso durante 1991 12 mil 200 teléfonos públicos, incorporó 2 mil 648 poblaciones rurales al servicio telefónico. Asimismo, con la apertura de 14 nuevos centros de instalación y reparaciones, el inicio de la construcción de 13500 kilómetros de red de fibra óptica de larga distancia, la modernización de 1300 posiciones digitales de operadora, la extensión de su red digital a 17 ciudades del país, reemplazo de equipo e infraestructura obsoleta y además la telefónica mexicana inició los actos necesarios para instalar en forma conjunta con otras compañías telefónicas internacionales el cable submarino de fibra óptica Columbus II, con el cual se pretendía comunicar a los Estados Unidos Mexicanos, con Estados Unidos de América y Europa(para que entrara en operación en 1994).<sup>9</sup>

En diciembre de 1992 había 6545880 líneas, se instalaron 545855, por lo que crecieron al 12%; para el año siguiente existían 823060 estrenos de líneas para totalizar 7368940;<sup>10</sup> en el primer semestre de 1994 había 328723 más, para tener en la sumatoria 7082445 líneas en servicio a nivel nacional(11.5% de

<sup>8</sup> Principios que se encuentran en la Modificación al Título de Concesión de Telmex de 1990.

<sup>9</sup> Este dato de números lo encontramos en el Diario El Financiero del 22 de abril de 1992, p. 15.

<sup>10</sup> De enero de 1991 a diciembre de 1993 Telmex puso en servicio 2266380 nuevas líneas(crecimiento de 42.3% en 3 años). Este dato está en: RUELAS, Ana Luz. México y Estados Unidos en la Revolución Mundial de las Telecomunicaciones. México, Ed. Universidad Autónoma de Sinaloa - Escuela de Historia - UNAM - CISAN, 1996, p. 254.

aumento hasta ese momento).<sup>11</sup> Se llegó a decir que Telmex integraba a comunidades rurales a un ritmo de 8 poblados por día.<sup>12</sup>

A finales de 1990 se encontraban un total de 89829 artefactos telefónicos públicos entre casetas convencionales y agencias rurales; en el año de 1991 se pusieron en funcionamiento 13288 incluyendo los montajes del programa *pongas tus líneas a trabajar* para totalizar 103117; durante 1992 casi se cumplieron los compromisos de expansión al existir a nivel nacional 126564 casetas telefónicas (1.5% de crecimiento en densidad telefónica pública por cada 1000 habitantes); en 1993 según reportes de Telmex 177995 aparatos telefónicos públicos ya funcionaban.

Por lo tanto, en telefonía pública se aumentó la densidad de 0.5 a 2 casetas públicas por cada 1000 habitantes para diciembre de 1994 (con un año de anticipación se cumplió con la obligación).<sup>13</sup>

El 28 de febrero de 1994 se informó que concluyó la modernización de todas las centrales telefónicas electromecánicas y aumentaba la digitalización de la red telefónica.<sup>14</sup>

<sup>11</sup> Implícitamente en algunas partes del país Telmex ya había superado sus metas de productividad.

<sup>12</sup> RUELAS, Ana Luz. México y Estados Unidos en la Revolución Mundial de las Telecomunicaciones. México, Ed. Universidad Autónoma de Sinaloa - Escuela de Historia - UNAM - CISAN, 1996, pp. 252-253. También puede leerse el Diario La Jornada del 23 de julio de 1993, p. 12.

Aunque a pesar de contar con esta estupenda evolución, desafortunadamente en el 2000 no se alcanzó la meta de 20 líneas telefónicas por cada 100 habitantes.

<sup>13</sup> RUELAS, p. 253. Para consultar los datos completos de la obra ver la anterior nota a pie de página.

La misma SCT tocó el punto de la telefonía rural, se dijo el menester de comunicar a todas las poblaciones de 500 habitantes; de los 22 mil poblados de menos de 500 habitantes que existían en ese entonces en el país, 10 mil ya contaban con servicio telefónico.

En cuanto al avance tecnológico Telmex decía que existirían 30 mil teléfonos públicos de tarjeta (Ladatel); por lo que de este tipo de efectos telefónicos estaban a prueba 2 mil de ellos en las entidades federativas de Puebla, Querétaro, Guadalajara, Nuevo León y Zacatecas.

Estos datos los sacamos del Diario La Jornada del 7 de octubre de 1993, p. 47.

<sup>14</sup> En una línea telefónica digital se utiliza el sistema de teclado, retener una llamada en espera y realizar una de consulta mientras se atiende otra línea y la correspondiente miniaturización de piezas. Este dato descriptivo está en el Diario Excelsior del 28 de febrero de 1994, artículo de Federico Ortiz Medina, pp. 5A y 45A.

Para que los renglones anteriores no parezcan laxos cfr. con lo mencionado por la Compañía Telefónica Ericsson que expresaba que los servicios telefónicos debían crecer a un 15%, se citó el proyecto de la SCT para el desarrollo de la telefonía rural para dar servicio a 150000 comunidades rurales con menos de 500 habitantes; esta información está en el Diario Excelsior del 28 de febrero de 1994, pp. 5F y 16F. Actualmente la digitalización está en un 100% de la red de telecomunicaciones.

Para principios de 1998 se criticó la baja densidad telefónica fija, por lo que se aludió mucho la utilización de tecnología celular para compensar en parte ese retraso. Por lo que el empresario Ricardo Salinas Pliego dijo que el inferior costo de la tecnología celular permitirá ofrecer aparatos telefónicos por ínfimos precios (ocupar su cadena de

El 22 de mayo de 1998 anunció la SCT que en los siguientes 5 años las empresas que compitieron en una licitación para servicios telefónicos locales invertirían 12500 millones de dólares y la instalación de 9 millones de líneas adicionales; se mencionó de un esquema de zonificación para beneficiar a más de 2 mil municipios del país, esto sin que se dejara de reconocer la todavía imperiosa necesidad de ampliar la cobertura de telefonía pública en todo el territorio nacional.<sup>15</sup>

Durante el 2001 la Cofetele<sup>16</sup> hablaba de la realización de estudios y consultas necesarias para la definición de mecanismos de cobertura social y el establecimiento de un fondo de servicio universal<sup>17</sup>; en la telefonía rural se continuarán con los actos de verificación en la operación y mantenimiento de los equipos telefónicos instalados en el periodo 1995 – 2000 para asegurar la comunicación; se promoverá ante las empresas proveedoras de servicios y de dispositivos telefónicos el establecimiento de centros de atención y mantenimiento regionales para apoyar el servicio telefónico rural; la comunicación vía satélite fortalecerá la infraestructura de la telefonía rural satelital para apoyar el sistema e-mexico (en el siguiente capítulo lo explicaremos) y expandir la cobertura de comunicación rural y los servicios para la seguridad pública.<sup>18</sup>

---

tiendas Elektra para promoverlos). Esto está en el Diario Reforma del 14 de mayo de 1998, artículo de Jonathan Friedland, p. 11-A.

<sup>15</sup> Con el anejo reto de que para 1998 se instalaran al menos 200 mil aparatos en zonas apartadas de México, por lo que la cobertura debía incluir a comunidades con entre 100 y 500 personas.

<sup>16</sup> Para la realización de esto ocupámos: Programa de Trabajo de la SCT. Julio 2001, pp. 84-87, 89, 92, 97, 100-101.

<sup>17</sup> Esto jamás viene previsto en nuestra actual Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995, ni en el Reglamento del Servicio de Telefonía Pública de 1996.

<sup>18</sup> En unos renglones más adelante se podrá apreciar un desglose que elaboramos del sistema satelital mexicano en cuanto su utilización para servicios de telecomunicaciones en los últimos años (encontramos irregularidad de porcentajes).

También en el renglón del servicio telefónico público se seguirán adicionando en las oficinas de telégrafos casetas telefónicas. Para el apoyo de estas tareas es necesario contar con suficiente infraestructura de base, un ejemplo de ello es el cable submarino Maya I (se terminó de construir a mediados del 2000, por la zona de Cancún), por el que transportan más de 24 mil conversaciones simultáneas por cada par de fibra; enlaza a Norte, Centro y Sudamérica con el mundo. Esto lo encontramos en: Red Telmex Metropolitana. n. 11, Publicación Cuatrimestral, Año 3, Época 1, Telmex S.A. de C.V., noviembre del 2000 – enero del 2001, pp. 9-10.

El Lic. Héctor Slim Seade (Director de Soporte a la Operación Telmex) dijo que Telmex tenía instalados más de 68 mil kilómetros de fibra óptica; esto está en: Red Telmex Metropolitana. n. 13, Publicación Cuatrimestral, Año 4, Época 1, Telmex S.A. de C.V., mayo – julio de 2001, pp. 5-6.

El Ing. Jaime Chico Pardo(Director General de Telmex)ha sostenido últimamente que más que hablar de una ley de telecomunicaciones urge una política que prevea resolver nuestras propias necesidades sociales, por lo que es necesario construir más infraestructura; mientras que operadores de redes públicas de telecomunicaciones como Alestra(AT&T), Avantel, Maxcom, Pegaso, Bestel, Metro Red y Skytel(agrupados en la Cámara Nacional de Industria Electrónica de Telecomunicaciones e Informática)exhortaron a los legisladores para que se apuren en reformar nuestra actual Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995.<sup>19</sup>

- Distribución de los montajes para servicios de telefonía pública existentes en el territorio nacional:

Según un informe de la Cofetel es necesario que los servicios de telefonía pública se prestaran en un ambiente de competencia, por lo que las nuevas firmas telefónicas se comprometieron a invertir para el 2000 aproximadamente 1025 millones de pesos y sus planes de negocios previeron la instalación de 150 mil aparatos telefónicos en 5 años.<sup>20</sup>

Las organizaciones actualmente autorizadas para prestar los servicios de telefonía pública son: Mexpe S.A. de C.V., BBG Comunicación S.A. de C.V., José Bernabé Martínez Guangorena; Paytel S.A. de C.V., Usatel S.A. de C.V., Comunicaciones y Sistemas del Pacífico S.A. de C.V., Mexicom

---

Asimismo el Ingeniero Carlos Slim Helú criticaba que los competidores de Telmex casi no invierten en infraestructura de telecomunicaciones y que prácticamente para sus funciones ocupan mucho la estructura de Telmex. La ampliación de esto está en: Diario Reforma del 26 de noviembre del 2001, artículo de María Osterroth y Rafael Aceves , pp. Primera Plana y 18 A.

Para el presente año Telmex se comprometió a mantener las mismas tarifas por un convenio quinquenal de los trabajadores para incrementar al doble los 12 millones de líneas telefónicas actuales. Esto lo sustrajimos del Diario El Financiero del 22 de enero del 2002, artículo de Ismael Gómez Gordillo, p. 20.

<sup>19</sup> El aspecto de la reforma a nuestro actual código de telecomunicaciones lo abordaremos para el siguiente capítulo. Estas últimas declaraciones están en el Diario Unomásuno del 10 de mayo del 2002, artículo de Heidi Rangel Piñón(reportera), pp. 16 y contraportada.

<sup>20</sup> Para 1998 según información de la Cofetel había a nivel nacional 316596 aparatos alámbricos en servicio de telefonía pública

<sup>21</sup> Se hablaron de convenios de la Cofetel para el desarrollo tecnológico a fin de contar con aplicaciones para la educación, la seguridad pública, la salud y estudios del impacto de las tecnologías en la sociedad(Estos renglones no están en nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995).

Telecomunicaciones S.A. de C.V., Globetel S.A. de C.V., 3C Communications (México) S.A. de C.V., Aditel S.A. de C.V., American Telesource International de México S.A. de C.V., Ekofon S.A. de C.V., Helix Comunicaciones S.A. de C.V., Lógica Industrial S.A. de C.V., Optel Mexicana S.A. de C.V., Sago Interamericana S.A. de C.V., Sonic Mexicana S.A. de C.V., Telecomunicaciones Públicas y Privadas S.A. de C.V., Telexpress S.A. de C.V., Visuales y Comunicaciones S.A. de C.V., World Center of Video Conferences S.A. de C.V., Teléfonos Públicos de México S. de R.L. de C.V., Telefonía Pública S.A. de C.V., Servicios Inteligentes Telefónicos S.A. de C.V., CID Comunicaciones S.A. de C.V., Instrumentos y Herramientas Telefónicas S.A. de C.V., International Communications Services S.A. de C.V., Comunicaciones del Caribe S. A. de C.V., José Luis Alvarado Tapia; Modutel Comunicaciones S.A. de C.V., Radiocel de México S.A. de C.V., Telefónica y Servicios Integrales S.A. de C.V. y Telmex.<sup>21</sup>

Estos datos con los que parecería no decir nada, es necesario que los relacionemos con las estadísticas que maneja hasta hoy la Cofotel y algunos porcentajes que sacamos a fin de que no sea información engorrosa:

a. Partiremos de manera muy condensada sobre el porcentaje de viviendas particulares habitadas que dispone de teléfono hasta febrero del 2000 y el promedio nacional está por 36.2%; pero hay entidades federativas como Querétaro, Durango, Guanajuato, Quintana Roo, Nayarit, Yucatán, Michoacán, San Luis Potosí, Puebla, Veracruz, Tlaxcala, Campeche, Guerrero, Hidalgo, Zacatecas, Tabasco, Oaxaca y Chiapas que están por debajo de la media nacional según la muestra que aquí incorporamos.<sup>22</sup>

---

Toda esta información está en: El Informe del 2000 de dicho órgano desconcentrado de la SCT en sus pp. 61-62 y 82.

<sup>21</sup> Esto se puede consultar en: [http://www.cfi.gob.mx/frame\\_saladeprensa.html](http://www.cfi.gob.mx/frame_saladeprensa.html), aquí se encuentra la lista de concesionarios y permisionarios en los servicios de telecomunicaciones.

En agosto de 1998 se dieron a conocer los acuerdos y resoluciones en materia de interconexión e interoperabilidad de las redes públicas de telecomunicaciones.

El servicio de acceso inalámbrico fijo hasta 1999 lo proveían 3 compañías: Sistemas Profesionales de Comunicación S.A. de C.V.; Telmex y Axtel S.A. de C.V.

<sup>22</sup> Cofotel con base en información de las cifras definitivas del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI.

b. El aumento en los porcentajes de aparatos alámbricos en servicio de telefonía pública por estado en 1990 – 1998 son: Aguascalientes al 537.0%; Baja California Norte al 397.5%; Baja California Sur 606.8%; Campeche 500.3%; Coahuila 340.4%; Colima 444.4%; Chiapas 685.1%; Chihuahua 456.8%; Distrito Federal 182.9%; Durango 808.0%; Guanajuato 452.7%; Guerrero 385.7%; Hidalgo 715.7%; Jalisco 359.8%; Estado de México 1178.3%; Michoacán 869.4%; Morelos 489.6%; Nayarit 834.5%; Nuevo León 294.3%; Oaxaca 1066.6%; Puebla 373.3%; Querétaro 583.9%; Quintana Roo 934.6%; San Luis Potosí 568.9%; Sinaloa 525.0%; Sonora 614.2%; Tabasco 748.0%; Tamaulipas 383.1%; Tlaxcala 692.3%; Veracruz 454.6%; Yucatán 277.9% y Zacatecas 1582.3%.<sup>23</sup>

Estos datos vs el porcentaje de digitalización (digital entiéndase como aquello en telecomunicaciones que reduce las fallas en los mensajes y que es posible que se emitan otros servicios) de la Planta Telefónica que en el 2001 alcanzó el 100% (con base en información proporcionada por los concesionarios) y la red de fibra óptica en 98.1 miles de kilómetros (con base en información de las empresas de telecomunicaciones).

En cuanto a la coordinación del sistema satelital nacional para los servicios telefónicos al público vemos que propiamente no hay una estadística específica en cuanto a servicios telefónicos rurales, ni públicos, más bien a la operación de servicios de telecomunicaciones en general:

1. En 1995 los satélites Morelos II, Solidaridad I y Solidaridad II de la capacidad total de ambos objetos se dedicaba únicamente el 6.05%; en 1996 el 24.74%; en 1997 se redujo a 18.21%; en 1998 fue un frenesí ya que se disparó al 61.54%; en 1999 estaban en órbita Solidaridad I y II y Satmex 5 de su capacidad total se ocupaba el 57.88%; en 2000 de los 3 bienes espaciales el 73.99% para servicios de telecomunicaciones y en 2001 estaban en el espacio exterior el Solidaridad 2 (usaba el 61.76%) y Satmex 5 (67.36% lo utilizaba). Estas anotaciones son cifras al mes de diciembre de cada año, como podemos observar ha sido irregular la administración de recursos.

Aquí vamos a hacer algunas aclaraciones: El satélite Morelos II dejó de operar en el mes de julio de 1998, el satélite Satmex 5 inició funciones en febrero de 1999 y se tuvo la pérdida total del satélite Solidaridad I el 27 de agosto del 2000.

Si al lector le interesa obtener otros datos anexos puede apreciar: [http://www.cft.gob.mx/economico\\_estadisticas.htm](http://www.cft.gob.mx/economico_estadisticas.htm)

<sup>23</sup> Esta información la podemos comparar con los estados de la república mexicana con ínfimo porcentaje de viviendas particulares habitadas que dispone de teléfono (hasta febrero del 2000, en el entendido de que la media nacional se ubica en 36.2):

Querétaro en cambio cuenta con un aumento de aparatos telefónicos públicos alámbricos de 583.9%; mientras Durango 808.0%; Guanajuato 452.7%; Quintana Roo 934.6%; Nayarit 834.5%; Yucatán 277.9%; Michoacán 869.4%; San Luis Potosí 568.9%; Puebla 373.3%; Veracruz 454.6%; Tlaxcala 692.3%; Campeche 500.3%; Guerrero 385.7%; Hidalgo 715.7%; Zacatecas 1582.3%; Tabasco 748.0%; Oaxaca 1066.6% y Chiapas 685.1%.

Hubo un aumento del 337.8% a nivel nacional combinando los valores de telefonía pública y aparatos telefónicos rurales durante los años 1990 – 1998.

El porcentaje de aumento de aparatos en servicio de telefonía pública por entidad federativa se puede confrontar con el aumento de líneas telefónicas fijas en servicio por estado en la época de 1990 – 2001: La nacional en promedio fue del 257.3%; mientras en Aguascalientes 313.0%, Baja California Norte 320.7%, Baja California Sur 287.3%, Campeche 295.6%, Coahuila 237.6%, Colima 260.7%, Chiapas 291.7%, Chihuahua 243.0%, Distrito Federal 195.42%, Durango 257.1%, Guanajuato 295.5%, Guerrero 274.0%, Hidalgo 300%, Jalisco 275.3%, Estado de México 365.1%, Michoacán 265.6%, Morelos 270.6%, Nayarit 287.2%, Nuevo León 247.5%, Oaxaca 324.8%, Puebla 304.5%, Querétaro 141.8%, Quintana Roo 491.6%, San Luis Potosí 241.6%, Sinaloa 236.6%, Sonora 244.1%, Tabasco 246.2%, Tamaulipas 233.2%, Tlaxcala 490.7%, Veracruz 216.7%, Yucatán 242.4% y Zacatecas 365.7%.

Telmex cuando tenía todavía la naturaleza jurídica de ser entidad paraestatal tuvo el programa de telefonía rural por lo que durante finales de los ochenta se dedicó el 8% del presupuesto de inversión y con ello se logró la incorporación de 1959 poblaciones del campo, por lo que para finales de 1989 se tenían que atender 5139 poblados de menos de 10000 habitantes.<sup>24</sup> Aún para zonas habitacionales con bajos recursos económicos para ofrecer el servicio telefónico a bajo costo, durante el sexenio de 1982 – 1988 se pusieron en servicio 13800 aparatos públicos de alcance (crecimiento de un 6% en promedio anual durante el periodo).<sup>25</sup>

#### 4.2 Desarrollo económico – social que ha traído a la sociedad mexicana la liberalización de estos servicios:<sup>26</sup>

Para analizar esto detalladamente debemos considerar que se deben tomar en cuenta varios aspectos y variables; primero debemos contestarnos ¿qué es la tecnología?, "...todas aquellas soluciones de tipo mecánico y/o automatizado, de información y/o de conocimiento que sean parte de la infraestructura física de la que dispone un individuo, una organización o sociedad para cumplir con una tarea productiva, la cual, a su vez, representa

---

Como se puede observar en varias partes integrantes de la federación mexicana crecieron porcentualmente más los aparatos telefónicos públicos en servicio que las líneas telefónicas fijas; con todo y que las muestras varían en cuanto a épocas.

La densidad telefónica nacional para diciembre del 2001 es de 13.7 líneas por cada 100 habitantes.

Todos estos números transcritos son muy criticados ya que si relacionamos el tamaño de la economía nacional con la densidad telefónica se ve que todavía es pobre, además la infraestructura está muy concentrada ya que en 5 ciudades está la mitad y así hasta llegar a 60 poblados en el que se localiza el 80% de la estructura.

<sup>24</sup> Muy ínfimo en comparación de las obligaciones de Telmex en cuanto a la instalación de montajes telefónicos públicos.

<sup>25</sup> SCT – Desincorporación de Telmex. Lic. Andrés Caso (Secretario de Comunicaciones y Transportes), el 20 de septiembre de 1989, pp. 24-25.

Ni remotamente se hablaba de la digitalización de la red telefónica.

<sup>26</sup> Como primera impresión asociamos el desarrollo económico y las telecomunicaciones (en este caso servicios de telefonía pública), de que si una de estas variables falla la otra también fracasará.

Se dice que en este nuevo siglo los recursos estratégicos son las ideas y la información que somos capaces de generar en nuestras cabezas, por lo que debemos tener los atributos de manejar información muy variada. Para hallar esquemas de manejo de información es necesario llegar a través de la investigación y desarrollo. Esta cita de comprensión de lectura la sacamos de: ELGUEA, Javier, "Telecomunicaciones y desarrollo humano" en ELGUEA, Javier (Compilador). Telecomunicaciones y Desarrollo. México, Ed. Instituto Tecnológico de Teléfonos de México – Impreso Múltiple, 1994.

una manera de enfrentar un problema de sobrevivencia o calidad de vida en su medio ambiente".<sup>27</sup>

A través de ella se buscan resolver problemas, no es un fin en sí misma, es decir apoya para el cambio social *más no hace portentos*; el hecho de que existan teléfonos para varias actividades económicas puede significar una mejora en la eficiencia. El estar en contacto con instrumentos de comunicación nos permite enfrentar uno o más problemas humanos que involucra cualquier actividad hecha por el hombre.

Primero se busca satisfacer una necesidad y después la mutación hacia los satisfactores de nuestra vida en comunidad, por lo que no esperemos que la tecnología *lo haga todo por sí sola* si no va acompañada de otros constituyentes como el saber que el conocimiento se pueda reproducir y se pueda difundir a más capas sociales.<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup> NOSNIK OSTROWIAK, Abraham, "Impacto social de la tecnología: Un enfoque evolutivo" en ELGUEA, Javier(Compilador). Telecomunicaciones y Desarrollo. México, Ed. Instituto Tecnológico de Teléfonos de México - Impreso Múltiple, 1994, p. 31.

<sup>28</sup> Aquí contiene otro cambio más extensivo, ya que se procuran tener mejores tecnologías en la generación, transmisión, análisis, reproducción y almacenamiento de información que se pueden convertir en información para actividades más complejas para la sociedad y sobretodo que quede asimilado por una organización humana determinada.

Esto lo hemos interpretado de NOSNIK OSTROWIAK, Abraham, "Impacto social de la tecnología: Un enfoque evolutivo" en ELGUEA, Javier(Compilador). Telecomunicaciones y Desarrollo. México, Ed. Instituto Tecnológico de Teléfonos de México - Impreso Múltiple, 1994, pp. 31-36.

• El ex presidente de España el Sr. Felipe González sostuvo lo siguiente sobre el apoyo de los servicios de telecomunicaciones para el desarrollo:

1. Las telecomunicaciones con la red pueden ser decisivas en el desarrollo del reparto del bienestar.

2. Captamos un determinado problema en tal región y resolverlo en concreto.

3. Es necesario saberlas usar.

4. En cuanto a la rectoría del estado ante esta situación dijo: Lo importante es ver detenidamente si genera igualdad o desigualdad en cuanto a la cobertura y el acceso al servicio.

5. El Estado debe procurar una rápida extensión del servicio y generar oportunidades en cuanto al disfrute del mismo (lo que quiere decir que el estado no pierde su responsabilidad), que lleguen al mayor número de personas.

Estos renglones que concebimos salieron de: GONZÁLEZ, Felipe(ex presidente de España). Plática a becarios de Fundación UNAM(Cassette). Acto grabado por Azar López Bernardo Anwar, México, 17 de enero de 2002, 2 hrs., Horario: 10.30 A.M. Lugar: Palacio de Minería de la UNAM y también de la presentación de su libro: El Futuro no es lo que era. Una conversación(Cassette). Acto grabado por Azar López Bernardo Anwar, México, 28 de enero de 2002. 2 hrs., Horario: 9.30 A.M., Lugar: Casa de los Azulejos de Sanborns.

• Actualmente existe el Centro de Cultura Digital de Telmex como un lugar de investigación que se crea dentro del Instituto Tecnológico de Telmex con un convenio con el Instituto Tecnológico de Massachusetts; la finalidad de este centro es reducir la brecha entre los que tienen acceso a servicio telefónico y los que no, además de saber usar las tecnologías. Se habla de Centros Comunitarios. Este resumen salió de: GÁNDARA, Manuel(Investigador del Instituto Tecnológico de Telmex). Los usos educativos de la computadora e internet(Cassette). Conferencia grabada por Azar

- La inversión en tecnología:

Se requiere de un plan y administración adecuada para invertir recursos en construcciones para los servicios de telefonía pública.<sup>29</sup> Con la conciencia de que hay individuos y ordenaciones humanas que han logrado entender los apoyos que dan los servicios telefónicos en sus actividades, frente a otros que no han logrado satisfacer varias de sus necesidades más básicas.<sup>30</sup>

- Los servicios telefónicos públicos y el desarrollo económico:

Ver qué necesidades se deben cubrir (definidas por cada grupo humano según el tiempo y el lugar); se dice que existe una *alta correlación entre servicios telefónicos, el desarrollo económico y el bienestar social de un país.*<sup>31</sup>

---

López Bernardo Anwar, México, 9 de abril de 2002, 2:18 hrs., Horario: 5:07 P.M., Lugar: Instituto Tecnológico de Telmex.

- Se ha dicho que no existe infraestructura en algunas partes de nuestro país porque en varios lugares no ven para qué sirve; por lo que se deben buscar los mecanismos para que la iniciativa privada y el gobierno puedan proveer de instalaciones para hacerlo empresarialmente exitoso. Esto lo desprendimos de: VÉLEZ ANDRADE, César (Investigador del Instituto Tecnológico de Telmex). La integración de las tecnologías en las comunidades (Cassette). Conferencia grabada por Azar López Bernardo Anwar, México, 11 de abril de 2002, 1:20 hrs; Horario: 5:00 hrs., Lugar: Instituto Tecnológico de Telmex.

<sup>29</sup> Estas palabras tan breves no las hemos encontrado en ningún plan nacional de desarrollo o documento sectorial hasta ahora abordados en nuestra tesis.

<sup>30</sup> Este gran dilema no está previsto en la exposición de motivos de la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995, ni en el texto del Reglamento del Servicio de Telefonía Pública de 1996.

Más bien se deben coordinar instrumentos administrativos y leyes y la vigilancia constante del gobierno para que poco a poco fluyan los aspectos positivos y se minimicen los negativos.

Esto sin descuidar el proceso de aprendizaje por el que debe pasar cualquier comunidad de nuestro país para que comprendan qué aspectos de su vida pueden cambiar, cómo manejarla, para qué.

Tanto las oficinas locales de la SCT y la Cofetel deben tener estudios para divisar los cambios que traen los servicios telefónicos públicos en asuntos como la educación, la salud y la actividad económica y una vez que tengan estas variables puedan confrontarlas al momento de elaborar un instrumento legal (esto para evitar que sean contradictorios y se vuelvan con el paso de los años antiguos).

<sup>31</sup> Lo que ocuparemos como esquema para argumentar esta parte está en el examen elaborado por: RAMÍREZ ALVARADO, Francisco Javier (representante de Telmex ante el TLCAN), "Las Telecomunicaciones y el Desarrollo Económico" en ELGUEA, Javier (Compilador). Telecomunicaciones y Desarrollo. México, Ed. Instituto Tecnológico de Teléfonos de México - Impreso Múltiple, 1994, pp. 117-133.

Cfr. con que se mencionaba a principios de los noventa que los servicios telefónicos representan una de las áreas estratégicas en la dinámica productiva del país, son la médula espinal de la actividad económica, esto salió de: ZORRILLA COSÍO, Raúl "Telecomunicaciones y desarrollo económico" en Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Colegio Nacional de Economistas A.C. (Ponencias presentadas en el Seminario Internacional: Las Telecomunicaciones como factor de desarrollo y modernización económica). México, 1993, pp. 31-37.

Es así que el desarrollo económico y social puede quedar definido como mejoramiento en la calidad de vida de la sociedad (habitación, salud, educación y alimento), pero si no existe información nada tiene sentido. Esta reflexión está en: MEZA, Eloy. "Vínculo entre las telecomunicaciones, la modernización y el desarrollo económico" en Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Colegio Nacional de Economistas A.C. (Ponencias presentadas en el Seminario

Es difícil determinar si el desarrollo de los servicios telefónicos es causa del desarrollo económico o a la inversa; pero encontramos dos cosas muy relacionadas: El desarrollo económico y las telecomunicaciones.<sup>32</sup>

Se requiere de un nivel mínimo de ingreso para que una necesidad sea hecha demanda económica (distribución del ingreso), hace algunos años se hizo una relación entre el ingreso per capita y el aumento de la densidad telefónica; es así que está aquí la afirmación hecha en el párrafo anterior.

Una manera de repartir eficazmente los recursos está en buscar un mayor equilibrio en el desarrollo regional mediante políticas que doten de infraestructura de telecomunicaciones con sus correspondientes lineamientos para los precios telefónicos.<sup>33</sup>

En el bienestar social influyen los servicios telefónicos públicos, para traer otros servicios que ayuden a satisfacer varias necesidades colectivas.<sup>34</sup>

---

Internacional: Las Telecomunicaciones como factor de desarrollo y modernización económica). México, 1993, pp. 273-275.

<sup>32</sup> También los países desarrollados le han dado importancia al progreso de sus servicios telefónicos para resolver el atraso económico y en infraestructura (el lector puede revisar los casos que expusimos en el segundo capítulo en donde describimos los advenimientos de Estados Unidos, Canadá, Brasil, Perú, Colombia, España, la Unión Europea, Panamá entre otros), por lo que varios gobiernos a nivel mundial han creído en las telecomunicaciones.

Hay una doble hipótesis gubernamental "...el desarrollo económico puede propiciar en un principio el desarrollo de las telecomunicaciones, y a la vez, que éstas últimas favorecen una mayor expansión de la economía y así sucesivamente en una espiral virtuosa".

<sup>33</sup> Para la metamorfosis de los servicios básicos (los que se circunscriben al puro transporte de la señal) a los de valor añadido (modifica dicha señal y la entrega modificada al receptor), evolucionamos a un abanico llamado telemática.

<sup>34</sup> Para ello se debe contar con establecimientos telefónicos que sirvan de apoyo para todas las regiones del país.

Por lo que las telecomunicaciones han influido mucho en el proceso de globalización, se ha afirmado que en esta etapa histórica no importan algunas partes de nuestro territorio nacional, se da una dinámica económica diferente (cuestiones que deben tomar en cuenta nuestras autoridades nacionales). Esto fue muy comentado en el Seminario: Globalización y sus manifestaciones en América del Norte, organizado por la UNAM y el Centro de Investigaciones sobre América del Norte en la Ciudad de México los días 3, 4 y 5 de noviembre de 1999; una obra que explica brevemente la importancia que se le empezó a dar a la información desde la década de los 70 es: FERROUX, Francois. Las Empresas Transnacionales y el Nuevo Orden Económico del Mundo. Tr. de Hugo Rangel Couto. México, Ed. UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1982 (Serie I: Estudios de Derecho Económico, número 10) y SOL, Julio. Estrategia Web.com. Cómo crear y mantener una estrategia de negocios en internet. México, Ed. Océano de México, 2001; un libro que explica el aspecto de la relación entre globalización y telecomunicaciones y sus nexos con la política, la economía, la cultura y el derecho es: Fondo de Cultura Económica. La Globalización y las Opciones Nacionales (Memoria) con presentación de Miguel de la Madrid Hurtado. México, Ed. FCE, 2000 (Sección de obras de política y derecho).

En otra parte se expone que en las opciones regionales de vigencia de los derechos humanos que puedan aparecer ante esta etapa de tan vertiginoso desarrollo tecnológico y la relación entre derechos humanos con el desarrollo científico - tecnológico (de aquí saldría una excelsa tesis de grado) es necesario observar la Conferencia de Teherán en 1968 en la que se reconoció la responsabilidad colectiva de la comunidad internacional para asegurar los estándares mínimos para que los países desarrollados faciliten la transferencia de tecnología; inclusive la Universidad de las Naciones

En cuanto a comunidades pequeñas se mencionó a finales del sexenio anterior, que aprovechando las nuevas tecnologías, se llevará servicio telefónico a 32 mil comunidades rurales de 100 a 500 habitantes.<sup>35</sup> Si queremos repartir todos estos recursos en la esfera de la administración pública, es necesario saber integrar varios servicios públicos que sean accesibles y expeditos (interconexiones de redes de telecomunicaciones de las administraciones e instituciones públicas y de éstas con los particulares y las empresas).<sup>36</sup>

---

Unidas realizó cursos y seminarios sobre el derecho al acceso a la información como cosa esencial para el desarrollo y el bienestar (una manera de beneficiarnos todos del progreso científico). Para estas cuestiones se puede leer: DÍAZ MÜLLER, Luis T. Derecho de la Ciencia y la Tecnología del Desarrollo. México, Ed. Porrúa, 1995, pp. 179, 191-192 y 195.

A pesar de todo lo dicho, encontramos una decisión aberrante por parte de las autoridades locales del D.F. para cobrar contribuciones por la instalación de casetas telefónicas en la vía pública e inclusive se advirtió a Telmex que si se niega a pagar está en la libertad de acudir a instalaciones privadas como hoteles o restaurantes para colocar sus teléfonos públicos; esto quiere decir que todavía no comprenden varios servidores sobre la equilibrada distribución de efectos telefónicos públicos que provean de información; ni siquiera pensaron en las partes marginadas de la Ciudad de México. Esta nota de divulgación se puede encontrar en Diario Reforma del 22 de enero del 2002, artículo de Claudia Salazar y María Osterroth, s/p.

Un argumento ocupado durante la desincorporación de Telmex fue modificar su régimen tarifario, así como el marco tributario; para garantizar la viabilidad financiera y una expansión acelerada del sistema telefónico (reestructurar las tarifas y adecuar el sistema fiscal de la empresa). Todo esto trajo como consecuencia la supresión de los subsidios cruzados entre servicios y conciliar los objetivos de captación fiscal con los planes de inversión en la planta telefónica y la preparación del mercado para la competencia.

<sup>35</sup> ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Ernesto. "Los mexicanos seguiremos promoviendo la transformación de las telecomunicaciones, para que las familias de México y las empresas puedan tener cada día mejores instrumentos para su progreso". Presidencia de la República, Dirección General de Comunicación Social, Cancún 24 de mayo del 2000, p. 12.

En este estado en que nos encontramos en el desarrollo de nuestra tesis, también debemos ver que no basta con que haya una alta densidad telefónica en determinados lugares (aunque no deja de ser aspecto básico); sino que, se debe avanzar para que una vez asimiladas las tecnologías en tal lugar, determinados contenidos con carácter de multimedia (incluyen imágenes, datos, voz) desarrollen nuevos servicios que se distribuyan por banda ancha (con capacidad para distribuir muchísima información). Se pretende que todas esas prestaciones se conviertan en universales. Esto lo desarrolla en un estudio completo: REVUELTA DEL PERAL, Javier, "Impacto de las Telecomunicaciones en la sociedad" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez (Coordinadores). La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley - Actualidad Ministerio de Fomento, 1999 (Colección Derecho de las Telecomunicaciones), pp. 115-118.

<sup>36</sup> Un ejemplo de coordinación entre sociedad y gobierno, son los impactos que tienen en términos de eficiencia económica y cobertura territorial.

Para tener diversas células comunicadas, Telefónica de España ha hecho recientemente Infoadmón, que es una plataforma que permite a los Ayuntamientos, a las Comunidades Autónomas o a la Administración Central avanzar al concepto de facilitar la integración mediante comunicaciones de diferentes implicaciones (se gestiona información sobre la población, el territorio y con centros proveedores de información para los habitantes). Esto se puede ubicar en: REVUELTA DEL PERAL, Javier, "Impacto de las Telecomunicaciones en la sociedad" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez (Coordinadores). La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley - Actualidad Ministerio de Fomento, 1999 (Colección Derecho de las Telecomunicaciones), pp. 119-123.

Para reducir al mínimo los impactos negativos, es necesaria la actuación coordinada y oportuna de todos los agentes implicados, que deben reflexionar previamente sobre el establecimiento de un conjunto de principios comunes para el desarrollo de una sociedad de la información basada en las telecomunicaciones. Entre todos esos agentes van a ocupar un lugar protagonista los agentes regionales, puesto que ellos están más cerca de la problemática asociada a las carencias y desigualdades. Las telecomunicaciones abren a las regiones, sobre todo a las más desfavorecidas, múltiples oportunidades para compensar anteriores desventajas de localización, para construir tejidos productivos modernos, competitivos e integrados, y para generar por sí mismas crecimientos en términos económicos, de nuevo tejido empresarial y de oportunidades de empleo mucho más adaptado a las características socioeconómicas, territoriales y de población locales.<sup>37</sup>

- Competencia y función social:<sup>38</sup>

La competencia es un objetivo con alcance limitado, se dice que para evitar una visión mercantilista el estado ha de intervenir,<sup>39</sup> ante esto, cómo

---

Ni la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995, ni el Reglamento del Servicio de Telefonía Pública de 1996, ni los instrumentos administrativos que dan facultades a la Cofetel mencionan cómo administrar recursos materiales con base en la infraestructura telefónica, ni articulan esfuerzos de los particulares y la autoridad para llevar los beneficios de los servicios telefónicos públicos.

<sup>37</sup> REVUELTA DEL PERAL, Javier, "Impacto de las Telecomunicaciones en la sociedad" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez(Coordinadores). La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley - Actualidad Ministerio de Fomento, 1999(Colección Derecho de las Telecomunicaciones), p. 125.

Ningún Plan Nacional de Desarrollo, Plan Sectorial, ni los instrumentos administrativos que hemos visto hasta ahora van en dirección hacia esa premisa formulada.

<sup>38</sup> Aquí desglosaremos puntos de: DÍAZ DE RÁBAGO MAZÓN, Pablo, "El Servicio Universal, la interconexión y el desarrollo de la sociedad de la información en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez(Coordinadores). La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley - Actualidad Ministerio de Fomento, 1999(Colección Derecho de las Telecomunicaciones), pp. 283-289.

<sup>39</sup> Esta idea se puede confrontar con que el asunto de la regulación era relativamente uniforme en el mundo desarrollado: Una firma monopolista generalmente propiedad del estado que negociaba anualmente tarifas, inversión y centraba su servicio social en ampliar la cobertura de la telefonía básica.

conseguir desde la posición de regulador mantener la competencia y a la vez impulsar un desarrollo social de los servicios telefónicos.

Históricamente el servicio universal era contar con coberturas marginales (llevar teléfono hasta el más remoto poblado) tuvo su desarrollo lento y seguro en casi todos los países de primer mundo; esto requirió de enormes sumas de dinero por lo que actualmente no es viable del todo. Ahora la cuestión radica en administrar recursos para reducir sus costos de instalación y maximizar su extensión, el concepto de desarrollo de los servicios telefónicos gira en torno a las autopistas de la información (varios servicios y variados).

En muchas situaciones existe un operador dominante en casi todos los países desarrollados, además de que dicho ente es el propietario de la red básica de telecomunicaciones (monopolio natural), por lo que se dice que es necesario que sea abierta para permitir la efectiva competencia (para ello se deben establecer procedimientos legales). Lo que no se puede dejar a un lado es que tampoco se trata de invertir irrisoriamente en montajes, ya que la tecnología se centra en mejorar la capacidad y utilizar redes telefónicas ya establecidas,<sup>40</sup> por lo que se pueden dar las bases financieras para permitir el nuevo servicio universal (no duplicar el esfuerzo inversor y dedicar esos recursos al apoyo telefónico para otros puntos más rezagados).

Esto quiere decir no construir estructuras ya redundantes, la regla práctica es que una vez determinado el valor económico, no se debe duplicar la

---

<sup>40</sup> Resulta interesante el caso de las inversiones realizadas en nuestro país por AT&T, Avantel y Telmex:

a. La red de AT&T aumentó su capacidad de transmisión hasta 16 veces para conducir simultáneamente 500,000 llamadas telefónicas, con lo que se tiene acceso a la red inteligente mundial AT&T que opera en 280 países; tiene invertidos más de 1100 millones de dólares, por lo que cuenta con un millón de líneas y una cobertura de 159 ciudades, con cableado de 4997 kms. de fibra óptica para larga distancia.

b. Avantel con una inversión superior a los 1000 millones de dólares, participa en el mercado de la telefonía con una red de 6300 kms. de fibra óptica que permite comunicarse a cualquier punto de México y a más de 280 países del mundo. Esta red está diseñada para proteger la transmisión, permite restaurar el servicio en caso de cortes de la fibra óptica sin afectar el mismo.

c. Telmex ha invertido más de 20 mil millones de dólares en su modernización y crecimiento, al cierre del cuarto trimestre del 2001 tenía más de 13 millones de líneas (un crecimiento del 10.8%); de octubre a diciembre del 2001 el tráfico de llamadas locales fue de 6365 millones (1.1% superior al mismo trimestre del 2000).

Con una cobertura de más de 105 mil poblaciones, sus redes están 100% digitalizadas, su red de fibra óptica superior a los 67 mil kms. (se restablece la comunicación en cuestión de microsegundos por desastres naturales, que no son

inversión en infraestructuras si la totalidad de la información se puede transportar a través de ellas.

El conseguir que no se dupliquen innecesariamente las instalaciones, permitirá que los recursos ahorrados sean destinados a mejorar la calidad de las redes(proveer a nuestras actividades de valor añadido nacional).<sup>41</sup>

Evitando el despilfarro de recursos, con una buena administración y coordinación de nuevos agentes, es posible invertir en la promoción del desarrollo de la sociedad de la información.<sup>42</sup>

---

percibidos por el usuario). Estos datos están en: REYES URRUTIA, Adriana. "Tecnotelefonía". Líderes Mexicanos. t. 50, año II, México, mayo del 2002, pp. 72-74

<sup>41</sup>El regulador debe concentrarse en la uniformidad y en la velocidad de servicio de las redes, evitar que la arquitectura de las redes impriman diferencias importantes derivadas de la situación geográfica de los usuarios(igualar dichas distinciones)

<sup>42</sup> Esperamos que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos esté tomando en cuenta esto, ahora que estamos en la etapa de trabajos legislativos que tienden a reformar nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995.

## CAPÍTULO V

### TENDENCIAS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN PARA REGULAR LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA PÚBLICA<sup>1</sup>

#### 5.1 Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006:<sup>2</sup>

Algo interesante que encontramos aquí, es la previsión de crear un sistema de seguimiento y control, cuyo elemento central es el Sistema Nacional de Indicadores que medirá el avance del Plan Nacional de Desarrollo en cada uno de sus objetivos y estrategias (evaluará constantemente la actuación del gobierno y corregirse en su caso).

Se menciona que se buscan establecer alianzas y compromisos con los grupos sociales, económicos y políticos, con los gobiernos locales (de nuevo no se parte del supuesto de un desarrollo local).<sup>3</sup>

Se habla de la tecnología de la información, por lo que se puede tener acceso a servicios de salud, educación, comercio y gobierno a través de la red de telecomunicaciones para buscar la integración y el desarrollo nacional (reducir la brecha científico - digital).<sup>4</sup> Se prevé proporcionar infraestructura pública y servicios para apoyar la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas a la globalización y buscar al mismo tiempo un desarrollo regional mejorando la estructura (agua potable, drenaje, electricidad y caminos).<sup>5</sup>

<sup>1</sup> Con la aclaración que aquí elaboraremos un estudio explorativo, ya que hasta principios de junio del presente año todavía no se concretan las reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995, ni se asoma claramente el próximo marco jurídico.

<sup>2</sup> De este punto elaboraremos una síntesis. Para hacer estas líneas nos basamos en las páginas siguientes: Su Índice, II, 12-13, 28-29, 32, 37, 54-56, 81, 83, 86-88, 97-98, 109-111, 113-114, 117-118, 120-122, 141 y 157. Para obtener el texto íntegro: <http://pnd.presidencia.gob.mx/pnd/cfm/ListaPdf.cfm>

<sup>3</sup> Aún con esto, no deja de reconocerse oficialmente que ante este mundo de globalización, para que se lleven a cabo determinados efectos económicos se requiere de tiempo (ya que estamos en presencia de lo que algunos llaman "Fábrica Mundial").

Este plan todavía sigue la tendencia de la confusa redacción de los numerales 21-32 y 37-41 de la Ley de Planeación.

<sup>4</sup> Por más que hemos reflexionado, de la lectura e interpretación de los artículos 25, 26 y 28 cuarto párrafo constitucionales nunca se dan ni los más mínimos detalles de líneas que sirvan de base para regular diversos servicios de telecomunicaciones.

<sup>5</sup> Tienen una mínima idea del desarrollo regional; por lo que se plantea aunque sea vagamente ampliar los montajes digitales para llegar hasta a los grupos más rezagados del desarrollo (ya no centralizar la existente).

Algo que también nos pareció atrayente es el planteamiento de promover que las actividades científicas y tecnológicas se orienten en mayor medida a atender las necesidades básicas de la sociedad, incorporar las actividades científicas a los temas de interés regional y local y difundir el conocimiento científico – tecnológico (una idea de tener soluciones en los aposentos regionales).<sup>6</sup>

Reconoce el gobierno federal que desempeña un papel importante en la adopción generalizada de tecnología digital del país, por lo que desarrollará un sistema nacional para que la mayor parte de la población pueda tener acceso a las nuevas tecnologías de la Información para que tanto sociedad y gobierno queden intercomunicados (sin olvidarse de las zonas más alejadas y poner valor añadido a sus actividades económicas).<sup>7</sup>

Para completar este cuadro algunas de las prioridades nacionales no dejan de ser el desarrollo en las regiones sur – sureste, centro país, centro – occidente, noreste, noroeste, los programas Puebla – Panamá, Frontera Norte y Frontera Sur, Infraestructura, ciencia y tecnología, comunicaciones y desarrollo social.<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> Aunque no deja de reconocerse que todavía es incipiente en la mayoría de la iniciativa privada el apoyo a la creación de nuestra propia tecnología.

Algo más que debería venir previsto en nuestra actual legislación de telecomunicaciones de 1995 es fortalecer la investigación científica y la innovación tecnológica para crear recursos humanos de alta calificación, por lo que se deben crear mecanismos e incentivos que propicien la contribución del sector privado al desarrollo científico; tener proyectos multisectoriales en los que participen las instituciones educativas, las empresas y las industrias y contar con un gasto público administrado que provea de estructura aneja a los servicios telefónicos.

Esto sin quitar que los servicios ágiles de comunicación y un buen sistema de transporte permiten la integración de mercados y las cadenas de valor (superar nuestras ineficiencias estructurales).

<sup>7</sup> Se hace mención del sistema e - México, éste contiene los rubros de educación, salud, economía y gobierno (en unos puntos más adelante será explicado).

Algo que no deja de preocupar es la existencia de 11950 poblaciones de 50 a 100 habitantes que no tienen servicio de telefonía y hay piezas vetustas telefónicas en 4478 localidades mayores de 100 pobladores.

Aunque ni este instrumento administrativo, ni la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 dan un cimiento legal para el servicio universal.

<sup>8</sup> Aún con lo que escribimos anteriormente, vemos que este plan tiene un poco más de profusión en cuanto a la infraestructura para telecomunicaciones que los dos de las anteriores administraciones.

## 5.2 Plan Sectorial de Telecomunicaciones 2001 – 2006:<sup>9</sup>

- Telefonía local y pública: Se han otorgado 23 concesiones de redes públicas de telecomunicaciones, de las cuales 21 son para proveer los servicios por medios alámbricos e inalámbricos y 2 para transmisión de datos.<sup>10</sup>

Se menciona que con respecto a los aparatos públicos, hasta septiembre del 2001 se otorgaron 54 permisos para operar comercializadoras de telefonía pública (revendedores, que aprovechan la infraestructura telefónica de otra entidad); por lo que se deben multiplicar el número de líneas, incrementando la penetración y cobertura del servicio, alcanzar una mejor cobertura geográfica, se debe buscar la interconexión; asimismo actualizar la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 para incorporar supuestos jurídicos acordes con el desarrollo tecnológico, el nuevo entorno derivado de la convergencia, las redes de telecomunicaciones globales y eliminar el by-pass (pasar tránsito telefónico de un país a otro, sin querer pagar nada por ocupar los montajes de la firma telefónica del país receptor de la comunicación).

Incluso no se da la definición de lo que es servicio universal<sup>11</sup> y en ocasiones se pierden en el planteamiento del problema; sigue sin dar la naturaleza jurídica de la cobertura; profiere seguir desarrollando programas de cobertura social y rural;<sup>12</sup> se propone que la densidad en telefonía fija sea para el 2006 de 25.0 líneas por cada 100 habitantes;<sup>13</sup> procurar mejorar la

<sup>9</sup> Se puede hallar en: [http://www.cfi.gob.mx/frame\\_actualidades.html](http://www.cfi.gob.mx/frame_actualidades.html)

<sup>10</sup> En julio de 1999 comenzó el programa de consolidación de áreas de servicio local consistente en la agrupación del servicio telefónico de comunidades vecinas.

<sup>11</sup> Aunque también prevé hacer mecanismos que promuevan el acceso universal y asegurar la disponibilidad de bandas de frecuencia (para transmitir por vía inalámbrica datos) para los proyectos de cobertura social a zonas alejadas (recordemos que nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 es muy frugal en esa figura jurídica).

<sup>12</sup> Algo que tampoco nos entendemos del todo: ya que hasta este estado del presente trabajo recepcional no hemos encontrado un solo documento de la Cofetel, ni de la SCT que detallen íntegramente todos los pasos a seguir para los servicios telefónicos rurales e incurrir en mucha divagación.

<sup>13</sup> Las palabras que rescatamos a este respecto, es la mención de diseñar en coordinación con la industria un programa para ampliar la cobertura en zonas de poco desarrollo, así como mecanismos de apoyo para incentivar la prestación de servicios telefónicos en zonas de altos costos y/o de baja rentabilidad para garantizar el financiamiento necesario para los proyectos de cobertura y conectividad social de la telefonía (que se llegue para finales del presente sexenio al 52.6% de porcentaje de líneas residenciales).

Estas líneas vienen a contradecir a la misma Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 (nunca habla de apoyos para reducir la brecha científico – digital), al mismo Título de Concesión de Telmex de 1990 (que elimina completamente los subsidios cruzados) y a otros documentos administrativos que comentamos ampliamente en el tercer capítulo.

explotación del espectro radioeléctrico y de las redes de telecomunicación;<sup>14</sup> promover la adecuada interconexión entre las redes públicas (para no perder la comunicación); se habla de convergencia de nuevos servicios; abaratar los servicios;<sup>15</sup> hacer modificaciones legales para la operación de los revendedores (se aprovechan de la estructura de otra firma telefónica); introducir alta tecnología;<sup>16</sup> rectoría económica del estado;<sup>17</sup> celebrar actos internacionales en materia de telecomunicaciones; modificaciones al actual marco legal en materia de telecomunicaciones;<sup>18</sup> desarrollo tecnológico<sup>19</sup> y formar recursos humanos para que se aprovechen estas tecnologías.

- **Telefonía Rural:** Llevar este servicio a lugares con poca rentabilidad no es una fuente de ingresos para la SCT o lucro para los concesionarios, por lo que es una función de carácter social que la SCT viene realizando desde los noventa. Todo esto para que no se dejen incomunicadas a esas partes; todavía se recuerda que los sistemas inalámbricos de telefonía celular y satelitales trajeron la oportunidad de acortar la brecha digital;<sup>20</sup> en el periodo 1995 - 2000 fueron comunicadas 29 mil 111 poblaciones rurales en el rango de 100 a 500 habitantes y para el primer semestre del año pasado fueron puestas en servicio 2117 terminales más (por lo que se lograron comunicar en total a 35 mil 706 poblaciones, con más de 10.4 millones de habitantes), se ubican principalmente en las regiones del sur sureste del país donde se concentran alrededor del 60% de los teléfonos rurales por satélite; se habla de la supervisión de la red de

---

<sup>14</sup> De aquí podrían salir bases para elaborar Normas Oficiales Mexicanas.

Dentro de los indicadores descritos se tiene la providencia sobre el tiempo de instalación de líneas locales de acceso (días) para que el plazo mayor para dentro de 4 años sea de 10 días y a su vez el tiempo de reparación de líneas locales de acceso fuese de 1 día.

A veces pareciese que aquí procuran dar conceptos que en ninguna parte de nuestra actual Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 aparecen.

<sup>15</sup> Se hicieron conjeturas de tarifas.

<sup>16</sup> Esto desde la Modificación al Título de Concesión de Telmex de 1990.

<sup>17</sup> Se siguen perdiendo en el planteamiento del problema y revolviendo definiciones legales.

<sup>18</sup> En la actualidad tal parece que ya estamos en un pantano jurídico.

<sup>19</sup> Sin contar desde la constitución con una sistematización.

<sup>20</sup> Con base en estadísticas de la Cofetel del total de la capacidad satelital mexicana, encontramos una irregularidad para asignar recursos a los servicios de telecomunicaciones.

telefonía rural en términos de operación y mantenimiento de forma que se garantice el servicio; reporta importantes beneficios a las localidades en materias de aseguramiento de abasto y atención de emergencias tanto médicas o generadas por desastres naturales y para esos pequeños núcleos de población se ha vuelto una necesidad;<sup>21</sup> se diseñarán programas para ampliar la cobertura en zonas de poco desarrollo mediante la instalación de terminales satelitales;<sup>22</sup> adquirir equipos telefónicos adecuados para estos servicios; promover el fortalecimiento del sistema para resolver fallas; se aspira a evolucionar a la vez a servicios más acabados de telecomunicaciones (para reducir por ejemplo costos de producción); se destaca la importancia de mantener una estrecha coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social y la Oficina de Desarrollo de los Pueblos Indígenas para atender necesidades de comunicación telefónica rural satelital; promover una amplia participación de las comunicaciones satelitales para otros programas prioritarios del gobierno federal como el sistema nacional e – México, el Plan Puebla – Panamá, el Programa Sur Sureste y el de Combate Frontal a la Pobreza;<sup>23</sup> tener disponibilidad de capacidad suficiente para las redes de carácter nacional y cobertura social y una muy leve idea para administrar los recursos satelitales.<sup>24</sup>

---

<sup>21</sup> Aunque unos renglones más adelante tal pareciera que el gobierno federal se deslindara de su responsabilidad para proveer servicios de comunicaciones a las zonas más apartadas del país.

<sup>22</sup> En el mismo instrumento sectorial dice que el estado se reservó el 7% de la capacidad total del sistema para prestar servicios sociales y de seguridad nacional, para comunicaciones móviles y rurales satelitales. En el periodo 1997 – 2000 Telecomunicaciones de México apoyó el desarrollo del Programa de Telefonía Rural a cargo de la SCT mediante la instalación de más de 11 mil 600 terminales con tecnología satelital en poblaciones de entre 100 y 500 habitantes en lugares de difícil acceso.

<sup>23</sup> Cada una de estas últimas enunciaciones son temas de tesis profesional.

También localizamos una idea muy pristina para coordinar varios servicios a la vez, apoyar los servicios de seguridad y protección civil, modernizar y expandir las redes de educación a distancia y telemedicina, aprovechar la tecnología satelital para llevar la telefonía rural y la conectividad del sistema nacional e – México (esto quedará ampliamente desarrollado para el siguiente punto) a las comunidades rurales (esto debería venir sistematizado desde la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995).

<sup>24</sup> Elaborar mecanismos de apoyo para la cobertura en zonas de altos costos y/o de baja rentabilidad con la finalidad de garantizar el financiamiento necesario para las acciones de cobertura y conectividad social para los servicios inalámbricos, hay un parangón de esto en el derecho comunitario, a fin de contar con recursos para financiar programas de conectividad social (ver el punto respectivo de la Unión Europea del segundo capítulo de nuestra investigación)

- Otros servicios comunitarios (servicio telegráfico le denomina este plan sectorial): Para principios del 2001 el sistema telegráfico constituye una unidad de servicios integrada por 1819 oficinas y agencias distribuidas en todo el país, se encuentran enlazadas por una red interna de telecomunicaciones y más de 9000 telegrafistas informáticos distribuidos en 32 gerencias estatales con atención a 29 millones de personas al año en el 50% de los municipios del país.

Los servicios que dan estos centros son: Telefonía pública, acceso a internet;<sup>25</sup> los establecimientos de Telecomunicaciones de México<sup>26</sup> además proveen la recepción de recibos telefónicos y fax.

### 5.3 Plan e-méxico:<sup>27</sup>

Proyecto instrumentado y coordinado por la SCT cuyo propósito es que la revolución de las telecomunicaciones y la informática tenga un carácter nacional y que todos los mexicanos puedan disfrutar de él.

Se dijo oficialmente que "e-México es un proyecto que involucra a todos; es un proyecto de integración; integración de gente; integración de tecnologías; integración de contenidos; integración de voluntades"; por lo que lo desglosaremos conforme avancemos en este punto.

<sup>25</sup> Resalta la importancia de evolucionar a centros comunitarios digitales con acceso a internet, para lograr la conectividad digital y la prestación de servicios financieros básicos con especial atención al medio rural y popular urbano.

Un ejemplo práctico de esto, es que Grupo Financiero Inbursa a través de tarjetas de débito busca que se mueva el dinero de manera virtual a través de los servicios telefónicos públicos.

<sup>26</sup> Este organismo público descentralizado debe aumentar el número de oficinas y agencias telegráficas en puntos remotos, ofrecer servicios en línea y universales de comunicación, así como financieros básicos.

Para apoyar el funcionamiento del plan e - méxico se busca instalar en las oficinas de telégrafos centros comunitarios digitales e incrementar los ingresos mediante un mayor volumen y diversificación para reforzar la comercialización y promoción y revisar las tarifas para que cubran los costos eficientes de los servicios para autofinanciarse.

<sup>27</sup> Una fuente que nos resume este documento administrativo es el Programa de Trabajo de la SCT. Julio 2001, pp. 102-103

Para consultar la fuente original ocupamos la siguiente dirección en internet: 148.233.4.74 (en nuestra opinión tiene poco contenido)

Un antecedente de lo que aquí abordaremos es el Comité Técnico en el que han participado diversos operadores de redes públicas en el país y el Centro de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación; por lo que el sistema e - méxico arancó formalmente el 22 de febrero del 2001 con la puesta en marcha del Telecentro de la población el Salto, Durango

Se llevó a cabo el Foro de Consulta Ciudadana sobre el Desarrollo del Sistema e - méxico al que asistieron cerca de 900 personas y se recibieron 140 propuestas de empresas o personas vinculadas en alguna forma a las tecnologías de

- Un intento de definición de este proyecto: Se dice que es algo integrador, para articular los intereses de los diferentes niveles de gobierno, de diferentes entes de la administración pública, de las firmas de telecomunicaciones, así como de las cámaras y asociaciones vinculadas a estos servicios; para ampliar la cobertura de servicios como educación, salud, economía, gobierno y ciencia, tecnología e industria.<sup>28</sup>

Para ello se constituirá una megared a través de la interconexión de todas las redes de telecomunicaciones en operación, se tiene como meta inicial tener conectividad en 2428 cabeceras municipales mediante la construcción de Centros Comunitarios Digitales, modernizar las oficinas de correos y telégrafos, aprovechar los centros educativos y de salud para que al final del sexenio 10000 lugares estén interconectados para beneficiar a más del 85% de la población. También mencionan la coordinación de los 3 niveles de gobierno para impulsar el desarrollo local.<sup>29</sup>

- **Objetivos:**

1. Reducir la brecha digital.
2. Ver contenidos que emiten estos servicios.
3. Coordinar esfuerzos entre instituciones públicas y privadas en el desarrollo, administración,<sup>30</sup> operación, mantenimiento, control y financiamiento.<sup>31</sup>
4. Aspectos de comercio.
5. Tópicos culturales.

---

la información o al desarrollo de servicios de e - gobierno, e - salud, e - educación y e - comercio, al igual se contemplaron aspectos jurídicos y técnicos.

<sup>28</sup> La salud, educación y aspectos económicos son tomados como una de las primicias de la actual legislación norteamericana (puede verse el punto relativo a los Estados Unidos de América ubicado en el segundo capítulo de la presente tesis de licenciatura).

<sup>29</sup> Se hablan de áreas especializadas en tecnología, contenidos y planeación estratégica, además de instituciones académicas y asociaciones civiles.

Al mismo tiempo promover el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas a los mercados nacionales e internacionales.

De todo esto desanudamos que tienen una idea acerca del desarrollo regional, pero siguen sin partir del desarrollo local.

<sup>30</sup> Tiene una idea de administración pero vaga.

<sup>31</sup> Jamás encontramos esta enunciaci3n en la Modificaci3n al T3tulo de Concesi3n de Telmex de 1990.

## 6. Marco jurídico eficaz.

- **Visión:**

1. Como si fuese una base para que el país despegue tecnológicamente.<sup>32</sup>

- **Módulos en que está separado:**

A) e - aprendizaje: Educación en línea y virtual, para ayudar en el aprendizaje(capacitación)<sup>33</sup>.

Tendrá como alcances la inclusión de espacios en educación básica, media y superior, educación para el trabajo y educación continua.

B) e - salud: Modernizar el sector salud y poner sus beneficios al alcance de todos los mexicanos(satisfacer necesidades de los enfermos y los médicos), elaborar un sistema con componentes tecnológicos y sociales, contar con información para administrar recursos económicos.

C) e - economía: Disminuir el costo y la complejidad de los trámites burocráticos, fomentar el uso generalizado de las tecnologías de comunicaciones en todos los ámbitos de la economía, divulgación entre la sociedad de la cultura tecnológica, fomentar la tecnología local y desarrollar nuestra propia industria de insumos de telecomunicaciones.<sup>34</sup>

Para incrementar la renta por todas estas actividades, contar con valor añadido nacional en todas nuestras acciones, para el año 2025 equiparar nuestras condiciones para tener acceso a todos los servicios de telecomunicaciones tal como sucede con nuestros socios comerciales.<sup>35</sup>

D) e - gobierno: Buscar la eficiencia y eficacia en la administración pública, un gobierno que dé más acceso sobre sus actividades al ciudadano común y mejora en los servicios públicos para reducir costos.

---

<sup>32</sup> En ese mismo plan vienen los funcionogramas que están concebidos como organigramas para llevar a cabo determinadas tareas relacionadas con la aplicación de este documento.

<sup>33</sup> Valor estratégico que adquieren el conocimiento y la información para lograr contenidos de calidad.

<sup>34</sup> Esto no está en nuestro actual estatuto de telecomunicaciones, ni se desprende de su exposición de motivos.

<sup>35</sup> Se incluye la actualización de planes de estudio para preparar capital humano.

Para los órganos gubernamentales estatales y municipales, se está en colaboración con la Secretaría de Gobernación en los proyectos de implantación municipal para la gestión de la célula de la federación(2428 lugares), a fin de agilizar su propia administración pública.

E) e - ciencia: Mejorar el estado científico, tecnológico e industrial(buscar nuestras soluciones locales), generar sinergias bajo la organización de la Oficina de Políticas Públicas de la Presidencia para dar el cimiento de la sociedad de la información(trabajos conjuntos con el Conacyt, Bancomext y otras organizaciones nacionales).<sup>36</sup>

---

<sup>36</sup> Una redacción menos fosca que los Planes Nacionales de Desarrollo 1989 - 1994 y 1995 - 2000 y sus respectivos documentos sectoriales.

Otros trabajos que hablan de este plan son:

a. MARGAÍN Y COMPEÁN, Julio César. "Sistema e - México: Convergencia Tecnológica con equidad". El Mercado de Valores. Publicación Mensual, Año LXI, Nacional Financiera, mayo de 2001, pp. 3-13. En este artículo se manejan muchas estadísticas nacionales que dan el alarmante parámetro de que para principios del 2001 había más de 3 millones de usuarios de internet(por lo que si en servicios telefónicos falta mucho por avanzar, para servicios de telemática todavía seguimos muy estancados).

b. SOTELO NAVA, Abraham. "El e - gobierno: Estrategia para la innovación en el Gobierno Federal". El Mercado de Valores. Publicación Mensual, Año LXI, Nacional Financiera, mayo de 2001, pp. 14-18.

c. MÉNDEZ SEGURA, Raúl. "México y el e - gobierno". El Mercado de Valores. Publicación Mensual, Año LXI, Nacional Financiera, mayo de 2001, pp. 19-25. Hace una breve relación de datos estadísticos y habla sobre que la penetración de computadoras en México es de 6.3 PC por cada 100 habitantes, inferior a la de Belice(16) y Uruguay(11.4).

Elaboró un cuadro comparativo de la situación de Singapur(posicionarse como el eje de información de Asia), Japón(ligar al internet con la fibra óptica), Finlandia(el gobierno garantizará la mejora continua de la estructura de los servicios de telecomunicaciones), Estados Unidos de América(hacer la conexión a internet tan común como la telefónica y centros de tecnología que atiendan a jóvenes y adultos), Australia(incrementar el intercambio de información entre comunidades y servicio universal).

d. Para hacer una confrontación entre esta plan y las acciones seguidas en el sexenio anterior: LOZANO ALARCÓN, Javier. "Las Telecomunicaciones, fundamentales para el Desarrollo". El Mercado de Valores. Publicación Mensual, Año LVIII, Nacional Financiera, julio de 1998, pp. 11-18.

e. Una monografía que critica la falta de una planeación económica, de permanencia en programas gubernamentales y la ausencia de mantenimiento a otros servicios anexos a los telefónicos tales como las carreteras, puentes, presas y los sistemas hidráulicos, es: MORENO FERNÁNDEZ, Andrés. "Infraestructura, Globalización y Planeación". El Mercado de Valores. Publicación Mensual, Año LVIII, Nacional Financiera, julio de 1998, pp. 19-21.

## 5.4 Proyecto de Reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones:<sup>37</sup>

f. Elaborar un esquema de financiamiento mixto de infraestructura (invierten iniciativa privada y gobierno), ver: RODRÍGUEZ MONTERO, Jesús. "Financiamiento de Infraestructura". El Mercado de Valores. Publicación Mensual, Año LVIII, Nacional Financiera, julio de 1998, pp. 27-34.

<sup>37</sup> Encontramos los siguientes apuntes que relacionaremos así:

1. Como argumentos ocupados hasta hace algunos años para considerar los servicios telefónicos como monopolios públicos fueron: Por la dimensión de las inversiones necesarias (cantidad y plazos de recuperación), en otro momento generalizar la cobertura de dichos servicios a toda la población o como una fuente importante de recursos fiscales para los gobiernos o de controlar tarifas; además de contar con una regulación legal muy poco precisa de esos monopolios.

2. El mercado genera recursos, por lo que el regulador no debe perder el control ante esta situación y asumir la posición legal de determinar ciertas obligaciones de servicio público.

3. Construir nuevos principios legales y un ente de regulación que persiga "como fin primordial la maximización de la utilidad de los usuarios de las telecomunicaciones (en el caso norteamericano con la emisión de su actual ley de telecomunicaciones dispone de regímenes transitorios para la entrada en vigor de sus principios; por lo que la regulación de AT&T fue reconocida por normativa específica *Consent Decrees*).

4. La apertura de mercados debe ser total y limitarse únicamente en cuestión de recursos (espectro radioeléctrico y dígitos). el órgano regulador tendrá que vigilar que la apertura legal se convierta en una competencia de facto.

5. Se transporta actualmente información a través de redes con ciertas característica técnicas, por lo que la construcción de éstas debe estar adecuadamente planeado para no perderse recursos económicos de manera innecesaria.

Para no permitir esta duplicidad, el regulador debe establecer una obligación de acceso de terceros a redes para que un competidor ocupe las redes existentes, por lo que también se deberá vigilar la interconexión y que no sea demasiado onerosa.

La solución habitual es la de establecer una aproximación a través de los costes (esto en varias ocasiones es muy difícil precisarlos), por lo que se requiere de la intervención de un órgano regulador o arbitral y generalmente ocupan como base de la fórmula matemática los costes del principal operador.

6. El actual servicio universal debe prever la coordinación con otros servicios públicos (esta idea se desprende de algunas interpretaciones hechas a la ordenanza española de telecomunicaciones) y ampliarlos a los servicios de banda ancha (proveer varias prestaciones de telecomunicaciones).

7. Algunos renglones de la legislación estadounidense de 1996 como la medicina, educación, algunas labores de la administración pública están previstas en nuestro país a través del Instrumento administrativo e - méxico (éste ya lo comentamos). Todavía algunos estudiosos tildan la falta de regulación o de códigos deontológicos en los contenidos.

8. Es necesario desarrollar normas específicas como en el modelo de competencia a seguir.

9. La evolución del concepto interés público (competencia pero regulada).

10. Establecer un fondo de servicio universal (esto se puede confrontar con lo ya escrito en el punto de la Unión Europea dentro del segundo capítulo).

11. Arbitrar rápidamente las diferencias que surjan entre las diferentes empresas telefónicas.

12. Dentro del sistema jurídico mexicano aún se critica la baja densidad telefónica, a esto respondió el Ing. Carlos Slim Helú durante una entrevista: Esto es resultado del bajo poder adquisitivo de varios sectores de la sociedad; de paso calificó que sociedades como Avantel, AT&T y Axtel no han reducido sus tarifas de larga distancia en la medida en que la telefónica mexicana aminoró sus precios de interconexión; recordó que las inversiones planteadas para este año por parte de su empresa son de más de 3500 millones de dólares (ya que nuestros competidores invierten poco y desean la pchega del mercado); para finales de noviembre del año pasado Telmex tenía un millón 200 mil clientes que estaban en suspensión porque no pagaban y el 54% de los usuarios cubrían únicamente la renta (sin servicio medido); por lo que el estatuto de telecomunicaciones no debe enfocarse a regular a una sola empresa; tarifas de interconexión por 1.25 centavos de dólar por minuto (hasta noviembre del 2001); Avantel y Alestra triplicaron la estructura de manera innecesaria y debieron invertir en otros lados (por ejemplo las zonas rurales) y examinó que varias corporaciones ya quieren salirse de América Latina porque están quebrando.

Passim. POMBO, Fernando. "La Regulación de las Telecomunicaciones: Una perspectiva a medio plazo" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez (Coordinadores). La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley - Actualidad Ministerio de Fomento, 1999 (Colección Derecho de las Telecomunicaciones), pp. 229-234; DE TORRES SIMÓ, Pedro. "La nueva regulación de las telecomunicaciones", Nueva Revista de Política, Cultura y Arte. n. 56, Madrid, abril 1998, Ed. Raycar S. A. Matilde Hernández, pp. 92-99;

Solamente haremos un estudio muy breve, porque hasta mediados del año 2002, no se sabe a ciencia cierta cómo quedará nuestro ordenamiento de telecomunicaciones.

Dentro del Congreso General se ha nominado como *Revisión Integral del Marco Legal de Telecomunicaciones*,<sup>38</sup> con el fin de actualizar nuestro marco legal y observados los cambios a nivel internacional la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Senado de la República y la de Comunicaciones de la Cámara de Diputados decidieron en marzo del 2001 trabajar en forma conjunta a través de la Conferencia Parlamentaria en materia de Telecomunicaciones(CPT, integrada por 5 diputados y 5 senadores).

A partir de mayo del 2001, se integra a los trabajos de la CPT el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes(SCT).

- Como antecedente de esto, fue la reunión organizada en el mes de marzo del 2000 por el Congreso de la Unión, en San Juan del Río(Querétaro), en donde legisladores, servidores públicos y representantes de empresas de telecomunicaciones acordaron un documento intitulado "*Gran Visión*", en el que se escribieron 4 elementos fundamentales para este sector:
  - a. Contar con una infraestructura moderna para ofrecer muchas opciones en el acceso y servicios a toda la población con precios competitivos a nivel mundial.
  - b. Alcanzar los mayores niveles de teledensidad en América Latina, para hacer una sociedad más informada, educada, integrada y participativa para el desarrollo económico, sostenible y equitativo del país.

---

MIRA, Carlos. "El escenario actual de la liberalización de las telecomunicaciones". Nueva Revista de Política, Cultura y Arte. n. 56, Madrid, abril 1998. Ed. Raycar S. A. Matilde Hernández, pp. 100-105; Diario Reforma del 26 de noviembre del 2001, artículo de María Osteroth y Rafael Aceves, pp. Primera Plana y 18 A (una lectura).

<sup>38</sup> Para esta narración ver: Revisión Integral del Marco Legal de Telecomunicaciones. Avances en los Trabajos de la Conferencia Parlamentaria en materia de Telecomunicaciones y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Cámara de Diputados LVIII Legislatura, SCT, Senado de la República LVIII Legislatura, México 2001 - 2002 (tiene 2 páginas).

c. Promover la capacitación y desarrollo tecnológico, así como fomentar una industria productiva y competitiva a través de nuevas tecnologías de comunicaciones y en particular del internet.

d. Contar con un órgano regulador autónomo e institucional con mecanismos eficaces que reconozcan las necesidades de nuestro país, promueva la sana competencia y brinde certidumbre legal.

• Para principios del 2001(al crearse la CPT)una de las primeras tareas hechas fue, establecer los siguientes 10 principios que regirían la revisión al marco legal de las telecomunicaciones:

1. Densidad telefónica, cobertura a la población rural y urbana con menores ingresos. La telefonía y el internet serán básicos para la sociedad.

2. Crecimiento de la infraestructura de telecomunicaciones a través del fomento.<sup>39</sup>

3. Apoyar el desarrollo educativo de la población en general al facilitar la conectividad a la infraestructura educativa del país.<sup>40</sup>

4. Salud a distancia.<sup>41</sup>

5. Incentivar la investigación y el desarrollo tecnológicos en materia de telecomunicaciones en el país.<sup>42</sup>

6. Convergencia tecnológica.

7. Promover e incentivar la competencia.<sup>43</sup>

8. Garantizar los derechos de los usuarios en cuanto a calidad, acceso, información y precios competitivos.

9. Corregir la técnica legislativa de nuestra actual Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995.

---

<sup>39</sup> Una experiencia muy rica en este aspecto es el marco legal estadounidense(ver el punto respectivo en el segundo capítulo de nuestra tesis).

<sup>40</sup> La ley de telecomunicaciones de 1996 de Estados Unidos de América ya contempla esto.

<sup>41</sup> Influencia del derecho estadounidense y de la práctica jurídica española

<sup>42</sup> Esta política la implantó Estados Unidos de América desde finales de los ochenta.

<sup>43</sup> El derecho norteamericano ya ha transitado por esto.

10. Revisar la ubicación legal de la Comisión Federal de Telecomunicaciones(Cofotel).

- En septiembre del 2001, se creó un Grupo Técnico integrado por representantes tanto de la CPT como de la SCT, que tiene por objeto: Preparar los asuntos que serán desahogados por la CPT e instrumentar los acuerdos respectivos; revisar y preparar los borradores que serán presentados a la CPT y coadyuvar a agilizar los trabajos de la CPT.<sup>44</sup>

- Metodología del procedimiento: Consulta institucional, análisis de la consulta, presentaciones de expertos, canales de comunicación hacia el exterior, presentaciones de interlocutores, seminario internacional y redacción de borradores.

Como interlocutores invitados estuvieron asociaciones, gobierno, colegios profesionales, empresas e Institutos.

- Temas consultados: Principios y objetivos, definiciones, concesiones y permisos, convergencia, inversión extranjera, espectro radioeléctrico, comunicación vía satélite, interconexión, dominancia, prácticas anticompetitivas, derechos de vía, comercialización de servicios, servicios de valor agregado, información, homologación, solución de controversias, derechos del consumidor, inspección, infracciones, sanciones, registro de telecomunicaciones, cobertura social, órgano regulador y radiodifusión,

- Presentación de expertos: Como parte del procedimiento, se eligieron 8 temas en materia de telecomunicaciones sobre los cuales se llevaron a cabo actividades de actualización mediante exposiciones de doctos:

---

<sup>44</sup> Según información oficial diversos legisladores han participado en foros, seminarios y conferencias en los que se ha hecho una amplia difusión de los trabajos realizados, se han atendido las múltiples solicitudes de entrevista por parte de la industria y los demás agencias que participan en este sector de la economía.

- 7 de noviembre del 2001: Administración del espectro radioeléctrico.
- 14 de noviembre del 2001: Procedimientos para el otorgamiento de concesiones y permisos.
- 21 de noviembre del 2001: Acceso e interconexión.
- 28 de noviembre del 2001: Convergencia.
- 5 de diciembre del 2001: Dominancia.
- 12 de diciembre del 2001: Servicio y acceso universal.
- 16 de enero del 2002: Inversión extranjera.<sup>45</sup>
- 23 de enero del 2002: Órgano regulador.

- Canales de comunicación hacia el exterior:

Para que la CPT cuente con información de temas específicos, obtener documentación actualizada de organizaciones Internacionales y conocer su enfoque sobre determinados tópicos, los asesores generales de la CPT sostuvieron diversas reuniones de trabajo en: La Unión Internacional de Telecomunicaciones(UIT), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos(OCDE) y otros organismos internacionales.

- Proyecto de exposición de motivos de la iniciativa de Ley Federal de Telecomunicaciones(ocuparemos la aserción de mediados de junio del 2002).<sup>46</sup>

---

<sup>45</sup> Se llegó a decir que cambiarían esquemas de inversión en telecomunicaciones y de paso se habló de crear un órgano regulador para los medios electrónicos.

También se adujo que los legisladores buscan fórmulas que permitan ampliar la participación de inversión extranjera directa(en instalaciones)en el sector de las telecomunicaciones; por lo que es necesario abandonar la inversión neutra(nunca queda clara según nuestra actual Ley de Inversión Extranjera). Esto lo escribimos del Diario El Financiero del 22 de enero del 2002, artículo de José de Jesús Guadarrama II., p. 17.

<sup>46</sup> Antes de entrar a nuestro estudio exploratorio veremos algunas propuestas para cambiar el marco jurídico de las telecomunicaciones en nuestro país:

a. Según la OCDE: Expandir la red y el servicio universal a través de un mecanismo neutral y transparente de financiamiento y no por modificar el título de concesión de Telmex de 1990; que más empresas provean de los servicios; que Telmex quede supeditada completamente a la Ley de Telecomunicaciones(revisar su título concesional); la Cofetel como órgano regulador de precios; promover una rendición de cuentas e independencia regulatoria; separar funciones de la Cofetel y de la SCT; fiscalizar a la Cofetel y tener un marco legal que obligue a reducir tarifas de interconexión.

Elaboramos el siguiente esquema:

a. En el título primero: Contiene el marco de referencia básico de la ley,<sup>47</sup> su objeto, objetivos (impulsar el crecimiento de la teledensidad, la penetración y la conectividad de los servicios básicos de telecomunicaciones para la población rural y a las comunidades indígenas), definiciones, legislación supletoria y la naturaleza jurídica de las telecomunicaciones, vienen algunas de las facultades más importantes del estado mexicano en esta materia y se prevé la convergencia de varios servicios de telecomunicaciones.

b. Título segundo: La naturaleza jurídica, atribuciones y organización del órgano regulador de las telecomunicaciones. Se le concibe como un órgano administrativo desconcentrado de la SCT<sup>48</sup> con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión para promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones en el país; gozará de autonomía para dictar sus propios actos de autoridad y contar con determinadas facultades de revisión sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas; así como imponer las sanciones por infracciones a tales disposiciones.

---

b Según la Fundación para el Desarrollo de las Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información: Para otorgar concesiones mediante la creación de organismos autónomos que serían los encargados de regular a las empresas; otorgar incentivos fiscales para que las firmas inviertan en montajes; balance entre los tres poderes de la Unión; que la sociedad pueda participar en la elaboración y el establecimiento del marco regulatorio; la supervisión de decisiones será a través de un mecanismo de rendición de cuentas mediante reportes periódicos al Poder Legislativo; promulgar la Ley Orgánica de la Cofetel bajo la modalidad de organismo autónomo; emitir un estatuto de fomento al desarrollo de las telecomunicaciones y tecnologías de la información; escindir a Telmex; fortalecer los servicios básicos de telecomunicaciones para desarrollar más avanzados (otros dicen que esta mejoría debe ser paralela); publicitar a la sociedad en general el destino de los recursos para apoyar a los sectores que no tienen servicio telefónico; acceso a la información en lugares públicos; equilibrar los principios jurídicos de los diferentes títulos de concesión otorgados y crear un documento maestro que concentre todas las disposiciones administrativas que regulen al sector (actualizar las disposiciones legales).

A quien le interese interiorizar en el concepto de los organismos autónomos ver: CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. T. V, 20ª ed. Buenos Aires, Ed. Heliasta, 1986, p. 707; ORTÍZ REYES, Gabriel. "Los Organismos Constitucionales Autónomos". PEMEXLEX. Revista Jurídica Petróleos Mexicanos. n. 145

146. Publicación Bimestral, México, julio - agosto 2000. Publicación realizada en la Gerencia Corporativa de Comunicación Social de Petróleos Mexicanos, pp. 18-22.

<sup>47</sup> Esperamos que no incurran en la derogación tácita.

<sup>48</sup> Seguimos con la ambigüedad del término de órganos desconcentrados. Lo que es más confuso es el Manual de Organización General de la SCT en lo referente a la Cofetel (DOF 12 de octubre de 1998).

*Ante tal avalancha de cambios que se avecinan, hasta el mes de junio del 2002 todavía nos debemos regir por la jungla jurídica.* Puede apreciarse: Cofetel. Reestructura y enfoque de Cofetel, febrero del 2002.

c. Título tercero: Planeación y administración del espectro radioeléctrico(para las comunicaciones inalámbricas) y garantizar la disponibilidad de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para servicios de conectividad social.

d. Título cuarto: Se refiere al otorgamiento y terminación de concesiones<sup>49</sup> y al registro de los servicios de valor agregado.

Por lo que se requiere concesión para usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial; prestar servicios de telecomunicaciones mediante la operación o explotación de redes públicas de telecomunicaciones; ocupar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país y explotar sus respectivas bandas de frecuencias y aprovechar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional(que el estado mexicano tenga una reserva satelital).

Y los permisos operen para las firmas revendedoras de telecomunicaciones,<sup>50</sup> operar determinados efectos para la comunicación satelital y prestar servicios de acceso a internet.<sup>51</sup>

e. Título quinto: Para regular la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones(cableado aéreo, subterráneo, etc), la prestación de los servicios de telecomunicaciones,<sup>52</sup> cobertura social de las telecomunicaciones(reducir la brecha existente en el acceso a los servicios de telecomunicaciones para tener más conocimiento, información, cultura y

<sup>49</sup> Esperamos que se desvanezca la confusión que existe en nuestra actual Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 entre las figuras de concesión y permisos.

<sup>50</sup> Ocupan la capacidad de un operador telefónico para que ellos provean servicios a un sector determinado.

<sup>51</sup> En cuanto a que entren varios servicios a la vez, una preocupación que se ha dado es el establecimiento de un procedimiento para prestar servicios adicionales a los originalmente previstos en los títulos de concesión.

<sup>52</sup> Uno de los comentarios hechos respecto a nuestra actual ordenanza de telecomunicaciones de 1995, es que no habla de regular servicios, sino más bien ordena sobre los montajes.

entretenimiento), atención a las zonas urbanas y rurales marginadas, así como a comunidades indígenas.<sup>53</sup>

La cobertura social(asunto de interés público, con responsabilidad centralizada del estado)<sup>54</sup> quiere decir poner a disponibilidad de la población en general, con independencia de su localización geográfica, un conjunto mínimo de servicios con tarifas asequibles y una calidad determinada; por lo que se debe partir de emitir y recibir telefonía local, de larga distancia nacional e internacional, para transmitir y enviar posteriormente voz, datos y video.<sup>55</sup> Se alienta el papel de un estado subsidiario al reconocer que el libre mercado no es suficiente para lograr el servicio universal telefónico(observar la figura del fondo de servicio universal).<sup>56</sup>

f. Título sexto: Regular el acceso e interconexión de redes(para permitir la comunicación a todos los puntos del territorio nacional), lineamientos legales sobre lo que es operador dominante.

g. Título séptimo: Comunicación vía satélite considerada como sector prioritario.<sup>57</sup>

h. Título octavo: Concepto de dominancia en telecomunicaciones(no entorpecer la labor de las demás empresas telefónicas).

---

Actualmente se deben observar orígenes y destinos de tráfico de información y combatir el by - pass(que se inicie una llamada en otro país, con destino en otro estado y no se le quiera pagar a la firma telefónica del lugar a donde lleguen los datos lo que le corresponde porque han necesitado de su estructura).

<sup>53</sup> Para un futuro trabajo de investigación sería bastante interesante confrontar la modificación que quede de la Ley Federal de Telecomunicaciones con la dirección del plan e - México.

<sup>54</sup> Falta tener el esquema administrativo Y mantener como premisa básica la problemática de despegar a partir de un desarrollo local.

<sup>55</sup> Ver el derecho estadounidense y la legislación comunitaria en los puntos respectivos del segundo capítulo de la tesis.

<sup>56</sup> No existe una jurisprudencia que defina lo que ha de entenderse por subsidios(esto hasta mediados del 2000).

<sup>57</sup> Sin una reforma constitucional del artículo 28 párrafo cuarto(su redacción es muy fosca), que dé los suficientes cimientos para sistematizar preceptos legales.

i. Título noveno: Relacionado con barreras técnicas al comercio(se trata de eliminar la homologación de productos).<sup>58</sup>

j. Título décimo: Registro de las telecomunicaciones.

k. Título undécimo: Información, verificación, infracciones y sanciones.

Por lo tanto nada más anotamos las tendencias que hay, puesto que hasta después se sabrá como quedará la Ley Federal de Telecomunicaciones.<sup>59</sup>

<sup>58</sup> Ver el artículo 3º, fracción V de la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995, donde define la homologación.

<sup>59</sup> Como noticias que se han gestado durante los meses de mayo y junio del 2002 elaboramos lo siguiente:

1. Varios inversionistas han amenazado de que no habrá erogación de recursos sin ley de telecomunicaciones.
2. El gobierno de Campeche introducirá este año el servicio de telefonía rural en 27 comunidades de campo de los once municipios de la entidad.
3. La idea de tener dentro del organigrama de la Cofetel un ente para detectar nuevas oportunidades y servicios para el desarrollo del país.
4. México ocupa el segundo lugar en el mercado latinoamericano, después de Brasil, debido al crecimiento explosivo de la telefonía celular(aunque sigamos con baja densidad telefónica).
5. Sobre la telefonía pública se dice que hay muchas esperanzas y pocas realidades; ya que ante la baja densidad telefónica en México, la telefonía pública es una alternativa para cubrir las necesidades de comunicación de diversas capas de la población. Desgraciadamente en nuestro país también hay poca densidad telefónica pública(se requieren de muchas inversiones y largos periodos de espera para recuperarlas). Esto frente al dato de que mensualmente se enajenan 22 millones de tarjetas telefónicas Ladatel, por lo que hay 15 mil teléfonos públicos que funcionan con monedas(cifra muy raquítica para compensar la baja densidad telefónica nacional, haciendo caros estos servicios aún en comparación con una llamada local residencial con tiempo ilimitado).
6. Listas las licitaciones para e – México, para que empresas de telecomunicaciones doten de montajes de conectividad a los Centros Comunitarios Digitales del sistema e – México.
7. La Unión Internacional de Telecomunicaciones esgrime que la independencia del regulador no deberá de verse como un fin en sí mismo, sino como un medio para poner en práctica una regulación efectiva porque ésta propicia mayores inversiones y crecimiento del sector. Por lo que las competencias del ente regulador deben prever el otorgamiento de licencias y concesiones; la administración del espectro; la política de comunicarnos entre todos; la regulación de precios; la calidad en el servicio; la protección de los usuarios y de los programas del servicio y acceso universal.
8. Evitar duplicidades de facultades entre la SCT y la Cofetel.
9. Ampliar capacidad satelital para e – México(esperemos que no se caiga en despilfarro de recursos).
10. El Plan Puebla - Panamá contempla la iniciativa de integración de los servicios de telecomunicaciones entre México, Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá; para ello será necesario instalar 4500 kms de fibra óptica para conectar a más de 40 ciudades centroamericanas, incluidas las capitales, principales puertos y aeropuertos(estas situaciones con repercusión internacional no vienen contempladas desde nuestra constitución federal).
11. Se crea una Organización No Gubernamental que es el Instituto del Derecho de las Telecomunicaciones, para analizar políticas que atañen al sector.
12. Últimamente se ha dicho que las empresas transnacionales presionan por una apertura total en las telecomunicaciones; puesto que se sostiene que hay dos posiciones ideológicas dentro del Congreso de la Unión: Abrir más el sector a la inversión extranjera y el otro que plantea mantener en manos mexicanas el control accionario de las concesiones y permisos
13. Avantel es una de las principales defensoras de la apertura total, ilimitada, irrestricta y a bajo precio de las redes de telecomunicaciones del país(Citigroup está detrás de esto).

---

14. Hay rezagos en infraestructura de comunicaciones y transportes por lo que se requieren erogaciones anuales por 5000 millones de dólares; en el plano internacional, México ocupa el lugar 42 en lo que se refiere a infraestructura general según lo publicado en el anuario de competitividad mundial 2001.

15. Telmex anunció recientemente que habrá de reducir en poco más de 1200 millones de dólares su inversión total para este año en virtud de la incertidumbre que le genera el contenido de la iniciativa para modificar nuestra actual Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995.

16. Conclusión del Programa de Consolidación de Áreas de Servicio Local, el cual permitirá pasar de 1460 a tan sólo 398 áreas de servicio local en todo el país, por lo que reducirán las tarifas de servicios telefónicos.

Estas notas y otras que se actualizan casi a diario las encontramos en el siguiente sitio en internet: [http://www.cfi.gov.mx/frame\\_saladeprensa.html](http://www.cfi.gov.mx/frame_saladeprensa.html) (vienen extractos de varios diarios con renglones relacionados con la temática de los servicios telefónicos). También se puede consultar: La Jornada del 24 de Junio del 2002 en su primera plana, páginas 8 y 10 y el Financiero páginas 30, 46-47.

# ANEXO:

## Glosario de los principales términos técnicos empleados en la tesis:

- ❑ **Arrendamiento de líneas:** Referido a una línea telefónica en la que se paga una renta por tener en funcionamiento un aparato telefónico. Existen los servicios residenciales y los servicios comerciales.
- ❑ **Banda ancha:** Se tiene capacidad para pasar mucha información.
- ❑ **Banda de Frecuencias:** Una porción del espectro radioeléctrico que se ocupa para transmitir información, con la previa concesión respectiva.
- ❑ **Brecha Digital o brecha científico - digital:** Es la diferencia entre los que tienen acceso a los servicios de telecomunicaciones y los que no. O bien, si se tiene acceso a ellos y no se saben ocupar.
- ❑ **By pass:** Pasar una llamada telefónica de un país con destino a otro estado y no querer pagar a la firma local por ocupar sus cables telefónicos e instalaciones para que terminara el curso de esa llamada.
- ❑ **Central Telefónica:** Existe equipo donde se distribuyen y reparten las señales, hasta encontrar su punto final.
- ❑ **Circuito:** Es un camino.
- ❑ **Comercializadoras de servicios de telecomunicaciones:** También se les conoce como revendedores de servicios telefónicos, son empresas que se sirven de las instalaciones de telecomunicaciones de otra entidad para que provean de servicios de telecomunicaciones a un determinado mercado.
- ❑ **Conexión:** Acto físico o virtual para juntar dos elementos físicamente. Por ejemplo: Conectar una computadora a la red eléctrica.
- ❑ **Conmutación:** Para no perder el paso de información.
- ❑ **Digital:** Operación binaria(0,1), no tan susceptible a fallas, permite que las piezas de comunicación sean muy pequeñas e inclusive permite proveer de otros servicios de telecomunicaciones. Esto a diferencia de las redes analógicas.
- ❑ **Enrutamiento:** Para dar organización al paso de la información.
- ❑ **Equipo terminal:** Efecto donde acaba el transporte de información. Por ejemplo: Un aparato telefónico.
- ❑ **Espectro radioeléctrico:** Por el aire se va transmitiendo información. El ejemplo más claro de ello es la telefonía celular.

---

\* Pertinente aclaración: Se procuró durante el desarrollo de la investigación, que cada vocablo técnico empleado quedara con significado sintáctico.

❏ **Fibra óptica:** Son guías de luz con un grosor del tamaño de un cabello humano, poseen capacidad de transmisión a grandes distancias con poca pérdida de intensidad en la señal y transportan señales impresas en un haz de luz dirigida, en vez de utilizar señales eléctricas por cables metálicos. Su capacidad multiplica la del cable de cobre, pues para una llamada telefónica se necesitan dos cables de cobre, pero un par de fibras ópticas pueden realizar casi 2 mil llamadas simultáneamente; su alta capacidad de conducción no se pierde por curvas o distorsiones, por lo que se utiliza para tender desde redes interurbanas hasta transoceánicas.

Los costos de obtener el cobre son infinitamente mayores que la obtención de la fibra óptica, cuya materia prima es muy abundante, pues el silicio se obtiene de la arena y su peso es de apenas 30 gramos por kilómetro.

❏ **Frecuencias:** Son ondas y ver las partes que las componen.

❏ **Interconexión:** Es bidireccional, para que si se quiere realizar una llamada telefónica desde cualquier lugar se pueda acabar en el punto donde se desea (para no perder la comunicación).

❏ **Internet:** Es la red de redes; se pasan a la vez datos, textos, imágenes, sonidos, voces y videos.

❏ **Línea telefónica:** Tener un aparato telefónico en funcionamiento.

❏ **Numeración:** Son los dígitos que integran las diferentes numeraciones telefónicas.

❏ **Plan Técnico Fundamental:** Un instructivo para prestar los servicios telefónicos, para calidad del servicio, numeración, etc.

❏ **Prescripción:** El cliente escoge previamente quién administrará las llamadas de larga distancia, para que las facture.

❏ **Procesamiento remoto de datos:** En un sitio diferente de la ubicación del usuario se pueden trabajar con datos, tales como: Acceso a base de datos y correr un programa de cómputo.

❏ **Protocolo:** Secuencia de pasos lógicos para lograr un determinado efecto.

❏ **Punto terminal de conexión:** Punto físico o virtual que sirve de límite entre el usuario y la red de telecomunicaciones.

❏ **Red de Microondas:** Ondas con determinadas características que se pueden usar como apoyos para las transmisiones telefónicas, con la ventaja de que no se tiende cable.

❏ **Red pública telefónica:** Toda la red de telefonía (la estructura), centrales telefónicas, cableado aéreo, cable subterráneo; integran una telaraña conectada. Es todo aquello que no sea para pasar información de manera privada.

❏ **Servicios básicos de telecomunicaciones:** Es entregar la señal de comunicación de manera bruta. Por ejemplo: El servicio de voz telefónico.

Con la aclaración que este concepto se va alterando conforme aparecen más servicios de comunicaciones que se convierten en una necesidad, por lo que servicios de valor agregado se pueden transformar en servicios básicos de telecomunicaciones.

(1) **Servicio de Larga Distancia:** Para pasar comunicación a otra parte que no sea local. Por ejemplo: Hay un determinado número para hacer llamadas telefónicas a Puebla, por lo que las centrales existentes en la ciudad de México no transmiten esa información, entonces se requieren llevar esos datos al lugar a donde va dirigida.

(1) **Servicios de valor agregado o de valor añadido:** Tienen efectos sobre la presentación o formato de una información determinada. Por ejemplo: El correo electrónico.

(1) **Servicio Local:** Para hacer llamadas telefónicas a otros puntos de un lugar determinado.

(1) **Servicios personales:** Un teléfono para un individuo, puede cubrir nuestras necesidades personales de comunicación.

(1) **Telecomunicaciones:** Transmisión de voz, datos, video, imágenes, textos y dibujos a través de medios alámbricos o inalámbricos.

(1) **Telecomunicación privada:** Pasar datos dentro de una determinada organización o para individuos sin ocupar la red pública telefónica.

(1) **Telefonía pública:** Ocupamos este término para referirnos tanto al aparato público, como a los servicios de voz que presta generalmente; sin dejar a un lado otros servicios anejos como la comunicación inalámbrica, correo electrónico, transmisión de datos o internet.

(1) **Teléfonos del Noroeste:** Operador de Telmex en el noroeste de la república mexicana.

(1) **Videotexto:** Transmisión de información como titulares de noticias, reseñas de películas, etc; a través de un sistema de televisión por cable.

## CONCLUSIONES:

Una vez que abordamos nuestro tema de tesis, aquí contrastaremos la hipótesis que dejamos sentada en la introducción del presente trabajo de investigación; por lo que en esta parte haremos la confrontación de hipótesis y conclusiones con sus respectivas propuestas.

*Se hizo la aseveración de la falta de experiencia que tienen las autoridades mexicanas en la regulación de las telecomunicaciones y en este caso en los servicios de telefonía pública por lo que varios conceptos jurídicos y económicos son oscuros y por lo tanto la rectoría económica del Estado es confusa.*

*Y asimismo, si este bagaje jurídico y de conceptos económicos afecta en la regulación de esa rectoría que tiene el Estado en las telecomunicaciones en este caso de la telefonía pública.*

Por lo que seguiremos el orden de las conjeturas elaboradas en la introducción, con su respectiva verificación:

*1. No hay sistemática legal (sin unidad, ni precisión) desde la constitución (rectoría económica del Estado en las telecomunicaciones) para regular los servicios telefónicos públicos. Nuestra actual Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 no tiene cimientos para seguir un orden, ni los instrumentos administrativos que derivan de ella.*

a. El mercado genera recursos, pero el regulador no debe perder el control de esta situación y debe asumir la posición legal de determinar ciertas obligaciones de servicio público para las firmas telefónicas.

b. Proponemos modificaciones a los artículos 28 párrafo cuarto, 25 y 26 constitucionales para definir qué rectoría tiene el Estado Mexicano en las

telecomunicaciones. Y asimismo se establezcan las bases para sistematizar leyes que se deriven, para evitar a posteriori dispersiones administrativas(orden desde la constitución para que se vierta en la ley de telecomunicaciones y sus reglamentos e instrumentos administrativos respectivos).

Teniendo sistematizado desde la constitución se creará orden y armonía y por lo tanto se podrán elaborar lineamientos que eviten el despilfarro de recursos económicos.

c. Concebir la rectoría económica del Estado en las telecomunicaciones partiendo de desarrollos locales y generación de tecnología autóctona.

d. Contar con un esquema tanto en la administración pública federal como en la esfera local, que coordine los servicios de telefonía pública con otros como energía eléctrica, agua potable, servicios de salud, carreteras y estructura educativa.

Por lo que si se hace una reforma fiscal, se deben elaborar rubros para la construcción y desarrollo de infraestructura tanto telefónica, de carreteras, energía eléctrica, salud, educación y agua potable; estos recursos se administrarán bajo una estructura organizada de planeación nacional y partiendo de desarrollos locales(evitar esfuerzos aislados de los diferentes niveles de gobierno y de la iniciativa privada).

e. Control de ambas cámaras en los tratados internacionales celebrados en materia de servicios telefónicos(con su respectiva reforma constitucional en cuanto a la celebración de acuerdos internacionales)para evitar derogaciones a instrumentos legales nacionales.

También regular los acuerdos entre empresas mexicanas y sociedades extranjeras sobre paso de comunicaciones de un país a otro.

f. Aún asumiéndose compromisos internacionales en materia de servicios telefónicos y contando con principios constitucionales referentes a la rectoría económica que no parten de desarrollos locales, es difícil que los cumplan algunas entidades federativas atrasadas y municipios rezagados.

2. *La falta de un plan mexicano de desarrollo tecnológico autóctono, por lo que es una de las razones del retraso digital de varias zonas en nuestro país.*

a. Compaginar los objetivos empresariales con los de desarrollo social.

b. Recientemente se expidió la Ley de Ciencia y Tecnología y la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (DOF 5 de junio del 2002 y fe de erratas DOF 2 de julio del 2002). En aquélla se establece que es reglamentaria del artículo 3° constitucional en lo que se refiere al apoyo a la ciencia y tecnología que debe dar el Estado; por lo que prevé la elaboración de políticas de desarrollo científico - tecnológico (incrementar capacidad científica y tecnológica) pero sin partir de un desarrollo local (se tiene idea de una descentralización); con algunas ideas prístinas para convertir a la ciencia y la tecnología en un elemento fundamental de la cultura general de la sociedad y aplicarlas para la mejoría económica; algunas previsiones de incentivos fiscales y otros mecanismos de fomento para que el sector privado realice inversiones crecientes para la innovación y el desarrollo tecnológicos; se prevé evaluar las políticas de apoyo al desarrollo científico y tecnológico por lo que deberán ser periódicamente revisadas y actualizadas; que el avance científico apoye a la pequeña y mediana empresa y para administrar los recursos públicos erogados para el desarrollo tecnológico, tendrá injerencia la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En la segunda ordenanza dice, que uno de los objetivos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) es ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del gobierno federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica; por lo que formulará y propondrá las políticas nacionales en materia de ciencia y tecnología y se prevén que existan programas estatales de ciencia y tecnología.

c. No deja de ser interesante lo escrito anteriormente, pero se sigue con lo fosco en la rectoría económica del Estado en las telecomunicaciones; por lo que

no puede existir una armonía entre principios constitucionales para consagrar jurídicamente la política económica que deberá aplicar el gobierno para garantizar coherencia y continuar con el desarrollo de los servicios telefónicos (políticas públicas con una planeación metódica y a largo plazo).

Lo que apenas en México es un *embrión jurídico*, en Canadá se viene realizando desde hace 60 años *con las redes de innovación tecnológica*.

d. Elaborar políticas que mantengan el control sobre el desarrollo de los servicios telefónicos y prevengan los eventuales fracasos del mercado.\*

3. *Desafortunadamente ante la falta de sistemática jurídica y adecuada técnica legislativa, se pusieron como bases de negociación para el capítulo XIII del TLCAN (que habla sobre las telecomunicaciones) ordenanzas muy antiguas que no prevén la globalización (Ley de Vías Generales de Comunicación de 1940) y algunas de ellas se les tilda de inconstitucionales (como el Reglamento de Telecomunicaciones de 1990). Lo anterior, sin contar con la paupérrima ubicación de las figuras legales mexicanas en los anexos 1 y 2 del TLC en lo relativo a los servicios de telecomunicaciones.*

a. Tener la adecuada técnica legislativa para consagrar dentro de la Ley Federal de Telecomunicaciones (véase el artículo 8°) instituciones que prevean la convergencia de normas mercantiles, administrativas, civiles, penales, de inversión extranjera y hasta de preceptos internacionales; ya que la fórmula de supletoriedad que ocupa la ley no es clara, ni precisa.

b. La falta de naturaleza jurídica de la inversión neutra y la crítica de inconstitucionalidad de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

4. *La necesidad de revisar cada parte de los tratados internacionales suscritos por nuestro país en materia de servicios telefónicos, para hacer*

\* Lo podemos apreciar actualmente con la llamada "crisis global de las telecomunicaciones", errores de previsiones financieras, crisis de fabricación de equipos telefónicos como la empresa francesa Alcatel, o ver los casos de finales de junio del 2002 como el de NCI-WorldCom y la incertidumbre internacional que generaron las conductas raras de algunos de sus directivos, la falta de líneas telefónicas en algunas partes de la república mexicana, el debilitamiento en los últimos días de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, Telecomunicaciones e Informática).

*trabajos profundos a manera de adecuar nuestras figuras legales y no haya desarmonía entre estatutos internacionales, constitución, leyes provenientes del Congreso de la Unión y demás instrumentos administrativos.*

a. En caso de no conocer las obligaciones internacionales contraídas por el Estado Mexicano, es difícil tener un marco jurídico que no sea contradictorio entre sí.

5. *Estamos en vaguedad de conceptos jurídicos y nunca se despegó en una sistemática.*

a. En nuestro país no hubo un régimen transitorio que regulase la situación de Telmex como monopolio natural para la entrada en vigor de nuestro actual marco legal de los servicios telefónicos.

b. La autoridad (Comisión Federal de Telecomunicaciones) no cuenta con un instrumento legal sistematizado para administrar los recursos del espectro radioeléctrico, para que se provean de manera continua y sin interrupción los servicios telefónicos públicos y rurales de manera inalámbrica.

c. No podemos pretender regular o desarrollar servicios avanzados de telecomunicaciones (convergencia de voz, video y datos), sin contar con una adecuada base legal y económica para los servicios básicos telefónicos (voz y algunos servicios digitales).

d. Nuestra ley de telecomunicaciones debe distinguir claramente entre concesión y permisos y darles su tratamiento legal respectivo. Ya que esta misma imprecisión se sigue en el Reglamento del Servicio de Telefonía Pública del 16 de diciembre de 1996.

e. Formular un fondo de financiamiento de servicio universal que sea fiscalizado por el Congreso de la Unión y coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

f. Confeccionar la naturaleza jurídica de los subsidios telefónicos para sectores marginados y rurales, para dejar de fundarnos en lo que señala la

Modificación al Título de Concesión de Telmex del 10 de agosto de 1990 o en otros documentos administrativos difusos.

g. Elaborar la naturaleza jurídica de la cobertura telefónica.

6. *La presencia del fenómeno parareglamentario ocasiona que vivamos en una jungla jurídica de los servicios telefónicos.*

a. Elaborar lineamientos dentro de la Ley Federal de Telecomunicaciones del 7 de junio de 1995 que enmarquen los principios de desarrollo de los servicios telefónicos tanto públicos como rurales. Ya que nuestra actual Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 sigue más el Plan Sectorial de Telecomunicaciones de 1995 - 2000, que algún principio constitucional o legal.

b. Acabar con la derogación tácita para regular los servicios telefónicos públicos, ya que no es fácil estudiar un caso en concreto por la existencia de instrumentos administrativos para servicios de larga distancia, el Reglamento de Telecomunicaciones de octubre de 1990, el mismo Reglamento del Servicio de Telefonía Pública y disposiciones administrativas para que entrara la competencia para llamadas de larga distancia.

c. El poder legislativo federal a través de leyes, engendre autoridades que regulen el juego de las telecomunicaciones electrónicas. Acabar con la costumbre de originar instituciones a través de instrumentos administrativos.

d. Ante la existencia del fenómeno parareglamentario en los servicios telefónicos, es decir, frente a este *pantano jurídico*, creamos inseguridad jurídica y esto a su vez frena inversiones en el sector (se requiere una sistematización legal).

e. Darle sistemática a la regulación de tarifas de los servicios telefónicos públicos en comparación con otros servicios anejos de telecomunicaciones (locales, larga distancia, Internet).

7. *En algunos puntos del territorio nacional se cuenta con infraestructura para los servicios telefónicos públicos y otros servicios anexos; pero es necesario saberla ocupar para contribuir a la actividad económica. Entonces como variable dependiente sostenemos la existencia de derroche de varios recursos materiales y económicos.*

a. Tener figuras legales dentro de la Ley Federal de Telecomunicaciones que nos señalen los caminos para invertir tarifas en estructuras, a fin de descentralizar la estructura telefónica actual (tener servicio universal y darle viabilidad financiera, no concentrar recursos en determinados puntos).

b. Que la Comisión Federal de Telecomunicaciones creada en 1996 garantice su independencia para emitir actos de autoridad; por lo que una opción es convertirse en Organismo Autónomo.

Dentro de su organigrama no se aprecia claramente un ente que establezca los lineamientos sociales - económicos para reducir la brecha digital.

8. *Es necesario administrar adecuadamente recursos económicos para no poner estructuras sobre estructuras, sin prevenir los costos. Por lo que otra variable dependiente que colocamos aquí, es contar con estudios exhaustivos sobre el impacto social de los servicios telefónicos de acorde a la región de la que se trate; es decir, no generalizar juicios de valor como si todo el elemento humano en el territorio nacional fuese idéntico.*

*Con una mala administración es imposible garantizar servicio universal, por ello, es necesario contar con instituciones que desarrollen un sistema permanente que fiscalice las acciones de la iniciativa privada y la autoridad.*

a. Ni la Cofetel, ni la SCT, ni alguna autoridad ha establecido lineamientos para darle rumbo a las inversiones que se han hecho en instalaciones de fibra óptica, lo que ha provocado construir infraestructura sobre infraestructura (derroche de recursos económicos en lugares como el D.F., Monterrey y Guadalajara).

Delimitar en la Ley Federal de Telecomunicaciones (no en reglamentos internos, ni interiores) las facultades tanto de la Cofetel, como de la SCT (con su respectiva reforma al numeral 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal) en cuanto a los servicios telefónicos (evitar duplicidad de funciones).

*9. Hasta mediados del 2002 gravitamos en quién sabe qué mundo jurídico, por lo que las tendencias de la actual administración sexenal deben enfocarse en hacer la revisión a cada parte del marco jurídico de los servicios telefónicos.*

a. En los últimos meses divagamos sobre quién sabe qué mundo jurídico; ya que no se sabe si se reforma la constitución o nada más nuestra actual Ley Federal de Telecomunicaciones, o reformar qué o para qué o en beneficio de quién.

b. Si se logra hacer una armonía constitucional – económica, tanto los servicios telefónicos como las telecomunicaciones en general serán parte fundamental del crecimiento y desarrollo económico; y a su vez, coordinarlos con otros servicios públicos como agua potable, energía eléctrica y obras públicas, sin olvidar la educación.

## FUENTES DE INFORMACIÓN:

- **Bibliografía:**
- ACOSTA ROMERO, Miguel. Derecho Administrativo Especial. 3ª ed., V. I. México, Ed. Porrúa, 1998.
- \_\_\_\_\_, Derecho Administrativo Especial. V. II. México, Ed. Porrúa, 1999.
- \_\_\_\_\_, Teoría General del Derecho Administrativo. Primer Curso, 13ª ed. Actualizada, México, Ed. Porrúa, 1997.
- ARELLANO GARCÍA, Carlos. Segundo Curso de Derecho Internacional Público. 2ª ed., México, Ed. Porrúa, 1998.
- ARNOLD, Rainer, "La Nueva Ley de las Telecomunicaciones en Alemania" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez(Coordinadores). La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley - Actualidad Ministerio de Fomento, 1999(Colección Derecho de las Telecomunicaciones).
- ARONSON, Johnatan D. y Peter F. Cowhey, "Bilateral Telecommunications Negotiations", en BRESSAND, Albert y Kalypso Nicolaidis. Strategic Trends in services. And inquiry into the global service economy. New York, Ed. Harper and Row Publishers, 1989.
- ARTEAGA NAVA, Ellsur. Derecho Constitucional. 2ª ed., México, Ed. Oxford University Press, 1999 (Colección Textos Jurídicos Universitarios).
- BECK FURNISH, Dale, "La Toma de Decisiones Económicas bajo el Sistema Constitucional en los Estados Unidos", en FRANK SMITH, James(Coordinador). Derecho Constitucional Comparado México - Estados Unidos. T. II. México, Ed. UNAM - Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM - Facultad de Derecho de la Universidad de California en Davis, 1990.
- BERZSENYI, László, M. Verónica Pastor y Matthias Conradl(tr. de Belén Estévez), "Hungría: De Nuevo en Vanguardia" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez(Coordinadores). La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley - Actualidad Ministerio de Fomento, 1999(Colección Derecho de las Telecomunicaciones).
- BOLAÑOS LINARES, Rigel. Inversión Extranjera. México, Ed. Porrúa, 2002.
- BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. 12ª ed., México, Ed. Porrúa, 1999.
- \_\_\_\_\_, Derecho Constitucional Mexicano. 14ª ed., México, Ed. Porrúa, 2001.
- \_\_\_\_\_, Las Garantías Individuales, 29ª ed., México, Ed. Porrúa, 1997.

- CANTARELL, Aquiles y Mario González(Coordinadores).Historia de la computación en México, una industria en desarrollo. México, Ed. Hobbilton, 2000(Colección Hombre Digital).
- CARLÓN RUÍZ, Matilde. Régimen Jurídico de las Telecomunicaciones. Una perspectiva convergente en el Estado de las Autonomías. Madrid, Ed. La Ley - Actualidad, 2000(Colección Derecho de las Telecomunicaciones).
- CASTRO, Juvenlino V. Garantías y Amparo. 8ª ed., México, Ed. Porrúa, 1994.
- CAUVI ABADIA, Juan José y Manuel Ángel Martínez Silva, "La Liberalización de las Telecomunicaciones en el Perú" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez(Coordinadores). La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley - Actualidad Ministerio de Fomento, 1999 (Colección Derecho de las Telecomunicaciones).
- COVIÁN ANDRADE, Miguel. El Control de la constitucionalidad en el Derecho Comparado. México, Ed. Centro de Estudios de Ingeniería Política y Constitucional A.C., 2001.
- DE CUNTO, Raphael y Ana Paula Martins Bialer, "La Liberalización de las Telecomunicaciones en Brasil" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez(Coordinadores): La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley - Actualidad Ministerio de Fomento, 1999(Colección Derecho de las Telecomunicaciones).
- DE LA GARZA T., Enrique y Javier Melgoza V., " Las Telecomunicaciones y el TLC", en EMMERICH, Gustavo(Coordinador). El Tratado de Libre Comercio. Texto y Contexto, México, Ed. UAM - Iztapalapa, 1994.
- DÍAZ DE RÁBAGO MAZÓN, Pablo, "El Servicio Universal, la Interconexión y el desarrollo de la sociedad de la información" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez(Coordinadores). La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley - Actualidad Ministerio de Fomento, 1999(Colección Derecho de las Telecomunicaciones).
- DÍAZ MÜLLER, Luis T. Derecho de la Ciencia y la Tecnología del Desarrollo. México, Ed. Porrúa, 1995.
- ELGUEA, Javier, "Telecomunicaciones y desarrollo humano" en ELGUEA, Javier(Compilador). Telecomunicaciones y Desarrollo. México, Ed. Instituto Tecnológico de Teléfonos de México - Impreso Múltiple, 1994.
- FIX ZAMUDIO, Héctor. Metodología, Docencia e Investigación Jurídicas. 9ª ed., México, Ed. Porrúa, 2001.
- FIX ZAMUDIO, Héctor y Salvador Valencia Carmona. Derecho Constitucional Mexicano y Comparado. México, Ed. Porrúa - UNAM, 1999.
- \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, Derecho Constitucional Mexicano y Comparado. 2ª ed., México, Ed. Porrúa - UNAM, 2001.

- Fondo de Cultura Económica. La Globalización y las Opciones Nacionales(Memoria)con presentación de Miguel de la Madrid Hurtado. México, Ed. FCE, 2000(Sección de obras de política y derecho).
- FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo. 32ª ed., México, Ed. Porrúa, 1993(Revisada y actualizada por Manuel Fraga).
- \_\_\_\_\_, Derecho Administrativo. 41ª ed., México, Ed. Porrúa, 2001(Revisada y actualizada por Manuel Fraga).
- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. 45ª ed., México, Ed. Porrúa, 1993.
- GASPAR, Ariño, et al: Las Telecomunicaciones por Cable. Su Regulación Presente y Futura. Madrid, Ed. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales – Universidad Autónoma de Madrid, 1996.
- GIDDENS, Anthony. La tercera vía y sus críticos. Tr. de Pedro Cifuentes. Madrid, Ed. Taurus Pensamiento, 2001.
- GÓMEZ GRANILLO, Moisés. Teoría Económica. 10ª ed., México, Ed. Esfinge, 1993.
- GÓMEZ GRANILLO, Moisés y María Gutiérrez Rosas. Introducción al Derecho Económico. México, Ed. Esfinge, 1995.
- GUANTI, José y Verónica Pastor(tr. de Rodrigo Bustos Sierra), "La Historia del éxito panameño" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez(Coordinadores): La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley – Actualidad Ministerio de Fomento, 1999(Colección Derecho de las Telecomunicaciones).
- GÜITRÓN FUENTEVEILLA, Julián. Tesis, México, Promociones Jurídicas y Culturales 1991.
- HERNÁNDEZ RAMÍREZ, Laura. Comercialización Internacional de los Servicios en México. Marco Jurídico. México, Ed. Mc. Graw Hill, 1998(Serie Jurídica).
- JANISCH, Hudson (tr. de Rodrigo Bustos Sierra), "El Marco Regulatorio de las Telecomunicaciones en Canadá" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez(Coordinadores). La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley – Actualidad Ministerio de Fomento, 1999(Colección Derecho de las Telecomunicaciones).
- KAPLAN, Marcos. El Estado Latinoamericano. México, UNAM, 1996(Serie E: Varios, Número 76).
- \_\_\_\_\_, Revolución Tecnológica, Estado y Derecho. Ciencia, Estado y Derecho en la Tercera Revolución. T. IV. México, UNAM – Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM – Pemex, 1993(Serie E: Varios, Número 56, Coordinador Marcos Kaplan).
- LARROYO. La Lógica de las Ciencias. 21ª ed., México, Ed. Porrúa, 1985.
- LÓPEZ AYLLÓN, Sergio. Panorama del Derecho Mexicano. Derecho de la Información. México, Ed. Mc. Graw - Hill, 1997(Serie Jurídica UNAM).

- LÓPEZ OLVERA, Miguel Alejandro, "Técnica Legislativa y Proyectos de Ley" en CARBONELL, Miguel y Susana Thalia Pedroza de la Llave(Coordinadores). Elementos de Técnica Legislativa. México, Ed. UNAM, 2000.
- MACEDO, Joao, "El Mercado Portugués de las Telecomunicaciones: Apreciación Jurídica" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez(Coordinadores). La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley - Actualidad Ministerio de Fomento, 1999(Colección Derecho de las Telecomunicaciones).
- MARÍA ÁVILA, Antonio, et al: Regulación del Comercio Internacional tras la Ronda Uruguay. Madrid, Ed. Tecnos, 1994.
- MARTÍNEZ, Gabriel, "Regulación de la Industria Mexicana de Telecomunicaciones" en ANDERE, Eduardo y Georgina Kessel(Compiladores). México y el Tratado Trilateral de Libre Comercio. Impacto Sectorial. México, Ed. Mc. Graw Hill - ITAM, 1992.
- MEZA, Eloy, "Vínculo entre las telecomunicaciones, la modernización y el desarrollo económico" en Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Colegio Nacional de Economistas A.C. (Ponencias presentadas en el Seminario Internacional: Las Telecomunicaciones como factor de Desarrollo y Modernización Económica). México, 1993.
- MORINEAU, Marta. Una Introducción al Common Law. México, Ed. UNAM - Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998.
- NAVA NEGRETE, Alfonso. Derecho Administrativo Mexicano. México, Ed. FCE, 1996(Colección Popular 513).
- NOSNIK OSTROWIAK, Abraham, "Impacto social de la tecnología: Un enfoque evolutivo" en ELGUEA, Javier(Compilador). Telecomunicaciones y Desarrollo. México, Ed. Instituto Tecnológico de Teléfonos de México - Impreso Múltiple, 1994.
- PALACIOS ALCOCER, Mariano. El Régimen de Garantías Sociales en el Constitucionalismo Mexicano. Evolución y Perspectivas Contemporáneas. México, UNAM, 1995(Serie G: Estudios Doctrinales, Núm. 170).
- PALACIOS LUNA, Manuel R. El Derecho Económico en México. 6ª ed., México, Ed. Porrúa, 1996.
- PENAGOS ARRECIS, Carlos Rolando. Taller de Elaboración de Tesis. Antología. México, Ed. SUA Facultad de Derecho de la UNAM, 1998.
- \_\_\_\_\_, Taller de Elaboración de Tesis. Instrumento Metodológico. México, Ed. SUA Facultad de Derecho de la UNAM, 1998.
- PERROUX, Francois. Las Empresas Transnacionales y el Nuevo Orden Económico del Mundo. Tr. de Hugo Rangel Couto. México, Ed. UNAM - Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1982(Serie I: Estudios de Derecho Económico, número 10).
- PISARELLO, Gerardo, "Globalización, constitucionalismo y derechos: Las vías del cosmopolitismo jurídico" en CARBONELL, Miguel y Rodolfo Vázquez(Compiladores). Estado Constitucional y Globalización. México, Ed. Porrúa - UNAM, 2001.

- POMBO, Fernando, "La Regulación de las Telecomunicaciones: Una perspectiva a medio plazo" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez(Coordinadores). La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley – Actualidad Ministerio de Fomento, 1999(Colección Derecho de las Telecomunicaciones).
- QUIROGA LAVIÉ, Humberto. Derecho Constitucional Latinoamericano. México, Ed. UNAM – Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1991.
- RAMÍREZ ALVARADO, Francisco Javier(representante de Telmex ante el TLCAN), "Las Telecomunicaciones y el Desarrollo Económico" en ELGUEA, Javier(Compilador). Telecomunicaciones y Desarrollo. México, Ed. Instituto Tecnológico de Teléfonos de México – Impreso Múltiple, 1994.
- RANGEL PÉREZ, Mario. Los telefonistas frente a la crisis y la reconversión. México, Ed. Nuestro Tiempo, 1989.
- REVUELTA DEL PERAL, Javier, "Impacto de las Telecomunicaciones en la sociedad" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez(Coordinadores). La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley – Actualidad Ministerio de Fomento, 1999(Colección Derecho de las Telecomunicaciones).
- RUELAS, Ana Luz, "Estados Unidos y México en la nueva etapa de regulación de las Telecomunicaciones" en NÚÑEZ GARCÍA, Silvia y Ana Luz Ruelas(Coordinadoras). Dilemas estadounidenses en los noventa. Impactos sobre México. México, Ed. Facultad de Historia – Universidad Autónoma de Sinaloa – UNAM – CISAN, 1996.
- \_\_\_\_\_, México y Estados Unidos en la Revolución Mundial de las Telecomunicaciones. México, Ed. Universidad Autónoma de Sinaloa – Escuela de Historia – UNAM – CISAN, 1996.
- RUELAS MONJARDÍN, Ana Luz. "La Industria de Telecomunicaciones en Estados Unidos y sus estrategias de negociación comercial: Experiencias para México", en DRISCOLL DE ALVARADO, Bárbara y Mónica C. Gambriil(Editoras). El Tratado de Libre Comercio. Entre el Viejo y el Nuevo Orden, México, Ed. UNAM – CISEUA, 1992.
- RUIZ MASSIEU, José Francisco y Diego Valadés(Coordinadores). Nuevo Derecho Constitucional Mexicano. México, Ed. Porrúa, 1983(ahí viene la exposición de motivos de reformas a la constitución del día 3 de febrero de 1983 a los numerales 25, 26 y 28).
- S. BORK, Jeffrey(tr. de Rodrigo Bustos Sierra), "El Servicio Telefónico en los Estados Unidos" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez(Coordinadores). La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley – Actualidad Ministerio de Fomento, 1999(Colección Derecho de las Telecomunicaciones).
- SCHMELZ, Christian, "La Liberalización de las Telecomunicaciones en Austria" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez(Coordinadores). La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley – Actualidad Ministerio de Fomento, 1999(Colección Derecho de las Telecomunicaciones).
- SENADO DE LA REPÚBLICA(LVII Legislatura). Análisis de los efectos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en la economía mexicana: Una visión sectorial a cinco años de distancia. T. I. México, 2000.

- > \_\_\_\_\_, Análisis de los efectos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en la economía mexicana: Una visión sectorial a cinco años de distancia. T. II. México, 2000.
- > SOL, Julio. Estrategia Web.com. Cómo crear y mantener una estrategia de negocios en internet. México, Ed. Océano de México, 2001.
- > TEROL GÓMEZ, Ramón. El Control Público de las Telecomunicaciones. Autoridades Regulatoras. Valencia, Ed. Tirant lo Blanch, 2000(Colección Administrativo).
- > VAN MIERT, Karel(tr. de Ignacio de Gonzalo Arenillas), "La Liberalización de las Telecomunicaciones en la Unión Europea" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez(Coordinadores). La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley – Actualidad Ministerio de Fomento, 1999(Colección Derecho de las Telecomunicaciones).
- > VÁZQUEZ PANDO, Fernando A. y Lorella Ortiz Ahlf. Aspectos Jurídicos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. México, Ed. Themis, 1994(Colección Ensayos Jurídicos).
- > VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. Derecho Mexicano de la Información. Doctrina, Legislación y Jurisprudencia. México, Ed. Oxford University Press, 2000 (Colección Estudios Jurídicos).
- > WISNIEWSKI, Ryszard, Verónica Pastor y Matthias, Conradi(tr. De Belén Estévez), "El Reto Polaco" en CREMADES, Javier y Pablo Mayor Menéndez(Coordinadores). La Liberalización de las Telecomunicaciones en un Mundo Global. Madrid, Ed. La Ley – Actualidad Ministerio de Fomento, 1999(Colección Derecho de las Telecomunicaciones).
- > WITKER, Jorge. Introducción al Derecho Económico, 4ª ed., México, Mc. Graw Hill – UNAM, 1999.
- > ZORRILLA COSÍO, Raúl, "Telecomunicaciones y desarrollo económico" en Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Colegio Nacional de Economistas A.C. (Ponencias presentadas en el Seminario Internacional: Las Telecomunicaciones como factor de desarrollo y modernización económica). México, 1993.
- **Diccionarios y Enciclopedias:**
- > BURGOA O. Ignacio, vocablo "Rectoría económica del estado" en Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo. 5ª ed., México, Ed. Porrúa, 1998.
- > CABANELLAS Guillermo, vocablo "Delegación" en Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. T. III, 18ª ed. Buenos Aires, Ed. Heliasa, 1984.
- > \_\_\_\_\_, vocablo "Organismo autónomo" en Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. T. V, 20ª ed. Buenos Aires, Ed. Heliasa, 1986.
- > \_\_\_\_\_, vocablo "Tecnología" en Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. T. VI, 14ª ed. Buenos Aires, Ed. Heliasa, 1980.

- \_\_\_\_\_, vocablo "Policía" en Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. T. VI, 21ª ed. Buenos Aires, Ed. Heflasta, 1989.
- \_\_\_\_\_, vocablo "Requisición" en Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. T. VII, 20ª ed. Buenos Aires, Ed. Heflasta, 1986.
- \_\_\_\_\_, vocablo "Telecomunicación" en Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. T. VIII, 20ª ed., Revisada, actualizada y ampliada por Luis Alcalá Zamora y Castillo. Buenos Aires, Ed. Heflasta, 1986.
- Clave. Diccionario de Uso del Español Actual. Prólogo de Gabriel García Márquez. Madrid, Ed. SM, s/f.
- CORRIPIO, Fernando. Gran Diccionario de Sinónimos. Voces Afines e Incorrecciones. México, Ed. B, 1989.
- Diccionario de la Lengua Española, vocablos "Rector, rectoría, tecnología, telecomunicación, entre otras palabras" en Real Academia Española. T. II, 21ª ed., Madrid, Ed. Espasa - Calpe, 1992.
- Diccionario Porrúa de Bolsillo. Lengua Española. León - La Coruña, Ed. Everest, s/f.
- Diccionario Práctico de la Lengua Española. Madrid, Ed. Espasa - Calpe, 1994.
- DOEZIS, Miguel. Diccionario de Sinónimos, Antónimos y Parónimos. 9ª ed., Madrid, Ed. Libsa, 1995.
- Enciclopedia Hispánica, vocablo "Telecomunicación" V. 13. Kentucky, Ed. Encyclopaedia Britannica Publishers Inc., 1991.
- FREEDMAN, Alan, vocablo "Telecomunicaciones" en Diccionario de Computación Bilingüe. Tr. Gloria Elizabeth Rosas Lopetegul, revisión técnica Marco Antonio Tiznado Santana. 7ª ed., Colombia, Mc. Graw - Hill, 1996.
- GARCÍA PELAYO Y GROSS, Ramón. Diccionario Enciclopédico Ilustrado. 9ª ed., México, Ed. Larousse, 1997.
- Gran Enciclopedia Larousse, vocablo "Rectoría" en T. VIII. Barcelona, Ed. Planeta, 1980.
- \_\_\_\_\_, vocablo "Telecomunicación" en T. 10. Barcelona, Ed. Planeta, 1980.
- \_\_\_\_\_, vocablo "Telecomunicaciones" en T. 22, 2ª ed., Barcelona, Ed. Planeta, 1991.
- NAVA NEGRETE, Alfonso vocablo "Delegación de facultades" en Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. V. D - H, 13ª ed., México, Ed. Porrúa - UNAM, 1999.
- Nuevo Océano Conciso. Diccionario de Sinónimos y Antónimos, 8ª reimpresión., México, Ed. Océano, 1997.

- > OSORNIO CORRES, Francisco Javier vocablo "Rectoría del estado" en Diccionario Jurídico Mexicano. V. P-Z, 13ª ed., México, Ed. Porrúa – UNAM, 1999.
- > PALOMAR DE MIGUEL, Juan vocablo "Delegación" en Diccionario para Juristas. Prólogo de Ignacio Burgoa Orihuela, T.I. México, Ed. Porrúa, 2000.
- > \_\_\_\_\_ vocablos "Requisa, requisar, requisición" en Diccionario para Juristas. Prólogo de Ignacio Burgoa Orihuela, T.II. México, Ed. Porrúa, 2000.
- > PEMAN GAVIN, J. vocablo "Telecomunicación" en Enciclopedias Jurídicas Civitas. Enciclopedia Jurídica Básica. V. IV, Madrid, Ed. Civitas, 1995.
- > PFAFFENBERGER, Bryan vocablo "Telecomunicaciones" en Que Diccionario para usuarios de Computadoras. Tr. Oscar Palmas Velasco, Revisión Técnica Lic. Víctor Hugo Ibarra Mercado. 5ª ed., México, Ed. Prentice – Hall Hispanoamericana, 1995.
- > \_\_\_\_\_ "para varios vocablos" en Que Diccionario para usuarios de computadoras e internet. Tr. Oscar Alfredo Palmas Velasco, 6ª ed., México, Ed. Prentice – Hall Hispanoamericana, 1996.
- > SCHROEDER CORDERO, Francisco Arturo y BARAJAS MONTES DE OCA, Santiago vocablo "Requisición" en Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. V. P-Z, 13ª ed., México, Ed. Porrúa – UNAM, 1999.

• **Hereroografía:**

- **Diarios (Los agrupamos en bloques y por orden cronológico):**
- > Diarios Oficiales de la Federación: 19 de febrero de 1940 "Versión original de la Ley de Vías Generales de Comunicación"; 17 de noviembre de 1982 "Reformas al artículo 28 constitucional"; 3 de febrero de 1983 "Reformas a los artículos 25, 26 y 28 constitucionales"; 6 de noviembre de 1989 "Invitación para prestar el servicio público de Radiotelefonía Móvil con Tecnología Celular"; 27 de junio de 1990 "Reformas al artículo 28 constitucional"; 20 de agosto de 1993 "Reformas al artículo 28 constitucional"; 1º de julio de 1994 "Resolución sobre el Plan de Interconexión con redes públicas de larga distancia"; 14 de julio de 1994 "Aclaración a la resolución sobre el Plan de Interconexión con redes Públicas de Larga Distancia publicadas el 1º de julio de 1994"; 2 de marzo de 1995 "Reformas al artículo 28 constitucional"; 26 de abril de 1996 "Extracto del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en diversas poblaciones de la República Mexicana otorgado a favor de Miditel S. A. de C.V."; 28 de junio de 1999 "Reforma al artículo 25 constitucional"; 5 de junio del 2002 "Decreto por el que se expiden la Ley de Ciencia y Tecnología" y la "Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología" y 2 de julio del 2002 "Fe de erratas al Decreto por el que se expiden la Ley de Ciencia y Tecnología" y la "Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología".
- > El Economista: FLORES CARTAS, Renato. "Que siempre sí invertirá MCI en telefonía local a través de Avantel". México, 5 de marzo de 1998, p. 43.
- > El Financiero: HERNÁNDEZ Avelino, LOZANO Eva, SÁNCHEZ Jesús y SERBOLOV Yuri. "Telmex tiende a ser desplazada por empresas privadas mexicanas y extranjeras". México, 8 de marzo de 1989, primera plana, 10-11, 54 y 66; SÁNCHEZ NOLASCO, Francisco. "Beneficia a todos privatizar Telmex". México, 19 de septiembre de 1989, 1ª plana;

CABRERA, Jorge. "Las Telecomunicaciones y el crecimiento económico". México, 31 de julio de 1991, p. 43; "Durante 91, instaló 12200 teléfonos públicos". México, 22 de abril de 1992, p. 15; "La emisión, equivalente al 4.7% del capital social". México, 18 de mayo de 1992, p. 14; GUADARRAMA H., José de Jesús y "Acepta Chico Pardo interés por telefónicas". México, 3 de febrero de 1998, p. 21; GUADARRAMA H., José de Jesús. "En peligro servicios personales y telefonía local". México, 10 de febrero de 1998, p. 22; HERNÁNDEZ, Jaime. "Conserva activos por 2 mil 649 mdp". México, 16 de febrero de 1998, p. 32; MUÑOZ VALENCIA, Araceli. "Servicios digitales, nuevo filón a explotar por Telmex". México, 17 de marzo de 1998, p. 33; GUADARRAMA H., José de Jesús. "Cambiarán esquemas de inversión en telecomunicaciones". México, 22 de enero del 2002, p. 17; VILLEGAS CÁRDENAS, Claudia. "Activos y Pasivos". México, 22 de enero de 2002, p. 20, 3ª y 4ª columna; VILLEGAS AMTMANN, Camila. "Rezagos en infraestructura de comunicaciones y transportes; se requieren elevadas inversiones". México, 24 de junio del 2002; LOZANO, Javier. "Agenda de Telecomunicaciones". México, 24 de junio del 2002, p. 46 y "Subasta Ecuador banda de telefonía móvil". México, 24 de junio del 2002, p. 47.

- El Sol de México: CERVANTES AHUMADA, Raúl. "Las inversiones extranjeras". México, 1º de junio de 1989, p. 5.
- Excelsior: SPÍNDOLA, Alejandro. "Telecomunicaciones". México, 21 de junio de 1990, pp. 3-F y 7-F; "Guerra Corporativa; Batalla por Clientes Bancarios y de Teléfonos". México, 31 de enero de 1994, p. 7-F; DE JESÚS ESPINOSA M., María. "Nafin realizará la última oferta estatal de Telmex". México, 14 de febrero de 1994, s/p; ORTIZ MEDINA, Federico. "De más de 7 millones de líneas, 68% operan con sistema digital: Telmex". México, 28 de febrero de 1994, pp. 5 y 45-A; "Telecomunicaciones deberá crecer 15%, recuerda Ericsson". México, 28 de febrero de 1994, pp. 5-F y 16-F; "Da frutos la privatización de empresas telefónicas en AL". México, 7 de marzo de 1994, 2-F y 13-F y "Generó convulsionado ambiente social y político en el país". México, 30 de mayo de 1994, pp. 2-F y 14-F.
- La Jornada: LOVERA, Sara. "Se incluyen servicios como fax y télex". México, 23 de octubre de 1990, p. 11; "El arreglo, cuando el mandatario iba a anunciar el estado de conmoción". México, 29 de abril de 1992, p. 43; "Telmex, punto de referencia para la...". México, 23 de julio de 1993, p. 12; "Habrá teléfonos públicos con microchips: Telmex". México, 7 de octubre de 1993, p. 47; CARDOSO, Héctor. "La dependencia reconoce la labor de Telmex". México, 1º de julio de 1994, p. 45; "Cumple 13 días el satélite mexicano: SCT". México, 16 de octubre de 1994, p. 21; "Autorizan autoridades proyectos para que empresas amplíen su participación". México, 6 de noviembre de 1994, p. 46 y MUÑOZ, Patricia y Rosa Elvira Vargas. "Transnacionales presionan por una apertura total en Telecomunicaciones". México, 24 de junio del 2002, pp. 1ª plana, 8 y 10.
- Reforma: FRIEDLAND, Jonathan. "La telefonía se pone al rojo vivo". México, 14 de mayo de 1998, s/p; PEDRERO, Fernando. "Cobran tarifas de LD entre municipios". México, 22 de mayo de 1998, p. 9-A; OSTERROTH, María y Rafael Aceves. "Señala que la competencia quiere cambiar la ley a su favor". México, 26 de noviembre del 2001, pp. 1ª plana y 18 A; LÓPEZ, José Manuel. "Critican empresarios el relevo en la Cofotel". México, 26 de noviembre del 2001, p. 18-A y SALAZAR, Claudia y María Osterroth. "Aplica DF cobros a casetas telefónicas". México, 22 de enero de 2002, s/p.
- Unomásuno: RANGEL PIÑÓN, Heidi. "Telmex: Más que una ley urge política sobre comunicaciones". México, 10 de mayo de 2002, pp. Contraportada y 16.

**- Revistas:**

- ARCEO CASTRO Jaime J. "El carácter estratégico de las telecomunicaciones". Quórum, Número 34, Publicación Mensual, Año IV, 2ª época, Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, México Mayo - Junio de 1995.
- CASTRO VILLALOBOS, José Humberto. "La Ley Federal de Telecomunicaciones y la Comunicación Satelital". Boletín Mexicano de Derecho Comparado - Nueva Serie (Boletín del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM), Número 91, Año XXXI, México Enero - Abril de 1998.
- COHEN, Stephen D. "La Ley Comercial de los EUA: Una iniciativa que abre mercados". Perspectivas Económicas - Amenazas al Comercio Liberal, Número 67, Publicación Trimestral, Oficina Editorial: United States - Information Agency United States of America, Washington, 1989.
- DE TORRES SIMÓ, Pedro. "La nueva regulación de las telecomunicaciones". Nueva Revista de Política, Cultura y Arte. n. 56, Madrid, abril 1998. Ed. Raycar S. A. Matilde Hernández.
- FARAH GEBARA, Mauricio. "La Ley Federal de Telecomunicaciones". Anuario Jurídico 1995, Nueva Serie, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México 1996.
- \_\_\_\_\_, "Reformas al Artículo 28 Constitucional". Anuario Jurídico 1995, Nueva Serie, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México 1996.
- LOZANO ALARCÓN, Javier. "Las Telecomunicaciones, fundamentales para el Desarrollo". El Mercado de Valores. Publicación Mensual, Año LVIII, Nacional Financiera, julio de 1998.
- MANZANERO ESCUTIA, Francisco Xavier. "Ley Federal de Telecomunicaciones". Ars Iuris, Número 15, Publicación Semestral, Revista del Instituto de Documentación e Investigación Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana, emitida por Centros Culturales de México A.C. México Junio de 1996.
- MARGAÍN Y COMPEÁN, Julio César. "Sistema e - México: Convergencia Tecnológica con equidad". El Mercado de Valores. Publicación Mensual, Año LXI, Nacional Financiera, mayo de 2001.
- MÉNDEZ SEGURA, Raúl. "México y el e - gobierno". El Mercado de Valores. Publicación Mensual, Año LXI, Nacional Financiera, mayo de 2001.
- MIRA, Carlos. "El escenario actual de la liberalización de las telecomunicaciones". Nueva Revista de Política, Cultura y Arte. n. 56, Madrid, abril 1998. Ed. Raycar S. A. Matilde Hernández.
- MONTERO PASCUAL, Juan José. "Una aproximación a la regulación del sector de las telecomunicaciones en México". Revista de Derecho Privado, Número 27, Publicación Cuatrimestral, Año 9, Serie Jurídica, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM - Mc. Graw - Hill, Septiembre - Diciembre de 1998.

- MORENO FERNÁNDEZ, Andrés. "Infraestructura, Globalización y Planeación". El Mercado de Valores. Publicación Mensual, Año LVIII, Nacional Financiera, julio de 1998.
- ORTÍZ REYES, Gabriel. "Los Organismos Constitucionales Autónomos". PEMEXLEX. Revista Jurídica Petróleos Mexicanos. n. 145 – 146, Publicación Bimestral, México, julio - agosto 2000. Publicación realizada en la Gerencia Corporativa de Comunicación Social de Petróleos Mexicanos.
- Red Telmex Metropolitano. n. 11, Publicación Cuatrimestral, Año 3, Época 1, Telmex S.A. de C.V., noviembre del 2000 – enero del 2001.
- \_\_\_\_\_, n. 13, Publicación Cuatrimestral, Año 4, Época 1, Telmex S. A. de C.V., mayo – julio de 2001.
- REYES URRUTIA, Adriana. "Tecnotelefonía". Líderes Mexicanos. t. 50, año II, México, mayo del 2002.
- RODRÍGUEZ MONTERO, Jesús. "Financiamiento de Infraestructura". El Mercado de Valores. Publicación Mensual, Año LVIII, Nacional Financiera, julio de 1998.
- SOTELO NAVA, Abraham. "El e – gobierno: Estrategia para la innovación en el Gobierno Federal". El Mercado de Valores. Publicación Mensual, Año LXI, Nacional Financiera, mayo de 2001.
- SPÍNDOLA YÁÑEZ, Alejandro. "La Nueva Política Mexicana de Telecomunicaciones". El Mercado de Valores - Nacional Financiera, año LV, México octubre de 1995.
- "Telmex: El Reconcielo". Revista Expansión. México, 20 de febrero de 1991.
- TIRADO JIMÉNEZ, Ramón. "La Innovación tecnológica en la Industria Informática y las telecomunicaciones en México". Comercio Exterior, Número 8, volumen 44, Banco Nacional de Comercio Exterior SNC, México agosto de 1994.
- "Triunfó Carlos Slim, un Guillermo Tell Mexicano". Revista Expansión. México, 16 de diciembre de 1998.
- VERGARA WIESNER, Eduardo. "El Servicio Privado en las Comunicaciones. Marco constitucional y proyecciones económicas de los servicios de comunicaciones y de telecomunicaciones en Colombia". Universitas, Número 83, Bogotá(Colombia), noviembre de 1992.
- VILLEGAS, Claudia. "Telecomunicaciones comienza la verdadera batalla". Revista Expansión. México, 4 de noviembre de 1998.
- Voces de Teléfonos de México". n. 425, Publicación Bimestral, Año 37, Época VI, Instituto Tecnológico de Teléfonos de México, Especial 2000.
- ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Ernesto. "Exposición de Motivos e Inicialiva de Reforma al cuarto párrafo del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Quórum, Número 34, Publicación Mensual, Año IV, 2ª época, Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa , México Mayo – Junio de 1995.



- [http://www.cft.gob.mx/frame\\_marc\\_juridico.html](http://www.cft.gob.mx/frame_marc_juridico.html).- Ahí vienen Acuerdos, Decretos, Diarios Oficiales de la Federación, Leyes, Manual General de Organización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Metodología de Separación Contable, Normas, Planes, Protocolos, Procedimientos, Reglamentos, Resoluciones y Títulos de Concesión.
- [http://www.cft.gob.mx/frame\\_saladeprensa.html](http://www.cft.gob.mx/frame_saladeprensa.html).- Ahí viene el artículo en *Marcha la reestructuración de la Comisión Federal de Telecomunicaciones*(en el ícono de comunicados, buscar artículos de febrero del 2002).
- [http://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/26-gats.pdf](http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/26-gats.pdf).- Aquí está el Acuerdo Multilateral sobre la Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones. Esto del portal: [www.wto.org](http://www.wto.org)(de la Organización Mundial del Comercio).
- <http://translate.google.com/translate?hl=es&sl=en&u=http://www4.law.cornell.edu/uscode/19/ch19.html&prev=/search%3Fq%3Dtelecommunications%2Btrade%2Bact%2Bof%2B1988%26hl%3Des%26sa%3DG>.- Ahí está la Ley de Telecomunicaciones Norteamericana de 1988 con la que pretendió Estados Unidos de América regular esos servicios a nivel mundial.
- [http://www.cft.gob.mx/frame\\_inf\\_telecom.html](http://www.cft.gob.mx/frame_inf_telecom.html).- En el ícono de la Era de las Telecomunicaciones, para entrar a la Cronología de la Desregulación Mundial de las Telecomunicaciones.
- [http://www.cft.gob.mx/frame\\_internacionales.html](http://www.cft.gob.mx/frame_internacionales.html).- Primero el ícono de enlaces de interés, luego se va al ícono de perfiles reglamentarios de los países y se encuentra la regulación en América Latina, en otras regiones del mundo y en varios países y su respectiva Entidad Reguladora de las Telecomunicaciones. Asimismo tiene nexos en línea con la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- [http://www.sice.oas.org/trade/nafta\\_s/CAP13.asp](http://www.sice.oas.org/trade/nafta_s/CAP13.asp).- Ahí está el Capítulo XIII del TLC referente a los servicios de telecomunicaciones.
- [http://www.sice.oas.org/trade/nafta\\_s/Anexo1a.asp](http://www.sice.oas.org/trade/nafta_s/Anexo1a.asp).- Ahí está el anexo 1 del TLCAN referente a Reservas en relación con medidas existentes y compromisos de liberalización.
- [http://www.sice.oas.org/trade/nafta\\_s/Anexo2a.asp](http://www.sice.oas.org/trade/nafta_s/Anexo2a.asp).- Ahí está el Anexo 2 del TLC relativo a Reservas en relación con medidas futuras.
- [http://www.ahciet.net/indicadores\\_por\\_pais/indicadores.asp?ident=6&teleco=1](http://www.ahciet.net/indicadores_por_pais/indicadores.asp?ident=6&teleco=1). Para el caso de la situación de las telecomunicaciones en Costa Rica.
- [http://www.ahciet.net/indicadores\\_por\\_pais/indicadores.asp?ident=5&teleco=1](http://www.ahciet.net/indicadores_por_pais/indicadores.asp?ident=5&teleco=1).- Aquí está esquematizado el caso colombiano.
- [http://www.ahciet.net/indicadores\\_por\\_pais/indicadores.asp?ident=1&teleco=1](http://www.ahciet.net/indicadores_por_pais/indicadores.asp?ident=1&teleco=1).-Está la situación argentina.
- [www.cft.gob.mx](http://www.cft.gob.mx).- En el ícono servicios de telecomunicaciones( luego se oprime el ícono de concesionarios y permisionarios) ahí está la lista de concesionarios y permisionarios en los servicios de telecomunicaciones.
- [http://www.cft.gob.mx/economico\\_estadisticas.htm](http://www.cft.gob.mx/economico_estadisticas.htm).- Estadísticas sobre densidad telefónica y demás números relativos a las telecomunicaciones.

- 148.233.4.74.- Ahí está el Plan e-mexico.
- [http://www.cft.gob.mx/frame\\_actualidades.html](http://www.cft.gob.mx/frame_actualidades.html).- En el ícono de presidencia nos lleva al Plan Sectorial de Comunicaciones 2001 - 2006.
- [http://www.cft.gob.mx/frame\\_saladeprensa.html](http://www.cft.gob.mx/frame_saladeprensa.html).- En el ícono resumen informativo descarga extractos de diferentes diarios con notas relacionadas con los servicios telefónicos.
- <http://pnd.presidencia.gob.mx/pnd/cfm/ListaPdf.cfm>.- Plan Nacional de Desarrollo 2001 - 2006.
- <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/dof/>.- Están los índices de los Diarios Oficiales de la Federación del 2000 - 2002, para estar actualizados en todos los instrumentos legales que ocupamos para elaborar la tesis.
- [www.segob.gob.mx](http://www.segob.gob.mx).- Para revisar los Diarios Oficiales de la Federación del año 2002.

- Discos Compactos:

- CD del Poder Judicial de la Federación – SCJN. La Constitución y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación; 2ª versión, México agosto del 2000(ahí están varios de los criterios en que nos basamos para entender los artículos constitucionales estudiados en la presente tesis).

- Documentos Gubernamentales:

- Cofetel. Reestructura y enfoque de Cofetel, febrero 2002.
- Proyecto de exposición de motivos de la Iniciativa de Ley Federal de Telecomunicaciones y primer borrador para discusión, 30 de mayo del 2002.
- Revisión Integral del Marco Legal de Telecomunicaciones. Avances en los Trabajos de la Conferencia Parlamentaria en materia de Telecomunicaciones y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Cámara de Diputados LVIII Legislatura, SCT, Senado de la República LVIII Legislatura, México 2001 – 2002.

- Ficha Audiográfica:

- GÁNDARA, Manuel(Investigador del Instituto Tecnológico de Telmex). Los usos educativos de la computadora e Internet(Cassette). Conferencia grabada por Azar López Bernardo Anwar, México, 9 de abril del 2002, 2.18 hrs., Horario: 5:07 P.M., Lugar: Instituto Tecnológico de Telmex.
- GONZÁLEZ, Felipe(ex presidente de España). Plática a becarios de Fundación UNAM(Cassette). Plática Grabada por Azar López Bernardo Anwar, México, 17 de enero del 2002, 2 hrs., Horario: 10:30 A.M., Lugar: Palacio de Minería de la UNAM.

- Presentación del libro: El Mundo ya no es lo que era: Una Conversación(Cassette). Acto grabado por Azar López Bernardo Anwar, México, 28 de enero del 2002, 2 hrs., Horario: 9:30 A.M., Lugar: Casa de los Azulejos de Sanborns.
- **VÉLEZ ANDRADE, César**(Investigador del Instituto Tecnológico de Telmex). La Integración de las tecnologías en las comunidades(Cassette). Conferencia grabada por Azar López Bernardo Anwar, México, 11 de abril del 2002, 1.20 hrs; Horario: 5:00 hrs., Lugar: Instituto Tecnológico de Telmex.

- Foros Internacionales:

- *Primer Foro Internacional de la Cultura Digital, organizado por la Empresa Telmex en la Ciudad de México los días 23 y 24 de noviembre de 1999.*  
*Aquí encontramos los siguientes puntos:*
  1. *Desregulación, competitividad y desarrollo de infraestructura.*
  2. *La Nueva Regulación en un entorno de competencia y globalización: Esto fue desarrollado por el Sr. William Henry, conocedor de las tecnologías modernas.*
  3. *Globalización y equilibrio para el desarrollo de las telecomunicaciones: Esto fue obtenido de la ponencia del Dr. Sam Pitroda presidente y director ejecutivo de WorldTel Ltd.(Empresa que nació de la Iniciativa de la Unión Internacional de Telecomunicaciones).*
  4. *Los efectos de la educación básica y la cultura digital en nuestro país.*
- *Segundo Foro Internacional de la Cultura Digital realizado en la Ciudad de México, organizado por Teléfonos de México, los días 19 y 20 de julio del 2001.*  
*Sustrajimos los puntos relativos a:*
  1. *La desigualdad en el acceso a los diferentes medios de telecomunicaciones, esto se deriva de la ponencia del Dr. Javier Elguea Solís(actual rector del Instituto Tecnológico de Teléfonos de México).*
  2. *Aspectos relacionados con la Rectoría Estatal en las Telecomunicaciones, esto se deriva de la ponencia del Ing. Daniel Pineda Cortés(actual consejero del Instituto Tecnológico de Teléfonos de México).*

- Informes:

- Comisión Federal de Telecomunicaciones. Informe de Labores 2000. México 2000.
- Informe del C. Secretario de Comunicaciones y Transportes a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Patrimonio y Fomento Industrial de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en torno a los programas de trabajo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y particularmente a la desincorporación de la Empresa Teléfonos de México, S.A. de C.V., el 21 de diciembre de 1990.
- SCT – Desincorporación de Telmex. Lic. Andrés Caso(Secretario de Comunicaciones y Transportes), el 20 de septiembre de 1989.
- SCT. Ley Federal de Telecomunicaciones. Exposición de Motivos. México septiembre de 1995.

- Planes de Gobierno:

- Plan Nacional de Desarrollo – anexo. 1990 – 1994. Glosa del Plan Nacional de Desarrollo, 1989 – 1994, septiembre de 1989.
- Plan Nacional de Desarrollo 1995 – 2000. Informe de Ejecución 1995, marzo de 1996.
- Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes 1995 – 2000. Poder Ejecutivo Federal, febrero de 1996.
- Programa de Trabajo. Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Julio del 2001.
- Programa Nacional de Modernización de las Telecomunicaciones 1990 – 1994. SCT, noviembre de 1990.

- Seminarios:

- Globalización y sus manifestaciones en América del Norte, organizado por la UNAM y el Centro de Investigaciones sobre América del Norte en la Ciudad de México los días 3, 4 y 5 de noviembre de 1999.

- Tesis:

- ALCALÁ MÉNDEZ, Federico. "La Necesidad de una regulación específica del Agente Económico con Poder Sustancial en el Mercado Relevante de Telecomunicaciones: Estudio Crítico en torno al artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones". México, 2000. Tesis(Licenciatura en Derecho) UNAM – Facultad de Derecho.
- LÓPEZ JUÁREZ, Ricardo. "Las Telecomunicaciones en la Estrategia de Integración de México con sus vecinos de América del Norte(1990 – 1998). México, 2001. Tesis(Licenciatura en Relaciones Internacionales). UNAM – Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- LÓPEZ VELARDE, Ricardo Chacon. "Las Telecomunicaciones y su Regulación en México". México, 1998. Tesis(Licenciatura en Derecho). Universidad Panamericana.
- SILVA GUERRERO, Lucila. "Régimen Jurídico de los Servicios Telefónicos en México(Problemas de la Competencia)". México, 1998. Tesis (Doctorado en Derecho) UNAM – Facultad de Derecho.